

do traté de la traslación de sus huesos al Colegio de Villagarcía.

62 Por este tiempo recibió Magdalena un gran gozo, con ver, que la fabrica del Colegio de Villagarcía estava tan adelantada, que se podia dar principio, y abrir los Estudios de Gramatica, y letras humanas, cuyo rigor ha sido, y es tan remido de los Jovenes de poca edad de España, y aun de las Indias, que como la piedra, que llaman * *Nicolaus*, affige, y causa melancolia à los que la traen consigo; así entristece à los mozos de pocos años la noticia, y aun solo la amenaza de que serán embiados à los Estudios de Villagarcía: y à la verdad no puedè dexar de ser defabricada à los de tal edad una vida con vislumbres de recogimiento, y distribuciones religiosas, pudiendose dezir, que à la sombra del magnifico, y observante Colegio de Villagarcía, viven numero de casi mil Estudiantes, como en una gran Comunidad, siguiendo sus observancias, ya en orden à la virtud, ya enderezadas à su mayor aprovechamiento en las letras. Para començar, pues, obraran del agrado de Dios, y que ha dado Mitras à la Iglesia, numerofo aumento de sugetos à las Religiones, y gran copia de zelosos, y prudentes Republicos à sus Patrias, vino de Valladolid Magdalena, acompañada de sus dos hermanos, el Marqués de la Mota, y el Reverendo Fray Domingo de Ulloa, con otros personajes de la primera suposicion de aquella gran Ciudad. Salieron à recibirla algunos Padres, à quienes acompañavan ordenadas tropas de agraciados, y bien dispuestos niños, que divididos en festivos, y acordes coros, festejavan con danças, y aplandian con instrumentos, y voces, la venida de su gran Bienhechora, al modo, que reciben al Sol en su Oriente diversidad de pajarillos con sus festivos cantos, y alegres gorgeos. Estava señalado el Padre Ignacio de las Casas, (aque-

Viene Magdalena à Villagarcía à abrir los Estudios de Latinitud, cuya observancia se infinúa.

** Cardan. de boclapide.*

*Agoya, y confi
me Magdalena
todo lo que ex
ente, con Bala
Apollonia, de
la quales se po
me un Catalogo*

que

que despues en la Mision de los Maronitas obrò tanto para gloria de Dios , y beneficio suyo) por los Superiores para abrir tan celebres estudios ; y porque la funcion se celebrasse con mayor solemnidad , proporcionada à la grandeza de quien la hazia , de quien la mirava , y del fin à que se dirigia , dispuso se representasse una Comedia de la admirable vida , y celebre martirio de la prodigiosa Virgen , y Martir Santa Cathalina , la qual salì tan ajustada à las reglas de un devoto metro , y bien discurridos , y executados lançes , que no contenta Magdalena , y los Señores , que la acompañavan , de oirla una vez sola , mandò se repitiesse otras dos vezes , en que puede ser entrasse à la parte de una honesta recreacion , el fervor , que sentia su corazon à la vista de la mas alta fabiduria , y heroicos exemplos de constancia , que se representavan de la vida de esta Ilustrisima Esposa de Jesu-Christo. Executòse esta funcion à 26. de Março del año de 1577. y porque su prudencia la llevaba à prevenir aun los mas distantes inconvenientes , que pudiesen , ò interrumpir , ò alterar su interior paz , ò empañar la buena fama , y credito de los Jesuitas , en materia de intereses , ayiendo corrido la obra de las Aulas , destinadas à la enseñaça publica , à cuenta del Hermano Juan de Portillo , dispuso , no sin aprobacion suya , que Francisco Antonio de la Porta , le tomasse quantas del recibo , y gasto , de orden del Ilustrisimo Don Cesar Feciano , Obispo de Novara , y Nuncio en los Reynos de España.

63 En otra disposicion mostrò tambien Magdalena la gran prudencia de que la dotò el Cielo , y los deseos de perpetuar la fundacion de Villagarcia , en que depositava todo su cariño , sin perdonar à gasto alguno , que juzgasse poder conducir à la mayor firmeza del Colegio , y Casa de Probacion de la Compañia , la qual era como la

sub-

Apoya, y confirma Magdalena todo lo que executada, con Bulas Apostolicas, de las quales se pone un Catalogo.

substancia de sus nobles intentos , à que se unian
 los apreciables accidentes de una Capilla , y Cape-
 llanes , que ilustrassen , y condecorassen su Iglesia,
 y un Hospital , que mostrasse su piedad , pendien-
 te de la direccion de los Superiores de la Compa-
 ñia. Deseava que esta grande idèa , fraguada en la
 oficina de su misericordia , subiesse , como torre
 fortissima , hasta el Cielo ; pero sabiendo , que
 otra se avia deshecho por la confusion de las len-
 guas , queria que en esta solo fuesse la que flore-
 ciesse una lengua de Angeles , que se emplea con-
 tinuamente en alabanças del Altissimo ; y como no
 ay fabrica que suba segura , si los fundamentos flaquean , por esso quiso fortalecer este edificio , no
 tanto el material , quanto el espiritual , con la
 authoridad , aprobacion , ordenes , y mandatos de
 la Santa Sede , con cuya suprema potestad authori-
 zò sus piadosos intentos , ennobleciò sus resolucio-
 nes , revocò algunas disposiciones expuestas à graves
 inconvenientes , y fortaleciò de tal suerte la gran
 maquina de Villagarcia , que apenas ay en la va-
 riedad de partes , de que se compone , alguna , que
 no afiançe su seguridad en Bula , ò Breve Aposto-
 lico ; lo que pareciera increíble , y tuviera por casi
 imposible , de que persona particular huviesse con-
 seguido tanta benignidad de los Sumos Pastores de
 la Iglesia , qualquiera , à quien no se hiziesse pa-
 tente (como abaxo lo hago) el poderoso Interlocu-
 tor de tales gracias , y el generoso , y capaz con-
 ducto por donde baxavan derechas , y como des-
 peñadas tan preciosas aguas de beneficios , desde el
 alto monte del Vaticano , hasta el distante , y hu-
 milde Valle de Villagarcia , y porque no parezca
 este discurso mas encarecimiento , que realidad , me
 empeña mi obligacion à dàr un Catalogo de las
 gracias , que concediò benignamente la Santa Silla
 à Magdalena , en que juntamente se haze patente
 su liberalidad , su devocion , y sobre todo su

singular amor à aquella fundacion nobilissima. 64 La primera gracia concedida por la Silla Apostolica à tan piadosa Señora, era conveniente, y aun preciso, que fuesse la que manifestasse su zelo al Divino Culto, su innata, y noble propension à lo sagrado, y su rendida veneracion à las reliquias de los Santos; en cuya atencion la primera Bula concedida por la Santidad de Gregorio XIII. el año de 1572. en que subió à ocupar la Cathedra de San Pedro, fue la que contiene una certificacion de las insignes reliquias, con que esta gran Señora ennoblecio su Colegio, y enriquecio la preciosa, y devota Capilla, en que con religiosa veneracion se adora, y con reverente custodia se guarda tan rico tesoro, sirviendola de mas singular realce la continua presencia de Jesus Sacramentado, que desde sus principios adora alli la piedad christiana, dando facil entrada à tan Divino Relicario la comunicacion, que tiene con la Iglesia principal, y la que franquea à los Novicios, desde su separada habitacion, el passo que les abrio la iluminada prudencia de su primer Maestro el Venerable Padre Balthasar Alvarez, para que pudiesen lograr à todas horas el consuelo de poder estar en su divina presencia. Y aunque el numero sin duda grande de las reliquias, que aqui se veneran, no disminuye, sino aumenta su preciosidad (no pudiendo en orden, y clase tan del Cielo, verificarse lo que se dize de los de la tierra) dà con todo esto motivo à que no las individue, como pudiera, contentandome con dezir por mayor, que entre todas, se lleva la estimacion, y el principal Culto, un gran pedazo de Lignum Crucis, ricamente engastado, dadiva (como consta por autentico testimonio) de San Pio Quinto, al Serenissimo Señor Don Juan de Austria, quando bolvió con la Otomana Luna à sus pies vencido, y postrado el orgulloso sobervio espíritu de Selin segundo, su

Bula de Gregorio XIII. à cerca de las Reliquias de Villagarcía.

Emperador , en la celebre batalla , y victoria Naval de Lepanto ; y buscando este Principe persona , que agradeciese tan precioso don , y que estimasse , y venerasse tan sagrada reliquia , y presente tan del Cielo , no hallò otro igual à Magdalena , en quien , sobre la innata piedad , de que sabia bien estar dotada , y de que le avia hecho partcipe en sus primeros años , cambiaba la relevante circunstancia de tenerla , y deberla los cariñosos officios de Madre ; y así la embió tan precioso tesoro , el qual puso esta Señora en custodia , y deposito , en su amado Colegio de Villagarcia , à que añadió tambien este Serenísimo Principe la gracia , que solicitò , y alcançò de su Beatitud , de que la Iglesia de San Luis del mismo Colegio celebrasse como à segundo Patrono à San Marcos Papa , y Martir , (embiando juntamente reliquia suya) por aver en su dia , que es à 7. de Octubre , alcançado tan celebre victoria de los Otomanos. Ni son de corta estimacion , y aprecio las ricas joyas , de que se adorna tan precioso Sagrario , poseyendo los Cuerpos de los Santos Martires San Euthimio , San Marcos , y San Vicente , à que se juntan 37. reliquias insignes de gloriosos Martires de Jesu-Christo , que repartidos por los doze meses del año , como en otros doze misteriosos signos de un espirital Zodiaco , en que hazen gustosa mansion , son como otros tantos Soles , que segun la verdad infalible del mismo Señor , resplandecerán en el Reyno de su Padre ; de los quales todos celebra los Divinos Officios la Iglesia , y reza el Colegio de Villagarcia , por tener todos aquellos testimonios , y aprobaciones , que prudente , y santa prescribe , y manda la Silla Romana. Grandeza , que hablando con moderacion , dificilmente se hallará en otra Comunidad religiosa ; y por lo menos se dirà con verdad , que en las quatro Provincias de que se compone la Compañia de Jesus de España , no ay Colegio , ò Casa , que

pueda competir este blason con Villagarcia, de que con razon se adorna, y precia, coronandose, como singular, y superior, entre los demas con corona de tantas, y tan preciosas margaritas.

Bula del mismo Gregorio, sobre el testamento de Luis Quixada.

65 Otra Bula del mismo Gregorio XIII. despachada en Roma à 3. de Julio de 1573. segundo año de su Pontificado, que comienza: *Dilecta filia*, dirigida à Magdalena, en la qual benignamente la concede su Santidad, que no obstante, que ayan pasado los tres años, en que se debia acabar de cumplir el testamento de Luis su Conforte, en lo que toca à la ereccion, y fundacion de Iglesia, Monasterio, Capilla, y Capellanias, pueda profeguir en el cumplimiento de estas obras pias, concediendola, que para tan christiano, y piadoso efecto, sea sola Magdalena la testamentaria, y administradora; y que sin necesitar de los votos, ni aprobaciones de los testamentarios nombrados en el testamento, ni de los otros dos; que por muerte, y ocupaciones de los primeros fueron en su lugar substituidos, pueda llevar à debida execucion todos los Legados, y obras pias de Luis, aprobando, y confirmando su Santidad con authoridad Apostolica todo lo que hasta alli se huviesse en ello executado, y conmutando en quanto fuesse necesario para este efecto, la voluntad del Testador.

Bula del mismo Gregorio, en que concede à Magdalena diversas gracias.

66 Bula del mismo Gregorio XIII. expedida en 7. de Octubre del mismo año de 1573. en que su Beatitud concede diversas gracias, y privilegios à Magdalena, como apuntè ya en otra parte.

Aprueba lo primero, y confirma la fundacion, ereccion, y dotacion de un Colegio, y Casa de Probacion de la Compania de Jesus, que avia hecho Magdalena en Villagarcia, en el sitio, y lugar, en que estava la Hermita de San Lazaro, como el Obispo de Palencia primero lo avia concedido, y aprobado; y que no obstante, que fues-

fen ya passados los tres años para el cumplimiento de los Legados del testamento de Luis Quixada, sea Magdalena sola la executora de ellos, y Patrona del Colegio, Iglesia, Capilla, y doze Capellanias, que segun el testamento, funda, y dota, con aumento de casi la mitad de renta, en la Iglesia de la advocacion de San Luis del mismo Colegio, con derecho de presentar, assi el Capellan mayor, como los otros onze Capellanes.

Quiere, y manda su Santidad, que assi el Capellan mayor, como los otros Capellanes estèn obligados à celebrar las Missas, y Oficios Divinos, y à servir las Capellanias, y cumplir las obligaciones de ellas, que les fueren impuestas, por sus personas, y no por substitutos; y que no las puedan resignar, ni traspasar con pena de privacion de ellas; ni puedan ausentarse, ò servir las por otros, aunque sea con pretesto justo, ò por causa de estudios, ò otro qualquier motivo honesto; y en caso, que alguno, ò todos contravengan en algo à esta disposicion, no solo no gozen los frutos, pero que ipso facto queden privados de ellas.

Añade, que el Visitador, ò Visitadores, que nombrare, puedan castigar à los Capellanes en la misma forma, que segun dispone el Santo Concilio de Trento, lo pueden hazer los Ordinarios, hasta privarlos de sus Capellanias, sin dar lugar à apelacion alguna, ni à pleyto, que puedan mover los que assi fueren despojados. Confirma su Santidad las cargas, que en la primera escritura de fundacion, impuso Magdalena, y acetò la Compañia.

Dà finalmente facultad à Magdalena, para que si falleciere antes del perfecto cumplimiento de tales disposiciones, pueda nombrar una, ò mas personas, que las cumplan, y lleven à debida perfeccion, con otras gracias, que dexò notadas en su lugar.

Bula del mismo Gregorio, para trasladar los huesos de los Ascendientes de Luis Quixada.

67 Bula del mismo Sumo Pontifice despachada en primero de Octubre de 1576. quinto de su Pontificado, en que concede à Magdalena facultad, para trasladar de la Iglesia de San Pedro de la Villa de Villagarcia, à la de San Luis de la Compañia, los huesos de Gutierre Quixada, de Doña Maria Manuel, su muger, de Alvaro de Mendoza, su hijo, de Doña Elvira, y Doña Isabel de Mendoza, y de Luis Hurtado, sus Antecessores, con consentimiento del Cura de aquella Iglesia, y sin perjuizio del derecho Parroquial.

Bula del mismo Gregorio, en que conmuta la voluntad de Luis.

68 Bula del mismo Gregorio XIII. despachada en el mismo dia, mes, y año, à favor de Magdalena, por la qual conmuta su Santidad, la ultima voluntad de Luis Quixada, de que se diesen cada año tres mil maravedis al Hospital de Villagarcia, en que se den los mismos al Hospital de la Magdalena, que se avia de fundar en la misma Villa.

Bula del mismo Gregorio, para que se traslade la Fiesta del Corpus.

69 Bula del mismo Gregorio XIII. dada en Roma à 5. de Noviembre de 1576. cometida al Obispo de Palencia, para que la Procesion solemne del Corpus, se traslade del dia de la Octava, en que se avia de hazer, segun la voluntad de Luis Quixada, à la Dominica Infraoctava de la misma festividad, como ya dixè.

Bula del mismo, para que Magdalena pueda gastar mas gruesas cantidades en la fabrica de la Iglesia.

70 Bula del mismo Sumo Pontifice despachada en el mismo dia, mes, y año, à favor de Magdalena, para gastar en la fabrica de la Iglesia de San Luis de Villagarcia, cantidades mas gruesas de las que avia dexado ordenadas Luis se expendiesen en la fabrica de la Capilla, que dexava mandada erigir en su testamento.

Bula del mismo Gregorio, en que dà por nulo, y revoca el nombramiento.

71 Bula del mismo Gregorio XIII. despachada à 1. de Octubre de 1578. en que su Santidad dà por nulo, y de ningun valor el nombramiento de Patrono de la Iglesia, hecho por los testamentarios de Luis Quixada, que nombrò el Consejo, en fa-

vor del Señor de Villagarcia , y el que avian hecho los mismos , de Visitador de la Capilla , y Capellanes , en la persona del Reverendísimo Abad de la Espina , juntamente con el Rector de Villagarcia ; en la qual constituye su Santidad asimismo por Patrono , y Visitador de la Iglesia , y Capilla privativamente al Padre Rector del Colegio , confirmando el que Magdalena avia hecho por escritura otorgada en Valladolid à 16. de Diciembre del año de 1577. inserta la revocacion de los antes nombrados ; cuyo Patronato aceptò el Rector en virtud de licencia , que algunos años despues concediò el Reverendo Padre General , y no contentandose Magdalena con el nombramiento , y revocacion ya dichos , lo confirmò todo por otra escritura , otorgada 18. años despues el de 1595. la qual aceptò tambien el Padre Juan de Montemayor , Rector entonces del Colegio.

72 Breve Apostolico , ò Perinde valere del mismo Sumo Pontífice , en que buelve à confirmar el nombramiento del Rector de Villagarcia , por unico Patron de la Iglesia de San Luis , su Capilla , y Capellanes , confirmando la revocacion primera , y revocando segunda vez la que se avia hecho antes por los testamentarios de Luis Quixada.

73 Bula para tomar cuentas al Cura , y Beneficiados de San Pedro de la Villa de Villagarcia , de como cumplen las Missas , y Memorias pertenecientes à los Cavalleros Quixadas.

74 Bula de Sixto V. despachada à 13. de Septiembre de 1585. primero de su Pontificado , en San Marcos , sub anullo Piscatoris , y dirigida à Magdalena , por la qual prohibe , con pena de excomunion mayor , lata sententia ipso facto incurrenda , reservada à si , y à sus Sucessores , que no se usurpen , ni presten , ni en todo , ni en parte , por minima que sea , alguna de las alhajas , ornamentos , ò reliquias de la Iglesia de San Luis del Colegio de Villagarcia.

nombramiento de Patrono de la Iglesia de San Luis de Villagarcia , que se avia hecho antes.

Breve del mismo Gregorio , en que confirma la misma revocacion.

Bula para tomar cuentas al Cura de San Pedro de Villagarcia.

Bula de Sixto V. para que no se presten alhajas de la Iglesia de San Luis.

Bula del mismo Sixto, para que el Nuncio tome cuentas à Magdalena.

Bula del mismo Sixto, en que erige el Hospital de la Magdalena.

Bula del mismo Sixto, en que

Bula del mismo Sixto, en que confirma el nombramiento de Visitador de la Capilla de San Luis.

Breve de Clemente VIII. cometido al Nuncio, sobre molestias, que se hacen al Rector de Villagarcia.

Razon de aver conseguido Magdalena tantas gracias de la Silla Apostolica.

75 Bula del mismo Sixto V. despachada en Roma à 14. de Enero de 1586. segundo de su Pontificado, dirigida à su Nuncio en España, para que tome cuentas à Magdalena de la testamentaria de Luis Quixada, su Conforte.

76 Bula del mismo Sixto V. del mismo año de 1586. en que erige el Hospital de la Magdalena, y confirma la escritura de su fundacion, hecha por la Señora Doña Magdalena à 31. de Agosto de 1584. constituyendo su Santidad por Patrono, y Visitador de el al Padre Provincial de la Compañia de Jesus de la Provincia de Castilla, eximiendole de la jurisdiccion de los Ordinarios, y nombrandole Administrador perpetuo de sus rentas.

77 Bula del mismo Sixto V. despachada à 4. de Septiembre del mismo año, por la qual confirma el nombramiento de Visitador de la Capilla, y Capellanes de la Iglesia de San Luis nuevamente hecho, en el Provincial de la Compañia de Castilla, el qual estava hecho antes à favor del Rector de Villagarcia.

78 Breve de Clemente VIII. expedido en Roma en 30. de Abril de 1594. tercero de su Pontificado, por el qual comete à su Nuncio en España, cierta causa sobre molestias, que el Ordinario de Palencia hazia al Rector del Colegio de Villagarcia, en orden à la visita de la Capilla, y Capellanes, las quales cesaron por la concordia, que hubo despues, y de que harè memoria en otra parte.

79 Tantas fueron las gracias Apostolicas, con que Magdalena ennobleció la fundacion del Colegio, y Casa de Villagarcia, siendo cada una un propugnaculo, que assegurò su permanencia, y estableció su perpetuidad, à pesar de los que intentaron en vida de esta Señora, y mucho mas despues de su muerte contrastarla del todo, ò por lo menos quitar de la Corona, con que ciñò sus sienes

su Ilustre Fundadora, algunas piedras preciosas, y del Escudo, en que esculpíó sus glorias, algunos blasones. Y si la admiración, ó la curiosidad, quisiese saber la razon de tener Magdalena tanta authoridad en la Corte Romana, que no intentasse gracia, que no consiguiessse, y que pudiesse conseguir tantas, quantas quedan referidas, en breve Catalogo, responderè, que todo el poder de esta gran Señora, estrivaba, parte en su liberalidad, y corazon despreciador de las riquezas mundanas, quando se interesava la gloria de Dios, y el bien espiritual, y temporal de sus proximos, de que es abonado testigo el mucho oro, que expendió en los gastos preciosos de tantas Bulas, y parte en los poderosos intercessores, y nobles conductos, por donde iban las suplicas hasta llegar à los sagrados pies de los Vicarios de Christo; pues fuera de que la Compañia como interesada, y sus Generales, como agradecidos, se desvelaban en facilitar sus piadosos deseos, y enderezar sus generosos intentos, tuvo siempre à Roma muy grata, y el Cielo del Vaticano, casi siempre tan sereno (en frase de Isidoro) que no pronosticava torbellino alguno; y si alguna vez se dexava registrar opaco, y nublado, no era tanto para despedir rayos de indignacion, como para desatarse en lluvias de beneficios, que fertilizaban el corazon de Magdalena, para que llevasse por fruto el agradecimiento, que tributava à Dios, à quien reconocia como fuente, y origen de todo el bien, que se le comunicava; y para que se conozca la especial Providencia de Dios, en que surtiesen efecto los piadosos intentos de Magdalena, aun quando las dificultades eran tales, que parece los impossibilitava, pondrè una carta del Procurador General de la Compañia en Roma, escrita al Padre Pradanos, Confessor de esta Señora, de lo que sucedió al Substituto del Datario, con el Sumo Pontifice, en asunto de las Bulas, que dize así.

*De Diff. ver.
S. 536.*

*Carta en el
misimo asunto.*

„ Tres meses ha, que guardamos silencio en el ne-
 „ gocio del Hospital de la Señora Doña Magdalena,
 „ por no aver de escribir el miedo, que se tenia,
 „ de que el Papa diessè la negativa; la qual se co-
 „ legia del que el Cardenal Datario, y su Substi-
 „ tuito mostraban de proponerle este negocio, por
 „ fer cosa contra el Concilio; aunque con los ofi-
 „ cios, que el Doctor Arçeo avia hecho, y me-
 „ morial dado à su Santidad, avia ordenado, que
 „ el Datario le informassè: lo qual ha diferido,
 „ con averle Yo hablado diversas vezes en nombre
 „ de Nuestro Padre General, hasta los 12. del pre-
 „ sente mes, que finalmente se le tornò à referir
 „ la dificultad de la essencion del Obispo, por la
 „ qual su Santidad, aunque avia firmado la supli-
 „ cacion, avia ordenado, que no se despachassè,
 „ sino dexando al Obispo la visita, segun el Con-
 „ cilio. Su Santidad, oïda la relacion, tornò à de-
 „ zir lo misimo: el Datario, no se atreviò à re-
 „ plicarle, y assi estubo el negocio en punto de
 „ perderse; y con èl la buena gracia de la Seño-
 „ ra Doña Magdalena, por no aver querido su Se-
 „ ñoria ayudarle con una carta de qualquier Gran-
 „ de, con que el Papa gustàra de dispensar en el
 „ Concilio. Mas el Señor, que es sobre todos los
 „ Grandes, no quiso permitir, que la fidelidad
 „ de la Compañia, con su Señoria hiziesse tal nau-
 „ fragio, sin culpa nuestra, ni quedarle su Señoria
 „ defraudada de su fanta intencion: porque diò ani-
 „ mo, y zelo al Substituto del Datario, que lo era
 „ tambien del Cardenal de San Estevan ai tiempo
 „ de Gregorio, y no menos aficionado, que ellos,
 „ à la Compañia. Este dixo al Papa estas palabras:
 „ *Pues que esta Señora ha gastado quanto tenia suyo,*
 „ *y de su marido, en obras pias, justa cosa es, que*
 „ *V. Santidad, condescienda con ella en este punto.*
 „ El Papa respondiò: *Hagase;* y assi nos ha faca-
 „ do el Señor de un gran trabajo de espiritu, èl
 „ sea glorificado *por siempre.*

Mas

80 Mas toda la benignidad de los Sumos Pontífices estrivaba, casi como en unico apoyo, en la gran autoridad, y mayor aprecio, que tuvo siempre en aquella Corte el Sereníssimo Señor Don Juan de Austria. Miravan los Papas à este Principe con singularíssimo amor, y tierno cariño, el qual crecía al passo que crecian sus meritos en obsequio de la Silla Apostolica, no dudando interponer con el Rey su hermano sus consejos, como Padres; sus ruegos, como pretendientes; y sus amonestaciones, como interesados en su exaltacion, para que cooperasse con sus armas, y dirigiesse con su prudencia aquellos altos pensamientos, que algunas vezes le tuvieron casi vestido de la Real Purpura, de que siempre le quiso desnudo, y despojado, la demasiada politica del gobierno de España. Pero si así se desvelaba la Corte de Roma en procurar al Austriaco los aumentos, que no dependian de su mano; que haría en conceder aquellas gracias, que inmediatamente tocavan al Imperio espiritual, con que se constituye Cabeza de todo el mundo, sabiendo ser interesado en ellas un Principe tan benemerito de la Iglesia? Lo qual no ignorado de nuestra Magdalena, como quien tenía tan continua, y estrecha correspondencia con este Principe, à quien llamava Hijo, y Sobrino, sin desdenarse de tal tratamiento su Grandeza, hizo, que se valiesse de su gran poder para alcanzar de Roma las gracias, que juzgava necessarias, y la parecían oportunas, en orden à ilustrar, y perpetuar su fundacion de Villagarcia, ennobleciendola con tantos Privilegios, que no tuviesse, que embidiar à otra alguna de la Compañia. Para esto escribió diversas cartas al Señor Don Juan, y este agradecido Principe avia menester pocas, para empeñar su gran autoridad à favor de una Señora, à quien mirava como Madre, ayudando tambien à hazer mas eficaz su intercessión la piedad de la materia, à que naturalmente le inclinava su innata propension à la Religion,

La autoridad del Señor Don Juan de Austria en la Corte Romana, es la razon principal de la benignidad Apostolica con Magdalena.

Carta del Señor Don Juan de Austria a favor de la fundacion de Villagarcia.

gion , y à la misericordia. Tenèmos autenticos testimonios de la eficacia , con que el Austriaco Principe solicitava en Roma el feliz logro de los deseos de Magdalena , en algunas cartas , que sobre este punto escribió , en que su Alteza habla con tales expresiones de amor , y atencion àzia Magdalena , que fuera defraudar de mucho honor à esta Señora , y de mucha alabanza à este Principe , reconociendo tan humana , y agradecida su Grandeza , sino pusiera à la letra en esta Historia sus cartas , añadiendo tambien algunas de las respuestas. Dize , pues , en una. Al Señor Jacobo Boncompaño.

ILUSTRÍSSIMO SEÑOR.

Carta del Señor Don Juan , escrita à favor de Magdalena.

81 Carlos Sanz , hablarà à V. S. de mi parte sobre algunas gracias ; que la Señora Doña Magdalena de Ulloa , pretende , que su Santidad conceda en beneficio de una Casa de la Compañia de Jesus , que ha instituido en la Villa de Villagarcia , que fue de Luis Quixada , su marido. Pido à V. S. por merced , con el mayor encarecimiento , que puedo , que dandole el credito à lo que en mi nombre dixiere sobre este particular , que darìa à mi proprio , tome la mano en suplicar de su parte , y de la mia à su Beatitud , sea servido hazer à la dicha Casa la merced , que pretende , que demàs de ser obra tan pia , como es , la rescibire Yo mayor de lo que aqui podria encarecer. Guarde Nuestro Señor la Ilustrisima Persona de V. S. como desea. De Vegeven à 13. de Julio 1576.

De mano propia.

Ninguna cosa me toca desear tanto por nadie , como lo que dirà à V. S. Carlos Sanz , por una Señora , à quien tengo por Madre propriamente , pues fue quien me criò muchos años en su Casa ; y asì pido à U. S. con mayores veras , que podria encarecer , tome por tan propia esta causa , como

en efecto lo es mia , pues lo es tanto , como la que mas puede tocarme , y así me haga gracia de dezirlo à su Santidad , para que entienda la merced , que me hará en lo que pido , y la que recibirè de V. S. en procuralo , y avisarme con toda brevedad de la que se me avrà hecho.

Servidor de V. S.

Don Juan.

82

A esta acompañava otra carta al mismo Carlos Sanz , en estos terminos.

*Otra Carta del
Austriaco.*

Carlos Sanz , Criado del Rey mi Señor : por el memorial , que va con esta vereis lo que la Señora Doña Magdalena de Ulloa , mi Tia , desea , que su Santidad conceda en beneficio de la Casa de la Compañia de Jesus , que ha fundado en Villagarcia , ha querido que Yo lo procure , y vos sabeis la obligacion , que tengo de dárla gusto en quanto pudiere : por esta causa deseo infinito el buen suceso de esta demanda ; y sabiendo por experiencia la voluntad , con que el Señor Jacobo Boncompaño abraza mis cosas , me ha parecido encomendarle esta , como una de las que me son mas propias , y encargaros à vos la sollicitud : hareisme mucho placer de darle la carta , que aqui va , que es en vuestra creencia , y despues de averle informado de lo que se pretende conforme à la dicha memoria , le pedireis con el mayor encarecimiento , que supiereis , procure con su Santidad me haga à mi para la dicha Casa esta gracia tan cumplida , como la espero de su potentissima mano , certificandole , que en ninguna cosa la podrè recibir mayor , y que le quedarè en particular obligacion de los buenos officios , que en esto hiziere ; y vos tendereis cuydado de hazer todos los que para encaminar el breve , y buen fin de este negocio fuere menester , como de vos confio , y avisarme de todo lo que sobre el os ocurriere , que en ello me dareis mayor contentamiento del que aqui podria encarecer. Nuestro Señor os guarde como deseais.

De

De mano propia. Esto os encomiendo tan de veras, como sabeis vos tengo obligacion para desearlo mas que otra cosa alguna, pues no la ay que tanto me toque, ni que mayor contento pueda darme en causa tal; y así le rescibiré Yo de vos en la sollicitud de esto, y en que me aviseis de lo que se huviere alcançado luego, que no dudo será lo que se pretende, por encomendarlo con tanta instancia al Señor Jacobo, de quien, ó de cuyo medio principalmente he de valerme siempre para cosas tan propias mías, como esta lo es; que à vos os quedare Yo muy agradescido por la sollicitud, que pondreis en negocio tan encomendado por mio.

Don Juan.

83. A tan expresivas significaciones del amor del Austriaco à Magdalena, y de los deseos ansiosos, que tenia su Alteza, de que esta Señora conseguiese las gracias, que sollicitava, de la benignidad de la Silla Apostolica, respondió el mismo Carlos Sanz, con la individualidad, que sabia ser gusto del Señor Don Juan, en carta de 21. de Julio de 1576. con las clausulas siguientes.

SERENISSIMO SEÑOR.

La carta de Vuestra Alteza de los 13. de este, y la memoria de las gracias, que mi Señora Doña Magdalena de Ulloa, pretende para la Casa de la Compañia de Jesus, que ha fundado en la Villa de Villagarcia rescibí ayer; y dando al Castellano mi Señor, la que en mi creencia se le escribe, le he enterado de las justas causas, que à V. A. mueven à dár entera satisfaccion à mi Señora Doña Magdalena, en todo quanto puede desear alcançar por medio de V. A. especialmente en particular acompañando de otras muchas tan justificadas, que ayudarán à mover à su Beatitud à que conceda, siendo tan

universal para el servicio de Nuestro Señor, y beneficio publico, la gracia que se pretende; y significandole el contentamiento, y merced, que V. A. rescibirà, en que la que se obtuviere sea tan cumplida, quanto se pide, por ser la demanda mas propria de quantas hasta agora se ha ofrecido à V. A. que tratar en esta Corte, por mano, y medio de su Excelencia, y una de las en que mas estimarà la que solo por el, y intercesion de V. A. su Beatitud otorgare à mi Señora Doña Magdalena, refiriendole en esta substancia, conforme à lo que V. A. me manda, lo que me ha ocurrido, y ha sido necessario; y dando à lo que he dicho entero credito, y recogiendo con la voluntad que fuele, todo lo que V. A. le pide, queda con cargo de hazer con su Santidad los Oficios, y fuerza, que convenga, para la execucion, y buen fin del negocio: y por ser de la calidad, que es, observando la substancia de lo que contiene la memoria, que se me ha embiado, atiendo à que viendola los Letrados, y Curiales de mas practica, y experiencia, que ay en la Curia, se ponga la que se ha de dar à su Santidad en la mejor forma, que sea possible; y agora la tiene el Padre Toledo Jesuita, Predicador de su Santidad, à quien por orden de su Excelencia, se la he llevado, para que como quien tiene tanto curso, y noticia en semejantes casos, y tocar al acrescentamiento, y adorno de su Orden, la passe, y acabado que se aya, en la que ha de estar, la entregare al Castellano mi Señor, para que haga con su Santidad la instancia, que es menester, para salir con lo que se pretende, y V. A. deseas; y de lo que resultare dare particular cuenta à V. A. y asistire à todo lo que mas se huviere de hazer sin perder tiempo, ni hora, que por no aver avido desde que se me diò el despacho, el que es necesario para acabar de poner el Memorial como debe estar, y mandarme V. A. que de razon

de

Otra Carta del
 mi Señor
 Don Juan.

Estimacion, que
 haze el Señor
 Don Juan de
 Magdalena.

Otra Carta
 del mismo.

de lo que se và haziendo , escrivo esta con el Ordinario de Milàn , que sale oy.

Otra Carta del mismo al Señor Don Juan.

84. Iba dando quenta el mismo Carlos Sanz à su Alteza de lo que passava en la Corte Romana, y podia , ò adelantar , ò atrafar la expedicion de las gracias , que este Principe ansiosamente deseava concediesse su Santidad à Magdalena ; y assi en carta de 4. de Agosto del mismo año le escrivo:

SERENISSIMO SEÑOR.

CON el Capitan Juan de Urbina , que passò ante anoche escrivi à V. A. el estado en que quedava el negocio de mi Señora Doña Magdalena de Ulloa , y que dentro de dos dias haria con su Santidad la diligencia necessaria Jacobo Boncompaño mi Señor ; à quien ayer , y oy ha sucedido lo que V. A. verà por el memorial, que embio con esta, en que se ha tomado el medio mas acertado, y mejor del que se dudava , y esperaba verse esta mañana, segun el sentimiento, con que su Santidad se hallava; por lo qual entiendo, que ni su Excelencia le verà, ni sería à proposito tratar del particular de mi Señora Doña Magdalena, que si lo fuere lo hará, y sino V. A. debe aceptar por bueno el inconveniente de que resulta, y con quanto se , que V. A. holgaría de obtener lo que se pretende , segun las dificultades, que ay, que son muchas , será muy acertado, pues por otro medio no se alcanzará nada ; esperar à que el de su Excelencia buelva en la gracia, que ha de estar, para salir con lo que su Santidad quisiere señalar, y hazer.

Tercera Carta del mismo.

85. Y en otra carta de 17. de Septiembre del mismo año, le dize

SERENISSIMO SEÑOR.

DE todo lo que ha sucedido en el negocio del Castellano mi Señor, he ido dando quenta à V. A. de ordinario ; y el remate , y sin ha

sido el que se debía esperar, y merecse este Cavallero, el qual queda ya en la misma gracia, que por lo passado, y con las proprias fuerças, y autoridad, y nombre de mas merecimientos, para servir à V. A. y ha sido rescibido de su Beatitud con mucha voluntad, y amor, y acabada la causa, de que han resultado estos desfabrimientos, con aver cortado la cabeza al preso, que confesò aver muerto à un hombre, por cuya confesion se procediò contra el: y como vea ocasion oportuna, y la que es menester buscar, y aguardar para tratar, y alcanzar negocio de la calidad, que es el de mi Señora Doña Magdalena de Ulloa, dando las cartas, y Memorial, y haciendo lo demàs que es menester, suplicarè al Castellano mi Señor, le concluya, y à V. A. avisarè de lo que resultare.

86 Por estas cartas se conocerà à quan alto grado de estimacion, y amor llegava la correspondencia de Magdalena con el Señor Don Juan, el qual confessava, y agradecia siempre la criança, que avia merecido à esta Señora, en la retirada, y desconocida habitacion de Villagarcia, aun quando todo el mundo estava lleno de sus alabanças, reconociendole por Hijo de un Carlos V. hermano de un Felipe II. y glorioso Libertador de la Europa Christiana, de las cadenas, à que la destinava la soberbia, poder, y orgullo de la Otomana Luna: imitando en esta humana memoria de lo que fue en sus primeros años, la modestia, y comedimiento del otro Principe, que para tener delante de los ojos lo que avia sido, mandava poner vasos de barro, entre los de oro, y plata, que adornavan, y enriquezian el aparador, que servia à su Real mesa.

87 Todas las referidas gracias, y privilegios enriquecieron al Colegio, y Casa de Villagarcia de aquellas prerogativas, que contenian, y à que se enderezavan; y solo la que anulava el nombramiento de Patrono de la Iglesia, y Capilla, que

*Estimacion, que
baze el Señor
Don Juan de
Magdalena.*

Agathocles.

*Oposicion de
Juan Docampo,
sobre el Patronato de la Iglesia, y Capilla de Villagarcia, y prudente conducta de Magdalena.*

avian hecho los testamentarios de Luis Quixada, à favor de los Señores de la Casa, padeció contradiccion, aunque ni se acetó jamás por alguno, ni tenia mas subsistencia, que la que despues le dió la ansiosa porfia de los que quisieron añadir este honor à los blasones de sus ascendientes, procurando hazer fuerça à la razon del Colegio, libre de esta especie de fervidumbre, por la prudencia, y sabia conducta de su gran Fundadora, de que es preciso hablar en este lugar de la Historia. Aun vi- viendo Magdalena dava bastantes señas Juan Docampo, que heredó à Luis Quixada (como ya dixé) del animo, que tenia de sollicitar por quantos medios pudiesse la posesion del Patronato de la Iglesia, y Capilla de Villagarcía; y aunque hablava de su resolucion, y animo con mas seguridad, y espíritu del que le podian dár las pretendidas razones, que alegava, las quales abultavan solo con el cuerpo, que las añadia su deseo, y esperança; esto mismo iba debilitando mas su pretenso derecho, porque Magdalena, à quien llegavan estas vezes, (y acafo se esparcian, para que llegassen) como prudente, y cautelosamente sabia, se valia de ellas para tomar los medios, que fortaleciesen su partido, y dexassen al Colegio sin contingencia alguna de ser desposeido, y despojado de aquel honor, que queria residiesse solo en su cabeza. Para esto otorgó tres escrituras, y acudió dos vezes à confirmarlas, y fortalecerlas, al Supremo Pastor de la Iglesia. La primera escritura, en que anuló, y revocó el nombramiento de Patrono de los Testamentarios, siendolo ya ella *in solidum* por Bula de Gregorio XIII. de que ya dixé, la otorgó en Valladolid à 16. de Diciembre de 1577. nombrando por Patron, al Rector de su Colegio, para que començasse à exercer esta preheminiencia desde el dia de su fallecimiento; y porque tuviesse la revocacion, y nuevo nombramiento mas fuerça, acudió con ella al Sumo Pontifice,

el qual con benignidad Apostolica, confirmò la revocacion, de que hazia mencion la escritura, anulandola, y revocandola de nuevo por su Bula despachada el año de 1578. que comiença. *Romani Pontificis aequa, & circumspecta providentia, electiones, & deputationes personarum, tam secularium, quam regularium per Christi fideles in advertenter factas, quae tractu temporis detrimentum asferre, aut inter personas Ecclesiasticas, vel saeculares contemptum parere, & alendi odij materiam praestare possent, aliquando cassare, & extinguere consuevit; ac ad ea intendere, per quae dispositiones quaelibet Apostolica per eum facta suum debitum sortiantur effectum.* Dudum siquidem nobis pro parte dilecta in Christo filiae Magdalena de Ulloa, &c. Confirmò tambien el nuevo nombramiento de Magdalena hecho en la persona del Rector del Colegio por esta clausula, que se lee en la misma Bula. *Ac etiam nominationem, & deputationem de Rectoris Collegij, seu Domus huiusmodi persona tantum in Patronum, & Visitatorem unicum, & perpetuum per eandem Magdalenam similiter, ut praefertur, factas, confirmamus, & approbamus, ac omnes, & singulos, tam juris, quam facti defectus, si qui intervenirent in eisdem supplementis.*

88 Conseguido del Romano Pontifice el intento de Magdalena, pareciendola à esta Señora, que ya jugava, ò peleava con armas incontrastables, quiso renovar la misma revocacion de Patrono, y el nombramiento hecho à favor del Rector del Colegio, haziendo mencion en otro nuevo instrumento, de la Bula de Gregorio; y asì lo executò por segunda escritura otorgada en Valladolid à 15. de Abril del año de 579. y por si acaso huviesse faltado (lo que no juzgava) alguna circunstancia en la relacion hecha à su Santidad, para la expedicion de la Bula mencionada, acudiò segunda vez à su Beatitude con relacion larga, y exactissima de todo lo sucedido, la qual latina tengo en mi poder, y por

Nuevo instrumento otorgado por Magdalena, à cerca del Patronato, y nuevo recurso à Roma.

ella consiguió un *Perinde valere*, en que al fin de la relacion pone su Santidad. *Fiat ut petitur*; con que heridos los que se podian temer contrarios con los dos rayos del Vaticano, que juntamente eran rayos de luz, y esplendor para Magdalena, no parece se podia temer cielo, que no fuesse sereno, y apacible, ni esperar tormenta alguna, que levantassen los recios vientos de algun animo apasionado, o envidia. No obstante la prudencia de esta Señora quiso echar otro redoble à su seguridad, y à la de sus Jesuitas, otorgando en el mismo año de 79. otra tercera escritura, que siguiendose al *Perinde valere Romano*, hiziesse memoria de el, y con el nuevo privilegio autorizasse, y asegurasse mas su partido: en cuyo instrumento hallo otro esmalte de su prudencia, y nuevo primoroso realçe de su adelantada providencia, con que cautelando los mas distantes atomos de peligro, asegura, que aviendo oïdo, y entendido, que el Señor de Villagarcia amenazava con no sè que vislumbres de litigio, à cerca del Patronato de la Iglesia, y Capilla de San Luis, era su voluntad, que en caso de poner pleyto, y salir con el, fuesse el Rector del Colegio juntamente Patrono nombrado por ella, à quien competia esta regalia, assi por Fundadora con su marido, de la Iglesia, y Capilla, como porque en el testamento de Luis se le dava potestad de nombrar por su parte Patron, el qual, con el que avia de señalar Luis, y no assignò, exerciesse todas las funciones, y gozasse todas las regalías, y privilegios, que le pudiesen tocar por razon de tal officio; en cuya determinacion nadie puede negar à esta gran Muger el blason de prudente, y mas si trae à la memoria el dictamen de Seneca, que para alistarse uno baxo las vanderas de la prudencia, quiere, que su perspicaz vista se estienda à mirar lo futuro, y que con diligente cuydado rebuelva en su animo no solo lo que fucederà, sino lo que puede suceder. *Si prudens esse*

Senec. de quatuor virtutibus.

pis , in futura prospectum intende , & qua possunt contingere animo tuo cuncta propone.

Consulta Magdalena antes su determinacion con grandes Letrados.

89 Ni es razon que se juzgue , que toda esta alternada serie de escrituras , y recursos à la Sede Apostolica sobre el Patronato de Villagarcia , nacida en Magdalena , ò de alguna passion arrebatada , ò de alguna providencia menos prudente , y circunspecta , pues fuera de que lo primero no cabia en un corazon tan entregado à Dios , y à lo que conocia ser mas de su gloria , ni lo segundo en quien jamàs se governò por los primeros movimientos , que se adelantan à la razon , y de cuyo imperio suelen salir monstruosos efectos ; à la determinacion de revocar el nombramiento hecho por los dos Testamentarios de Luis , à favor del Señor de Villagarcia , y de nombrar por unico Patron al Rector de su Colegio , precediò gran consulta de los mayores Letrados de España , para el punto juridico , y eficaces razones puestas de la vanda de Magdalena , para desarmar algunas , que la politica humana queria oponer à esta determinacion , de que es preciso tratar , para dár à los ojos del mundo , con todo el golpe de luz , y de resplandor , que era como inseparable de las prudentes resoluciones de tan gran Señora , en que manifestava su rectitud ; pues *si es propiedad del que obra mal aborrecer la luz , lo es tambien de quien habla , y obra verdad , el amarla , y buscarla.* Antes de resolver Magdalena negocio tan importante , embiò en diversos tiempos al Padre Hernando Solier , y al Padre Roxas à Madrid , solo à que consultassen el punto con los mayores Letrados de la Corte ; y ellos lo hizieron con gran cuydado , formando una consulta , la qual repartieron separadamente , y sin que uno supiesse de otro , à los cinco Letrados , que en aquella gran Corte logravan mas fama de rectitud , y literatura : Estos fueron el Licenciado Negron , el Licenciado Ovalle , el Licenciado Pardo , Don Hernando Niño de Guevara , y el Licenciado

Joann. 3.

Asensio Lopez , los quales en vista de la consulta, arreglada al hecho , y à la verdad , dieron uniformes su parecer , de que avisaron los Padres Solier, y Roxas à Magdalena ; quien al mismo tiempo consultò tambien en Valladolid al Licenciado Herrera, que florecia con publica fama de gran Letrado en aquella Real Audiencia , y Chancilleria , al qual por el secreto , que pretendia Magdalena se guardasse en pedir estos informes , estando en la misma Ciudad Juan Quixada Docampo , hallo , que se le propuso la consulta con nombres disimulados , y embueltos , unos , en los que eran Anagramas de los propios , ò lo parecian ser , y otros , que debian de tener alguna alusion , que despues de tantos años se ha escondido à nuestra noticia. Juega , pues , en esta consulta ; *Luis* , con el nombre de *Suil* ; *Magdalena* , con el de *Madama Le* ; *Juan Docampo* , con el de *Jononio* ; y el *Rector de Villagarcia* , con el del *Regidor* ; con cuyos nombres responde à la consulta el Licenciado Herrera en tales terminos. Madama Le (dize) puede revocar el nombramiento de Jononio, o mas propriamente hablando , que aquel fue ninguno parece , porque aunque Suil quiso nombrar , no nombrò , antes reservò en si el nombrar (muerta Madama Le) sin dàr este poder , y facultad à los otros Executores ; y assi el nombramiento de Patron, que ellos hizieron , fue ninguno , especialmente , que el Consejo tampoco les diò poder de nombrar , sino para cumplir , y executar el Testamento , y Codicilos de Suil, y para que de ello fuesen dando quenta al Obispo , y Consejo ; y assi el nombramiento de Patron conforme à derecho era , y pertenecia al heredero de Suil , muerta Madama Le , y por consiguiente la Iglesia quedava libre , ò era Patrona de si misma , que es lo mismo , por aver dexado Suil por heredera à su anima. Y de aqui es , que la confirmacion hecha por el Obispo , de Jononio , y de los demás Sucesores , no valiò por defecto de vo-

lun-

luntad , que no fue dár Patronazgo de nuevo , ni refucitar el extinto , fino confirmar , el que entendió , que avia , y por falta del examen , que debia hazer , para si aquello convenia á la Iglesia , ó no ; y porque aunque èl quisiera , muchos DD. tienen , que no pudo con el dicho Patronazgo hazer de la Iglesia libre , sierva ; y para el nombramiento de Jononio , claramente faltò voluntad à su Santidad , pues no se le narrò este nombramiento , ni viò la escritura del , y porque en especie dà poder à Madama Le para nombrar Patron despues de sus dias , *ita quod ius Patronatus alijs non competat*. De que parece , que en suma resulta , que el nombramiento de Jononio , y de sus Sucessores , como nulo , no haze impedimento al nombramiento , que por concession , y confirmacion segunda , y especifica de su Santidad , Madama Le despues hizo del Regidor. *Salva semper , quæ justior sit sententia*. En Valladolid. *El Licenciado Herrera*.

90 Ni dexavan de tener gran fuerça las razones , que movieron à Magdalena à nombrar al Rector de Villagarcia por unico Patron de aquella Iglesia , y de su Capilla , y Capellanes , revocando el primer nombramiento de los testamentarios (que davan por nulo , y de ningun valor los primeros Letrados de España) las quales expresa la misma Señora en el instrumento publico , que otorgò à 15. de Abril del año de 79. de que yà hablè. *Con acuerdo*, (dize) *y consideracion , entendiendo , que assi convenia al mayor servicio de Dios Nuestro Señor , y al buen orden , y gobierno , y administracion de la dicha Capilla , y Capellanes , y à la buena execucion , y cumplimiento de las Constituciones de ella*. Estas razones se reducen , à que el Señor de Villagarcia avia mostrado , y mostrava cada dia mas la poca aficion , que professava à la fundacion , y Capilla erigida por Magdalena , en conformidad del testamento , y última voluntad de Luis Quixada , la qual mostrava bien en la poca gratitud , y

Razones , que movieron à Magdalena à nombrar por unico Patron al Rector de Villagarcia.

poco comedimiento, que tuvo, y usò con el dicho Señor Luis Quixada despues de muerto, à quien tenia tanta obligacion, y debia tan buenas obras, en especial por aver aumentado su Mayorazgo en tanta cantidad. Que debiendo favorecer la obra, no lo hazia, antes procurò impedirla, en que no se sacasse piedra de las canteras del termino de Villagarcia para el edificio. Que no contento con oponerse por si mismo à la fundacion, y fabrica, hizo que la Villa pudiesse pleyto sobre lo mismo, y le siguiessè hasta passar por sentencia de vista, y revista, en que fueron condenados. Que aviendole encargado mucho el Señor Luis Quixada en su testamento permitiesse sacar alguna leña del monte para los hornos de cal de la obra, siendo cosa tan poca, y redundando la obra tanto en utilidad, y autoridad de la Villa, nunca lo quiso hazer, ni consentir. Que trayendo pleyto con la tierra, y vassallos, procuràra favorecer à los hijos de los que son de su parcialidad, y preferirlos en la presentacion de las Capellanias, à los demàs, aunque sean mas benemeritos, y suficientes, y lo mismo à los hijos de sus criados, y allegados. Que aviendo en la Iglesia de Santosimia una Capellania, que los Antecessores del Señor Luis Quixada fundaron, y dotaron de heredades para un Capellan, y Ministro, que sirviessè en la dicha Iglesia, el dicho Señor de Villagarcia diò las heredades à cierto criado suyo, con que hiziesse dezir las Missas de la Capellania, defraudando la voluntad de los Fundadores, y à la Iglesia de Capellan, y Ministro. Que otras Capellanias, que quedaron à su cargo en el Monasterio de la Espina, y se las encomendò mucho Luis Quixada en su testamento, no las cumple, ni quiere cumplir, sino es siendo executado, y en razon de ello mueve pleytos à los Monges; y es de creer, que pretenderia hazer lo mismo, y lo haria en las Capellanias del Señor Luis Quixada; y assi es cosa cierta, que por estas causas el dicho Señor Luis Quixada, nunca nombrà-

ra al susodicho por Patron de su Capilla, ni le diera el Patronazgo de ella. Que siendo el Padre Rector unico Patron, cesan estos, y otros inconvenientes, y se conserva mejor la paz, y union entre los Religiosos, y Capellanes, la qual es muy necesaria, pues han de andar, y comunicar juntos en la Iglesia, y Capilla. Que por ser los Padres Rectores personas religiosas, y de letras, y asistir en el Colegio, conoceràn mejor los Estudiantes del Estudio, y las calidades, y suficiencia de ellos, y de los demàs, que pretendieren las Capellanias, y presentarán siempre los mas habiles, virtuosos, y suficientes, y que mas convengan, y podrán tener mejor, y con mas cuidado el buen gobierno de la Capilla. Y que finalmente los Sucesores, y Señores de Villagarcia, ò por estàr ausentes de su tierra, ò por ser mugeres, ò niños, ò por otros impedimentos, no podian cumplir tan bien con estas obligaciones.

91 Estas son las razones, que expressa Magdalena, y que la movieron à la resolucion, que tomó de nombrar por unico Patrono de la Iglesia, y Capilla, al Rector de su Colegio, y Casa de Villagarcia, las quales pesadas en el peso de la razon, y de la prudencia, no pueden dexar de parecer eficaces (por no dezir solo suficientes) para que esta gran Señora, agena siempre de respetos humanos, obrasse lo mas perfecto, y que mas conducia à la paz, à la perpetuidad, y al mayor obsequio de Dios, en tan gran obra, que era lo que se le proponia por blanco, y à que como fin se enderezavan todas sus acciones: y fino obstante, à alguno aun le parecieren razones no dignas de la aprobacion, que sin duda merecen, no estoy ageno de calificar de pertinaz su dictamen, pues segun el Principe de los Oradores. *Pertinacia est, ex irrationali, & inflexibili mentis obstinatione melioribus nolle cedere.* No obstante quiso Don Juan Quixada Docampo proseguir en la pretension de Patron de Villagarcia; y aunque por el

Intenta D. Juan Quixada Docampo, muerta Magdalena, hazer acto de jurisdiccion en el Patronato, y se opone el Rector de Villagarcia

Tullius.

tiem-

tiempo, que vivió Magdalena, ò no quiso, ò no pudo contrastar su autoridad, y la razon, que como à Fundadora, no solo del Colegio, sino tambien de la Iglesia, y Capilla, le pertenecia de ser Patrona sola, lo qual fortalecía, además de la voluntad de Luis su Conforte, tambien la Suprema Potesiad del Romano Pontifice; esquadron de evidencias, tan formidable contra sus pretendidos derechos, que le obligò à no salir en campo, cierto de que quedaria vencido; pero luego, que Magdalena conmutò esta vida mortal, por la dichosa de la gloria, entrando à ser coronada en el Cielo con la corona, que la grangeò su misericordia, quiso este Cavallero alistar soldados, y hazer gente contra el Colegio, pareciendole, que en oponer à la frente de su pretension, en cada amenaza, un soldado, y en cada diligencia, una fortaleza, consistia la seguridad de la victoria; y ya que esta no fuesse completa, no desconfiava por lo menos de conseguir, en fuerça de sus armas, alguna gran parte del terreno, sobre que se contendia: si bien para algun disimulo de sus intentos, y no manifestar con la precipitacion todo el empeño secreto de su pecho, quiso aguardar oportuna ocasion, que le ofreciesse alguna vacante de Capellan, para que pareciesse, que tal circunstancia le empeñava à hazer algun acto de jurisdiccion, al qual si se oponian (como juzgava indispensable) los Jesuitas, y el Rector del Colegio, era consiguiete llevar adelante su pretension en el ruidoso estrepito de los Tribunales: y no se engañò su persuasion, porque à poco tiempo fue preciso medir de entrambas partes las armas con la ocasion siguiente. Quedò vacante la Plaza de Maestro de Capilla, por muerte de Melchor de Flandes: y el Padre Juan de Montemayor, Rector, que era de aquel Colegio, y Casa, queriendo usar de la preheminen-
cia de Patrono, que por tan irrefragables titulos, y derechos le pertenecia, fixò edictos en las Iglesias de la Villa, y en la del Colegio para la oposicion

de esta plaza. No tardò mucho Juan Docampo, ausente entonces en Valladolid, en saber lo que passava; y juzgando, que ya la ocasion le ofrecia medio de reducir à practica sus premeditados intentos, y que era tiempo de experimentar hasta donde llegava su autoridad, ò si acaso al ruido, que hazia en Villagarcia la que se fundava en ser Señor de la Villa (la qual procurava el hazer mas soberana, y à la verdad la hazia mas odiosa à sus vassallos) conseguia atemorizar los Jesuitas, para que por lo menos le diesen parte con el Rector en el Patronato, embiò orden preciso à su Alcalde mayor, que en su nombre fixasse tambien edictos en todas las Iglesias de la Villa, en que se nombrava Patron de la Iglesia de San Luis, su Capilla, y Capellanes. Pusieronse sin dificultad tales edictos en las tres Parroquias de la Villa, y sabiendo que tambien se venian à fixar à las puertas del Colegio, se ocurriò à semejante atentado por sujetos seculares, que no solo embarazaron al Alcalde mayor, que se hallava ya en el atrio, que pusiesse los edictos, sino que aun se los quitaron de las manos, sobre lo qual fueron reciprocas las protestas, y el Rector mandò, que de dia, y de noche se guardassen las puertas, porque no se lograsse con la obscuridad, y entre las sombras, lo que à la vista del Sol no era tan facil. Supo luego Juan Docampo lo que avia sucedido; y revestido de aquel afecto, que fuele ser familiar à los de su character, quando juzgan, que la resistencia à sus excessos, es menosprecio de su sangre, y autoridad, quiso en persona venir à Villagarcia, publicando, que èl mismo seria, quien fixasse los edictos à la puerta de la Iglesia de los Jesuitas; y que puestos por su propria mano, quedarian eternamente patentes à todo el mundo, pues los fixava con los clavos de su razon, de su gusto, y de su autoridad; y de hecho vino à la Iglesia de la Compañia con animo de executarlos.

*Viene D. Juan à
fixar Edictos en
la Iglesia de San
Luis.*

que se debía hazer, si sucedia lance tan estrecho, y se avia resuelto, que de ninguna fuerte se permitiese tal violencia: pero que la sangre, y autoridad de Juan Docampo pedian, que se tentassen antes otros medios mas suaves, probando, si la razon tenia lugar, ò hallava camino de insinuarfe, y entrar en un corazon dominado mas de la passion, que convenci-do del aparente derecho, en que pretendia fundar su resolucion. Llegava ya à las gradas del atrio, que domina todo el circunvezino terreno, quando el Rec-tor, y los Padres mas graves de la Comunidad le sa-lieron al encuentro; y revestido el animo, y sem-blante del Superior de la apacibilidad, y cortesia, que pedia su estado, y el respeto de la persona con quien hablava, le pidió con reverentes palabras, que no quisiessè hazer violencia à un negocio, en que la razon militava tan sin controversia à favor, y como soldado de la Compañia de Jesvs: que bien paten-te estava à los ojos de todos, y tambien à los su-yos, si los mantenía sin color alguno de desordena-do afecto (como provida la naturaleza no diò color à las niñetas de los ojos, porque pudieffen ver los objetos, como son en sí) que el nombramiento, en que fundava su pretension, avia desde luego flaquea-do tanto, que le hazian nulo muchos, y justos titu-los, que calificavan por tales los mayores Letrados de España; y que quando huviesse por algun tiem-po parecido valido, y le huviesse dado algun dere-cho, de este le privaron las repetidas revocaciones de la Excelentissima Magdalena, y el nombramiento, que juntò à ellas de Patron unico de la Iglesia de San Luis, su Capilla, y Capellanes, en la persona del Rector de Villagarcía; lo qual pudo hazer co-mo Fundadora de todo, sin exceder, antes bien con-teniendo dentro de los espaciosos limites, que pres-cribe el Derecho à los Fundadores, y primeros Inf-tituidores de semejantes obras pias, como si los Le-gisladores Eclesiasticos combidaran con esta amplitud

*Razonamiento,
que le haze el
Rector.*

de privilegios, à que otros muchos los imitassen, sabiendo quan ampla potestad les comperia por la resolucion christiana de dedicar à Dios sus haciendas en obras tan de su agrado; y que para que se enterrasse de todo, le avia de dár licencia, de que se leyessè en su presencia, assi el nombramiento nuevo de Patren, otorgado por Magdalena à favor de el Rector de aquel Colegio, con la revocacion del antiguo, en el Señor de Villagarcia; como la Bula de Gregorio XIII. en que con clausulas precisas, y bien claras confirmava, y de nuevo concedia quanto esta Señora avia executado en el punto del Patronato; y bolviendose à uno de los Padres, que le acompañavan, mandò leyessè, no solo el instrumento publico, sino tambien la Bula de Gregorio, como lo hizo.

93 No sabrè dezir la razon que tuvo Juan Docampo para observar tan exacto silencio, que ni interrumpiessè al Rector, quando le hablava, ni al fugo, que tan despacio le leia dos largos papeles: pudo ser, que la razon le embargassè las palabras, no siendo menos poderosa la fuerça de un vivo discurso, para que enmudezca la lengua, de quien se halla convencido, que lo es la admiracion, la tristeza, ó otro de aquellos afectos, que llevan tras si toda el alma, dexandola como extatica sin el exercicio de sus potencias, ni aun de los sentidos. Pero lo que mas creerè es, que mientras el Rector hablava, y le leian la escritura, y la Bula, èl estava ponderando las circunstancias, y discurriendo el medio para dexar ayroso su intento; y pareciendole, que si profegua en el que avia traído, aventuraba su decoro, y su autoridad, tomò un sesgo, que ni defautorizasse su persona, ni disminuyessè su derecho; y assi al acabar de leer el Padre los papeles, dixo al Rector, *que èl venia à oír Missa à nuestra Iglesia*, y sin dezir mas, se entrò en ella, y aviendola oido, se salio luego, y tomando el coche, partiò sin dilacion à Valladolid, sin hablar de los edictos, y mucho menos sin hazer

*Respuesta de D.
Juan Docampo.*

*Archivos los Do-
campos à los
I. de
Eclesiástico,
Según y nada
con...*

insinuacion alguna de quererlos fixar à las puertas de la Iglesia. Así suele la prudencia humana, no tanto deshazer, quanto cortar el nudo mas ciego, en que le ponen las mas estrechas circunstancias. Pero el Rector, no atendiendo à los accidentes, que como de poco peso, van, y vienen sin detrimento del fuge-to, que no cuyda de su inconstancia; ni reparando en otra cosa, que la de zanzar mas su derecho con la practica de actos positivos, aviendo llegado aque-lla misma noche un Opositor à la Plaza vaca de Maestro de Capilla, que se llamava Pedro Gutierrez, le hizo examinar sin dilacion, y hallandole capaz de obtenerla, presentò en èl, como unico Patron, en cu-ya virtud tomò luego pacifica possession: siendo este el primer acto, que exerciò el Rector de Villagar-cia, como Patron de la Capilla, despues de la muer-te de Magdalena.

94. Ni fue esta vez sola, en la que Juan Do-campo intentò tomar possession del Patronato de la Iglesia, y Capilla de Villagarcia, sino que vivo, y aun muerto, quiso en otras ocasiones lograr su in-tento, del modo que pudiesse (con que diò à enten-der, que no de voluntad, sino de entendimiento, y politica avia cedido en la primera). Algunos años despues del lance pasado, aviendo muerto Juan Fer-nandez, Capellan tiple, el Padre Diego de Sosa, Rec-tor, presentò, como Patrono, la Capellania, en Dic-go de Caseda tambien tiple; de lo qual noticioso el mismo Cavallero, pareciendole camino mas derecho el de acudir à los Tribunales, que el de fixar edic-tos, contradixo la presentacion, ante el Ordinario de Palencia, y ante el Real Consejo de Castilla, juz-gando, que al verse el Colegio acometido por dos partes, no teniendo valor, ni fuerças para oponerse, ò defenderse en los dos fueros Eclesiastico, y Secu-lar, rendiria las armas, ò abandonando de todo el campo, ò por lo menos viniendo en algun ajuste, y pactando de fuerte, que no quedasse su autoridad

*Acuden los Do-
campos à los
Tribunales
Eclesiastico, y
Seglar, y nada
consiguen.*

desayrada. Pero como tal tempestad era solo de nubes, que aunque amenazavan con truenos, no herian con rayos, ni fue muy temida, ni muy dificil el desvanecerla, haziendo que se viesse el Sol de la verdad patente, y claro; porque el Tribunal Eclesiastico de Palencia se abstuvo de proseguir en conocer de tal causa, luego que le constò, que por Bulas Pontificias era essenta de su Jurisdiccion la demanda del Patronato; y el Supremo, y Real Consejo de Castilla, nunca quiso hazerse Juez de un pleyto, que tan clara, y directamente pertenecia à Tribunal Eclesiastico: con cuyas determinaciones, Juan Docampo, que como otro Aod quiso, que estos dos justificados Tribunales fuesen como dos manos derechas, de que se valiò para pelear contra el Colegio de Villagarcia, hallò en ellos repetidas demostraciones, y claras evidencias de su poca justicia; verificandose en este suceso (el qual ojalà que no fuesse tan familiar à los hombres) el gran dictamen de Gregorio: *Que muchas vezes es menospreciada en la atenta, y justificada opinion del Juez aquella razon, que resplandece con estimacion de evidencia en el preocupado entendimiento del que obra como parte.* Este fue el fin de la folicita pretension de Juan Docampo, quando vivo, al Patronato de la Iglesia de Villagarcia: aora succederà la narracion de la que intento conseguir despues de muerto.

95 Llegò à este Cavallero la ultima hora de la vida, tan necessaria en todos, como olvidada de muchos; y mandando en su testamento, que su cuerpo fuesse enterrado en la Iglesia de San Luis de Villagarcia, llegada tambien la hora de executar lo; sin aver precedido algun aviso, ni dado quenta al Rector de semejante disposicion, se la dieron los de Casa, de que el funebre aparato, y entierro solemne se encaminava derecho à la Iglesia del Colegio. Sorprendiòle tal noticia, y con justa razon, pues aunque el Patronato fuesse sin controversia de aquel

Ca-

Jud. 3.

Lib. 5. Moral.

Manda Juan Docampo en su testamento, que le sepulsen, como Patron, en la Iglesia de Villagarcia, de la Compania de Jesus, y caso, que sucede al traer el cuerpo.

Cavallero , y de su Casa, ni la urbanidad, ni la prudencia davan lugar à que se escufasse el anticipado aviso de su muerte, y disposicion, siquiera para que la Iglesia manifestasse en su lugubre adorno aquellas señas de tristeza, con que encuentran los ojos, luego que registran sus paredes, en funciones semejantes. Pero sucediendose repetidas noticias de que el cuerpo del difunto Cavallero llegava à tocar las cercanias del atrio de la Iglesia, le pareció preciso salir al encuentro al numeroso acompañamiento , que le conducia; y sin pararse à estrañar tan intempestivo arrojó, ni querer ponderar el mal aconsejado dictamen en que estrivaba, y sobre que se avia fundado una accion, que enderezandose al parecer à dár descanso à un cuerpo muerto , motivaba à la verdad disensiones , y era como incentivo de nuevas inquietudes, solo quiso preguntar lo que era preciso saber, para tomar la resolucion pronta, à que le necesitava la tropelia de los apasionados del difunto, y poco afectos al Colegio. Preguntò, pues , *donde estava el testamento de aquel Cavallero difunto , del qual constaria como se mandava enterrar en la Iglesia de San Luis?* A que se le respondiò con igual claridad, que prontitud ; que no era menester otra manifestacion de su ultima voluntad , que la que constava à los presentes, pudiendo todos , ò los mas assegurar, que Juan Quixada Docampo queria ser sepultado en la Iglesia del Colegio , como Patron , que era de la misma Iglesia, y Capilla: à cuyas palabras replicò el Rector , que si huviesse pedido sepultura en aquella Iglesia, de gracia, ò como se la señalavan , por Señor de la Villa, los Excelentissimos Fundadores , se la concederia, sin atender à que el mismo cadaver fuesse el que viniesse à pedir la licencia, en lugar de los que poco atentos à su obligacion , no se avian anticipado à cosa tan debida; pero que expressando en su testamento (como dezian) la circunstancia de querer ser sepultado en la Iglesia como Patrono, ella

misma le impossibilitava el que lo conseguiesse, pues ni lo era, ni le reconocia por tal, ni queria, ni podia admitirle en su sagrado recinto; y bolviendo al mismo tiempo las espaldas, mandò cerrar las puertas de la Iglesia; à cuya resolucion suspensos, y desengañados los que traian el cuerpo, bolvieron tambien atrás, y le conduxeron à la Iglesia Parroquial de San Pedro de la Villa, en donde se sepultaron. Este fin tuvo la pretension de Juan Docampo vivo, y muerto, à cerca del Patronato. de cuya repulsa en conseguir sus intentos, se puede echar à si mismo la culpa, pues como bien asegura Seneca. El que pide lo que sabe ser dificil, à si mismo se niega lo que pretende. *Negat sibi ipsi, qui quod difficile est, petit.*

96 Ni solo en estas ocasiones, ni por solo Juan Quixada Docampo, ha tenido, que padecer, el Colegio de Villagarcia, en defender su derecho, y conservarse sin la servidumbre (aunque honrosa) de reconocer al Señor de Villagarcia por Patron de su Iglesia; pues ni Don Antonio Quixada, ni Don Juan Quixada, Sucesores de Juan Quixada Docampo, dexaron de pretender lo que sabian no poder conseguir; ni otros Sucesores suyos han olvidado la misma pretension, la qual ya por anciana, no llega à nuestros tiempos sin la pension miserable de cada. No obstante entre otros sucesos modernos, no dexaré de insinuar el que sucedió el año de 1673. cuya defazon no tanto ocasionò el apacible genio del Señor de Villagarcia, quanto el arrebatado, y lisongero animo de otro Eclesiastico, el qual por ventura quiso hazerse acreedor à mayores conveniencias, por el camino aspero de la importunidad, y defacato. Por el mes de Abril del año, que he dicho, murió en Valladolid Doña Maria Manrique, hija de los Condes de Frigiliana, oy dignos Condes de Aguilar, y primera muger de Don Gaspar de Villacis, tercero Conde de Peñafior, el qual escribió al Padre Benito Vazquez, Rector de Villagarcia, que

In Proo.

*Pretensiones
mas modernas
de los Señores
de Villagarcia
en el mismo
assunto.*

aviendo manifestado la Condesa su muger el con-
 suelo, que tendria, en que su cuerpo fuesse sepulta-
 do en la Iglesia de San Luis de su Villa, le pedia
 diessse su cortefana caridad cumplimiento à los deseos
 de la difunta, y à su indispensable dolor en tanta
 perdida, este alivio; à que respondiò el Rector con-
 cediendo con gusto, y prontitud lo que se le pedia,
 mandando se abriessse la sepultura inmediata, à los
 jaspes de la Capilla mayor àzia el lado del Evange-
 lio, sitio el mas autorizado de toda la Iglesia, y à
 que dava lugar la disposicion de los Fundadores.
 Llegò desde Valladolid el cuerpo, y celebrados con
 la mayor ostentacion los Divinos Oficios, estando ya
 la funebre caxa con el cadaver en la sepultura, un
 Sacerdote de los que avian venido en el acompaña-
 miento, levantò la voz, y queriendo autorizar la sin-
 razon con los gritos, protestò à los presentes, le fue-
 sen testigos, de que aquella Señora se enterrava allí
 como Patrona de la Iglesia. No cogiò al Rector
 desprevenido esta intempestiva protesta; y así con-
 ferénidad mezclada de suficiente viveza, y propor-
 cionado ardor, en voz alta, para que todos le perci-
 viesen. *No sé (dixo) con qué palabras expresse la res-
 puesta, que merece tan impertinente, y desatenta protes-
 ta, pues el carácter del que la articula, me mueve à
 compostura, y la falsedad de lo que dize, casi me impe-
 le à pronunciar lo que ella merece. Pero acordandome
 de mi mismo, solo digo, que no reconozco por Patron
 de esta Iglesia, ni à esta Señora, ni al Conde su Con-
 sorte, ni à otro alguno, que no estè vestido de carácter
 de Rector de este Colegio, à quien unicamente pertenece
 el Patronato, por disposicion de los Excelentísimos Fun-
 dadores, y confirmacion de los Sumos Pontífices; y à no
 estar el cuerpo ya en la sepultura, no fuera mucho, que
 la sinrazon de la protesta (la qual no merecia mi aten-
 cion à los Señores de Villagarcia) me obligasse à repe-
 tir, lo que uno de mis Antecessores se viò necesitado à
 executar, con quien pretendia sepultarse en esta Iglesia*
 por

por semejante titulo. Esto dixo, y pidió à un Secretario se lo diessè por testimonio, para resguardo de su derecho.

97 Dexo otros casos, en que los Rectores de Villagarcia se vieron necesitados à negar à los Señores de aquella Villa, lo que no podian conceder, sin que diessèn armas contra si mismos, y y passo à expressar la consulta, que hizieron à dos de los mas practicos, y doctos Letrados de Valladolid, en asunto de lo que executavan los mismos Señores, quando viviendo en Villagarcia, venian à la Iglesia del Colegio, en la qual, trasladando al papel su atencion à tan nobles Familias, querian saber hasta donde podria llegar su respeto, y cortesia sin detrimento de su derecho. La consulta, pues, se hizo en estos formales terminos. *Los Testamentarios* de Luis Quixada, nombraron en una disposicion por Patronos à los Señores de Villagarcia, reservando facultad à la Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa, Fundadora de este Colegio, Iglesia, Capilla, y Hospital de mudar, y alterar en todo, ò en parte todas sus disposiciones. Despues por razones que tuvo revocò esta disposicion, y nombrò por Patron, para despues de sus dias *in solidum* al Padre Rector de este Colegio, y sacò Bulas Apostolicas de Gregorio XIII. en que confirma la revocacion, y el nombramiento de Rector en Patron: no obstante esta, y otras disposiciones en favor del Patronato del Rector, y averle dado la posesion en vida, y el exercicio de presentar las Capellanias; los Señores de Villagarcia han pretendido tener derecho al Patronato, y el Señor Juan Quixada Docampo, se mandò enterrar como Patron, y no fue admitido su cuerpo, y el Señor Don Gaspar de Villacis, que oy es Señor de la Villa, aviendosele muerto un hijo, pidió para su entierro la boveda de los Fundadores, y se le negò. Siendo esto así, y estar el Rector en pacifica posesion del Patronato en to-

Consulta, que hazen los Rectores de Villagarcia, en orden à que no se perjudique la posesion del Patronato.

que dize
de Magdalena de
favor del Colegio
de Villagarcia.

das funciones de Patrono. El Señor de esta Villa, algunos dias de fiesta, que ha venido à assistir à Misa, y Sermon, ha hecho traer de su Casa Silla, y la ha puesto en la Capilla Mayor, y sentadose en ella sin contradicion del Rector, aunque es verdad que de la misma manera la lleva, y pone en las damas Iglesias de la Villa, donde no es Patron, como en San Salvador, y en San Pedro. Esto supuesto, se pregunta.

Si el traer de su Casa Silla, y ponerla en la Capilla Mayor, y sentarse en ella, puede ayudar à la pretension de Patrono, haziendo lo mismo en Iglesias, donde ni tiene, ni pretende semejante derecho, sino que es cortesía, y agasajo, como à Señor de la Villa, y como à quien es, y si al Colegio puede parar perjuizio dexarle passar, contraer, poner, y ocupar Silla en su Capilla mayor, y estrado para la Señora Condesa.

Lo segundo se pregunta, si dado caso, que sea perjuizio al Patronato del Rector, para obiarle, bastara que por un papel simple se le diga, que se le concede la Silla por la cortesía, que se le debe por quien es, como se le dà en San Salvador, y no por Patron, y que el Señor responda tambien en papel simple, que recibe el agasajo, y Silla solo por cortesía, que usa con el la Compañia; ò si será necesario hazer protesta ante Escrivano.

RESOLUCION.

98 No parece, que se puede dificultar, que el Patronato del Colegio, Iglesia, y Capellanias, y lo demás anexo, pertenezca al Padre Rector *in solidum*, sin que tenga parte en el, ni derecho alguno, el Señor de Villagarcia; y aunque poner silla, y estrado en la Capilla mayor, es preeminencia de Patrono, esto se debe entender, sino fuera Señor de la Villa, porque siendolo, como tal, debe tener esta

pre-

preeminencia: y afsi, para que esto quede claro, el medio mas seguro serà protestarlo al Señor, y que no pare perjuyzio al derecho de Patronato, ni por este acto le adquiriera el Señor; y que todas las vezes, que lo hiziere, sea por titulo de Señor de la Villa, y no de Patrono; y que esta protesta, y su intimacion se haga ante Escrivano; y el Padre Rector la guarde para lo que se pudiere ofrecer. Afsi lo siento, salvo, &c. Valladolid, y Oçtobre 13. de 1662. Lic. D. Diego Nuñez de Castillo. Soy del mismo parecer, en Valladolid dicho dia. Doçt. Don Manuel Roman Valeron, Cathedratico de Visperas.

Numero de Escrituras, que otorgò Magdalena à favor del Colegio de Villagarcia.

99 Pero ya es razon, que buelva la Historia à proseguir las gloriosas hazañas de Magdalena, al fin de esta tercera parte, de que la divirtió la precisa digresion, en lo que queda referido, para declarar las razones, que tuvo tan gran Señora para alterar, y mudar del todo la disposicion, que toca al Patronato de la Iglesia, y Capilla de San Luis, autorizando el oficio de Rector de su Colegio con la regalia de ser unico Patrono de entrambas. Ni menos resplandece su gran prudencia, en el modo, con que quiso dexar aseguradas las Donaciones, y liberales mandas, que hizo à favor de aquel Colegio, que en la sustancia misma de hazerlas; persuadiendose, à que no es tanto ser un animo dispensador generoso de sus bienes, que buscar, y hallar modo de perpetuar su liberalidad, haziendo el beneficio, y dando tantas vezes, quantas el interesado siente, y goza los efectos de la mano liberal, que los haze; y si se registran los monumentos excelsos del animo verdaderamente real de Magdalena, para con la Casa de Villagarcia, se encontrará confirmacion irrefragable de tan verdadero, quanto racional dictamen, pues pasan de veinte las escrituras autenticas, que otorgò en vida, de diversas donaciones, y disposiciones tocantes à aquel Colegio, para que por medio de ellas lograse el auge, y exaltacion, à que

ha llegado despues de su muerte. De lo qual ya nadie estrañará, que la Compañia agradecida à tan heroicas obras, como las de esta gran Señora, desvelada en enriquecerla, y acreditarla con los copiosos bienes, que difundió liberal en su beneficio, y con el continuo, y perpetuo amor, que la tuvo, quisiese mostrar su agradecimiento, ya que no igual, por imposible, à estas duplicadas deudas, por lo menos el que pudiesse su pequeñez, embuelto en los humos del mayor respeto. Hizolo asì el R. P. Everardo su General, y Suprema Cabeza, en dos instrumentos, que manifiestan lo que estimava, y agradecia las singulares finezas de Magdalena para con la Compañia, los quales pondré, como los hallo, por no deflustrarlos, ni desluzir la energia de su pluma con los borrones de la mia. El primero contiene la participacion de todos los bienes espirituales, y obras, que se hazen à gloria de Dios, en la universal Compañia, en la Carta de hermandad, que se sigue.

100 *Everardus Mercurianus, Præpositus Generalis Societatis Jesu. Dilectis in Christo fratribus Provinciali Castellæ veteris, & Rectori Villagarsienfi ejusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam. Quamvis in Ecclesia Catholica, ut corpore mystico Jesu-Christi Domini Nostri compacto, & connexo per omnem juncturam subministrationis membra omnia pro se invicem sollicita sint, ut singula juxta mensuram gratiæ sibi à capite, ac Domino infusa, officia sua, & bona sua cunctis alijs communicent; æquissimum tamen est, ut tanto copiosior fiat ipsorum communicatio, quanto solidior dilectionis connexio est. Cum igitur admodum illustrissima Domina Magdalena de Ulloa, ejusque olim conjux piæ memoriæ D. Ludovicus Quixada, qui etiam pro Christi nomine sanguinem fudit, de Ecclesia Dei optime meriti fuerint, ipsa vero etiam præcipua ejus beneficentia cum hac minima Societate conjuncta sit. Nos memores quidem paupertatis nostræ, quod nec cogitare bonum tanquam ex nobis valeamus, verum pro*

men-

Carta de Hermandad, que dà el R.P. General de la Compañia à Magdalena.

mensura donationis Jesu-Christi debitam insigni ipsius charitati vicem rependere cupientes, omnium, & singulorum bonorum spiritualium, qua per Divina bonitatis gratiam in universa Societate nostra in dies fiunt, Precationum, Suffragiorum, Meditationum, Missarum, Praedicationum Verbi Dei, Sacrarum Lectionum, Ministeriorum Sacramentalium, quorumlibet misericordiae operum peregrinationum sanctarum, ac postremo quarumcumque piarum, tum anime, tum corporis exercitacionum, singularem ipsi admodum illustrissima Domina Magdalena communicationem ex intima cordis affectione impendimus. Deum, & Patrem Domini Nostri Jesu-Christi supplices obsecramus, ut de inexhausto meritorum Filij sui dilectissimi thesauro, nostrorum inopiam supplens, atque dictans custorum obsequiorum, que in eadem Societate ipsi pro sua benignitate placuerant hactenus, & in posterum placebunt, ipsam admodum illustrissimam D. Magdalenam plene participem effectam, gratiaque omnis benedictione in hac vita auctam, aeternae tandem gloriae remuneret corona. Amen. Romae XXII. die Octobris 1573.

EVERARDUS MERCURIANUS.

101 El segundo instrumento se dirige à los Religiosos, que habitaren en Villagarcia, à quienes ordena lo que consta por las letras siguientes.

Everardo Mercuriano, Preposito General de la Compania de Jesus. Al Provincial de Castilla, Rector, y Religiosos de la Casa de Probacion de Villagarcia, salud en el Señor Nuestro sempiterna. Por parte de la muy Ilustre Señora Doña Magdalena de Ulloa, muger que fue del muy Ilustre Señor Luis Quixada, que sea en gloria, Fundadores de la dicha Casa de Probacion de Villagarcia, se me ha propuesto, que en la escritura de fundacion, que concertò el Padre Maestro Gil Gonçalez, Provincial, que entonces era de la dicha Provincia, y accep-

Missa perpetua en Villagarcia todas las semanas por cada uno de los Sacerdotes del Colegio, por Luis, y Magdalena.

tò el Padre Francisco de Borja, General, que era de Nuestra Compañia, no està declarado en particular las Missas, que se han de dezir por los dichos Señores Fundadores, y que su Señoria deseava, que cada Sacerdote de los que residieren en la dicha Casa dixessen por su intencion cada semana una Missa perpetuamente. Por tanto, atenta la obligacion, y respeto, que la Compañia tiene, y debe, y yo particularmente tengo à la devocion, y à tan buenas obras, como nos ha hecho la dicha Señora Doña Magdalena, es mi voluntad, que todos los Sacerdotes, que por tiempo residieren en la dicha Casa, digan perpetuamente cada uno una Missa cada semana à la dicha intencion, como arriba se dize, por el anima del dicho Señor Luis Quixada, y de la dicha Señora Doña Magdalena, y de sus defunctos. Y encargo al Rector, y Provincial, que por tiempo fueren en la dicha Casa, y Provincia, que anși lo hagan hazer, y cumplir; y à todos los Visitadores, que por tiempo fueren, encomiendo tengan particular cuydado de la execucion, y cumplimiento de esta voluntad de la dicha Señora Fundadora, y mia. En testimonio de lo qual di esta, firmada de mi nombre, y sellada del sello de Nuestra Compañia para perpetua memoria. En Roma à 28. dias del mes de Agosto del año del Señor de 1574.

EVERARDUS MERCURIANUS.

R. P. CLAUDIO AQUA VIVA.

PARTE QUARTA
 DE LA VIDA , Y VIRTUDES
 DE LA EXCELENTISSIMA SEÑORA
 DOÑA MAGDALENA
 DE ULLOA TOLEDO OSSORIO
 Y QUIÑONES.



A estimacion, aprecio, y credito de valor, que se grangearon por todo el mundo los Españoles modernos, y sus Catholicos Monarcas, por aver quitado con sus gloriosas conquistas en los distantissimos espacios del Nuevo Mundo, la gloria, y presuncion de sus hazañas en el *Non plus ultra*, que fixaron los antiguos en el que juzgavan ultimo termino de la tierra, mostrando, que començavan sus empresas, borrando, ó falsificando el padron, que contra su bizarro espíritu eternizavan las dos columnas; hallo yo con justa razon se deben atribuir à la Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa, así en los mismos terminos de valor christiano, como en los de piedad, liberalidad, y magnificencia, pues aviendo llegado las liberalidades de esta gran Señora, que quedan

*Introduccion à
 la quarta parte
 de la Historia.*

referidas en los Libros antecedentes al *Non plus ultra* de generosidad, y desinterès (como la calificara el dictamen prudente de los que huvieren registrado sus paginas) supo, y consiguió su animo verdaderamente real borrar el *Non plus ultra* à que parecían acreedoras sus limosnas, y obras de piedad maravillosas à todos, fixando en su lugar el *Plus ultra*, que merecen las obras pias, y crecida distribucion, que aun falta por poner de los caudales, que poseia, y que la encomendò el Cielo, como à Limosnera de Dios, el qual siendo *rico en misericordia*, quiso, que en el modo posible le imitasse Magdalena, siendo tambien rica en misericordia, y haziendo à su imitacion, que sus *misericordias, y piedades luziesen sobre todas sus obras.*

2

Ya queda apuntada en otros Lugares de esta Historia la ereccion, que formò antes en su piadosa idea, y despues diò à luz en la execucion del Hospital de la Magdalena, que fundò en la Villa de Villagarcia, en cuya cabeza situò todas las rentas, que avian de servir à la manutencion, y decente porte de los Capellanes, y Musicos, que componen la Capilla, que autoriza, y condecòra la Iglesia de San Luis de la Compañia de Jesvs de aquella Villa; y siendo este el lugar proprio de hablar de estas dos obras pias, una efecto de su misericordia, otra de su Religion, y entrambas parto de su generosidad, y amor à Dios, serà facil conocer la grandeza de los efectos por la nobleza de las causas. Dos officios representò esta gran Señora en el piadoso teatro del mundo racional, que mirava con admiracion, y ternura los diferentes papeles, à que la compelia la caridad con los proximos, y la atencion à su difunto Esposo Luis. El uno era de executora de quantas obras piadosas contenia, y mandava la ultima voluntad de aquel Cavallero, el qual parecia el primero, ò unico de Magdalena, conformandose en todo con las insinuaciones de su Con-

Ad Ephes. 2.

Psal. 144.

Erige Magdalena el Hospital de la Magdalena, y dota la Capilla de San Luis.

for-

forte, ò por lo menos exècutando lo que no oponiendose à sus disposiciones, le parecia mas conforme à su christiano zelo, el qual atendia siempre à lo que se le representava: mas gloria de Dios, y bien de sus Vassallos. El otro papel, que representò con propiedad, fue el de Fundadora de tantas, y tan esclarecidas Fundaciones, como he dicho, y aun dirè adelante, mereciendo por entrambos officios la gloria, à que es acreedora su fama, y nombre en la tierra, y lo serà mientras huviere plumas, en que buele por los dilatados espacios de la gratitud, y agradecimiento. Començarè, pues, por la instruccion, y ereccion del Hospital, para cuya noticia no puedo hallar terminos, ni mas expresivos, ni mas piadosos, que los que buscò, y hallò Magdalena para formar el instrumento publico, en que retratò muy al vivo las innatas propiedades de su caridad, siendo hijo muy parecido à su Madre en las clausulas, que le componen, las quales son otros tantos miembros, que adornan, y perficionan un noble compuesto, que aunque artificioso, tiene poco de artificio, y mucho de aquella piadosa naturalidad, que resplandeciò, y admirò siempre el mas atento cuydado, en las palabras, obras, y acciones de tan gran Señora. El instrumento, pues, es el siguiente.

3 Conocida, y manifiesta cosa sea à los que la presente escritura de declaracion, y institucion perpetua vieren; como yo Doña Magdalena de Ulloa, muger del Ilustrissimo Señor Luis Quixada, mi Señor, y marido, difunto, que estè en gloria, residente en esta Villa de Valladolid. Digo, que el dicho Luis Quixada, mi Señor, que en vida, y en muerte me hizo muchas mercedes, ansì como à mis deudos, y amigos, tratandome muy bien, y haziendome mucha merced, en muerte me confiò su alma, y me dexò por usufructuaria de todos sus bienes, y mandò, que se hiziesse una Capilla para su

*Escritura de la
Fundacion del
Hospital de la
Magdalena.*

enterramiento, donde huviesse Capellanes, que frequentassen el Oficio Divino, y mandò limosnas, y otras buenas obras à sus Vassallos, por el grande amor, que los tuvo, y despues de mi muerte, quiso, que lo que sobrasse de su hazienda se gastasse en casar donçellas pobres huerfanas, y en pobres envergonçantes, y Hospitales; y correspondiendo yo à la mucha merced, que me hizo en vida, y en muerte, faltando testamentarios de los que eligiò, procurè con su Magestad, y con su Presidente, y los de el muy alto Consejo, me dieffen testamentarios, para que conmigo cumpliesen dicho testamento, y assi se hizo; y teniendo respeto à sus Vassallos, se repartieron muchas limosnas entre ellos, para remediar sus necesidades; y demàs de esto se hizieron Depositos de pan en sus Villas, y Lugares, para remediarlos en los años de necesidad; y demàs de esto, porque no se podia cumplir con la Capilla, que señalò, para que se hiziesse lo que ordenava, se hizo, y haze la Capilla, y la Iglesia de por sî, para su enterramiento, con toda la autoridad, ornato, y provision de ornamentos, rejas, organos, y cosas necessarias, de manera, que queda en toda perfeccion, y mucha mas autoridad, y dado orden, que los Capellanes se provean en Vassallos, y naturales, siendo habiles, y suficientes, primero, que à otros, y acrecentandoles mas salario; y porque esto se hiziesse, me he querido defraudar del dicho usufruto, que Luis Quixada, mi Señor, me diò, y pudiendole gozar toda mi vida, lo he querido gastar en servicio de Dios, y autoridad de Luis Quixada, mi Señor, y provecho de sus Vassallos; y de mis propios bienes he dotado una Casa de la Compañia de Jesus, para que ensenèn Doctrina Christiana, y Latinidad à todos los Vassallos, y à otros muchos, y leer, y escrivir, y otras buenas costumbres; y porque despues de mis dias la hazienda, que de Luis Quixada, mi Señor, quedare, se avia de gastar en huer-

huerfanas, pobres envergonçantes, y Hospitales, como dicho mi Señor Luis Quixada lo dispuso : yo por conservar su voluntad, y que todo lo hecho, y dispuesto en la Capilla , y en lo demás necesario aya entero efecto, y no pueda venir en disminucion, y quiebra ; y si algun infortunio huviere en la dicha Iglesia, lo que Dios no quiera , ò en parte se cayga, ò quemere, ò venga en gran ruina, y no se puedan cumplir las Missas, y Capellanias. He acordado, y quiero desde primero de Enero del año que viene de 1585. en adelante por todos los dias de mi vida, remitir el dicho usufruto, excepto el de la Villa de Villamayor, rentas, pechos, y derechos de ella, y del Molino, que allí ay, que esto reservo en mi, y para mi por toda mi vida, pues muerta yo ha de passar la dicha Villa à Don Antonio Quixada Docampo, y aplicar el demás usufruto con toda la hazienda, que resultare de Luis Quixada mi Señor, y dadas las quantas de lo que se ha gastado, y gastare en ella, para que se emplee en renta de dinero, y pan; y esto, y lo que hasta aora tengo comprado, y que de las quantas, que tengo dadas resultare para comprar, sea para un Hospital, que de nuevo se aya de hazer, y haga en dicha Villa de Villagarcia, donde se curen hombres, y mugeres, de enfermedades de calenturas, dolor de costado, y tabardillo, y males agudos; y los tales pobres enfermos sean de los Vassallos de Villagarcia, Villanueva, Santofinia, y Villamayor, que fueron de Luis Quixada mi Señor, y en falta de ellos, de los Estudiantes pobres, que estudiaren en la Compañia de la dicha Villa, y no se reciban otros, porque para estos solos lo hago; y no se curen bubas, ni males contagiosos, ni hidropesia, ni eticos, ni tificos, ni enfermedades casi incurables, ni de mucho tiempo; y quiero, que el dicho Hospital, representando mi persona, y el heredero de Luis Quixada mi Señor, sea Señor de toda la hazienda de renta,

que

que yo le dexare, y de las quantas, que tengo dadas ha resultado, y de todo aquello, que como heredero de Luis Quixada mi Señor, aora, y en qualquiera tiempo le pueda pertenecer, porque de todo ello quiero, que se entienda sea heredero el dicho Hospital, representando mi persona, como si fuesse siempre viva. Con que primero, y ante todas cosas el dicho Hospital pague al Capellan mayor, y Capellanes, Maestro de Capilla, y Organista, Sacristan menor, y Mozos de Coro, y Acolitos, sus salarios, y estipendios señalados, y que se señalaren, y despues provea la Fabrica de la Capilla de lo necesario para su conservacion, y culto divino; y de cada un año à las dichas quatro Villas, que fueron de Luis Quixada mi Señor, à cien ducados, los quales se repartan por el dia de Natividad de cada año, en pobres envergonçantes; y aya de dar, y de en cada un año veinte mil maravedis para casar dos huérfanas, hijas de vezino de las dichas Villas; y para ello se publiquen por Nuestra Señora de Septiembre, que se vengan à oponer hasta Santa Luzia, y se provean en donçellas de buena vida, y fama, prefiriendo las que fueren Hijasdealgo, echando las cedula en un cantaro, y dicha una Missa del Espiritu Santo se saquen dos cedula. Y cumplido todo lo susodicho de Capellanias, y Ministros de la Capilla, y Fabrica, y lo necesario para el Culto Divino, pobres envergonçantes, y donçellas, lo demás restante sea para curar los pobres enfermos del dicho Hospital: y quiero, ordeno, y mando, que ante todas cosas, todo lo que rentare, despues de cumplido con la Capilla de presente, se gaste en el dicho Hospital, proveerle de camas, ropa, y todo lo necesario, y despues, que esté así cumplido, y no antes, se de la limosna de los pobres envergonçantes, y huérfanas, y se haga hospitalidad. Y así mismo quiero, y declaro, que porque están señalados ochenta mil maravedis de renta en cada un año

para Fabrica de la dicha Capilla, y Iglesia, y de presente està bien proveida, y no es menester tanta Fabrica, y podria ser, lo que Dios no quiera, hundirse, quemarse, ò robarse, ò otro infortunio en ella, quiero, que cumplido con los Capellanes, y Ministros, para que el Culto Divino no cesse, todo se gaste en reparar el dicho infortunio, y que cesse lo demàs; porque la voluntad del dicho Luis Quixada mi Señor, fue primero la Capilla, y despues las otras buenas obras. Y nombro desde luego por Patrono del dicho Hospital, y sus bienes, y rentas perpetuamente para siempre jamás al Padre Provincial, que es, ò fuere de la Compañia de Jests de esta Provincia de Castilla la Vieja, para que la administre, reservando como reservo en mi, el hazer, y ordenar las condiciones, estatutos, y ordenanças, para la administracion de Hospital, y huérfanas, y de la orden, que en la paga de Capellanes, huérfanas, y pobres, y hospitalidad aya de aver, y lo demàs que ordenare, las quales el dicho Patron ha de ser obligado à cumplir; y de esta suerte queda proveido lo principal, que Luis Quixada mi Señor quiso de la Iglesia, Capilla, y Capellanes, y reservando, como reservo en mi vida, hazer las ordenanças, y mudar, y alterar lo que me pareciere mas conveniente, assi de nombramiento de Patron, condiciones, que aqui pongo, como lo demàs que mi voluntad fuere, pues yo me privo del dicho usufruto, para gastarlo en las dichas buenas obras; y las condiciones, que yo hiziere aquellas quiero, que inviolablemente se guarden; y que ni el Patron, ni el Rector, ni otro ningun Ordinario, ni Juez, aunque trayga Bula de su Santidad las puedan quitar, ni alterar cosa alguna, sino es que se guarde todo lo que yo les dexare ordenado: y si lo que Dios no quiera, yo no dexare ordenadas las Constituciones, ni dada la orden de la administracion de la dicha hacienda, y Hospital, y paga de los Capellanes, huer-

al ab stroquel
lab 7/10
latiq[ue]H

Compañia de
V. por de
Bulas la Pro-
dacion del Hos-
pital de la Nueva
Lima

huerfanas, y pobres, quiero, que las ordene el muy ilustre Licenciado Hernandez de Villafañe, del Consejo, y el Padre Juan de Padranos, de la Compañia, ò el que de ellos fuere vivo; y esto quiero, que se guarde, y cumpla, debaxo del dicho nombramiento de Patron, condiciones, y reservaciones arriba dichas; y para que lo cumplirè así, obligo mis bienes, y rentas, y lo otorguè en esta Villa de Valladolid en 31. dias del mes de Agosto de 1584.

*Importe de la
dotacion del
Hospital.*

4 A tan vivas expresiones del zelo de la gloria de Dios, culto sagrado, que deseava se dièssè à su Magestad, y amor, y misericordia de Magdalena, con les pobres enfermos, eran consigüentes otras prudentes acciones de su generosidad, y nobleza, las quales aviendo sido primeras en su intencion, fueron posteriores en la execucion, con que consigüieron la prerogativa, que dan los Filósofos al fin, ò causa final, que se prescribe qualquiera racional entendimiento. Una de estas acciones fue la dotacion del Hospital de la Magdalena, la qual aviendo de servir para tantos, y tan diversos empleos, como eran los emolumentos, y salarios, que se avian de dár à los Capellanes, y Musicos, que componen la numerosa Capilla, que avia mandado erigir Luis, y Magdalena, acrecentava con casi la mitad mas de estipendios, los gastos de la Fabrica de la Iglesia de San Luis, à que se añadia lo que dexava dispuesto de obras pias en la asistencia, y cura de enfermos; bien necesitava ser tal, que pudiesse furtir sin escasèz, como lo queria Magdalena, unas, y otras obligaciones; y así numerado todo el importe, y capitales de la hazienda, que destinò à esta dotacion, de Juros, Censos, Tierras, Casas, Tercias, y otros menores emolumentos, se halla, que llegó à la cantidad de treinta y siete quentos, y seiscientos mil maravedis, de los quales se quiso desapropiar desde luego, para que la Iglesia començasse à gozar los frutos de su liberal magnificen-

encia: y aunque es verdad, que la variacion de los tiempos, inconstantes en todo, ha ocasionado diversas quiebras de todo el caudal, que destinò Magdalena à tan grandiosas obras, por lo qual algunas no han podido tener el entero cumplimiento, à que anhelavan sus piadosos deseos, ni esto puede disminuir la grandeza del animo de quien lo puso en practica con tan nobles circunstancias; ni à su liberalidad parecer mucho, ò grande la assignacion de estos caudales, aunque lo fuessè; pues como asegura el Español Seneca: *Magnanimo nihil est magnum.*

5 La otra accion principal, à que atendió Magdalena, y con que quiso ennoblecer la Fundacion del Hospital, fue asegurar su perpetuidad, y ponerla tan fuertes, y bien dispuestas columnas, que sirviesen à un mismo tiempo de fortaleza, y hermosura; y como para dár firmeza à obras tan piadosas, y que resplandezcan, y consigan luzir en todo el Orbe Christiano, no ay estrivo mas constante, ni apreciable, que la autoridad, aprobacion, y confirmacion de la Silla Apostolica, presentò Magdalena su suplica ante Tribunal tan benigno, y con relacion igualmente verdadera, que humilde, suplicò à su Santidad se sirviesse de erigir, aprobar, y confirmar con autoridad Apostolica la nueva Fundacion del Hospital de la Magdalena, con todas las partes, y circunstancias, que en ella se contenian. Corria el primer año de la Assumpcion al Sumo Pontificado de Sixto V. que fue el de 1586. y aviendo visto la suplica, que de parte de la caritativa Magdalena se le hazia, no registrando en ella sino magnanimidad, zelo de la gloria de Dios, y compasion de los pobres, y enfermos mas necesitados, se dignò conceder quanto se le suplicava; y aun añadiendo mas amplitud à la concession, que lo que contenia la suplica, diò à conocer la liberalidad de aquella Santa Sede para con las personas, que tiene por benemeritas de la Iglesia, como sin duda lo era Magda-

Epist. 23.

Confirma Sixto V. por dos Bulas la Fundacion del Hospital de la Magdalena.

lena. Expidió, pues, el Sumo Pontifice en un mismo dia dos Bulas en el presente asunto. La una, y principal dirigida à la Fundadora, en que despues de las clausulas acostumbradas, inserta la Relacion de lo que Magdalena avia obrado en esta Fundacion, la aprueba, y confirma por las siguientes palabras.

Clausulas de la primera Bula.

6 *Nos igitur... ejus Magdalena in hac parte supplicationibus inclinati, applicationem, appropriationem, donationem, assignationem, constitutionem, deputationem, ordinationem, aliaque pramissa, auctoritate Apostolica, tenore presentium perpetuo confirmamus, & approbamus, illisque perpetua, & inviolabilis firmitatis robur adjicimus, omnesque, & singulos tam juris, quam facti, & solemnitate etiam substantialium defectus, si qui intervenerint in eisdem supplemus; & nihilominus Magdalena, seu si morte preventa fuerit, Provinciali predictis, ut in oppido de Villagarcia, & loco predictis Hospitale cum Capella humili, campanili, campanis, cimiterio, membris, & officinis necessarijs ex residuo bonorum testatoris hujusmodi construi, & edificari facere libere, & licite possit, & valeat, licentiam concedimus, & auctoritatem; illudque postquam constructum, & absolutum fuerit, in Hospitale pauperum, auctoritate, & tenore predictis perpetuo erigimus, & institui-
mus. En estos terminos aprobò, y confirmò Sixto la Fundacion hecha por Magdalena; y para gratificar mas sus relevantes meritos, eximiò al Hospital de otra qualquiera Jurisdiccion, que no fuesse inmediatamente la suya; constituyendo por Patrono, y Visitador solo al Provincial de la Compania de Jesus de la Provincia de Castilla, como todo consta de lo que añade su Beatitud en la Bula. *Dictumque Hospitale (profigue) ac illius res, & bona mobilia, & immobilia, presentia, & futura, nec non officiales, ministros, pauperes, & alias personas in eo pro tempore degentes, quo ad res, & bona ad ipsum Hospitale pertinentia, ab Episcopi Palentini pro tempore existentis, & quorumcumque aliorum Ordinariorum, & etiam tan-*
*quam**

quam ejusdem Sedis Delegatorum, eorumque Vicariorum, & Officialium directione, administratione, jurisdictione, correctione, visitatione, superioritate, & dominio penitus, & omnino, auctoritate, & tenore predictis, similiter perpetuo eximimus, & liberamus; illaque sic exempta, & libera, Sedi predictae immediate, ac directioni, cura, visitationi, ac correctioni dicti Provincialis Societatis Jesu pro tempore existentis, ut praefertur, per se, vel alium saecularem, aut regularem ab eo deputandum suscipienda subijcimus.

7 La otra Bula, en que Sixto incorporò la referida, la dirige al Obispo de Palencia, Dean, y Tesorero de aquella Santa Iglesia, mandando que publiquen sus Letras siempre, que Magdalena los requiera con ellas, dandola todo el auxilio que necesitare, para que lleguen à debida execucion.

8 Alargase la benignidad Apostolica à conceder por la misma Bula, autoridad à Magdalena por todo el tiempo de su vida, ò ella muerta, al Provincial de la Compañia, de hazer Constituciones, que sirvan para el mejor regimen, y mas ajustado gobierno del Hospital, lo qual consta de la siguiente clausula. *Nec non Magdalena, quandiu ipsa vixerit, & deinde Provinciali predictis, pro ejusdem Hospitalis, illiusque personarum, rerum, & bonorum felici statu, cura, regimine, gubernio, administratione, & directione, ac qualitatibus, oneribus, & obligationibus eorundem, quaecumque statuta, ordinationes, & decreta, lita tamen, & honesta, ac Sacris Canonibus, & Decretis Concilij Tridentini non contraria, à Praeposito Generali dictae Societatis approbanda, faciendi, & concedendi; illaque postquam facta, & condita fuerint, quoties pro eorum, rerumque, & temporum qualitate, vel alias eis expediens videbitur, corrigendi, reformandi, mutandi, alterandi, moderandi, ac in totum revocandi, ac alia, ut praefertur, approbanda, de novo edendi liberè, & licitè valeant.* En virtud de esta preeminente clausula, y por usar de toda la autoridad, que la

Segunda Bula.

Concede el Summo Pontifice à Magdalena facultad de hazer Constituciones, por las quales se gobierne el Hospital.

concede en ella el Sumo Pontifice, hizo; y formò Magdalena dos vezes Constituciones, por las quales se pudiesse gobernar su nuevo Hospital. Otorgò las primeras à 14. de Febrero del año de 1585. cinco meses y medio despues de su Fundacion; pero registradas mas despacio por su vigilante cuydado, y consultadas algunas personas de su mayor confianza, à quienes acreditavan prendas de virtud, y fabiduria, la pareciò acertado el revocarlas, como lo executò, formando otras de nuevo, en que se previenen diversos accidentes, y suceßos, que podian acontecer, y se cautelan otros, de que no hazian memoria las primeras Constituciones. Otorgò estas segundas en Valladolid en 20. de Julio de 1586. ante Pedro de Arçe, Escrivano; y en 26. Capítulos, de que se componen, junta esta gran Señora la prudencia, con la misericordia, y el bien espiritual, y corporal de los enfermos, en cuyo beneficio tambien espiritual, y temporal se erigió la Fabrica de obra tan piadosa, con la conservacion, y aumento de sus bienes, exemplar proceder de sus Ministros, y edificacion de unos, y otros, para con todos los que los trataßen, y conociesßen: y para hazer un breve resumen, y como epitome de su sustancia, solo apuntarè por mayor lo que contiene cada Capitulo.

*Resumen de las
Constituciones.*

- 9 El primero, confießa, que el Hospital es heredero del Señor Luis Quixada.
- 2 Que como tal heredero debe pagar sus deudas.
- 3 Que pague las memorias de la Parroquial de San Pedro.
- 4 Que pague tambien las mandas de por vida.
- 5 Que pague en primer lugar, y antes que todo, la Capilla, Capellanes, y Fabrica.
- 6 Contiene los salarios de Capellanes, y Ministros.
- 7 Haze mencion de los salarios de los Capellanes, en quanto son Ministros del Hospital.

8 Que el Hospital aya de pagar los partidos extraordinarios.

9 Que para la paga de Capilla, y Fabrica, no este obligado à suplir el pan con dinero, ni el dinero con pan.

10 Que este obligado à reedificar el edificio de la Iglesia, en qualquiera acontecimiento; y para esto si fuere necesario aya de cessar la hospitalidad, y demàs obras pias.

11 Que se guarde, y observe la escritura de Fundacion del año de 1584. en lo que por estas Constituciones no fuere revocada.

12 Haze memoria de las rentas del Hospital.

13 Que si se aumentare su renta, pague los cien ducados à pobres.

14 Que tenga Mayordomo.

15 Que dè quentas cada año al Padre Provincial.

16 Del numero de camas, y calidad de enfermos, que se han de recibir.

17 Del Medico, Cirujano, y Barbero.

18 De los enfermos, y Mozos de Coro.

19 Horas para la comida, y cena.

20 Del cuydado en dár los Sacramentos, y lugar del entierro de los pobres.

21 Que aya Altar en el Hospital para dezir Missa.

22 Que el Padre Provincial en estas Constituciones, y en las de la Capilla pueda declarar, y quitar lo que le pareciere.

23 Que se aumenten las camas, si el Hospital llegare à poseer la Villa de Villamayor.

24 Nombramiento de Patron, y Visitador en el Padre Provincial.

25 Que aya trigo en las paneras.

26 Que aya otras quatro camas para mugeres.

*Instruccion de
Magdalena pa-
ra el que ha de
cuydar del Hof-
pital.*

IO Estas son en suma las Reglas, y Consti-
tuciones por donde quiso Magdalena se governasse
el nuevo Hospital, que su caridad, y misericordia
fundava para bien espiritual, y temporal de los Vas-
fallos de Luis su Esposo, y por esta razon tambien
suyos; y porque no se quedassen en especulacion
tales Reglas, quiso dár el cuydado de èl à un Je-
suíta, de quien en todo podia fiar su confiança,
proponiendole cierta breve instruccion, que reducía
à practica lo que mas largamente se contiene en las
Constituciones, reduciendo, con sobrenatural, y es-
piritual Arte Quimica, à la quinta essencia de bre-
vissimas clausulas, la virtud de muchos simples, en
los prudentes documentos de sus Reglas: y porque
tal instruccion està ennoblecida con la firma de Mag-
dalena, no es justo que yo la omita, ni que dexen
de hablar las mismas palabras de tan piadosa Seño-
ra. El Padre Pillitero (dize) guardará la orden si-
guiente en beneficio de los pobres enfermos, así na-
turales de Villagarcia, como forasteros, que al Hof-
pital de la dicha Villa acudieren con necesidad de
curarse. Lo primero terná muy particular cuenta con
los pobres enfermos, que huviere en la dicha Villa,
haziendo, que el Medico los visite siempre que con-
venga, y que ordene sus dietas, y comidas, y rece-
te las medicinas necesarias. Lo segundo hará com-
prar las dietas, y comida de los dichos enfermos, y
hará que se les den, y lo que costaren lo porná
por escrito, porque aya cuenta, y razon con lo que
se gastare. Lo tercero hará, que el Medico recete
por escrito las medicinas à los dichos pobres, y fir-
mará de su nombre las dichas recetas, porque con
este recaudo se pagarán al Boticario las dichas me-
dicinas. Con esta instruccion le entregará el Padre
Juan Lopez algunos reales à buena cuenta para el
gasto de los dichos pobres: y este trabajo Nuestro
Señor se le pagará, y yo en lo que se le ofreciere,
y mandare. *Doña Magdalena de Ulloa.*

11 La noticia de tales obras de caridad con los pobres, y de amor, y benevolencia con la Compañía, no se contenia en los terminos de España, ni podian los Jesuitas de toda ella, y mucho mas los de esta Provincia de Castilla, siendo los mas amados, y con mas inmediacion beneficiados de tan gran bienhechora, dexar de insistir, en que resonasse por todo el mundo el eco de tan singulares beneficios, y acudir con especial motivo à la Suprema Cabeza de toda la Religion, informandole de quanto avia hecho, hazia, y pretendia hazer Magdalena, en beneficio, y dilatacion de la Compañía, para que en nombre de toda ella agradeciesse con las mas vivas expresiones, que busca el jubilo, y halla la gratitud, los especiales favores, tanto en la calidad, quanto en el numero, que se dignava hazerla, à costa de la difusion de sus riquezas, y de la paciencia, y animosidad, que avia menester para sufrir à los que no expendiendo sino malevolencia, censuravan sus acciones, no tanto porque les pareciesse mal quanto dava, como por darlo à quien ellos aborrecian. Ya avia por este tiempo ocupado la Suprema Silla, y gobernaba como Preposito General la universal Compañía, el R. P. Claudio Aquaviva, el qual, no tanto movido de los informes de España, quanto de su innata, y noble propension à la gratitud, y correspondencia, quiso escribir à Magdalena, así por darla quenta de su eleccion, como por significarla, que en su agradecido animo vivian muy de asiento los beneficios de esta Señora, que confesava, y no podia pagar de otra suerte. La subscripcion de la Carta dize así. A la Ilustrissima Señora Doña Magdalena de Ulloa, &c. mi Señora en Jesu-Christo. Y lo que contiene es lo que se sigue.

ILUSTRISSIMA SEÑORA.

12 Aviendo caído sobre tan debil sugeto tan gran peso como lo es el cargo de esta misma

Llega à la noticia del R. P. General Claudio Aquaviva la fama de las obras de Magdalena.

Carta del P. General Claudio, en que dà quenta à Magdalena de su eleccion, con las gracias por lo que obra en bien de la Compañía.

Compañia, me ha dado Nuestro Señor deseo primeramente de humillarme ante su divino acaramiento, y admirar sus profundos juyzios, segun los quales, para mayor manifestacion de su infinita providencia, y sabiduria, escoge las cosas mas flacas para hazer lo que el mismo Señor pretende, y à lo que las mas fuertes no son bastantes. Y asimismo de reconocer la obligacion, y gratitud, que en el mismo Señor se debe à las personas, que su Divina Magestad ha sido servido elegir por instrumentos muy principales, para emprender, y llevar adelante algunas obras señaladas de su divino servicio en la Compañia; y siendolo tanto las Fundaciones de V. S. de la Casa de Villagarcia, y del Colegio de Oviedo, y tan antiguo el hazer tan grandes mercedes, y limosnas; obligacion mia, y de toda la Compañia es, que yo ofrezca à mi, y à ella, y lo poco que nuestras pobres oraciones valen, al servicio de V. S. en el Señor, y alabandole por las misericordias, con que V. S. ha usado, le supliquemos todos, que su infinita bondad sea copiosa retribucion de V. S. en la vida eterna.

El Padre Antonio Marcen me ha dicho, que N. P. Everardo de buena memoria avia dado licencia, para que los Religiosos de la Compañia, que V. S. nombrasse por executores de su testamento, lo pudiesen ser; y aunque es cosa insolita, yo digo, y confirmo lo mismo, pues ay tanta razon para que todos procurèmos el servicio, y consolacion de V. S. en el Señor. Guarde su Divina Magestad la Ilustrissima Persona de V. S. muchos años con mucho aumento de su santissima gracia, y dones. Roma 8. de Mayo de 1581.

De V. S. Siervo inutil en Christo.

CLAUDIO AQUAVIVA.

13 De esta suerte hablando la Cabeza de la Compañia por todos sus miembros, manifestava el reconocimiento de todos à tan universal bienhechora: y como en lo natural agradecen todos los miembros del cuerpo humano, el beneficio, que se haze à uno, no dudo que en el espiritual, y bien ordenado compuesto de la Religion de la Compañia, avia la misma correspondencia, agradeciendo las mas remotas Provincias todo lo que Magdalena expendia de amor, y riqueza, en bien, y aumento de la de Castilla, la qual contava no por la menor señal de su beneficencia esta obra pia del Hospital de la Magdalena, de que voy hablando; así por dexarle à la sombra, direccion, y gobierno del Provincial de la misma Provincia, como porque del establecimiento, y conservacion de sus rentas, pendia la manutencion, y lustre de la Capilla, y Capellanes, con que se ennoblece la Iglesia, y Casa de Villagarcia; si bien el encargarse la Compañia de su cuydado, le era al R. P. Claudio de tanta pena, como explica en otra Carta, que escribe à la misma Señora à 15. de Enero del año de 584. en esta sustancia.

ILUSTRÍSSIMA SEÑORA.

De la mucha instancia, con que se suplicò à V. S. se sirviessè librnos de una carga tan agena de nuestro Instituto, como admitir el Patronazgo de los Capellanes de Villagarcia, verà en la que aora tendrè la merced grande, que V. S. nos haze, que sin duda ha sido una de las mayores, que podiamos recibir, pues no menos se muestra la proteccion, que tiene V. S. de estos Colegios-fuyos, fundados con tanta liberalidad, que en dexar tal assiento en ellos, que puedan los nuestros emplearse en lo que es proprio de su Instituto, sin meterse en lo que, por ser fuera de el, serìa mayor el trabajo, y menor la edificacion, y el fruto; y con esto reconozco yo tan-

Aceta el R. P. General la carga del cuydado del Hospital, aunque con bastante repugnancia.

to, lo que todos los de esta minima Compañia debemos à V. S. Que viendo en la siguiente los inconvenientes, que podria aver en lo de la visita, y que à lo menos seria menos mal con la moderacion, que entonces propuse, despues, que entendí, que era de mucho servicio de V. S. que se aceptasse la carga con aquella limitacion, lo hize, y de ello se expedirà el Breve luego; y porque tampoco se sirve V. S. de librarnos de la Superintendencia del Hospital, la tomamos, poniendo para la administracion, y visita, y lo demàs que fuere necesario las personas Seculares, que conviniere; y pues V. S. es tan Señora, y Madre de esta minima Compañia, cierto estoy, que la librarà siempre, quanto mas pudiere, de lo que la puede impedir de qualquier manera el fruto de sus ministerios; y que tambien estè entendida quanto deseamos todos acertar à ser agradecidos à tan insignes beneficios, como V. S. cada dia nos haze: plegue à Dios Nuestro Señor dar à V. S. muchos años de vida, para que goze de las obras, que en servicio de su Divina Magestad, y en tan conocido fruto, y bien de las almas haze, no solo en estas partes, mas estendiendose en otras muchas, donde tanta infinidad de almas se pierden, por no aver quien las descubra à Jesu-Christo Nuestro Señor, el qual guarde, &c.

14 Tambien fatigava el cuydado del Padre Claudio la Constitucion ultima del Hospital, de que huviesse camas en èl para mugeres, sobre lo qual escribiò al Padre Antonio Marcen, Provincial, en carta de 13. de Agosto del mismo año, lo siguiente. Sacòse ya gracias à Dios el negocio tocante al Hospital de la Señora Doña Magdalena de Ulloa, que por ser cosa deseada de su Señoria, acà dava cuydado, y su suceso nos ha dado consuelo. Sola una cosa ay en este particular, que V. R. debe tratar con su Señoria, y es, que en el memorial enviado de allà dize, que aya 16. camas, 12. para

hom;

No viene el P. General, en que los de la Compañia tengan à su cuydado la asistencia de mugeres en el Hospital.

hombres, y quatro para mugeres. El encargarle la Compañia de este Hospital, solo se ha hecho teniendo atencion à lo mucho, que la Compañia debe à la Señora Doña Magdalena; que cierto de otra fuerte en ninguna manera se debiera emprender este asunto. Seria bien, que V. R. tratasse con su Señoria, como el tener cuydado de las mugeres, es negocio nunca admitido en la Compañia, ni tal, que nuestras Constituciones den lugar para admitirle, por lo qual conuernia, ò que su Señoria fuesse servida, que todos fuesen hombres, pues la limosna es la misma, ò que en otro lugar se diese essa ayuda para las mugeres, dando à otro el cargo; porque si uno de estos medios, ò algun otro no se dà, de manera, que el cargo de las mugeres no toque à los nuestros, no serà hazedero el servirla en esto, como deseamos; pero confio en el mucho amor, que su Señoria tiene, y cada dia muestra à la Compañia, que vista la dificultad, darà algun corte, como de nosotros quede servida, y nuestro Instituto observado: V. R. pues sabe la obligacion, que à esta Señora tenemos, y el deseo, que yo en particular tengo de que en todo lo que possible nos fuere, siempre la sirvamos, trate esto de fuerte, que si possible es, acudamos à servir en esto, guardando nuestras Constituciones.

15 Así procedia el negocio de esta obra pia. Pero como las cosas humanas suelen tener la misma inconstancia en su curso, que se observa en aquella fuente, que los vezinos Pueblos llaman de Jacob, * la qual muda con frecuencia el color de sus aguas, corriendo ya unas vezes de color pardo, ò ceniziento, ya de color encarnado, y encendido, ya verde, ya claro; cauteld con admirable prudencia nuestra Magdalena, quanto pudo, los accidentes futuros, para que en ningun tiempo pudiesse ser detrimento, y daño del Colegio de Villagarcia, lo que aora era en beneficio de los pobres, en la rica do-

*Prudencia de
Magdalena en
cautelar los ac-
cidentes futu-
ros, que pudie-
sen ser dañosos
al Colegio de
Villagarcia.*

** Hieronym.
Cortès, tract. 4.*

tacion del Hospital. He dicho, que el Señor Luis Quixada dexò en su testamento, así à su alma por heredera, como à su Esposa por usufructuaria de todos sus bienes, por los largos dias de vida, que la deseava, con facultad de poder asignar las obras pias, que le pareciesen mas del agrado de Dios, las quales se entendiessen ser cumplimiento de su voluntad. Atendiendo à esta liberal concession, ò permission de su difunto Conforte, quiso Magdalena elegir (entre otras obras pias perpetuas, que contiene el anchuroso campo de la piedad, y caridad christiana) la del Hospital de la Magdalena, declarando, que con ser este heredero de Luis (como lo mandava, y queria) se cumpliera lo que prescribia èl en su testamento, de que fuesse su alma heredera de todos sus bienes libres: y porque tenia ya determinado dexar por heredero universal suyo à su Colegio de Villagarcia, no queria, que despues de su muerte fuesse la herencia, motivo de pleytos, que recayessen sobre aquella Casa, como heredera de quien por tantos años avia sido usufructuaria de los bienes de Luis Quixada.

16 Para cautelar este inconveniente tan opuesto al amor, que tenia à la Casa de Villagarcia, no parece podia aver medio mas oportuno, que acudir à Tribunal competente, y dando en èl quantas de los crecidos caudales, que se le avian encomendado, mostrar los gastos hechos en conformidad de la voluntad ultima de su marido, y siendo iguales, ò mayores al recibo, conseguir que se pronunciasse sentencia absolviendola, y librandola de todo el cargo, declarando, que ni ella, ni sus herederos quedassen obligados à satisfacer qualquier credito, que saliesse contra la hazienda, y bienes de Luis. Consultò Magdalena este pensamiento con los primeros Letrados de Valladolid, y aprobado por todos, como medio el mas seguro, y facil, quiso no dilatarle, sino ponerle luego en execucion; y así

acu

Acude Magdalena ante Hernando de Villafañe, fuez nombrado por el Obispo de Palencia, pidiendo la tome quenta.

acudiò por un memorial, ò peticion ante Hernando de Villafañe, el qual tenia comission del Ilustrissimo Obispo de Palencia, para conocer, y liquidar este punto, que por hazer relacion en ella de lo principal de los suceßos, y curso de las cosas, me ha parecido poner à la letra, y es esta.

ILUSTRE SEÑOR.

17 Doña Magdalena de Ulloa, muger de Luis Quixada, mi Señor, difunto, que aya gloria; digo, que el dicho Luis Quixada, mi Señor, me dexò juntamente con otras personas por su testam-
 taria, y se hizo la particion de sus bienes ante el Licenciado Salazar, del Consejo de su Magestad, y Alcalde de su Casa, y Corte; y conforme à su testamento, y particion de bienes, yo soy usufructuaria de todos los bienes pertenecientes al dicho Señor, por los dias de mi vida; y porque para la execucion, y cumplimiento de su testamento, y codicilos, no se pudieron juntar tres testamentarios, por estar ausentes algunos, y otros muertos, è impedidos; los del Consejo Real de su Magestad nombraron por testamentarios al Licenciado Luis Tello Maldonado, Obispo que fue de Segovia, y al Doctor Meneses, Cathedratico de Prima de Canones en la Universidad de esta Villa de Valladolid, los quales juntamente conmigo, como tales testamentarios, dimos orden en el cumplimiento del testamento, y proveimos cosas, que se avian de gastar, las quales dexaron à mi cargo, para que por mi orden se gasten; y por ser tanta la hazienda, y que no se avia podido gastar toda, ni cumplirse lo contenido en el testamento lo que el Testador mandò, y lo que yo, y los testamentarios ordenamos, su Santidad prorrogò la testamentaria en mi sola, para que yo lo distribuyesse; y en cumplimiento de lo que los testamentarios ordenaron, y mandaron, yo gastè mucha
 su-

*Memorial, que
 presenta.*

fuma de maravedis; de lo qual dimos quenta al Ilustrissimo Don Juan Zapata, de buena memoria, antecessor del Ilustrissimo, y Reverendissimo señor Don Alvaro de Mendoza, Obispo que al presente es de Palencia: y despues animesino yo di quenta al dicho señor Obispo Don Alvaro de Mendoza, y à Vm. en nombre de su Señoria, en virtud de la comission, que para ello le fue dada, de lo que despues de la primera quenta se gastò, y distribuyò por mi orden, y mandado, como tal testamentaria *in solidum*, para que constasse lo que se avia cumplido, y en què, y como, y quedasse claro lo que faltava de cumplir, para lo cumplir en mi vida, ò dexarlo claro, para que se cumpla despues de mi muerte: y porque despues de la dicha ultima quenta se han gastado muchas sumas de maravedis, de lo qual yo quiero dàr quenta, la qual à su Señoria, y à Vm. en virtud del poder, que para ello tiene, pertenesce tomar, por ser bienes de difunto, mandando distribuir entre pobres, y obras pias, pido, y suplico à Vm. mande ver el testamento, y codicilos, y todo lo gastado, y proveido, y recaudos de ello con la dicha particion, y proveer en ello lo que fuere justicia, la qual pido, y para ello, &c. *Doña Magdalena de Ulloa.* A este memorial de Magdalena se siguiò el Auto conforme à lo que pedia; y tomadas las quantas con exaccion, y verdad, resultò quedar debiendo Magdalena al Hospital, de los bienes de Luis Quixada, fuera de los rayzes de su capital, de alcance liquido mas de 19. quantos de maravedis; por lo qual, queriendo quanto antes conseguir el fin, à que tiravan sus diligencias, y anhelavan sus deseos, acudiò otra vez ante el mismo Hernando de Villafañe, con otro pedimiento, en que dezia estar prompta à pagar el alcance, que se le hazia: y admitido por el Juez, assi el pedimiento, como su deseo, de hecho, y sin dilacion satisfizo el alcance, que resultava contra ella de las ultimas quantas.

Con

18 Con semejantes precauciones parece que Magdalena llenava todo el anchuroso espacio de prudencia, de que era capaz su gran entendimiento: pero fixando en él un acertado consejo, aun pasó adelante su cauta providencia; y ordenando lo que actualmente disponia, con memoria de lo antecedente, previó lo que podia suceder, no obstante la aprobacion del Ordinario de Palencia, ò del Juez Delegado por aquel Prelado, cuya jurisdiccion para tomar quentas à Magdalena, como huviesse llegado à entender, que se podia disputar, la tuvo su prudencia por poco firme, y que sobre ella mal se podia levantar la seguridad, que solicitava para su Colegio de Villagarcia despues de su muerte; consideracion, que la hizo buscar mas fixo, y estable apoyo en la Suprema Potestad de la Iglesia. Presentòse por medio de sus Procuradores, y Agentes, ante el Vaticano, y haziendo relacion à Sixto V. Supremo Pastor del rebaño de Christo, de lo que pretendia, obtuvo de su benignidad Bula en forma, dirigida à su Nuncio en España, en que le mandava tomasse quentas à Magdalena de los caudales, que avia percibido de los bienes de Luis su Esposo, y que hallandolas, como se persuadia, ajustadas à la razon, la diese por libre, y prohibiesse, que en adelante, ni à ella, ni à sus herederos molestasse genio alguno menos pacato, ò mas amigo de pleytos, de lo que pide la sinceridad, y caridad christiana. Y porque las Letras del Nuncio manifiestan, así la benignidad Romana en la Bula de Sixto, como la piedad Española en Magdalena, las pondré, como las hallo en los originales, con que voy texiendo la Historia, y son las siguientes.

19 César Speciano, por la gracia de Dios, y de la Silla Apostolica, Obispo Novariense, y en los Reynos de España con potestad de Legado à Latere, Nuncio de Nuestro muy Santo en Christo Padre, y Señor Sixto, por la Divina Providencia Pa-

Acude tambien à la Sede Apostolica, y Sixto V. manda à su Nuncio en España la tome quentas.

Aprueba el Nuncio lo obrado por Magdalena, y prohibe se le tomen otras quentas.

pa V. y de la misma Silla. *Ad perpetuam rei memoriam*. Suele la mucha piedad, y clemencia de la Silla Apostolica ayudar de buena gana, y favorecer con graciosas mercedes à la quietud, y seguridad de aquellos, que así por exercitarse en buenas obras, como por ser utiles à los pobres, se debe alabanza, y premio. A Nos pues sido exhibidas, y presentadas de parte de nuestra amada en Christo la Noble Doña Magdalena de Ulloa, muger que fue de Luis Quixada, Señor que fue de Villagarcia, de la Diocesis de Palencia, unas Letras Apostolicas, expedidas con el sello de su Santidad, cuyo tenor es el que se sigue. Y aviendo puesto à la letra la Bula, que por larga omiso, prosigue el Nuncio. Y aviendo recibido las dichas Letras con la reverencia, que acostubrãmos, y debemos: queriendo venir à la execucion de las mismas Letras, haziendonos instancia la misma exponente, hemos procurado, que con todo cuydado, y fidelidad tomasse toda la quenta del remanente de los bienes, y herencia, y usufruto ya dicho, y de las demàs cosas por ella hechas, y gastadas, y administradas desde la ultima quenta que se diò, nuestro amado en Christo Francisco Antonio Porta, Clerigo Milanès, hombre no poco experimentado en cosas semejantes; y sacadas las sumas, y visto todo lo que se debia ver, y puesto en quenta, y contado todo lo que se debia poner, y contar; y liquidado todo lo que se debia liquidar; como se hallasse quedar en poder, y mano de la misma Magdalena 687990. maravedis; deseando la misma exponente quietarse, y librar-se en todo, pagò enteramente la dicha suma, en que avia parecido quedar deudora; y por el resto de esta suma cediò al Hospital de Santa Maria Magdalena de Villagarcia un censo perpetuo, que llaman juro situado sobre las rentas Reales, llamadas Alcabalas de Medina del Campo, el qual por Privilegio del Rey Catholico, hecho el año de 1561. à 7. de Mayo pacificamen-

te poseja los reditos, frutos, y proventos del qual dicho censo, sube, y llega en cada un año à suma, y monta de 49876. maravedis; y como la cuenta del recibo de los dichos bienes del dicho Luis Quixada, administrados por la misma exponente, concuerde fielmente con la cuenta del gasto. Por parte de la misma Doña Magdalena nos fue humildemente suplicado, que nos dignásemos, conforme al tenor de las dichas Letras, ò como la nuestra gracia fuese, de librarla, y quietarla, y mirar por su seguridad. Nos pues, viendo ser esta peticion justa, con la authoridad Apostolica, y con la virtud de las dichas Letras à Nos especialmente concedida, desde aora en adelante perpetuamente por todos los tiempos venideros, concedemos, y hazemos gracia, que ni la misma Doña Magdalena, ni sus herederos, y Sucesores jamàs, y en ningun tiempo sea obligada, ni à esto pueda ser compelida, ni forçada, à dar otra alguna cuenta de mas de esta à el Ordinario de Palencia, ò à otro qualquiera; y mandamos à todos qualquier, y qualesquiera en particular, y en general, que no molesten, perturben, ni inquieten à la misma Doña Magdalena, ò à sus herederos, ò Sucesores, sobre las cosas dichas, debaxo de qualquier pretexto, y color, que busquen, decretando, y dando por irrito, invalido, y nulo lo que contra, y fuera de esto intentaren. No obstante, todas las cosas, que el mismo Santissimo Señor Nuestro en las dichas Letras quiso que no obstassen. Dadas en Madrid de la Diocesis de Toledo año de la Encarnacion del Señor de 1587. à 27. de Agosto. Del Pontificado del yà nombrado Santissimo Señor Nuestro Papa Sixto, en el año 3. Cesar Novariense Nuncio Apostolico.

20 Toda esta prudente cautela, ordenada por Magdalena à la paz que deseava lograsen despues de sus dias, las obras pias, que instituia, y fundava, aun no fue bastante à librar al Hospital del

*Pleytos, que liti-
ga el Hospital
de la Magdale-
na, despues de la
muerte de su
Fundadora.*

del afán trabajado de litigios , y tantos que à año, y medio despues de la muerte de esta gran Señora, en el de 1600. se hallava el Hospital embarazado con diez pleytos actuales , de los quales quatro tenian por objeto à la Villa de Villamayor , una de las que poseyò , y gozò Luis Quixada , y la que por aora fatigarà la paciencià de quien esto leyere , aviendo sido la mançana de discordia , entre Magdalena, su Hospital , y Colegio de una parte , y los Cavalleros Docampos de otra , por la razon , que ya apunto , debiendose à la claridad , y verdad de la Historia dar razon del principio, progressos , y composicion del litigio , en que fue Actor el Hospital, y reos los Cavalleros Docampos ; en que no puedo dudar entrasse à la parte de esta disposicion , con especialidad la Divina Providencia , dandoles à entender , que no siempre avian de folicitar , con los repetidos litigios , que ponian , desbaratar las disposiciones de Magdalena , piadosas todas , y ordenadas à la mayor gloria de Dios , y bien espiritual , y temporal de los pobres , enfermos , y desvalidos ; sino que alguna vez avian de ser convenidos , y sufrir como reos , que los pidiesen en los Tribunales , lo que se juzgava aver hecho contra lo ordenado por Luis , y Magdalena , solo por atender à sus conveniencias.

21 Avia Luis Quixada poseido la Villa de Villamayor de Campos , como herencia de su Madre Doña Maria Manuel ; y siendo de bienes libres, quiso incorporarla al Mayorazgo de los Quixadas, para darle con esso mas lustre , y que no padeciesse aquella Villa la fatal division , à que estan sujetos los bienes libres , quando los muchos hijos consiguen desmembrar lo que junto , y unido avian gozado sus Padres ; siendo con esso el mas opulento Patrimonio motivo al dolor , y à la compasion ; como lo fue el otro miserable cadaver , dividido en doze partes, y embiado à las doze Tribus , por quien mas avia

Incorpora Luis Quixada la Villa de Villamayor al Mayorazgo de los Quixadas con ciertas condiciones.

Judic 19. v. 29.

amado aquel cuerpo , quando estava unido con el espiritu , que hermosamente le informava. Tal agregacion de su Villa de Villamayor al Mayorazgo de los Quixadas , y llamamiento à el de Juan Docampo , la hizo Luis con las condiciones , que constan del capitulo 5. de su Codiceilo , en que dexò escrito lo siguiente. *Afirmisimo* digo , y hago este Mayorazgo , con condicion , que el dicho Juan Docampo , sea obligado à hazer Mayorazgo de todos sus bienes libres , raizes , que tiene , y puede tener , en su hijo varon mayor , y de los que del descendieren , con estas mesmas condiciones de apellido , y armas , que yo ordeno ; y si para ello fuere necesario , saque facultad Real ; y no haziendolo , ni cumpliendo lo sobredicho , no quiero , que este Mayorazgo valga , ni tenga , ni aya efecto , sino que los dichos bienes sean libres para mi disposicion ; y en caso , que el dicho Juan Docampo , tenga Mayorazgo , que este mio se junte con el suyo , y sea todo uno con las condiciones , que arriba digo , las quales dichas clausulas , y condiciones , y gravámenes , que ha de llevar el dicho Mayorazgo , suplico à los Señores Licenciado Briviesca de Muñatones , y al Señor Licenciado Atiença , del Consejo de su Magestad , las ordenen , y hagan , como à sus mercedes les pareciere , para que mi Casa , y Armas no perezcan , y nombre de Quixada , pues ellos saben *mi voluntad*. Muerto Luis , se notificò à Juan Docampo la disposicion del Testador : y para ver si le convenia azetar esta agregacion , con la carga de hazer tambien Mayorazgo de todos sus bienes libres (reparo , que no sè si fue mas ceremonia politica , que indeliberacion de su animo) quiso saber lo que puntualmente valia aquella Villa , al Señor , y las regalias , que por serlo le pertenecian ; lo que consiguió , adquiriendo copia de la valuacion de sus rentas , y derechos , que de orden del Consejo de Hazienda , para otros diferentes fines , avia

hecho el Corregidor de Medina del Campo ; papel, que por ser curioso , y conducir à la mas exacta noticia de lo que aora trato , entiendo no disgustará al Leçtor , y por esto le quiero dár al publico.

22 La Villa de Villamayor (dize) es Villa muy antigua , bien reparada , y de gente rica , y aplicada à la labrança , y criança , y grangeria. Está enmedio , y en lo mas fertil de Campos, junto à Villalpando , y otros Pueblos principales. Tiene buenos pastos de prados propios , y comunes con el barrio de Otero , que està junto à ella , y es del Condestable ; tiene tambien pastos comunes con tierra de Villalpando en contorno de mas de diez leguas. Tiene bolsa propria con el barrio de Otero, de los pastos , que arriendan , y penas del campo de sus terminos ; y participa en una tercia parte de la bolsa comun con tierra de Villalpando. La medida de Villamayor , es dos celemines en cada carga mayor , que la comun de Castilla. El Señor de Villamayor tiene la jurisdiccion civil , y criminal , que la exercita dentro de ella privative , y fuera en el termino , acumulative , y à prevencion con Villalpando , aunque en esto ultimo ay pleyto. Pone un Alcalde Mayor , que conoce en grado de apelacion, y infraganti. Elige cada año dos Alcaldes , dos Regidores , un Procurador , presentandose los Oficiales del año pasado doblados , y puede poner Alguacil , y pone Escrivano , lo qual se estima en 300 ducados , por una vez. Tiene las penas de camara, y sangre , que un año con otro se estiman en 400 maravedis ; y los mostrencos en 100 maravedis cada año. El Señor es Patron de la Iglesia Mayor de Santa Maria , y presenta el Beneficio curado de ella, que vale 250 ducados cada año. Ay en Villamayor 124. vassallos , sin los menores , que no se cuentan , y sin algunos Clerigos , que se estiman à 1600 maravedis cada año , y montan un quento novecientos y ochenta y quatro mil maravedis. Tiene mas el

Valuacion de las rentas, y derechos de Villamayor.

Señor los Diezmos de los Feligreses de la dicha Iglesia de Santa Maria , de pan , y vino , así de los Vecinos de Villamayor , como de los de Otero , que un año con otro han valido 117. cargas de trigo , y 117. cargas , una fanega , y 3. quartillos de cebada , y el molto conforme se ha arrendado un año con otro , vale 99100. maravedis. Los menudos son del Cura. Tiene el Señor de tierras propias mas de 250. yeras de las mas fertiles del termino , las quales pocos años ha rentavan 80. cargas de pan , mitad trigo , y mitad zebada , y aora rentan 41. cargas , 2. fanegas , y 8. celemines de pan mediado con creces. Estimase cada yera una con otra à 59. maravedis. Tiene un derecho , que llaman Fumazgas , que le pagan 27. Casas de vezinos de Villamayor , que moran en la Feligresia de orra Iglesia de la Villa , que se llama San Estevan , en reconocimiento de vassallaje , porque el diezmo paga al Monasterio de San Zoil de Carrion : dà cada una 7. celemines de trigo , un pato , y una gallina. Tiene mas 3. fueros perpetuos sobre el sitio del Castillo , sobre un arrenal , y sobre una hera , que rentan cada año con creces 2. cargas , 3. fanegas , y 6. celemines de cebada. Tiene mas un derecho , y sitio de molino , que solia ser antiguamente , y aora està derribado , y se podria reedificar ; no se tasò. Por manera que renta la dicha Villa cada año 355911. maravedis , y su principal se aprecia en 18. quentos , 4959327. maravedis , y medio. Tiene de carga cada año 13. cargas de pan , mitad trigo , y mitad zebada , que se dàn al Monasterio de las Huelgas de Valladolid por 1499398. maravedis de principal , que se adjudicaron à Doña Ana de Mendoza y Quixada , Abadesa del dicho Monasterio , hermana de Luis Quixada , en parte de la legitima de su Madre.

23 Conociendo Juan Docampo por esta relacion la utilidad grande , que desfrutaba su Casa en admitir la agregacion de aquella Villa , al Mayoraz-

*Vincula Juan
Docampo algu-
nos de sus bie-
nes libres, y omi-
te otros.*

go de los Quixadas, la acetò con gusto; y por cumplir la condicion de vincular èl todos los bienes libres, que possèia, en primero de Febrero de 1571. hizo vinculo, y Mayorazgo de los bienes que refiere por las palabras siguientes. *Por virtud* de lo qual, aprobando, y ratificando la disposicion del dicho Luis Quixada en lo que en mi es, y toca, y atañe, de mi propria, agradable, y expontanea voluntad, y por los respetos, y causas de suso declaradas, otorgo, que por la mejor via, y modo, que de derecho ha lugar, doy, y dono, y hago Mayorazgo, è auno à los Mayorazgos de los Quixadas, y Ocampos, è al Mayorazgo ansi fecho por el dicho Luis Quixada, para que sea siempre un vinculo de Mayorazgo para siempre jamàs, à mi hijo Don Antonio Quixada Docampo, la mi huerta, que se llama la Perrona, y la viña grande, que ansimismo tengo, que haze 16. alañadas, como bienes raizes, que tengo libres: y otrosi de ocho paños, y dos ante puertas de tapizeria, que contiene la Historia de Gedeon, y de otros quatro paños, y dos ante puertas ansimismo de tapizeria, que contiene la Historia de Bersabè, y una cama con sus cortinas de terzio pelo azul, que tiene unas jarras de oro, y otrosi 120. marcos de plata *labrada*. Asegurò ansimismo este Cavallero, que no gozava mas bienes libres, que poder vincular; pero no pudiendo ocultar otra mucha hazienda, que estava patente à los ojos del mundo, y conocida por libre; lo que juzgò su cautela aver de aprovechar à sus intentos, fue lo que le hizo la guerra, en el campo de la razon, y de la verdad; porque cierta, y asegurada Magdalena, de que era de poca importancia lo que sonava vinculado, respecto de lo que podia, y debìa vincular, para gozar lo agregado por Luis à su antiguo Mayorazgo, saliò oponiendose à lo hecho por Juan Docampo, y descubriò con gran individualidad la mucha hazienda libre, que

omitía en aquel su vozeado, nuevo, y pobre Mayorazgo, como eran tres pares de casas, y dos heredades en el Lugar de Cabañas: 17. viñas, 10. tierras, una huerta, y 3. sotos en Bamba, con otra mucha hacienda en Zamora, Gema, Ciudad-Rodrigo, y otras partes.

24. Viendo esta Señora, que aun à la luz clara de tanta verdad, no se davan por entendidos los ojos de este Cavallero; ni cerrados estos con el sueño de la muerte, los de su hijo Don Antonio, que le sucedió en el Mayorazgo, ni despues los de Don Juan Quixada Docampo; no sin consejo, y deliberacion de hombres sabios, y Letrados inteligentes, pasó à otorgar una escritura en 24. de Julio de 1596. en que motivando no aver cumplido los Docampos con la voluntad, y disposicion del codicilo de su Esposo Luis, haze renunciacion, y traspaso de la Villa de Villamayor en el Hospital de la Magdalena, declarando, que como libre, y no vinculada le pertenecia, y le dà facultad, y consentimiento para que tome la posesion, como lo consiguió, no obstante la contradiccion de los Docampos; de que se siguió un costoso, y largo pleyto, el qual aun duró despues de la muerte de Magdalena; hasta que gastada la paciencia, y mucho mas el caudal de las partes; interpuestas tambien personas de autoridad, interesadas, por su piedad, y caracter, en la paz comun, se quiso llegar à concordia, y discurridos los medios mas proporcionados para executarla, parece, que como la sombra, mientras mas se busca, mas se aleja; así la concordia, mientras mas se pretendia, mas se desvanecia, no viniendo Don Juan Docampo, Sucesor de Don Antonio, en alguno de los medios, que se le proponian.

25. Propusose lo primero en Diziembre de 601. de parte del Padre Juan de Montemayor, Provincial, y por su oficio Patron, y Visitador del Hospital, que por evitar los inconvenientes, desazones,

Renuncia Magdalena en el Hospital, la Villa de Villamayor, como bienes libres.

Concordias, que ofrece el Provincial de Castilla à Juan Docampo, y no las aceta.

y gastos, que resultan de los pleytos, desistia el Hospital de la demanda puesta, si Don Juan Quixada viniessè en darle la mitad de los frutos caidos de Villamayor, declarando tocarle la futura sucesion de la Villa, à falta de sus hijos, y herederos; y aunque en este convenio parece quedava sobradamente beneficiado, no quiso Don Juan acetarle, respondiendole, *que lo principal, que pretendia, era embolsar los frutos de Villamayor para su desempeño.* No obstante tal respuesta, en que prevaleciò à la razon, y à la conveniencia futura de su Casa, la esperança de acaudalar medios, que pudiesen servir de alivio à sus presentes empeños, que eran los que mas cuydado davan à este Cavallero, le propuso el mismo Provincial (no sin consulta, y parecer de los sugetos mas graves de la Provincia) otro medio de paz, à que parece no podian aver llegado aun los deseos de Don Juan. Este fue, que se le dexaria la Villa, y todas sus rentas, emolumentos, y regalias, solo con la corta pensión de 20. cargas de trigo de renta, à favor del Hospital, sobre los diezmos, que percibiria, como Señor de ella; à que respondiò con mas resolucion, que reparo, y atencion à sus mismas conveniencias; *que por ninguna cosa echaria carga sobre Villamayor: que no queria este concierto.*

*Otra concordia,
en que se con-
viene.*

26 Por estas respuestas, y mucho mas claro por diversas ocasiones, que se ofrecieron, se conociò, que Don Juan Quixada en la concordia, que se hiziesse, mas buscava utilidad, que sirviessè à su desempeño, que qualidad de Señorío, ò prerrogativas de provisiones, y officios, de que resulta la conveniencia agena, sin aumento de la propria; razon, que mucho mas militava à favor del Hospital, à cuyos pobres, y deniàs, que avian de sustentarse de sus rentas, de poco, ò nada les serviria el Señorío, si por otra parte les faltasse el necessario, y preciso alimento, con los demàs inexcusables gastos. Así se discurrió otro medio de paz, y convenio, por el qual;

no

no quedando el Mayorazgo deteriorado, atendiese Don Juan à sus presentes empeños, y el Hospital pudiesse sacar caudal considerable, el qual empleado en fincas de buena calidad, contribuyesse cada año porcion de reditos, que sirviessen à sus precisos gastos. Este medio se reducía, à que se procurasse vender la Villa, la qual constando por los Libros de la Contaduria del Rey, està valuada en 55y ducados, no se juzgava difícil hallar quien diese por ella, por lo menos 44y ducados, los quales se avian de repartir de tal fuerte, que los 25y ducados quedassen al Mayorazgo, en que no tenian arbitrio las partes para defraudarle en cosa alguna, porque el Consejo, que avia dado facultad de poder poner en practica arbitrio semejante, señalava la misma cantidad, que huviesse de ceder en beneficio del vinculo; y de los 19y restantes, y frutos caídos, el Hospital percibiesse 11y, y el primer año de frutos, que era la quarta parte, y Don Juan los 8y, y las otras partes de los frutos, de todo lo qual pudiesse disponer como gustasse. Hermosa disposicion, y distribucion, que por juzgarla todos tan inmediata, y cercana à la execucion, parecia mayor, y mejor de lo que fue à la verdad; y que distante despues, por la razon, que ya apunto, començò à tenerse por menos comoda de lo que se representava: à la manera, que San Isidoro confirma con su autoridad, lo que nos asegura la experiencia, de que los objetos abultan tanto mas à nuestra vista, quanto los registramos mas cercanos; y que los ojos van disminuyendo de su potencia visiva, segun los lugares se alejan de su esfera.

27 No faltava para concluir tan bello proyecto, sino finalizar la venta de la Villa, y para que se efectuasse, se començaron los pregones, y demàs diligencias, que se hizieron muy vivas, así en la Corte, como en otras partes, las quales concluidas; contra la comun esperança, y noticia del precio, en que estava valuada, no hubo quien diese por ella mas que

*De Nat. rerum,
cap. 16.*

*No surte efecto
la concordia.*

que 32y ducados, y estos no de contado, sino à largos plazos, de cuyo precio se avian de defalcar 4y ducados en diversas partidas, que contava el comprador; con que reducido todo el principal à 28y ducados, y segregados los 25y que se aplicavan al Mayorazgo, solo quedavan 3y que pudiesen repartir las dos partes litigantes en lugar de los 19y ideados; con cuyo defengaño, y conocimiento del casi ningun util, que percibian, cesò esta concordia, en que todos juzgavan aver hallado la celebre piedra Filosofal; y se huvo de buscar otro medio, persuadidos à que convenia la concordia, y que era ageno de la razon, y de la conveniencia, litigar de fuerte, que mientras fuesse mayor el empeño, tanto mas se disminuyessen los propios caudales, y aun faltasse del todo la paciencia à las partes; las quales defengañadas, à fuerça de repetidas experiencias, y deseos de concluir la dependencia, que tanto daño las avia traído, por la calidad, y por la duracion; finalmente se convinieron, Don Juan por si mismo, y el Padre Alonso Rodriguez de Toro, con poder del Padre Alonso Ferrer, Provincial de Castilla, como Patron unico, y Visitador perpetuo, por el Hospital; y en escritura de transaccion, otorgada en Valladolid à 20. de Octubre de 1603. se apartaron del pleyto, que se litigava en la Real Chancilleria de la misma Ciudad, la qual por entonces residia en la Villa de Medina del Campo, concertandose en diversos puntos, cuya execucion logro el fin que se deseava. Convino, en que la Villa de Villamayor no se vendiesse, sino que quedasse incorporada en el Mayorazgo; y que como efectuada su venta, se avian de entregar al Hospital 11y ducados, por este convenio solo se le diesse 6y500. los quales se huviesse de entregar de contado, si se encontrasse persona, que los diesse à censo, con otros 1y ducados, que avian de servir para desempeño de Don Juan Quixada; y sino se hallassen, el mismo avia de

otor-

Ultima concordia, que se executó.

De la Real Chancilleria de Valladolid.

En virtud de la Real Cedula de su Magestad.

otorgar censo de toda la cantidad, sacando facultad Real, para imponerlos sobre los bienes del Mayorazgo.

28 Así se convino el año de 603. mas no parece estava Don Juan en animo de cumplirlo, pues al siguiente de 604. ofreciendose algunas dificultades, fue preciso, que el mismo Provincial Alonso Ferrer, llamasse à Valladolid al Padre Alonso Rodriguez, con cuya ocasion escribió al Padre Pedro Suarez, que vivia en Villagarcia, lo siguiente. El Padre Alonso Rodriguez creo vendrà acá à concluir estas cosas de Villamayor, y à declarar lo tocante à las quantas que dió el Administrador: no se venga sin que trayga el parecer de V. R. en todo por escrito en carta para mí, ò memorial. Nuestro Señor guarde à V. R. *Alonso Ferrer*. Pero porque faltando los llamados à la sucesion de aquella Villa, segun la disposicion del Señor Luis Quixada, querria, y aun podria el ultimo poseedor disponer de eila à su arbitrio, se cautelo prudentemente en la transaccion dicha, inconveniente semejante, previniendose, que en tal caso, la Villa bolviessè al Hospital, el qual la poseyessè como propria, y de ella pudriessè disponer de la forma, que le fuessè mas util: y porque en este tiempo se unió en lazo matrimonial Don Juan Quixada con Doña Inès de Salazar y Mendoza, quiso emplear parte del dote de su muger, en tomar para sí el censo de los 65500. ducados contra el Mayorazgo, entregando de contado este dinero al Hospital, con el qual pudo hazer otros diversos empleos. Faltava para la conclusion de todo, la confirmacion Apostolica, y Real, que autorizasse, y diessè perpetuidad à la escritura, en que se avia convenido, tambien se solicitasse en las dos Cortes; y hechas las debidas diligencias, se consiguieron entrambas, confirmando el Rey quanto se avia hecho, por Cedula Real despachada en este punto, en que se contenia la facultad para tomar el

Confirman el Sumo Pontifice, y el Rey, la concordia.

el censo; y expidiendo Paulo V. (además de la aprobación del Nuncio) dos Bulas sobre el mismo asunto, en que confirma la transacción otorgada por el Provincial de la Compañía de Jesús de Castilla, y Don Juan Quixada Docampo, sobre la Villa de Villamayor; una expedida el año de 1612. y otra al año siguiente de 1613.

Motivo de dexar Magdalena la Capilla de S. Luis à la sombra del Hospital, y su zelo en el Culto Divino.

29 Así se concluyó dependencia, que avia fatigado los discursos, y paciencia de tantos, por el largo espacio de 33. años; por cuya causa, y por hallar juntas todas las noticias, que tocavan à este pleyto, creo que quien leyere esta Historia, disculpara mi pluma, que con buelo ligero ha transcendido los terminos de la vida de Magdalena, à quien es razon bolver à buscar, hallandola, como en lugar proprio, entre las obras de su heroica caridad, misericordia, y zelo del Divino Culto, acciones, que como perpetuas compañeras, se le avian hecho tan familiares, y proprias, que siendo accidentes de su vida, parecian aversele convertido ya en conatural sustancia. Ya dixè, que el motivo de fundar el Hospital de la Magdalena, y poner en su cabeza tan quantiosos caudales, avia sido el establecer la Capilla, que avia dexado mandada erigir en su testamento Luis su Esposo, cuyo pensamiento avia aprobado Magdalena con su dictamen, adelantado con su diligencia, y enriquecido con la aplicación de grandes caudales propios suyos, por aver aumentado los estipendios de los mismos Capellanes, y Ministros, que la avian de servir la mitad mas de lo que Luis los señalava, y aver erigido una Magestuosa, y capáz Iglesia, en lugar de la fabrica menos proporcionada à la grandeza del Fundador, que la dexava ordenada. Y para que toda esta noble idea, sacada ya del gran entendimiento, en que se formò, y puesta en execucion, compitèssè duracion con los siglos, la pareció, que serian fundamentos solidos los del Hospital; y que sobre ci-

mien-

mientos de misericordia, bien podría subir sin riesgo de ruina, fabrica ordenada al Culto Divino, como era la de la Capilla, à quien tocava por proprio officio adorar à Dios, y cantarle las divinas alabanças en la continuada, y armoniosa serie de voces concertadas en el subido punto, en que ya las avia puesto la liberalidad de nuestra Magdalena. Y porque su grandeza no la queria medir por la regla torcida de los que sublimados por la Divina Providencia à possèer grandes estados, todo su poder le suelen inclinar à enriquecer sus Palacios, con la abundancia de plata, y oro, en las mas ricas bagillas, en que gustan comer mas presumpcion, y vanidad, que manjares; descuydando, de que las Iglesias del Altisimo, que muchas vezes estàn à su cargo, se mantengan con decencia, ya que no proporcionada à la grandeza del Señor, que mora en los Templos, como en Palacio proprio, y casa suya en la tierra, por lo menos con la que debe administrar su cuydado al cumplimiento de sus obligaciones, la enderezava esta Señora à enriquecer los Altares, en que se adora en espiritu, y verdad, al Rey de los Reyes; de cuyo piadoso culto, no solo diò testimonio en el crecidissimo numero de copones, y custodias, que distribuyò en Iglesias pobres, de que ya he hablado, sino tambien en las alhajas de plata, y oro, que dexò à su Iglesia del Colegio de Villagarcia, para el mas suntuoso servicio de las Fiestas, y Funciones Eclesiasticas, de que ay Inventario bien exacto, formado de orden Superior, como conterà del mismo, que para que ceda en gloria de tan piadosa Señora, le traslado en esta forma.

(?)

INVENTARIO DE TODA LA PLATA LABRADA,
 que Doña Magdalena de Ulloa dexò al Colegio, Iglesia,
 y Capilla de Villagarcia, para el servicio, y ornato de
 ella, y Culto Divino, hecho à 4. de Mayo de 1601.
 en virtud de la Cedula Real de su
 Magestad.

*Plata, que dexa
 Magdalena à
 la Iglesia de Vi-
 llagarcia.*

- 30 Primeramente una Cruz grande para las
 Procesiones, que pesò 46. marcos, 2. onças, y
 4. ochavas.
 Mas 2. candeleros, que sirven de ciriales con las
 Armas de los Fundadores, que pesaron 16. mar-
 cos, y 4. onças, 4. ochavas.
 Mas otros dos candeleros labrados, que sirven de
 ciriales, que pesaron 15. marcos, 5. onças, y
 7. ochavas.
 Mas una lampara grande labrada con las Armas de
 los Fundadores, que tiene por borde, y remate
 una corona, pesa 72. marcos, y 5. onças.
 Mas otra lampara pequeña labrada, que està en la
 Capilla de las reliquias, pesa 15. marcos.
 Mas una Custodia de 4. pilarillos para llevar el San-
 tissimo Sacramento, dorada, que pesa 5. marcos,
 2. onças, y dos ochavas.
 Mas un incensario con su naveta, y cuchara, que
 pesa el incensario 5. marcos, 3. onças, y 2. ocha-
 vas, y la naveta con su cuchara pesa un marco,
 6. onças, y 5. ochavas.
 Mas una Cruz pequeña de plata con unas aguas, y
 pie labrado, y un Christo, que pesa 3. marcos.
 Mas 3. calizes de plata con sus patenas torneados,
 que pesan 8. marcos, 7. onças, y un real.
 Mas otro incensario grande con sus labores releva-
 das, que pesa 8. marcos menos 22. reales.
 Mas unas vinageras de plata torneadas con sus cu-
 biertas, que pesan 4. marcos, y 2. onças.
 Mas una fuente para las vinageras, pesa 4. marcos.

Mas

Mas una boca de un bajon , pesa onça y media , y una ochava.

De fuerte, que con otros calizes, copas, piramides, relicarios, y otras piezas, suma el peso de toda la plata 267. marcos, 4. onças, y 2. ochavas, de los quales los 30. marcos, 3. onças, y 4. ochavas, son de plata dorada, y lo restante de plata blanca.

31. Esto es lo que consta aver dexado Magdalena à la Iglesia de Villagarcia en alhajas de plata; à cuya imitacion han añadido despues otras muchas de gran precio algunos Jesuitas, que precian-dose de aver debido à la Casa de Villagarcia los primeros dictámenes de espíritu, que tan liberalmente reparte con los que huyendo del mundo, se vienen à recoger à la Religion al abrigo de tan amorosa Madre, han querido recompensar tanta deuda, bolviendola, como por reditos de tan precioso Capital, las demostraciones de su agradecimiento.

32. No debe ser menor el de Villagarcia à las continuas expresiones de amor de su Fundadora; y aunque no la huviera merecido otra, que la que manifiesta en una escritura otorgada en forma autentica à 22. de Diciembre de 1594. finera ella bastante à que le agradeciese esta nueva fineza, la qual pudiera ser corona de todas, si huviese sido la ultima de las que obrò en beneficio suyo: y à la verdad, siendo piedra preciosa, entre las muchas con que enriqueció Magdalena aquella su Casa, no cumple ella con menos, que con engastarla en veneracion, y aprecio (metales ricos en la estimacion de los prudentes) y formando un anillo ponerle en el dedo del corazon, como en lugar correspondiente à su obligacion, y gratitud. El motivo de esta nueva fineza, fue la ingratitud de los que singularmente beneficiados de esta Señora, quisieron abusar de su liberalidad, y por no confessarse obligados, intenta-

Aumento de alhajas de gran precio, por otros Jesuitas.

Pleyto de los Capellanes con Magdalena, sobre la propiedad de la Iglesia de San Luis, en que son vencidos.

ron parecer Señores. Viendo algunos de los Capellanes de la Capilla de San Luis, quan magnifica se avia mostrado Magdalena en la ereccion de la Iglesia, ornato de sus retablos, y Altares, y rico servicio de plata, y oro para el mas ostentoso culto, y aparato de las Fiestas, se començaron à desvanecer, y à alabar, de que quanto dava la Fundadora, siendo mas satisfacion precisa, que donacion espontanea, recaia, como en Señor legitimo, en la Capilla, acreedora à este derecho, por la voluntad de Luis Quixada, manifestada en su ultimo testamento; y llegó à tanto su loco desvanecimiento, que pusieron pleyto à Magdalena, el qual seguido en el Tribunal Eclesiastico, no fue difiçil dar la parte de Magdalena tan claras pruebas de su justicia, que condenada la pretension contraria como injusta, y mucho mas como ingrata, solo consiguió, que se le pusiese perpetuo silencio, declarando, que Magdalena era Señora de aquellos bienes, y que como tal podia aver dispuesto de ellos à su arbitrio; y juzgando conveniente, que esta victoria quedasse autorizada por Instrumento, que hiziesse fee en todos tiempos, declarò, que todo el oro, plata, Iglesia, ornamentos, y Capilla de San Luis eran en propiedad del Colegio, y que solo el uso era el que competia à los Capellanes; lo qual consta por la escritura misma, que para perpetua confusion de unos, y eterno agradecimiento de otros, es razon dàr al publico, y es la siguiente.

Declara Magdalena, que la propiedad de la Iglesia, y lo demás que la pertenece, toca, y es de la Compañia, y de nuevo la haze donacion de ella.

33 Despues de los comunes preambulos, propios de tales Instrumentos; añade. Que por quanto ella desea, que todas las cosas tocantes à la Capilla, y Colegio queden claras, le ha parecido hazer la presente escritura de declaracion, atento, que aunque estava esto declarado, y prevenido, con todo esto algunos de los Capellanes, sin derecho, ni accion alguna se jactaron, que la Iglesia de San Luis era suya, Sacristia, oro, plata, y ornamentos,

con

con todo lo à ella tocante ; y que los Padres , y Religiosos del Colegio , ni la dicha Doña Magdalena de Ulloa tenian que ver en ello, ni que disponer , ni ordenar , sobre lo qual fueron condenados en juyzio contradictorio , y excluidos, declarandose fer la dicha Doña Magdalena, Fundadora, y Señora de la Capilla , y Capellanias , Sacristia , oro, y plata , ornamentos , y todo lo demàs à ello tocante ; porque la dicha Doña Magdalena otorgante, conforme al testamento de Luis Quixada , pudo hazer , ò no hazer la Capilla , y Capellanes , haziendo una Casa de Religion , que lo uno , ò lo otro quedò en su mano, y que ha hecho , fundado , y dotado entrambas cosas , gastando en ello de sus propios bienes mas de cien mil ducados ; mas , y allende de otro tanto , como gastò de los bienes de su marido , y Señor ; por aver fundado , y dotado el Colegio de San Luis, y Casa de Religion de la Compañia de Jvsvs , todo de sus propios bienes , con rentas bastantes para sustentar cien Religiosos , y à la dicha Capilla , y Capellanes, y lo tocante à ella, en que el dicho Señor Luis Quixada , no mandò gastar en todo lo que avian de aver Capilla , y Capellanes , edificio , y fabrica , quantia de 25 y ducados , y de todos los demàs bienes suyos aver quedado la otorgante por usufructuaria , por todos los dias de su vida ; del qual usufruto , que montava mas de 5 y ducados de renta cada año ; y destes bienes suyos propios se privò , y lo juntò todo con los bienes de su marido , doblando la renta à las dichas Capellanias , y aumentando la Capilla con Organista , Maestro de Capilla , y otros Oficiales, y doblada renta para la Fabrica ; y haziendo una suntuosa Iglesia , y Sacristia , con muchos ornamentos , oro , y plata , en que gastò de sus bienes , y de su marido , mas de 80 y ducados , por todo lo qual le toca à la otorgante todo el derecho , y disposicion de la Iglesia , Capellanias , Altares , reta-

Don Luis Quixada
 1731.
 L. Quixada de
 Capilla de San

Declaracion
 Magdalena de
 Capilla de San
 1731.
 L. Quixada de
 Capilla de San

blos, Sacristia, ornamentos, oro, y plata, y partidos de todos los Ministros della, bien, y así como de derecho les toca, y compete à los Fundadores: en virtud de lo qual, y de la facultad, y gracia, que tiene de Nuestros muy Santos Padres Gregorio XIII. y Sixto V. la dicha Doña Magdalena de Ulloa, dió, que dava, y dió al dicho Colegio de S. Luis de la Compañia de Jesus, y al Padre Rector, y Religiosos de él presentes, y que por tiempo fueren, la dicha Iglesia con sus Altares, y retablos, Capillas, y ornamentos, oro, y plata, y Sacristias, para que tengan, y sean Señores de la propiedad, y possession de todo ello, como hasta aquí lo han sido, con que en quanto al uso de la dicha Iglesia les toque, y compete à los dichos Capellanes, en quanto para hazer sus officios de cantar, y dezir Missas es necesario, y no en mas; porque así conviene à la perpetuidad de todo lo susodicho, y à la paz, y concordia de los Religiosos, y Capellanes, que han de concurrir à la dicha Iglesia, y la razon, y naturaleza de ello así lo pide, que lo estable, y perpetuo, y mas digno sea cabeza, y lo demás, como accesorio le esté subordinado; y porque esta otorgante tiene à la Religion de la Compañia por estable, perpetua, y mas digna, y à la Capilla, y Capellanes por cosa que mas facilmente puede faltar, y por esso desde el principio dió à la dicha Compañia, y Colegio la propiedad, y possession de todo, con el cargo, y conservacion de ello; y aora se lo confirma, y ratifica si es necesario de nuevo sin Patron alguno, ni dependencia de otra persona, mas que de los Superiores del dicho Colegio, y de la Compañia, de quien confía cumpliran con todo cuydado, con lo que en ello deben hazer.

*Determina
Magdalena ha
zer Constituciones,
para el gobierno de la
Capilla de San
Luis.*

34 Pero aviendo ya referido esta Historia los principios, y medios, por donde llegó à su perfeccion el noble, y piadoso pensamiento de erigir

la Capilla de San Luis , y juntarla à la Iglesia del Colegio de la Compañia de Jvsvs de Villagarcia, venciendo Magdalena en su execucion los embarazos , que por todas partes la rodeavan , sin ceder su constancia à todo el tropel de inmensas dificultades ; serà preciso , que aora se ocupe en individuar otras circunstancias. Y si es verdad , que se hallan en la India montes de piedra imàn , de los quales algunos grandes peñascos , como brazos de tan gigantes cuerpos , haziendose lugar dentro del Mar, detienen , y atraen à sí los navios , si se compone su maquina de algun hierro ; por lo qual los que navegan por aquella derrota usan de clavos de madera , para unir la sobervia fabrica de sus grandes naves ; dixera Yo , que en el mar del mundo , por donde navegava Magdalena , eran las dificultades, que se oponian à sus heroycas obras , y en especial à esta de la Capilla de Villagarcia , grandes montañas de no se que piedra imàn , que intentavan detener el curso de sus piadosos deseos ; y para burlar (como burlò) su necio conato , fue preciso , que no huviesse hierro alguno , de que se compusiesse sus prudentes determinaciones , para que así pudiesen navegar viento en popa con el ayre fresco de la piedad , y del zelo christiano. Entre otros privilegios , que concedió la Santidad de Gregorio XIII. à esta gran Señora en la Bula , en que confirma todo lo que executò su zelo en orden à la Capilla , y Capellanes , que dexava Luis mandado en su testamento , es uno , que pueda ordenar Constituciones , y Estatutos , los quales sirvan para su mejor , mas facil , y acertado gobierno , con potestad de poderlas innovar , mudar , ò revocar por toda su vida , si la pareciere ; y que aprobadas por los Superiores de la Compañia , desde su transito , tengan fuerza de Constituciones Apostolicas. Para que se lograsse con fruto , y utilidad de los Capellanes esta facultad de la Santa Sede , hizo Magdalena todas aque-

*Vives in cap. 4.
lib. 2 I.*

*S. August. de
Civit. Dei.*

*Constituciones
ultima, por la
quales se go-
vierna la Ca-
pilla de San Luis
de Villagarcia,
que por el
dicho Constituido
en el año de 1600*

llas diligencias ; que le dictava su prudencia , y valiendose al principio del Doctor Meneses , uno de los Testamentarios , que nombrò el Consejo , para la execucion de la ultima voluntad de Luis Quixada , yà de otros sugetos prudentes , y virtuosos , de cuyas dos partes queria estuviessen siempre compuestos , y adornados los que elegia por Consejeros : y fue tan nimiamente escrupulosa en este punto , que usando de la facultad Pontificia , en hazer las Constituciones , y en poder revocarlas ; si consulto las memorias originales , que de sus acciones ha dexado vivas el tiempo , hallo , que por seis vezes se aplicò à formar Estatutos , y Constituciones , para el regimen de su Capilla , encontrando siempre en las anteriores , quando las bolvia à registrar su cuydado , algo digno de reforma , à lo qual se seguia el revocarlas , sin mas atencion que à lo que juzgava ser gloria de Dios , y mayor bien de la Capilla.

35 Las primeras hizo à 16. de Abril de 1579. en 44. Capítulos , y las aprobò el Padre Juan Suarez , Provincial de Castilla , en Valladolid à 18. de Abril del mismo año. Las segundas formò à 14. de Febrero de 1585. en 47. Capítulos , y las aprobò el Padre Antonio Marcen , Provincial , en Valladolid à 13. de Mayo del mismo año. Las terceras hizo à 13. de Mayo de 1587. en otros 47. Capítulos , las quales aprobò el Padre Pedro Villalba , Provincial , en Valladolid el mismo dia , mes , y año. Las quartas formò à 8. de Mayo del año de 1593. en 48. Capítulos. Las quintas fueron hechas por esta Señora à 22. de Diciembre de 1594. las quales aprobò el Padre Gonçalo Davila , Provincial , estando en Salamanca , à 2. de Mayo de 1595. Toda esta serie de Constituciones las fue revocando Magdalena , hallando en ellas reparos su prudente cautela , hasta que bien alambicada la sustancia de todas , sacò una quinta essencia de prudentissimo gobierno para su Capilla , en las que finalmente hizo,

y

*Referense las
vezes , que for-
ma Constitucio-
nes , y las revo-
ca.*

*Vou in cap. 4.
lib. 21.
2. Arg. de
Civ. D. 4.*

*Magdalena
sus Constitucio-
nes , para el
gobierno de la
Capilla de San
Luis.*

y formò à 7. de Oçtobre de 1595. en 50. Capitulo, cuyo refumen reducirè à las cabezas de cada uno, poniendo primero à la letra el Proemio, ò Introduccion, en que campèa fù piedad, fù defeo del mayor Culto Divino, y debida reverencia à la memoria del Señor Luis Quixada fù Efpofo, motivos, que no embarazandofe unos à otros, ocupavan en el corazon de Magdalena el lugar, que les tocava, ya fuperior en unos, por fobrenaturales, ya inferior en otros, por naturales, aunque piadofos, y juftos. El Proemio es efte.

CONSTITUCIONES HECHAS CON AUTORIDAD
Apostolica, por donde fe ha de regir, y gobernar la
Capilla, y Capellanes de San Luis de Villagarcia, à
gloria de Dios Nuefiro Señor, y de la Virgen
Maria, y de toda la Corte
Celestial.

36 **Y**O Doña Magdalena de Ulloa, digo, que porque la voluntad de Luis Quixada, mi Señor, y marido fue, que efte Capilla, y Capellanes tuviefsen Constituciones, por donde fe governaffen, y èl me diò poder, y facultad para hazellas; y porque Nuefiro muy Santo Padre Gregorio XIII. confirmando el *jus Patronatus* por fus Letras Apostolicas, me han concedido para ello gracia, y facultad. Y porque como à Patrona, y Fundadora de derecho me pertenefce, hago, y ordeno efte Constituciones, las quales fuplico à la inmenfa bondad de Dios fean para fù fanto fervicio, aumento del Culto Divino, bien, y utilidad de la dicha Capilla, y Capellanes; y para ello fea intercefior el gloriofo Rey San Luis, en cuya Iglefia eflà fituada la dicha Capilla, y en ella el cuerpo de Luis Quixada, mi Señor, y marido, y ha de eflàr el mio, para que tengamos en muerte la buena compaña, que en vida, como fù Señoría

Constituciones
ultimas, por las
quales fe go-
vierna la Ca-
pillà, cuyo Proe-
mio fe refiere.

me lo mandò; cuya piedad, y santo zelo deseosa manifiesta à todos los que esta Capilla huvieren de servir, para que con mejor voluntad exerciten sus officios, haziendolos por quien à la Magestad Divina, y humana sirvió con todas sus fuerças, hacienda, y vida; porque correspondiendo à la Ilustrissima Sangre de los Quixadas, derivada en èl por mas de 400. años de Varon en Varon, sirvió al Emperador Carlos V. Nuestro Señor en todas sus jornadas: fue su General de Infanteria Española, criòle al Generosissimo Don Juan de Austria, fue su Mayordomo mayor, quando se retirò à Yuste, hasta que murió, y Cavallerizo mayor del Principe Don Carlos, y del Consejo de Estado, y Guerra del Poderosissimo Rey Don Felipe Nuestro Señor, y su Presidente de Indias: y cumpliendo Dios Nuestro Señor el deseo, que tenia de morir peleando contra Infieles, aviendo sido embiado por el Catholico Rey Don Felipe, en compañía del Señor Don Juan de Austria su Hermano, General de la guerra de Granada, en una refriega le dieron un arcabuzazo, de que à pocos dias murió, encomendando su alma à su Criador, y su cuerpo à esta Capilla; y dexando lo libre de su hacienda à ella, y à obraspías, y à mi la dicha Doña Magdalena testamentaria, Patrona, y distribuidora de ellas, con poder, y facultad en su testamento de poder hazer esta Capilla, y Capellanes, ò una Casa de Religiosos, lo que mas gusto me diessè; y porque entendì ser mas conforme à la voluntad del dicho Luis Quixada, mi Señor, y marido, y de mayor servicio de Dios Nuestro Señor, fue la mia hazerlas las dos cosas, Fundando una Insigne Casa de la Sagrada Religion de la Compañia de Jesus, con rentas que sustentassen gran numero de Religiosos, todo de mis propios bienes, y de los mios, y del dicho mi marido, gastando en ellos el usufruto, hazer una sumtuosa Iglesia para la dicha Casa de la Compañia,

en

en que estuviere la dicha Capilla, y Capellanes, con todos sus Ministros, para que los dichos Religiosos predicando, confesando, y haziendo los demás ministerios de la Compañia en su Iglesia, y los dichos Capellanes cantando los Oficios Divinos, y diziendo sus Misas todos para siempre jamás, se ofrezca este sacrificio en loor de suavidad à la Divina Magestad, para que se sirva de recibir del dicho Luis Quixada, y de mi este pequeño servicio, que para que le sea mas acepto, aviendo circunspeccion, y orden, y reglas por donde se ha de regular el buen ser de la Capilla, y Capellanes, usando de la dicha facultad, y poder, que el dicho Luis Quixada me dà por su testamento, para que en todo lo tocante à la Capilla, y Capellanes, y gobierno de ella, ponga las Constituciones, Ordenanças, que quisiere, y me pareciere, y de la que de la Santa Sede Apostolica me tiene concedida, y yo tengo, y como mejor puedo, y debo, instituyo las siguientes Constituciones, para que queden, permanezcan, y se guarden, cumplan, y executen para siempre jamás, como en ellas se contiene, en la dicha Capilla.

37 Hecha tan piadosa, y prudente salva, passa à ordenar lo que toca al gobierno de la Capilla en los 50. Capítulos, que contienen las Constituciones en la forma siguiente.

1. Del Oficio del Patron.
2. De quienes se han de entetrar en la Capilla mayor.
3. De las personas, que tienen entierro en la Iglesia, ò Capilla mayor.
4. Del numero de los Capellanes, y Oficiales de la Capilla.
5. Del nombramiento de los Capellanes.
6. Que los Capellanes no puedan tener otra renta, que requiera servicio personal.
7. De la presentacion de los Capellanes.

Compendio de las Constituciones.

8. Por quien, y por què causas se han de privar los dichos Capellanes mayor, y menores.
9. De la eleccion del Capellan mayor.
10. De las Missas, que han de dezir los Capellanes.
11. De las horas cantadas, que han de dezir, y como.
12. Del gobierno del Capellan mayor.
13. Lo que han de hazer los Capellanes en la Fiesta, y Octava del Santissimo Sacramento.
14. De las Missas cantadas, que podrá dezir el Padre Rector si le pareciere.
15. De lo que se ha de dàr à los Capellanes.
16. De los Capellanes enfermos.
17. De la residencia de los Capellanes.
18. De la ausencia de los Capellanes à negocios de la Capilla.
19. De las Completas en Quaresma.
20. De la asistencia de los Capellanes à Maytines.
21. Del Oficio, que se ha de hazer en Semana Santa.
22. De las Fiestas de cada año.
23. Que la propiedad de la Iglesia, Sacristia, y ornamentos toca al Colegio; y què uso à los Capellanes, y quien ha de administrar los Sacramentos.
24. Que no se puedan permutar las Capellanias.
25. Que aya Maestro de Capilla.
26. Del Organista.
27. De los Acolitos.
28. Del Sacristan mayor.
29. Quien ha de hazer el Oficio de Capellan mayor en su ausencia.
30. Que se prefiera el Capellan mayor à los demás de la Capilla.
31. De los días, que se ha de dezir la Salve.
32. Que no traten negocios en la Iglesia, y anden en habito honesto.

33. A la hora, que ha de estàr abierta la puerta de la Iglesia, y tañer la campana para los Capellanes.
34. De la Tabla de cada semana.
35. De los dias, que han de estàr en los Oficios para ganar.
36. Del Oficio del Apuntador.
37. Del Libro, è Inventario.
38. Que no se pueda prestar ninguna cosa de la Sacristia.
39. De la Missa de diez à onze.
40. En què Altares de la Iglesia podràn dezir Missa los Capellanes Mayor, y menores.
41. Del uso de los Ornamentos.
42. Què ornamentos se han de usar en diferentes solemnidades.
43. De la conservacion del edificio, y perpetuidad de los Ornamentos.
44. De la salida de la Capilla, à cantar fuera della.
45. Del entierro de los Capellanes, y Ministros de la Capilla.
46. Del Oficio que los Capellanes Mayor, y menores, y Ministros de la Capilla han de hazer como Capellanes, y miembros del Hospital de la Magdalena de Villagarcia.
47. De la Prelacion, y orden, que se ha de guardar, quando concurrieren, y se juntaren los Padres, y Religiosos de la Compañia con los Capellanes.
48. De la observancia de las Constituciones.
49. De la obligacion del Colegio, y Religiosos de la Compañia à estas Constituciones.
50. Del nombramiento, y Oficio del Visitador, y Juez de la dicha Capilla, y Capellanes.

38 Este es el ultimo Capitulo de las Constituciones, el qual por contener clausulas, que han de servir para la claridad de lo que ha de dezir la Historia, quando trate de la concordia con los Ilus-

*Ultimo capitulo
de las Consti-
tuciones.*

trísimos Obispos de Palencia, me ha parecido poner por estenso en la siguiente forma.

Iten, por quanto para la conservacion, y buen gobierno de la dicha Capilla, Capellan Mayor, y Menores, y demás Ministros de ella, è para correccion de la vida, è costumbres de los dichos, y para la guarda, y execucion de estas Constituciones conviene, que aya quien tenga cargo de visitar los dichos Capellanes, y Ministros, y les haga guardar, y guarde las essenciones, y inmunidades, que les toquen, como à Capellanes, y Ministros de la dicha Capilla de San Luis, y vea, y sepa como cumplen las obligaciones de Missas, Oficios Divinos, y memorias, Aniversarios, y otras cosas tocantes à sus Oficios, y Capellanias, y reforme las vidas, y costumbres de los dichos Capellanes, y Ministros, amonestando, corrigiendo, y castigando si fuere necessario, hasta llegar à privacion de las Capellanias, y salarios, segun lo mandò Luis Quixada mi Señor, y Yo como Fundadora lo quiero, y Nuestros muy Santos Padres Gregorio XIII. y Sixto V. con piadoso favor me han concedido, y aviendo de ser el que ha de tener este cargo, y oficio persona Ecclesiastica, grave, y docta, me ha parecido la mas conveniente el Padre Provincial de la Compañia de Jesus de esta Provincia de Castilla, como persona en quien concurren, y concurriràn muchas mas de las calidades necessarias, y porque con facilidad podrà hazer el dicho oficio, por acudit, como acuden muchas vezes los Padres Provinciales, al dicho Colegio, y ansi dichos Sumos Pontifices me concedieron por sus Bulas Apostolicas poder nombrar al dicho P. Provincial por Visitador *in solidum* de los dichos Capellanes, y Ministros de la dicha Capilla, haga el tal oficio, dandole la jurisdiccion, visita, y correccion, direccion, y gobierno, para poder proceder hasta privacion de las dichas Capellanias, pronunciandolas por vacas en los casos,

fos, y delitos expressados en estas Constituciones, y por otros semejantes, sin que para ello obste apelacion, ò otro remedio alguno, como largamente se contiene en las dichas Letras Apostolicas, y refiere, concede, y amplia, y confirma en una Bula de Nuestro muy Santo Padre Sixto V. emanada el año pasado de 1586. Por tanto usando de ellas en esta parte, y de todo lo demàs, que usar puedo, y me conviene, en la mejor forma, y manera que puedo, y para mayor validacion es necesario, nombro por Visitador perpetuo *in solidum* de la dicha Capilla, al Padre Provincial, que al presente està en esta Provincia de Castilla, y al que por tiempo fuere, ò à la persona, que estuviere en su lugar, para que como tal Visitador perpetuo èl solamente, ò la persona Eclesiastica, que señalare, pueda visitar, y visite los dichos Capellanes, y Ministros de la dicha Capilla, y Hospital, conforme lo ha hecho èl, y sus Predecesores en las Visitas pasadas: y porque està cumplidamente todo lo necesario al buen gobierno, en ausencia del Padre Visitador, el Padre Rector del dicho Colegio pueda proveer, y hazer todo lo que el dicho Padre Visitador podria, presente siendo, como lo que así se hiziere, ò corrigiere no le està prohibido en especial, ni en general, y con que no proceda à privacion de Capellania, ni de salario perpetuo, sin especial comission: y suplico al muy R. P. Claudio Aquaviva, Preposito General de la Compañia de Jesus, que su Pateridad, conforme al indulto Apostolico, las examine, apruebe, y confirme; y lo mismo pido al Padre Provincial de la Provincia de Castilla, que al presente es el Padre Gonçalo Davila, porque à qualquiera de sus Pateridades està cometido *in solidum*, como consta de las Bulas, y Letras Apostolicas.

39 Por esta Constitucion consta el empeño gustoso de Magdalena, de que los Padres Provinciales de Castilla tuviesseñ sobre la Capilla, y Cap-

Carta del R. P.
General Claudio
de este año
1586.

Repugnancia
de la Compañia
en conocer
de las causas de
los Capellanes.

pellanes toda aquella jurisdiccion civil, y criminal, que pueden exercer los Ordinarios en las causas de sus subditos; en lo que entrò siempre la Compañia con tal repugnancia, que solo el imperio de una Señora, à quien reconocia, y veneraba por Madre, armada con todo el poder espiritual de la Sede Apostolica en las duplicadas Bulas, que en este asunto expidiò, la pudo vencer à tomar, y exercer este poco apetecible cargo; lo qual constarà con mas evidencia por una carta del Reverendo Padre Claudio, escrita al Padre Pedro de Villalba, Provincial (fuera de la que yà puse escrita à Magdalena) en que junta su gran juyzio, la debida expresion de agradecido à los favores de tan Insigne Bienhechora, con el justo blason de observante zelador de los Ministerios de la Compañia. La carta fielmente trasladada es esta. Veo bien lo mucho que debèmos à la Señora Doña Magdalena, y deseo, que la podàmos en todo acudir como ella pide; mas en lo de los Breves tenèmos aora una nueva dificultad, que no sè como saldremos de ella, y es que llevando la Suplica, para que la firmasse el Papa, no la quiso firmar, antes mostrò, que no le parecia bien, que nosotros tratassemos de tomar à nuestro cargo negocio de visitar Capellanes, y Hospitales: fue necesario informarle, como era petition de esta Señora, que por ser tan benefactora de la Compañia, veniamos en ello, y no porque de nuestra parte se pretendiesse, pues no estando de por medio lo mucho, que à esta Señora se debe, la Compañia holgàra mucho de no encargarse de semejantes ocupaciones. Segun esto escribo à su Señoria, que por via de la Compañia no conviene tratarlo, sino que lo intente por otro medio, con algunas cartas de favor quales le pareciere, que para tener efecto seràn mas à proposito.

Carta del R.P. General Claudio en este asunto.

Aprueban el General, y el Provincial de Castilla las Cõstituciones de la Capilla de San Luis.

40 Agradecida Magdalena à estas obsequiosas expresiones de la Suprema Cabeza de la Compañia

pañia, insistia su zelo en que los Superiores de ella aprobasen sus Constituciones, segun la facultad, que la avian concedido los Sumos Pontifices: y pasando à Roma el Padre Ripalda, como Procurador de la Provincia de Castilla, representò al Padre Claudio, de orden de Magdalena sus encendidos deseos; y aunque la respuesta fue por entonces, que para caso de necesidad bastava la confirmacion del Provincial, y para que el General las aprobase, convenia, que se probasen primero; no obstante este dictamen, à poco tiempo despues, no solo quiso, y ordenò à los Provinciales, que diesen su aprobacion, sino que el mismo, seguro de su piedad, y rectitud, las aprobò tambien por las palabras, que se siguen. *Quia nihil in his Constitutionibus repertum est, quod Sacris Canonibus, & Concilio Tridentino repugnet; idèò autoritate à Sancta Sede Apostolica nobis concessa, illas approbamus, & confirmamus; in quorum fidem has litteras manu nostra subscriptas, sigillo nostro munire fecimus. Dat. Romæ die 17. mensis Martij, anno 1598. CLAUDIUS AQUAVIVA, Societatis Jesu, Prepositus Generalis.* De los Provinciales fueron dos los que aprobaron, y confirmaron las Constituciones; uno al año inmediato, que Magdalena las hizo; y otro, al año inmediato, que murió. El primero fue el Padre Gonçalo Davila, cuya aprobacion, y confirmacion es la siguiente. En la Villa de Valladolid à 7. dias del mes de Enero de 1596. años, en presencia de mi Alonso Estevan de Ron, Escrivano, y Notario publico, Apostolico, y Real, el Padre Gonçalo Davila, Provincial de la Compañia de Jesus en esta Provincia de Castilla la Vieja: dixo, que aviendo visto, entendido, y examinado, y conferido con personas doctas, y de buena conciencia, las Constituciones, que la Señora Doña Magdalena de Ulloa, Patrona, y Fundadora de la Capilla, y Capellanes de San Luis de Villagarcia, ha hecho para el buen gobierno de la dicha Capilla, en 7.

dias del mes de Octubre del año proximo pasado de 1595. y que vistas, y examinadas las dichas Constituciones estavan todas bien, y santamente hechas, y con mucha prudencia, y consejo. Por tanto, que atendiendo à lo susodicho, dixo, que aprobava, y aprobò las dichas Constituciones, cada una de ellas en todo, y por todo, para que de ellas se vsasse, y valiesse, y hiziesse entera fee, en juyzio, y fuera del, y se guardassen, y cumpliesse como Leyes, y Constituciones, hechas, aprobadas, y confirmadas por autoridad Apostolica, para por ellas regirse, y administrarse la dicha Capilla, y Capellanes, para agora, y para siempre jamàs; à lo qual todo interponia, è interpuso su autoridad, y decreto Apostolico, y ansí dixo, que lo otorgava, y otorgò ante mi el presente Notario. *Gonçalo Davila.*

41 El segundo fue el Padre Juan de Montemayor, el qual las confirma por estas palabras. Juan de Montemayor, Provincial de la Compañia de Jesus en Castilla la Vieja: digo, que aviendo visto, y examinado las Constituciones arriba escritas en 50. Capítulos, que hizo, y otorgò la Señora Doña Magdalena de Ulloa, Fundadora, y Patrona *in solidum*, que fue de la Capilla, y Capellanes de San Luis de Villagarcia por facultad, que para ello le diò Nuestro muy Santo Padre Gregorio XIII. que fueron hechas en Valladolid à 7. dias del mes de Octubre del año pasado de 1595. para que con ellas se rigiesse, y governasse la dicha Capilla, y sus Ministros: atento, que las dichas Constituciones, estàn hechas loable, y prudentemente, y no son contra el Santo Concilio Tridentino, ni Sagrados Canones; por la autoridad Apostolica à mi concedida por la Santidad de Gregorio XIII. para las ver, y aprobar: por estas mis letras las confirmo, y apruebo, en la via, y forma que se requiere, y debo; y mandò à los dichos Capellanes, y Ministros, y à los demàs à quien tocan, las guarden, y observen como Conf-

Otra aprobacion del Padre Montemayor, Provincial de Castilla, de las Constituciones.

Constituciones Apostolicas, que son, y que por ellas se rija, y gobierne la dicha Capilla, y sus Ministros, aora, y para siempre jamàs, fuera la Constitucion 15. que la dicha Señora Doña Magdalena revocò; y para que en juyzio, y fuera del hagan entera fee, hizimos al pie de ellas esta aprobacion en el Colegio de la dicha Compañia de Jesvs de Villagarcia à 9. dias del mes de Febrero de este presente año de 1599. estando visitando la dicha Capilla, firmado de nuestro nombre, y refrendado de nuestro Secretario, y sellado del sello de nuestro Oficio. *Juan de Montemayor.* Juan de Funes, *Secretario.*

42 Con tanta formalidad se procedia en la confirmacion de las Constituciones de la Capilla de Villagarcia, y aun parece se pasó à solicitar las confirmasse el mismo Sumo Pontifice; à lo que alude una clausula de carta, que el mismo Provincial Montemayor, escribiò al Rector de Villagarcia, en que le dize. De Madrid me escribe el Padre Ramirez, que tiene carta de Roma del Padre Lorenzo Pauli, en que le dize, que estàn yà vistas las Constituciones de Villagarcia por los Cardenales, à quien se cometì; y que serà facil aver confirmacion de su Santidad, en quanto no fueren contra derecho comun, Decretos, y Constituciones de los Sumos Pontifices, y Concilios, en especial del de Trento; y que si de esta manera quieren la confirmacion, avrán de passar por muy riguroso examen; que entiende no se acabará en otros dos, ò tres años; que sepa, y le avise si nos contentamos con esta confirmacion.

43 Al mismo Juan de Montemayor, siendo Rector de Villagarcia, le tomaron juramento, de que guardaria bien, y cumplidamente, y procuraria que se guardassen las Constituciones de la Capilla; lo qual consta del poder que concede el Padre Christoval de Ribera, Provincial de Castilla, al Padre Diego de Mercado, para que en su nombre,

Intentase, que el Sumo Pontifice apruebe tambien las Constituciones de la Capilla.

Juramento de Magdalena, y del Rector de Villagarcia, à cerca de las Constituciones.

y como Visitador de la misma Capilla , tome al Rector el juramento ; à cuya formalidad obligava la exacta observancia , que de las Constituciones queria tener la misma Fundadora ; de que hallo testimonio autentico en un papel de su letra , y firmado de su nombre , en el qual con juramento asegura guardará diversas cosas , que ordenò en las Constituciones ; y dize así. Yo Doña Magdalena de Ulloa , digo , que aunque Yo no estoy obligada à las Constituciones , que tengo hechas de la Capilla , porque las puedo revocar en mis dias ; pero estoylo , à no dár consentimiento , à que se pueda resignar , ni permutar ninguna Capellanía de la dicha Capilla , ni servirse por tercera persona , ni que no sea ordenado , fuera los casos , que se declaran en las Constituciones ; y porque esto han de jurar todos los Patronos , y mas las Constituciones , y hazer pleyto omenaje ; yo juro à Dios Nuestro Señor , y à una señal de la Cruz , tal como esta ✠ que no darè el dicho consentimiento , para que se pueda pedir , ni sacar dispensacion para permuta , ni servir por tercera persona , ni possèer la tal Capellanía sin ordenarse , en los quales casos la dicha Capellanía vaca , como si naturalmente muriesse el que la possèe , de mas de no aver hecho los frutos suyos el que esto hiziere ; y así prometo de mantenerlo en fe de quien soy , y quiero , que este papel tenga entera autoridad en juyzio , y fuera dèl. *Doña Magdalena de Ulloa.*

Consulta ; que haze Magdalena en punto de observancia de las Constituciones.

44 Manifestava esta expresion tan seria de su voluntad bastantemente los escrúpulos de su delicada conciencia ; y por esso en ocasion , en que asegurada por hombres de sabiduria lo licito de la accion , se le pidió confiriesse una de las Capellanías , à persona , que ni era Sacerdote , ni lo podia ser en algunos años , por falta de edad bastante à poder ascender à tan alto grado , quiso que tambien los Letrados diesse su parecer , en accion , que

los Theologos la juzgavan por licita, y que la podia practicar sin el menor peligro de pecado; y así consultò el punto con el Licenciado Heredia, Letrado, que en Valladolid corria con los primeros creditos; cuya respuesta tengo original, y se reduce, à que si bien la voluntad de Luis Quixada, avia sido, que así el Capellan Mayor, como los onze menores fuesen Sacerdotes; con todo esto, en atencion, à que Magdalena avia acrecentado en mucha cantidad las rentas de la Capilla, y Capellanes, y hecho otras grandes comodidades en aumento de lo ordenado por su marido, podia muy bien interpretar en este caso particular, y dispensar su voluntad, nombrando persona, que no fuese Sacerdote; lo qual se avia de executar con dos condiciones; la una, que expressamente se dixesse, y declarasse, que otro ningun Patron en adelante pudiesse hazerlo; la otra, que el Capellan que al presente nombrasse Magdalena, estuviesse obligado à poner otro Sacerdote, que dixesse las Misas, que à el le tocassen, y cumpliesse con las demàs obligaciones, que el tuviera, siendo Sacerdote, de manera, que los otros Capellanes no recibiesen perjuizio alguno en ello.

45 No era menor el cuydado de esta Señora, en que se remediasen algunos desordenes, que se avian introducido en lo tocante à diversas observancias de la Capilla; y aunque ausente en Valladolid, llegavan las quejas à su noticia; y viniendo à Villagarcia, como acostumbra; para su enmienda iba apuntando de su misma letra lo que juzgava digno de remedio, el qual fiava à la vigilancia, y prudencia de los Provinciales de Castilla, que como Visitadores, podian con mas facilidad ocurrir à lo que necesitasse de pronta providencia. Consta este cuydado de Magdalena por un papel de su puño, cuyo titulo dize. Lo que he de proponer al Padre Provincial: y despues añade. El Coro anda muy in-

*Parte obligada
de los Superiores
de la
Compañia à
sustentar la ju-
risdicción sobre
los Capellanes,
y Ministros de
la Capilla.*

*Cuydado de
Magdalena en
el gobierno de
la Capilla.*

quieto ; de manera ; que no es posible sufrirlo ; y no me he atrevido sin orden de V. P. à poner remedio en ello.

Que los Testamentarios de las memorias fundadas en esta Iglesia se pongan en un Libro con brevedad ; para que V. P. quando viniere à su visita ; por el pida cuenta , como se cumplen ; y que las dichas memorias no se transfieran à dia otro ninguno , del situado para ellas , porque los que las hazen se me quejan de ello.

Que las Missas de los Capellanes no Clerigos, me advierta V. P. si estàn à mi cuenta el hazerlas dezir ; y sino lo està , que V. P. mande se distribuyan entre los Capellanes de la Capilla , y no en los de afuera.

Que el Maestro no enseña , ni trata de ello ; y así no ay mozo de Coro , que sepa dezir un verso , ni cosa ninguna ; y que en el Coro no dè à los muchachos , por la mucha inquietud que causa. Dalos porque no los enseña.

Quan mal sirven los mozos de Coro.

Que no se queden las Missas de Hernan Gonçalez, pues anda la paga un año adelantado.

Que las Missas de Alva se me declare quando se pagan , y como.

Que quando se cuenta uno por enfermo , que no falga de Casa , y que el Capellan mayor , le pueda ir à visitar , y sino le hallare en Casa , penarle como les pareciere al Padre Rector , y Capellan mayor ; y esto es porque se cuentan por enfermos, yendose à caza.

Que à cada Capellan se le señale su asiento , conforme la costumbre , que se ha tenido de atrás, para evitar muchas pesadumbres , que ay , y ha avido.

Que el Maestro no se meta en cosa ninguna del Coro , como advertirà de ello à V. P. Juan Fernandez ; que conviene.

Que

Que se haga una tabla de los dias que se ha de cantar canto de organo.

Que V. P. me mande dar un traslado de las Constituciones, tocantes al gobierno del Capellan mayor.

46 Pero lo que mas molestò así la paciencia de Magdalena, como la de los Superiores de Villagarcia, fue la defensa de la Jurisdiccion, que los Sumos Pontifices los avian concedido en las causas civiles, y criminales de los Capellanes, y otros Ministros, que componian la Comunidad de la Capilla de la Iglesia de San Luis; porque siendo casi inexcusable à la fragilidad humana, que no ocurriesen algunos casos, en que con verdad, ò sin ella se les atribuyessen algunos delitos, apenas avia alguno, en que no quisiese otra Jurisdiccion meter la mano en la averiguacion, y sentencia de la causa; à que era preciso oponerse de parte de la Compañia, y no abandonar por descuydo, ò negligencia la Superioridad, que en tales Individuos avia puesto en su mano el Vicario de Jesu-Christo, de que referirè uno, ò otro caso, que abra el camino à lo que despues ha de dezir la Historia. A Benito de Arguelles, Ministro de la Capilla se le atribuia aver herido à un hombre en cierta disension, que avian tenido; por cuyo motivo Juan Jabata, Alcalde Ordinario de la Villa, le avia preso, y le tenia con grillos en la carçel publica. A semejante atentado se opuso el Juez de la Capilla en la forma siguiente. Escrivano, que presente estais, dadme por testimonio en manera que haga fee en juyzio, à mi Domingo de Arçe, de como en nombre del Padre Gaspar de Vegas, Rector del Colegio de San Luis de Villagarcia, Juez Apostolico Delegado por el Padre Provincial de la Provincia de Castilla, à quien compete por autoridad Apostolica visitar, y conocer de las causas, así civiles, como criminales de los Ministros, que son, y fueren de la dicha Ca-

Vense obligados los Superiores de la Compañia à defender la jurisdiccion sobre los Capellanes, y Ministros de la Capilla.

pilla, de como en vuestra presencia, y de los testigos, digo, y requiero al Señor Juan Jabata, Alcalde Ordinario de la dicha Villa, por el Señor Don Juan Quixada Docampo, Señor de ella, que à noticia de mi parte ha venido, que el dicho Señor Alcalde, sin tener derecho, ni jurisdiccion competente ha conocido de un delito, que ha hecho Benito de Arguelles, Ministro de la dicha Capilla, y le ha echado preso, con grillos en la carçel publica: por esto luego dentro de tres horas despues de la notificacion de este requerimiento, le digo, y requiero le mande soltar, y entregarle en poder de mi parte; y de lo contrario usará de las descomuniones, y entredichos en semejante ocasion concedidas, contra el dicho Señor Alcalde, como à violador, y quebrantador de las leyes, que sobre ello hablan: y de como así lo pido, digo, y requiero, y protesto, pido à los presentes me sean testigos; y à vos me lo deis por testimonio: A este nublado tempestuoso de truenos, y rayos temió el Alcalde, y entregando luego el preso, cesò la tempestad, y se fererò el Cielo.

47 Otro caso sucediò tambien por este tiempo, en que interesandose la jurisdiccion Ordinaria de los Prelados de Palencia, pedia mas madurez, y necesitava de mayor consulta, y mas prudente consejo. Mataron à Santiago Romo, Clerigo, vezino de la Villa de Tordehumos; y por sospechas de aver sido culpado en ella el Licenciado Francisco Vivero, Capellan mayor, que era de la Capilla de San Luis, el Licenciado Turrado, Juez embiado à esta causa por el Señor Obispo de Palencia, le prendiò, y embargò sus bienes. No pudo dexar de bolver por su jurisdiccion el Rector de Villagarcia, como Juez Delegado del Provincial de Castilla, y así le hizo el siguiente requerimiento, para que no passasse adelante en la averiguacion del delito, en quanto era en el comprehendido uno de sus subditos.

Otro caso en que defiende su jurisdiccion el Rector de Villagarcia.

tos. Nos el Padre Diego de Sosa, Rector del Colegio de la Compañía de Jesvs de Villagarcia, otrofi Juez Eclesiastico Subdelegado del Padre Gaspar de Vegas, Provincial de la Compañía de Jesvs en esta Provincia de Castilla, para todas las causas, y negocios civiles, y criminales contra todos los Capellanes de la Capilla de San Luis de Villagarcia por Bulas Apostolicas: hago saber al Licenciado Turrado, Juez, que se dize Executor del señor Obispo de Palencia, contra Francisco Vivero, Capellan mayor de dicha Capilla, por dezir ser culpado en la muerte de Santiago Romo, Clerigo, como el dicho Francisco Vivero, que està essento de la jurisdiccion del dicho señor Obispo, y sujeto à la del dicho Padre Provincial, y mia, como su Subdelegado. Por tanto exorto, y requiero al dicho Licenciado Turrado, que no proceda mas en la causa contra el dicho Francisco Vivero, y sus bienes, ni le prenda, y si le tuviere preso, nos le remita con un tanto de las averiguaciones, que tuviere hechas, lo qual cumpla dentro de un dia natural; y sino lo hiziere procederemos contra el por todo rigor de derecho: dada en Villagarcia, &c. *Diego de Sosa*. Por su mandado. *Pedro de Olea*. Notario.

48 No podian estos procedimientos dexar de causar ofension à los Prelados de Palencia, por mas que al mismo tiempo, que se hazian, se procurasse con sumission, y respeto, desarmar su enojo, y desazon, con las cartas que se les escrivian, en que se pretestava la necesidad de defender una jurisdiccion tan legitimamente adquirida, y à que no se podia renunciar sin lesion de la conciencia: y aunque esta debida representacion pudiesse por algun tiempo defenconar la herida; con la ocurrencia de los negocios, cada dia se ofrecian diversas ocasiones, que renovando otra vez la llaga, auri no bien cicatrizada, avivaban las causas de la desazon en los señores Obispos. Luego, que de orden de

*Razon, que
dejan los Pre-
lados de Palen-
cia, à que pro-
cura satisfacer
la Compañia
un pariente
de la misma*

*Ofendense los
Prelados de
Palencia del
ejercicio de la
jurisdiccion Po-
tificalia de la
Compañia.*

Magdalena, el año de 1589. se intimaron las Bulas, y jurisdiccion del Padre Provincial al Prelado de Palencia, que lo era el señor Don Fernando Miguel, mostrò ofenderse tanto de ello, (aunque la intimacion fue embuelta en clausulas de la mayor veneracion à su Dignidad) que procurò embarazarla con todo género de extorsiones, que hizo, y mandò hazer à los Capellanes: y aviendo despues vacado la Capellanìa mayor de San Luis, por aver ascendido Don Francisco Alderete, que fue su primer Capellan mayor, à la dignidad de Dean de la Santa Iglesia de Palencia (en cuyo ascenso tuvo gran parte la autoridad, y poder de Magdalena): nombrado en su lugar el Licenciado Juan Fernandez, intentò Don Gaspar de Peralta, Provisor à la fazon de Palencia, embarazar el nombramiento, por quantos medios ocurrieron à su diligente cuydado, por parecerle, que tanto mas agradaria à su Prelado, quanto mas dilataffe el exercicio, ò practica de la jurisdiccion, que mirava como emula de la Ordinaria, que por su dignidad exercia: y aun hallandose en visita, el mismo señor Obispo, queriendo exercer su jurisdiccion con los Capellanes de San Luis, fue preciso hazerle saber un despacho inhibitorio de Monseñor Dominico Gimnasio, Nuncio de España, en que le mandava se abstuviesse de molestar à los Capellanes de la Iglesia de San Luis de la Compania de Jesus de Villagarcia, como à quienes su Santidad eximia de su jurisdiccion; de cuya diligencia se ofendiò este Prelado, tanto, que sin querer acabar la visita de la Villa, se restituyò à Palencia; de cuyo cielo nada sereno con la nueva tempestad, se despedian rayos de censuras, los quales, aunque al parecer de los Sabios, no herian, con todo esso, à unos deslumbravan sus relampagos, y à otros atemorizava su mucha continuacion. Y aunque la justa defensa de la Jurisdiccion Pontificia pudiera en el Visitador de la Capilla aver apurado su

tolerancia; de suerte, que como los otros Pueblos salian al campo, al rayar el Sol en su Emisferio, armados de saetas, para arrojarlas, impacientes de que los abrafassen tanto sus rayos; así molestados de los que vibraba este gran Astro, desde el Cielo de Palencia, en repetidas censuras, no fuera mucho, que intentasse tambien arrojarle algunas semejantes saetas, que avia puesto en su aljava la potestad Suma de la Iglesia. Medio, que jamás quiso intentar su prudencia, por ruydoso, y extraordinario, venerando la Mitra, y por ella la Cabeza, en que se asentaba; por lo qual no queriendo usar de armas ofensivas, se contentava con tener à la mano las defensivas en tan continuada guerra.

49 No obstante causava à la Compañia indecible dolor esta tormenta, al passo que veneraba los dictámenes del Ilustrissimo de Palencia; ni podia dexar de contradzeirlos, ni de defender à los Capellanes, que abrafados de tanto fuego, y casi anegados en tan bravo mar, clamavan por socorro, y se acogian à la Nave de San Pedro, cuyo Timon avian sus Sucessores puesto en la mano del Provincial de Castilla, en virtud de las duplicadas Bulas, en que le concedian Jurisdiccion Apostolica sobre la Capilla, eximiendola de otra qualquiera inferior à la suya, aunque fuesse la Ordinaria. El derecho de esta se queria fundar en lo que la concedia el Concilio Tridentino, cuya Sacrosanta Authoridad era tal, que la derogacion de sus Decretos no subsistia, si los Sumos Pontifices en las gracias, que despues concedian, contrarias à sus determinaciones, no expressavan querer derogar sus Estatutos; circunstancia, que dezia el Tribunal Ordinario de Palencia, faltava en las Bulas concedidas à favor de la Capilla, y que así eran insuficientes para preponderar à su Jurisdiccion. Pero esta dificultad, mucho antes vista, y ponderada por los de la Compañia se desarmava, y perdia su fuerza con los dictámenes, y

Razon, que alegan los Prelados de Palencia, à que procura satisfacer la Compañia con pareceres de Letrados Españoles, y Romanos.

pareceres de los Letrados , no solo Españoles , sino tambien Romanos , que uniformemente sentian , no ser necesaria la expresa derogacion del Concilio ; y para que constasse al Señor Obispo de Palencia este parecer , le embiaron el que avia dado Tiberio Cerasio Abogado , celebre en la Curia Romana , el qual procedia en estos terminos latinus. *Palentine derogationis Concilij Tridentini. Dubitatur , an valeat gratia , & dispositio Papæ , quæ in aliqua parte adversatur decretis Concilij Tridentini , absque eo quod in ipsa gratia sit expresse , & specialiter derogatum? Quæ dubitatio alias tempore Pontificatus Pij V. fuit in Curia excitata , & tunc etiam cum participatione , & scientia ejusdem Pij V. decissum pro validitate gratiæ ; & quod non erat necessaria hujusmodi derogatio ; nam licet regula sit in contrarium , quod omnia Concilia habent in Ventre decretum irritans ad futuras dispositiones contrarias , ita ut si illis non sit expresse derogatum , contrariæ hujusmodi dispositiones Papales nihil valeant. Nihilominus in Concilio Tridentino aliud dicendum est ; nam in eo expresse legitur reservata authoritas , & Sedis Apostolicæ , aqua petita fuit , confirmatio. Quando ergo Sedes Apostolica disponit aliquid contra Concilium , non est necessarium derogare , & tollere impedimentum illius , quia non prestat aliquod obstaculum si idem met Concilium supponit se voluntati Sedis Apostolicæ : & sic non requiritur derogatio , ubi obstaculum non adest , quia derogatio solum requiritur , ubi dispositio est contraria , & facit impedimentum. Facit etiam , quod quia Concilium Tridentinum est recens , & Papa de eo habet perfectam notitiam , & sufficienter de eo recordatur , quod non est propterea necessaria derogatio. Et ita de stilo servatur , quia si quæ gratiæ reperiuntur hætenus factæ , à Sede Apostolica , quæ in aliquo adversantur dispositioni Concilij Tridentini , nulla reperitur , quæ habeat derogationem prædicti Concilij. Merito , &c. Ego Tiberius Cerasius in Romana Curia causarum advocatus subscripsi , & subsignavi.*

50 No bastavan diligencias para serenar la tormenta ; y assi no surtieron el efecto , que se deseava , los pareceres de los Abogados à favor de la justicia de la causa de la Capilla , indicio de aver echado ondas raizes en el corazon del Prelado de Palencia , la imaginada lesion de su jurisdiccion , que contenian las Bulas de los Sumos Pontifices. Y aviendo llegado à entender la Compañia , que no cessaria el Señor Obispo de tan ruydosas , como continuadas expresiones , y manifestaciones de su enojo , sino por medio de alguna concordia ; facilmente dispuso su animo , deseoso siempre de la paz , à ajustarse en darle gusto , aun con algun dispendio de su razon , y justicia ; teniendo presente la gran maxima , que se proponia à Job. *Acquiesce ei , & habeto pacem , & per hac habebis fructus optimos.* Pero para proceder con prudente madurez en punto tan importante , y para que la concordia fuesse mas estable en los accidentes futuros , se començo à tratar extrajudicialmente con el mismo Prelado , de los medios , que podian llevarla al deseado fin ; y juntamente quiso el Provincial saber el parecer de los primeros hombres de la Provincia , en autoridad , letras , y virtud ; y para que se apoyasse con el dictamen de la Suprema Cabeza de la Compañia , consultò tambien à Roma al R. P. Claudio Aquaviva. A todos pareció bien se tratasse de concordia , dexando al juyzioso parecer del Provincial , ajustar los capitulos de ella , segun lo que por mayor insinuava ; y entre otros pareceres de los sugetos mas autorizados de la Provincia tengo de propio puño los que dieron el Padre Juan de Montemayor , y el V. P. Luis de la Puente , circunstancia apreciable à nuestra veneracion , y respeto. Tambien en Roma tuvo aprobacion el proyecto de la concordia , segun consta de clausula del R. P. General , al Provincial Alonso de Montoya , la qual traslado , para que conste por ella , lo que despues apunto en vindicacion de la

Comiençase à tratar de concordia, entre el Prelado de Palencia, y Provincial de Castilla.

Job 22:

la verdad de la Historia. Consoladome he (dize) de la buena resolucion , que con la Señora Doña Magdalena se ha tomado cerca de los Capellanes , pues con essa , tenemos lo que basta para la quietud de nuestra Iglesia , y el Obispo quedará satisfecho con lo que se le dà. V. R. lo lleve al cabo , antes que sobrevenga algun impedimiento.

Desea la concordia el Obispo de Palencia.

51. Menos huvo que hazer con el Ilustrisimo Don Fernando Miguèl de Prado , Obispo de Palencia ; pues aviendo sido este Prelado el primero , que insinuò su deseo à cerca de la concordia , (quizà porque no encontraba otro medio , que pudiesse dexar ayrosa su autoridad) mientras mas se facilitava , mas iba entrando en deseos de fenecerla. Y que este Prelado la sollicitasse con ansias , es claro , y consta de la carta , que su Ilustrissima escrivio al Rector de Villagarcia , que es la siguiente. La carta de V. R. recebi , en que me dize es necessario llevar à execucion , y cumplimiento el acuerdo , que hize con el Padre Vice-Provincial Alonso de Montoya , cerca de la Visita de los Capellanes de Villagarcia ; y certifico à V. R. que he tenido el mesmo deseo , y que he dexado de ir à visitar à Villagarcia solo por esto : Yo escrivo à mi Agenre la que lleva el Padre Procurador , para que reciba los papeles , y poder , que para el efecto V. R. le embiare ; y embiare el mio por el Ordinario , para que su Santidad confirme lo contratado. Guarde N. Señor à V. R. como puede. De Palencia 23. de Março 1591. *Episcopus Palentinus*, Comes.

Capitulos , à que se reduce la concordia.

52. Vencidas pues las dificultades , que pendian de los entendimientos , y estando tambien dispuestas las voluntades de las partes , no fue obra de gran trabajo convenir en los capitulos de la concordia , cediendo , como siempre sucede , cada una , de aquel derecho , que le parece tiene , y por cuya declaracion ha litigado : y si en lo natural sucede , que las contrarias qualidades del calor , y frio , que en gra-

grado intenso naturalmente no pueden vivir amigas en un mismo sugeto, por querer cada una vencer en el natural pleyto, que litigan de hazer passo à la introducion de las substancias, de que son propiedades, ò disposiciones; con todo esto viven en grado remisso en amigable compañía, por ceder cada una parte de aquel derecho, que les compete; què mucho, que en atencion à la paz, quisiessen personas de tanta suposicion ceder de su derecho, mas que por conservarle, vivir en continua disension, y guerra? Fueron pues los capitulos de la deseada concordia entre el Ilustrissimo Prelado de Palencia, y el Visitador, Provincial de Castilla, sobre la jurisdiccion de los Capellanes de San Luis del Colegio de la Compañia de Jesus de Villagarcia, los siguientes. Primero. Que los delitos, que cometieren los Capellanes, el Visitador, ò la persona por èl nombrada, los puedan castigar, ansi estando en visita, como fuera de ella, al tenor de las Bulas, y Constituciones; sin que por esto se impida, que el Ordinario pueda castigarles, en la forma, que hallare, y proceder contra ellos, pues la punicion del dicho Visitador, ò persona por èl nombrada, solo se ha de entender en quanto al servicio de las Capellanias, y ministerio de ellas, sin que à la jurisdiccion del Ordinario, se perjudique en cosa alguna, para que no pueda castigar à los dichos Capellanes, como si el dicho Visitador no les oviera castigado; y sin que el dicho Ordinario se entrometa à deshazer lo que el dicho Visitador, ò la persona por èl puesta, hubieren hecho, y juzgado. Segundo. Que en todas las causas civiles, y en lo demàs, que conviene à los dichos Capellanes, el Ordinario pueda exercer su jurisdiccion, sin impedimento alguno, y sin que el dicho Visitador, ni otra persona por èl nombrada, tenga jurisdiccion alguna, ni aya de conocer en manera alguna de ello. Tercero. Que el Ordinario pueda visitar à los dichos Capellanes, co-

mo à los demás Clerigos de Villagarcia, excepto en lo que toca al servicio de las Capellanias, que esto lo ha de hazer el dicho Visitador, ò la persona que èl nombrare, conforme à las Bulas, y Constituciones. Quarto. Que en la Visita pueda el Visitador de la Compañia, ò la persona por èl nombrada, hazer las diligencias necessarias que convengan, con que no ponga, ni lea edictos publicos. *Ferdinandus Episcopus, &c.* Alonso de Montoya, &c. Convinose tambien en que se avia de solicitar confirmacion de la concordia, de su Santidad; la que se consiguió por Bula de Clemente VIII. despachada en 24. de Septiembre de 1592. à la qual acompañò un Breve del mismo Sumo Pontifice, dirigido al Nuncio de España, para que diessè cumplimiento à la concordia.

Vindicase à la Compañia, de un cargo, que se le haze de menos atencion con Magdalena.

53 Ni es razon, que dexè la presente Historia de vindicar à los Superiores de la Compañia, de la nota de ingratitud, con que manchan su debido agradecimiento à los favores, y beneficios singulares de Magdalena, algunos papeles menos exactos, y por ventura escritos à bulto, de las cosas de esta gran Señora, en que se lee, que la concordia con los Prelados de Palencia se executò (podrà decir) de noche, y sin que la registrassen los ojos perspicazes de su Fundadora, retirandola, hasta estàr concluida, de su noticia. Cargo, que se haze à Religion tan Santa, y tan agradecida à sus Bienhechores; pero juntamente cargo inverosimil, ingrato, y que se asienta sin fundamento, mas que el que le dà una leve sospecha. Que sea inverosimil, lo persuade el hecho mismo; porque jugando en esta concordia, así de parte de los Prelados de Palencia, como de la Compañia, tantos sugetos, y efectuandose muchas de las diligencias precisas en Villagarcia, adonde solia Magdalena ir desde Valladolid muchas vezes; como creerà la prudencia, que en mas de dos años, en que se tratò la concordia vivia esta Señora tan sorda, que no oia el ruido, que causa-

va tanto estruendo; y tan ciega, que no via los objetos, que hazian sombra à sus ojos? Bien se dize, que Alpheo rio del Peloponeso corre debaxo del mar, hasta salir, y mostrarse en Sicilia, por la fuente de Arethusa; pero no creerè, que el negociado de la concordia corriò (como las aguas de Siloe) con tanto silencio, y tan debaxo de tierra para Magdalena, que lo que tantos sabian, ignorasse solo esta Señora. Es tambien cargo inverosimil por ingrato, y aun no sè si diga indigno, de que se atribuya à unos hombres, que por Religiosos estavan mas obligados à la correspondencia de una Señora tan Bienhechora de su Religion misma, y por su alto grado, y caracter se vian necesitados à que Magdalena no verificasse con su desprecio aquella sentida queixa, que hizo eco en los oídos del Profeta: *Filios emutruivi, & exaltavi; ipsi autem spreverunt me.*

54 Fuera de que que fundamento, y razon puede aver mas eficaz para persuadir, que Magdalena estava noticiosa de esta concordia, que la complacencia, que muestra el Padre General Claudio por la resolucion, que el Provincial avia tomado con esta Señora, à cerca de los Capellanes; por la qual Magdalena no quedaria quexosa de su abstracion, y retiro; nuestra Iglesia viviria con la quietud, que se deseava; y el Prelado satisfecho con lo que se le dava en la concordia; exortandole juntamente à que no desistiesse su zelo hasta dexar en toda perfeccion la dependencia: testimonio tan autentico, y tan convincente, de que se hizo la concordia con noticia de Magdalena, que solo puede no hazer fuerza, à quien niega, que el Sol alumbra, porque el voluntariamente cierra los ojos à sus luzes. Y mas si se apoya verdad tan cierta con otro capitulo de carta del R. P. General, escrita al Padre Juan de Montemayor à 13. de Abril de 1592. en que dize. V. R. crea, y assegure à la Señora Doña Magdalena, que acá se haze la posible diligencia para fa-

Isai. 8.

Isai. 1.

*Confirrase la
falsedad del
cargo con car-
tas del R. P.
General Clau-
dio.*

*Verdad del Sr.
D. Juan de Montemayor
y de su cargo
de la concordia
de la Señora Doña
Magdalena.*

car la confirmacion del concierto hecho con el Señor Obispo de Palencia; pero no se puede mas; y que ultimamente nos han reemitido à Signatura, que es necessitarnos à informar de nuevo: no se perderà punto, ni se faltará en acudir à ello con toda diligencia, como cosa que à todos nos està bien. Y en otra carta de 3. de Agosto del mismo año, escrita al Padre Francisco Galarça, confirma lo mismo por estas palabras. V. R. crea, que tiene razon la Señora Doña Magdalena de fiarse de nuestro cuydado; porque no es poco el que nos dà esta confirmacion; y el que se pone en sacarla, y todo es menester, para que le podamos embiar, como confio, con otro Ordinario. Ni el fundamento, con que se quiere persuadir la falta de noticia de Magdalena, en lo que se tratava con el Obispo, de la qual es consecuencia forçosa la falta de atencion de los Jesuitas à tan Insigne Bienhechora, hará gran fuerça à quien conoce, y sabe, que no es lo mismo aprobar, ò permitir una resolucion, que perseverar en ella. Es cierto, que Magdalena se opuso à esta concordia; pero no lo es, que careciesse antes de noticia de ella; ni que intentasse la Compañia algun convenio con el Ordinario de Palencia, procurando con todo empeño ocultarle à los ojos de esta gran Señora, que no mirava sino por su bien, ni los abria, sino para su aumento; como se conocerà por la relacion, que parece la mas veridica, y ajustada al suceso.

55 Luego, que los Capellanes de San Luis supieron, quan adelantada estava la concordia, de cuyos capitulos tuvieron exacta noticia, se dieron por ofendidos, no tanto de su Fundadora, à quien atribuian la menor parte, y se persuadian, que aun con violencia, permitia el ajuste, quanto del Provincial de Castilla, y Rector de Villagarcia, los quales, por atender à su quietud, y à librarse del ruydoso desafosiego, que les podria causar el conocimiento

Verdad del hecho, y motivo de oponerse Magdalena à la concordia.

judicial de las causas civiles, y criminales de la Capilla, de que tenían ya bastantes experiencias, los abandonavan, en frasse suya, entregandolos à la jurisdiccion Ordinaria, de cuya rectitud tenían mas severo procedimiento en sus causas, que la que avian experimentado en el justo sí, pero juntamente suave Tribunal del Juez Apostolico de la Capilla. Añadian à esto, que aviendo de venir de Palencia Ministros inferiores à la averiguacion de los delitos, que justa, ò injustamente se les atribuyessen; siendo estos, por la mayor parte, mas atentos à solicitar, y conseguir sus salarios, que à desentrañar la verdad de la querella, ò queixa, se les recrecerian sin remedio grandes gastos, los quales casi en todo excusavan, teniendo en Villagarcia asentado el Tribunal de sus causas: y este sentimiento se aumentava, al passo, que con publicidad dezian, que las Bulas de los Sumos Pontifices estavan tan claras à favor del Tribunal Apostolico del Visitador, que era ciego voluntario el que no via su razon, y en un todo pusilanime, el que por solo el ruydo de las censuras de Palencia, cessava en pretension tan justa; no siendo desemejante à los gusanos de seda, à quienes el ruydo vano de un trueno conseguia quitarlos la vida. Con tales sentimientos, y razones acudieron los Capellanes à Magdalena, de quien presumian, y no sin algun fundamento, que el aprobar verbalmente, ò permitir la concordia, mas era por respeto à los Superiores de la Compañia, que por parecerla decoroso un convenio, en que se abandonavan en gran parte las gracias, que con benignidad Apostolica la avian concedido los Sumos Pontifices, en las Bulas, que tanto avian costado à su diligente cuydado; por cuya razon, no fue mucho, que las de sus Capellanes la hiziesen tanta fuerça, (y mas si se añadió la del escrupulo, si con buena conciencia podia permitirlo) que determinasse oponerse à la concordia, y contradézirla como Funda-

do-

dora , y unica Patrona de la Capilla. Executò esta determinacion con el valor , que siempre mostrava en sus acciones ; y reteniendo el Breve de Clemente , dirigido à su Nuncio Camillo Caetano , para que hiziesse executar la concordia , se opuso juridicamente à ella , en el Tribunal mismo de la Nunciatura , alegando razones contra su validacion , y cumplimiento ; y de hecho facò inhibicion , ordenada à que el Prelado de Palencia no visitasse , ni conociesse de las causas de sus Capellanes ; ni pudiesse usar de capitulo alguno de la concordia.

Embarazo del Provincial de Castilla con la oposicion de Magdalena , y medio , que toma.

56 No fue de corto embarazo para el Provincial de Castilla , esta mudança , y resuelta determinacion de Magdalena ; pues ni el estado de la concordia dava lugar à bolver atrás en lo determinado , ni el debido respeto à esta Señora , permitia se opusiesse à su gusto , y voluntad expresse , de que no passasse adelante el convenio. Hallòse su entendimiento por algun tiempo en aquella igualdad , ò equilibrio , que embaraza la determinacion , por no inclinarse el peso de la razon à alguna de las partes ; hasta que consultada la materia ; y como me persuado , no sin aprobacion del Ilustrissimo de Palencia , se determinò , à que se quedasse así la concordia , y que Magdalena por su vida lograse el fruto de la contradiccion , consiguiendo , que los Capellanes quedassen essentos de la Jurisdiccion Ordinaria , à la qual sería facil reducirlos , segun los Capítulos del convenio , luego que esta Señora faltasse , en que no se podia en lo natural dilatar à largos plazos , hallandose ya en los 66. años de su edad , y con los muchos achaques , que la oprimian : sesgo prudente , que tuvo el efecto , que se avia ideado ; pues aviendo pasado esta Señora à mejor vida ; el Padre Juan de Montemayor , Provincial de Castilla , reduxo à practica la concordia , siendo ya Obispo de Palencia el Ilustrissimo Señor Don Martin de Azpe y Sierra ; y por muerte de este Prelado , se acabò de concluir,

y perfeccionar, con el Ilustrísimo Señor Don Felipe Tarsis, sin que la embarazase la contradiccion de los Capellanes; y por ella se han conservado las dos partes, en el transcurso de tantos años, con aquella tranquila paz, que induce la veneracion de la Compañia à tan Ilustres Prelados, y la atencion respetosa de sus Ilustres Personas, à Religion tan Santa como la Compañia; y si alguna vez ha intentado algun inquieto espiritu turbar con groseros vapores el Cielo de la concordia, por todas partes sereno, ha conseguido del prudentísimo gobierno de aquellos Prelados, con rubor, y escarmiento, lo que consiguiere un debil césped, que presumido, quisiese embarazar el continuado, y arrebatado curso de un caudaloso rio; ò lo que alcançara una pequeña, y flaca mariposilla, si intentara impedir, ò atrafar el buelo de una aguilta caudalosa.

57 Así se salió de este embarazoso passo; del qual he de passar à allanar otro, en que tropezaron algunos Rectores de Villagarcia, los quales para desahogo de sus conciencias, consultaron dos puntos en materia de observancia de las Constituciones de la Capilla, en que deseavan saber el parecer de los Theologos. Uno era, si debian hazer el juramento de observar, y hazer observar las Constituciones, segun prescribia uno de sus capitulos, como algunos lo avian executado, si bien otros, muerta Magdalena, no lo avian hecho. Otro, que obligacion inducia de guardar todas las Constituciones de la Capilla de San Luis, un mandato del Padre Juan de Montemayor, (de que ya hablé) que en virtud de las Letras Apostolicas, las aprueba, y confirma, añadiendo estas palabras. Y mando à los Capellanes, y Ministros, y à los demàs à quien tocan, las guarden, y observen como Constituciones Apostolicas, que son? A esta consulta respondieron dos de nuestros Maestros, que fueron el Padre Luis de Roa, y el Padre Luis de Valdivia, cuyas respuestas

Consulta de los Rectores de Villagarcia, à cerca de la obligacion de jurar la observancia de las Constituciones de la Capilla.

Respuesta de
Padre Roa.

originales traslado à la Historia, por si acaso, despues de tantos años, quisiesse alguno resucitar tales dudas. El Parecer del Padre Roa fue este. Quanto al juramento del Rector, siendo Patron, me parece no ay obligacion de hazerle, en virtud de la clausula de las Constituciones: porque habla de Patron seglar, y en el mismo pide qualificacion de Nobleza, y juramento; y no de otra manera obliga lo uno, que lo otro, quando el Patron es Rector del Colegio. Iten, ay razon particular para obligar à jurar al seglar, que no procede en el Rector; que es, atender mas los Patronos Legos de ordinario à usurpar lo que pueden para si, y por qualquier interese alterar lo ordenado. Confirmase; que como el juramento induce nueva obligacion de Religion, es cosa odiosa, y assi se ha de entender conforme al estrecho rigor de las palabras, sin mas extension, ni *ex paritate rationis mente presumpta*. Quanto à la obligacion de guardar las Constituciones, por virtud del mandato del Padre Juan de Montemayor; si le puso como Provincial, pasado su tiempo sin confirmacion del General, cessa. Si fue como Delegado, à quien remitiesen las Letras Apostolicas, aprobar, y confirmar las Constituciones con autoridad Apostolica, perseverarà en su fuerza el tal mandato, y obligarà conforme al tenor de las dichas Letras; y si estas no dizen mas, de que confirme las Constituciones, al tenor de estas se avrà de atender; las que son directivas, no obligaràn à pecados; las preceptivas, ò prohibentes, si: y esto conforme à la qualidad, y cantidad de la materia inmediata, sobre que cae, y de que habla la Constitucion, no conforme à la mediata, que puede ser grave en si, y leve, la proxima. *Verbi gratia*. Mandase no se saque, ni use de tal ornamento, sino es en la Iglesia: sacase una vez para ornato de otra pieza de Casa: es leve materia el tal uso; aunque el ornamento sea precioso. Esto me parece, salvo, &c. En el

el Colegio Real de la Compañia de Jvsvs de Salamanca 27. de Enero de 1625. *Luis de Roa.*

58 A este Parecer se siguiò el del Padre Valdivia en tales terminos. Lo que de nuevo dà razon alguna de dudar (demàs de la clausula de la Constitucion primera) es un papel firmado de la Señora Doña Magdalena, en el qual para aver de jurar de no dár consentimiento, à que se pueda resignar, ni permutar Capellania alguna; dize así: y porque esto han de jurar todos los Patronos, y mas las Constituciones, y hazer pleyto omenaje, yo juro, &c. Dudase si todos los demàs Patronos; *etiam* los Rectores de Villagarcia, han de jurar esto, que ella jurò, y demàs de esso, las Constituciones. La razon de dudar, es lo primero, porque dize todos los Patronos. Lo segundo, porque este papel es despues de la dicha clausula, en que parece declara, y determina lo que en la clausula de la Constitucion, no dexò tan claro. Lo tercero, porque en la dicha clausula se dize, que quando se habla de cosa del Patron, que no puede verificarse de persona Eclesiastica, se ha de entender, para si en algun caso fuere Patron otro algun seglar, y que no sea Rector del Colegio: y el jurar, es cosa, que se puede verificar en un Religioso; porque el jurar es acto de Religion, y que no desdize del estado Religioso, y en especial en esta materia en que admite el ser Patron, la qual honra ha de ir con la carga del jurar.

59 Con todo esso siento por muy segura la resolucion del Padre Luis de Roa, que el Rector del Colegio, no està obligado à jurar, aunque sea Patron. La razon es, porque la Señora Doña Magdalena en este papel firmado de su nombre; aunque dize: esto han de jurar todos los Patronos, habla de los Patronos seglares, quando los aya, y no de los Rectores: lo qual se prueba; porque de aquellos habla, de quien se puede verificar lo que añade con

Respuesta del Padre Valdivia.

Noticia, que tiene Magdalena de la residencia espiritual de los Moradores de las Montañas de Burgos.

Resolucion del Padre Valdivia.

copulativa; que han de hazer pleyto omenaje, de más del juramento; y la copulativa; y hazer pleyto omenaje, no se verifica, ni puede verificarse del Rector; y el juramento, pleyto omenaje copulative sumptos, hazen una propolición hipotetica sola, que no tiene otro supuesto, sino los Patronos, de quien habla; luego así copulative no habla sino de los Patronos seculares, en quien solo se pueden verificar copulativim, juramento, y pleyto omenaje: y por esto en este papel, la Señora Doña Magdalena, como primera Patrona secular jurò, y prometì en fe de quien era, de mantenerlo, cumpliendo con ambas cosas, que fue dár la primera forma à los demás seculares. Y añado, que este papel confirma lo que en favor del Rector se colige de la clausula de la Constitucion primera; que alli se dize, que quando se habla cosa del Patron, que no puede verificarse de persona Eclesiastica, se ha de entender, para el Patron secular: y como la Señora Doña Magdalena, en estotro papel, no pide juramento solo, à ningun Patron; sino juramento con pleyto omenaje; y esto junto, no se verifica en el Rector, ni puede; como ni el hazelle informacion de Nobleza; siquiese, que no ay por donde colegir obligacion en el Rector à jurar: y no aviendo clara obligacion à jurar, sino dudosa; el estado de Religion professa por mayor perfeccion no jurar conforme al consejo de Christo Nuestro Señor: con que queda respondido à la primera, y segunda razon de dudar. A la Señora respondo, que à la honra de Patronazgo en el Padre Rector, corresponde la carga expressa, y no la dudosa sin fundamento: basta la carga del cuydado, de que se cumplan las Constituciones, que esta le incumbe *ex natura rei* al Rector; pero no es necesaria venga *ex vinculo Religioso juramenti*. Esto mismo siento cerca de la obligacion *ex justitia*, que tiene el Rector à guardar las Constituciones, que es carga del Patronazgo, y expressa voluntad de la Funda-

dadora de èl; y así en quanto al mandato del Padre Juan de Montemayor, me conformo con el parecer del Padre Roa: porque los Patrones seculares, quando los aya en algun tiempo, denàs de la obligacion del juramento , les obliga *ex natura rei* su oficio; y quanto à la calidad de la obligacion mayor, ò menor, sientto lo mismo. Esto juzgo por la verdad, y lo contrario, por cosa sin fundamento. *Sub meliori judicio.* En San Ambrosio. Junio 16. de 1625. *Luis de Valdivia.*

60 Allanados ya estos passos, debe bolver la Historia à tratar otras gloriosas acciones de Magdalena; y en poco tiempo hallo dos, que cada una de ellas, pudiera hazerla acreedora legitima à nuestro mayor agradecimiento, y respeto, si en las antecedentes, y que quedan referidas, no tuviera su liberalidad, y amor à la Compañia bien asentado este derecho. Fue la una la de la Fundacion del Colegio de la Compañia de Jesus de la Villa de Santander, à que se moviò por semejantes motivos, à los que quedan referidos en la Fundacion del Colegio de Oviedo. Venian algunos Jesuitas, que por cumplir uno de los principales ministerios de su Apostolico Instituto, qual es el de las Misiones, avian corrido lo mas aspero de aquellas Montañas, especialmente los que llaman Montes de Paz, tan lastimados del miserable estado de aquellas almas, como deseosos de su espiritual remedio; y como estavan seguros, de que en el piadoso, y tierno corazon de Magdalena, se estampava con facilidad la compasion para con los necesitados; y en su generoso, y liberal animo, entravan con la misma los deseos de acudir à sus necesidades, y de poner los medios para conseguirlo; algunos de estos Jesuitas, que vinieron à Valladolid, residencia ordinaria de esta Señora, la refirieron la aspereza de aquellas Montañas; la suma ignorancia, que tenian sus habitantes de las mas importantes, y necesarias verdades del

Noticias, que tiene Magdalena de las necesidades espirituales de los Moradores de las Montañas de Burgos.

Christianismo; los errores, en que vivian, los quales davan entrada à diversas supersticiones, con que el demonio los engañava; y en las mas principales Casas de aquel Pais, los rencores, y enemistades en que se abrafavan; fuego, que no contentandose con reducir à cenizas las casas, y habitaciones, prende tambien en la honra, y fama de las familias; de tal fuerte, que como en Persia, en pluma de Agustino, la piedra *Pyrites*, se llama piedra de fuego, por abrafar la mano de quien mas, y mas la aprieta; assi en aquel necesitado terreno, la enemistad, y rencor se podian llamar piedra de fuego: piedra, por la dureza con que se mantenian; y de fuego, porque mas abrafavan à quienes mas las estrechavan en su corazon, y pecho.

61 Bien conociò Magdalena, que no era casual esta relacion; sino que como à Limosnera de Dios (epiteto, que aunque su humildad no le admitia en el nombre, era verdadero en la sustancia) la embiava su Magestad aquellos pobres en todo necesitados, para que los remediasse: verdad, que aun su modestia confessava, quando dezia de las Asturias de Oviedo (y lo mismo diria de las Montañas de Santander) que la parecia, que aquella tierra se la avia dado el Señor como en encomienda, para que cuidase de ella. Por esto luego que supo las necesidades, principalmente espirituales, de aquellos habitantes, determinò remediarlas; y como para estas grandes acciones luego se la ofrecia tomar por instrumento, à los Religiosos de la Compañia, se la propuso, que el medio mas eficaz, y oportuno para atender à su remedio, seria la Fundacion de un Colegio de la Compañia, en alguna de las Villas mas principales de aquellas Montañas, de donde, como de fortaleza del Reyno de Jesu-Christo, opuesta à las que poseia el Principe de las tinieblas, en las ignorancias, y universal falta de doctrina christiana, y enseñanza de los mandamientos di-

Lib. 21. de Civit. Dei, cap. 5.

Deseos, que siete de fundar en ellas Colegio de la Compañia, à que la animan los Jesuitas, que consultan.

vinos, saliesfen Soldados valientes de fu Compañia à desterrar ignorancias, quitar abusos, solicitar amiftades, componer pleytos, y hazer fe frequentassen los Sacramentos de la Penitencia, y Sagrada Euchariftia, de que avia un fumo olvido, y descuydo. Consultò Magdalena este pensamiento, y los interiores impulsos de fu corazon, con el Padre Gonçalo Davila, Provincial à la sazón de Castilla, y con su Confessor el Padre Juan de Pradanos, los quales, no solo aprobaron determinacion tan de la gloria de Dios, sino que tambien alentaron su caritativo zelo à ponerlo luego por obra, para que en sus dias viesse, y lograsse el fruto de su generoso, y christiano intento; y la propusieron, que seria bien, que escribiesse al R. P. General Claudio, participandole su resolucion, la qual no dudavan aprobaria, por el deseo, que siempre avia mostrado esta gran Cabeza de la Compañia, de que sus miembros concurressen al mayor aprovechamiento de las almas; preponderando en su prudente dictamen la necesidad extrema, que tenian de este remedio aquellos Pueblos, à la dificultad, que siempre manifestavan los Generales de la Compañia, en abrir la puerta à nuevas Fundaciones.

62 Resolviòse Magdalena à hazerlo, logrando la ocasion que la ofrecia la jornada à Roma del Padre Provincial, llamado con los otros Vocales, à la 5. Congregacion General, y primera de las que se han convocado en la Compañia, viviendo sus Generales, tan ruydosa en sus preliminares, y disposiciones, como refieren nuestras Historias: y aviendose enterado el Padre Claudio por las cartas de Magdalena, y de su Confessor, y relacion de los Padres de Castilla, de que queria esta Señora añadir tercera Fundacion de Colegio, à las dos, que avia perficionado yà su gran corazon; pesadas las razones, que la movian à emprehender esta nueva, y gloriosa accion, vino con facilidad en conceder

Escrive Magdalena al R. General sobre la fundacion de las Montañas, la qual aprueba.

licencia , para que se pudiesse poner luego en planta la ideada Fundacion de las Montañas ; y porque uno de los Capítulos de la carta de Magdalena era, que se deputasse sugeto , que registrando aquel País, eligiesse el Lugar , y sitio mas acomodado al fin, que se deseava , responde el Padre General al Padre Pradanos , en carta de 14. de Febrero del año de 1594. en esta substancia. Es cosa muy debida , como V. R. dize , que todos acudamos à lo que la Señora Doña Magdalena mandare , y ansí deseo Yo , que se haga en el particular , que manda , y si su Señoría quisiere esperar , que vuelvan estos Padres , el Padre Provincial lo podrá hazer , ò señalar quien lo haga ; pero en caso que quiera mas brevedad , Yo aviso al Padre Vice-Provincial , que señale una persona tal , que vea el Pueblo , y sitio, que mas a proposito será. Avia quedado por Vice-Provincial el P. Christoval de Ribera , à quien en el mismo día escribe tambien en estos terminos. La Señora Doña Magdalena deseava , que uno de los nuestros vaya à buscar Pueblo , y sitio en las Montañas ; si su Señoría quisiere esperar , que vuelvan estos Padres , el Provincial lo hará ; y en caso que quiera mas brevedad , V. R. señale uno , que vaya.

63 Pero la mayor significacion del agradecimiento, que professava, y publicava la Compañía à los singulares favores de esta tan gran Señora , como Bienhechora suya , así en los dos Colegios fundados , como en el que agora intentava fundar , con nada se conoce , ni manifiesta mas , que con la demostracion singularissima , que hizo la misma Congregacion General , escribiendo à Magdalena , y dandola las gracias por lo que avia executado , y executava en beneficio de toda la Compañía , y especialmente de la Provincia de Castilla ; porque siendo esta accion una de las que raras vezes ha executado la Religion toda , junta en sus Congregaciones Generales , y solo con algunos de los mayores Principes de la Euro-

Escribe la Congregacion General quinta à Magdalena, agradeciendola lo que obra, à favor de la Compañía.

pa ; en esta ocasion , sin dexar el amor de Magdalena à la Compañia , y sus singulares finezas , y liberalidades , indiferencia à su arbitrio , la escribió con el Padre Gonçalo Davila , Provincial , quando bolvia à España , la carta siguiente. Dos de Febrero de mil quinientos noventa y quatro. Como tan obligados à quien tanta merced ha hecho , y haze à la Compañia , no hemos querido acabar nuestra Congregacion , sin acudir , fiquiera de palabra , con esta pequeña significacion de lo mucho , que la Compañia reconoce deber à V. S. assegurandola , que en todos nosotros hallará siempre el deseo , y voluntad de servirla , muy conforme à esta singular obligacion , que toda la Compañia tiene à V. S. de lo qual podrá mas en particular hablar el Padre Gonçalo Davila , à quien nos remitimos , y hemos encargado , que de nuestra parte haga el oficio , que nosotros mesmos debiamos hazer con V. S. cuya Ilustrisima Persona guarde Nuestro Señor , y en sus Divinos dones aumente , como todos deseamos , y le suplicamos. Roma , &c.

64. Animada Magdalena con esta nueva , y singular demostracion de toda la Compañia , quiso acabar de dar la ultima mano à la obra de la Fundacion de las Montañas ; y aviendo ya buuelto el sugeto , que avia ido à elegir lugar , y sitio (cuyo nombre se ha escondido à nuestra curiosidad , ó edificacion) se determinò fuesse la Villa de Santander, la que gozasse el privilegio de contar entre sus moradores , à los Jesuitas ; y hallado sitio oportuno , y sano , que lograsse la hermosa vista de mar , y tierra , otorgò Magdalena la Escritura de Fundacion en Valladolid à 1. de Septiembre del año de 1594. en que dà de renta al nuevo Colegio 15000. ducados en juros , que aun oy subsisten , y son los que le tienen desempeñado , y asistido , juntando à caudal tan considerable la liberalidad de añadir cantidades gruesas para la fabrica , para alhajas de plata,

Otorga Magdalena la escritura de Fundacion del Colegio de la Compañia en la Villa de Santander, en que luce su piedad, y desinterès.

*Primero se
dició que era
Santander, y
su gobierno
ministerio en
la parte de
aquella Villa.*

ta, y seda; que sirvan al Culto Divino, y para comprar libros necesarios al uso de los que avian de ir à poblar su nuevo Colegio: coronando su heroico zelo, libertad de espíritu, y desinterès de animo, con la protesta, y autentica declaracion, de que no queria se le diese titulo de Fundadora, ni que se le pudiesse blasòn alguno, ò armas, que mostrassen à la posteridad averlo sido (como si esta generosidad, añadida à la que mostrava en la Fundacion misma, no fuera indeleble, y eterno blasòn, que renovasse mas, hazaña digna de Magdalena) dexando libre al Colegio, para que en los tiempos futuros pudiesse ofrecer los honrosos titulos de Fundador, ò Patron, à quien los mereciesse, grangeados à costa de semejantes beneficios, à los suyos; como ha sucedido, aviendo en nuestros dias tomado el Titulo de Patròn del Colegio de Santander el Ilustre Cavallero Don Joseph de la Puente, à quien por sus grandes servicios à la Corona, han hecho los Reyes merced de Titulo de Castilla de Marquès de Villapiente; y de quien la Compañia vivirà eternamente agradecida, por lo mucho que confiesa deber à su piedad, à su liberalidad, y aun mas à su amor, y tierno afecto à sus mas gloriosos Ministerios. Siendo el Colegio de Santander singularmente beneficiado de su generosidad, y por esto gustoso, y perpetuo deudor à su magnificencia, confesando por efecto de su liberalidad, la restauracion de la Fabrica del Colegio, en la mayor parte, y la perpetua dotacion de Misioneros, y Maestros: aquellos para que inflamen las voluntades de los naturales en el amor de Dios; y estos para que illustren sus entendimientos con el resplandor, y luz de la sabiduria.

Primeros Padres, que van à Santander, y sus gloriosos ministerios en la peste de aquella Villa.

65. Aviendo Magdalena cumplido de su parte con la exaccion, y puntualidad, que acostumbra, la gloriosa accion de la Fundacion del Colegio, era preciso, que los Superiores de la Compañia co-

refe-

respondiesen con igual prontitud, à cumplir lo que estava de la fuya; para lo qual señaló el R. P. Claudio por primer Rector del Colegio al Padre Pedro Orejon, à quien se le dieron por subditos, sujetos de aquellas calidades, de que deben estar adornados, los que van à ser piedras fundamentales de un espiritual edificio; ni es razon, que vayan poco figuras tales fabricas (à exemplo de las materiales) llevando fundamentos falsos, en personas de poca edificacion, y virtud menos solida. Llegò el Padre Orejon con sus compañeros à aquella noble, y antigua Villa, à los principios del año de 1595: ni hallo, que tuviese alguna dificultad, ò encuentro su entrada, y asiento; cosa rara, y pocas vezes vista, ni practicada en Fundaciones de la Compañia. Sin duda, que el gozo de aquellos Pueblos fue grande en la entrada de los Jesuitas; y para que fuese verdadero, quisieron, que le acompañasse la paz, pues como asegura Cesareo: *Verum gaudium non possidetur nisi pax, & justitia teneatur*. Pero porque no faltasse al Colegio el rico tesoro del padecer, que como moneda preciosa, se pudiesse arrojar, ò depositar con la primera piedra del edificio; las persecuciones, que no tuvieron, que sufrir los primeros Padres, que fueron à Santander, las conmutò el Señor con ventajas, en otros trabajos mas gloriosos, pero tan costosos, que acabaron con las vidas de muchos, à poco tiempo de su asistencia en aquella Villa. El año de 1597. navegando la armada de España por las costas de Inglaterra, y Flandes, un Galeon llamado Rodamundo se inficionò con el pestilente contagio, de que adolecian aquellos Países; y teniendo Santander la desgracia de aver sido el primer Puerto, en que desembarcasse la gente de mar, y guerra, que el Galeon Rodamundo traia ya infestada del contagio, inficionò el ayre desuerte, que ganando cada dia tierra, se estendió la peste por la mayor parte de España; en cuyo lastimoso con-

Admonit. 2.

Ej. 8.

conflicto , adeleciendo en poco tiempo casi todos los Vecinos de la Villa , fue preciso , que la caridad de los nuevos Jesuitas , saliese en campo à pelear con tan furioso enemigo , persuadiendose con christiano dictamen , que emprendian una guerra , en que vencidos , ò vencedores , siempre alcançavan victoria , ò del contagio , ò de si mismos.

66

Era necesario , segun la Constitucion de las cosas , que su zelo cuydasse de lo espiritual , y temporal de los enfermos , administrandolos los Sacramentos , para pasto espiritual de sus almas , y socorriendolos con el preciso alimento , de que carecian , para sustento de sus cuerpos , en que se portaron con tan generoso aliento (à que los animava su Fundadora desde Valladolid) que en dos años , que durò este azote de la Divina Justicia , gastaron casi tres mil ducados en socorro de los pobres ; y lo que es mas , murieron Martyres de la caridad , asistiendo à los apestados , los mas sugetos del Colegio : embidiable , y digno principio de una Fundacion de Soldados , que professavan tener à Jesus por Capitan , y no menos digno de eterna memoria , que el que lo era de los otros , como Superior de los demas , fuesse el primero , que consagraffe su vida en aras tan gloriosas , aviendo muerto antes que todos el Padre Pedro Orejon , en la asistencia de los apestados ; à cuyo exemplo se siguieron otros , cuyos nombres es razon se estampen en el Libro de esta Historia , como los escriviò la Providencia Divina en el Libro de la Vida , para que gozen eternamente los premios de sus trabajos ; y fueron , el Padre Alonso de Parraces , el Padre Canobio , el Hermano Pedro del Orrio , y el Hermano Pedro Alvarez , de los quales durò por muchos años la piadosa memoria en aquella Villa ; y que mucho , si dura para siempre la fama de su heroyca caridad con sus moradores ? Creamos (dixo Seneca) que no ay cosa mas honesta , que el animo agradecido. Esta maxima

gri-

Muere el Rector , y otros del Colegio asistiendo à los apestados.

Epist. 83.

gritarán todas las Ciudades, y à voces, la publicarán las gentes de las Regiones mas barbaras. Ni quiero dexar de apuntar un prodigioso suceso, que hallo referido por testigos fidedignos, sucedido en la mayor furia de la peste; porque como para aplacar la ira divina, huviesse traído à Santander una Imagen de la Santísima Virgen, à quien toda aquella tierra profesá tierna devocion, y la huviesse tenido nueve dias en una de las Iglesias de la Villa; reconociendo, que no affoxava el azote, acaso porque no cessavan los delitos, que le merecian, ni querian los pecadores con verdadera penitencia desenojar al Hijo, ni à la Madre, trataron de bolver la Santa Imagen à su Casa con la procesion misma, con que la avian conducido; y con pasmo, y admiracion de todos, encontraron los caminos bañados de fresca sangre, siendo mayor la abundancia, en los sitios, en que estava propuesta à la adoracion alguna Cruz, que acordasse à los Fieles la mayor obra, que executò por los hombres el Verbo Encarnado. Portento bien singular, y de que debia hazer mencion esta Historia, pues sucedió poco despues, que entraron nuestros Jesuitas en aquella Villa.

67 Ni fueron solos estos los buenos exemplos, que sirvieron de cimiento à la espiritual fabrica de aquel Colegio; sino tambien los que dieron los primeros Padres en las famosas Misiones, con que corrieron aquellas asperezas, entre cuyas breñas se ocultavan muchos de sus moradores, compañeros de las fieras en la habitacion, y aun en las costumbres. Pero las mas memorables fueron las que se enderezaron à hazer tratables los hombres, que vivian en los Montes de Paz, ya dichos, en donde parece, que el Principe de las tinieblas gozava tambien en Paz el infeliz fruto de su tirano Imperio. Tenia el Ilustrísimo Señor Don Christoval Vela, Arçobispo de Burgos, individual noticia de la necesidad extrema de enseñanza christiana, racional, y

*Raro suceso,
que acontece.*

*Misiones, que
hazen los Je-
suitas de San-
tander con gran
fruto, en los
Montes de Paz,
y grandes ig-
norancias, que
hallan en sus
habitadores.*

politica, en que estavan aquellos moradores; y fiado estas empresas al zelo de los Padres de la Compañia, que hazian su asiento en Santander, los concedió ampla potestad para erigir Iglesias de que carecian, y dividiendo en dos las Feligresias, fuesen con su cuydado, doctrina, y enseñanza, desmontando aquella espesa selva de ignorancias, y errores, baxo cuyo infeliz yugo vivian oprimidas aquellas almas. Entraron los Misioneros como naves cargadas de caridad, y zelo, llevadas del favorable viento del Espiritu Santo; y para tender las velas, y navegar viento en popa, trataron de dár principio à la explicacion de la Doctrina Christiana, celebrar el Sacrosanto Sacrificio de la Misa, y administrar los Sacramentos de Penitencia, y Comunión, para lo qual hallavan la dificultad de no aver Iglesia, en que se exerciesen tan principales acciones de la vida christiana: pero como al zelo de la gloria de Dios nada ay difícil, y todo lo vence el eficaz deseo del aprovechamiento espiritual de las almas; mientras se buscavan, y hallavan medios de edificar Iglesias, se determinaron los Padres Misioneros à disponer, y armar una tienda de campaña, inmediata à un grande roble, que en aquel Monte se hazia reparable por su proceridad, y corpulencia; persuadiendose, à que una tienda de campaña no seria habitacion desagradable à un Señor, que tanto se precia ser Dios de los Exercitos. En este rustico albergue celebravan los Padres el Santo Sacrificio de la Misa; alli juntavan aquellas gentes, que vivian esparcidas por los montes cercanos, y los procuravan instruir, y enseñar las mas importantes verdades de la Fè, por medio de los Sermones de la Doctrina Christiana, de que los mas por muchos años no avian tenido noticia: y como la tierra de los corazones de aquellas gentes huviesse sido infecunda de buenas obras, mas por falta de Labradores espirituales, que la cultivassen, que por esterilidad,

dad, que en si fuviesse; à pocos dias del continuado cultivo de tan diestros Obreros, començo à dar fruto abundante, correspondiente al trabajo de los Misioneros, y de la lluvia de sobrenaturales auxilios, que caia del Cielo.

68 Diose principio al uso de confesiones generales, de cuyo importante, y muchas vezes necesario medio para salir de la esclavitud del demonio, vivian ignorantes, no solo en la practica, pero aun en el nombre. Administravase el Sacramento de la Eucharistia, de que avian vivido privados muchos; aun en el tiempo, en que obliga el precepto de la Iglesia; y sin tan celestial alimento, que mucho, que viviesen sus almas flacas, y desmedradas? Ofreciase à Maria el diario tributo de su Santo Rosario, procurando con este obsequio hazerla propicia, y alcanzar por su intercession, del Trono de la divina piedad, aquellas especiales gracias, que no merecen nuestros ruegos, sino van acompañados de los de tan poderosa Señora: y en fin se vian los animos de aquellos rusticos tan trocados, que ya era piedad, lo que antes mostrava fiereza, y ya dexando los accidentes de brutos, vivian en la verdad, no solo como hombres, sino como ajustados christianos, y aun como agradecidos à sus bienhechores, pues aviendose buuelto despues de algunos meses los Misioneros al Colegio de Santander, y sucediendo la feliz muerte de uno de ellos, à fuerça de las incomodidades passadas, y trabajos presentes, llegando à la noticia de aquellos espirituales hijos, el fin dicho de su amado Padre, se juntaron todos los que poblavan aquellos Montes, y erigiendo Altar en el sitio mismo, en que antes los Padres celebravan las Missas, inmediato al grueso roble, que dixe (al qual por esta razon veneraban, con religioso culto) le hizieron honras, y exequias con la decencia, à que se estendia, y podia llegar su pobreza, ofreciendo al Sacerdote las ofrendas, que enderezavan
al

Mudança de costumbres de los habitadores de los Montes de Paz, por medio de los Ministerios de los Jesuitas.

Relato de V. P. Balthazar Alvarez, y otros de que reside en Villagorta.

al alivio de las penas , que pudiesse padecer el alma del difunto; lo que repitieron por algunos años, hasta que mas cultivados, y teniendo ya Iglesias , al bolver otros Misioneros Jesuitas à proseguir el cultivo de sus almas, renovaron en ellas tan religiosa, y agradecida memoria à sus primeros Padres; concurriendo todos à esta piadosa accion; los Padres, predicando à este asunto; y los hijos, llegando casi todos à la mesa Sagrada de la Eucaristia.

*Suceso raro,
que acontece à
un Confessor
de la Compañia.*

69 Ni dexaron de suceder en los principios de la Fundacion del Colegio de Santander casos bien dignos de memoria, de los quales escojo solo el siguiente, como por indice de los demàs. Estando uno de nuestros Jesuitas en el Confessorio, llegó à él una persona al parecer grave, y luzida, y que por su relacion mostrò despues tener discrecion, y talentos, y le rogò tuviesse el trabajo de oírle, y confesarle, pues à solo esso avia corrido diez leguas de bien quebrado camino. Puesto à los pies del Confessor, començò à defabrochar su pecho, dando afectuosas, y tiernas gracias al Altissimo, por la que le avia hecho en dexarle llegar al Lugar, y sitio, que tanto avia deseado; refiriendo que la noche antes, que se determinò à salir de su Casa, despierto, y bien cuydadofo, por no saber, como haria à satisfaccion de su alma una confesion, à que le llamavan poderosamente los auxilios de la Divina Misericordia, viò à la clara luz, que le ministrava una antorcha, y mucho mas, à la que le dava su cuydadofo desvelo, como entrava en la misma quadra un Personage de la Compañia de Jesus, que venia con sobrepelliz, como si huviesse de predicar, y acercandose à él, le preguntò, que cuydado era aquel, que le congojava, y afligia; y respondiendole con verdad lo que passava en su alma, añadió aquel Padre, si essa es tu pena, vete à nuestro Colegio de la Compañia de Jesus de la Villa de Santander, que alli podràs con mucha facilidad satisfa-

er à tu deseo ; y cumplir con lo que debes ; y dichas semejantes palabras desapareció. A tan maravillosa vision (prosiguió el sugeto) se siguió en mi un deseo grande de que amaneciése , y al punto me puse en camino , y he venido derecho à esta Iglesia, en donde encontrando tan buen Padre, quiero confessar mis pecados , y hazer con exaccion , lo que me aconsejó el que vino , como Mensajero del Cielo , à animar mi pusilanimidad , y serenar las olas de mi turbada conciencia. Así lo executó , boviendo à su Casa desahogado , y gustoso , el que avia salido de ella con afan , y tristeza.

70 Aun no bien avia Magdalena visto cumplido su deseo en la Fundacion del Colegio de Santander ; quando en el mismo año de 1595. se aplicó su animo generoso , y agradecido , à efectuar otra grande obra en la traslacion de los huesos de su amado , y siempre venerado Padre Balthasar Alvarez , desde el Colegio de Belmonte , en que murió , à la Casa de Villagarcia , donde avia sido Rector , y primer Maestro de Novicios. Cuyo suceso, mereciendo mas difusa narracion , pide por preambulo dar al publico algunas otras noticias , que puedan servir à la manifestacion del gran concepto , que tuvo Magdalena de su heroyca santidad , y admirable talento de gobernar almas , y dirigirlas por las sendas mas seguras de la perfeccion. Ya he dicho, que desde que tan gran Señora començò à tratar las cosas de su alma con este experimentado Maestro de espiritu , sintió tan vivos deseos de dárse toda à Dios , y dedicar à su Magestad , no solo su hacienda , y los crecidos caudales , que avia depositado en su Casa , para que se los bolviése , con los renditos de su corazon , en las insignes obras de caridad , y piedad , que executó toda su vida , sino tambien su voluntad , su entendimiento , y en fin toda el alma , sin querer dividirla con amor à criatura alguna , que no fuesse por su Magestad. Esta nobilif-

Concepto , que tiene Magdalena de la Santidad del V. P. Balthasar Alvarez , y gozo de que resida en Villagarcia.

suma resolución , digna de Magdalena , la quiso fortalecer , y apoyar , para que no flaqueasse por fragilidad humana , con tener presentes , quanto mas pudiesse , los dictámenes de tan espiritual Varon ; y por esso solicitò con las mas vivas ansias , que los Superiores de la Compañia le señalassen por piedra fundamental de la nueva Casa de Probacion , que avia fundado en Villagarcia , pidiendo al R. Padre Everardo le assignasse por Rector , y Maestro de Novicios de aquel su Colegio , y Casa ; à cuyo empleo fue despues de aver acabado el trienio , en que le mereciò Rector Salamanca. Sintiò tanta complacencia Magdalena de ver ennoblecida su Casa con sugeto , y Superior de tan elevada perfeccion , que el mismo V. P. se viò obligado à dar quenta à Roma de la satisfaccion , que esta Señora manifestava , y jubilo , que tenia , por su asistencia en Villagarcia ; à cuya noticia respondiò el Padre General en carta de 29. de Março de 577. en estos terminos. Con la de V. R. de 1. de Diziembre me consolè de entender el contento , que la Señora Doña Magdalena tiene de que V. R. resida en esta Casa , y de que les aya pagado las deudas por premio de gratitud ; y quanto al obligarse esta Casa à gastar cada año 500. ducados de su renta en el edificio de ella , hasta que estè acabado , ya lo ha hecho el Padre Provincial , y està muy bien hecho , y no se podia faltar de nuestra parte à demanda tan justificada.

71 Pero para que Magdalena lograsse este consuelo de tener por primer Maestro de Novicios en su Casa de Villagarcia , el ilustrado espiritu del V. P. Balthasar , parece que dispuso la Divina Providencia , que el Noviciado de la Provincia de Castilla anduviesse peregrinando de Lugar en Lugar ; y de Colegio en Colegio , hasta que parò en el de Villagarcia , porque siendo los Jovenes , que le pueblan , y poblaron siempre , verdaderos Israelitas , en quienes no ay dolo (como de Nathanael assegurò

Chris-

Colegios, en que estuvo el Noviciado de la Provincia de Castilla, hasta llegar à Villagarcia.

Christo)* era conveniente, que aviendo salido del Egipto del mundo , peregrinassen por el desierto , hasta llegar à la tierra prometida. El primer Lugar en que se assentò el Noviciado , que servia entonces (fuera de Oñate) para las que despues fueron dos Provincias de Toledo , y Castilla , fue la Villa de Simancas, celebre en nuestras Historias , por averle consagrado San Francisco de Borja , con sus heroycos exemplos, y digno de gran estimacion , por aver sido en el Novicio nuestro V. Balthasar Alvarez. Divididas las Provincias , passò el Noviciado , y Casa de Probacion de Castilla à las cercanias de la Ciudad de Astorga, por los años de 1562. à un Colegio que por el Lugar , cuyo nombre era Villar de Mestages , fue tambien llamado el Villar , que de nuevo fundò alli un Cavallero Indiano , por nombre Gaspar Alonso; pero siendo el sitio muy enfermo, se deshizo el Colegio con tal apresuracion, que no durò sino quatro años, aplicandose la renta de el, por Bula de su Santidad , al Colegio , que entonces avia fundado en Valladolid ; y la Probacion , y Noviciado , peregrinò antes , desde Simancas , à las vezindades de Astorga , continuò su peregrinacion hasta llegar al Colegio de Medina del Campo , en donde permaneciò algunos años, ya siendo la unica Casa de Probacion de Castilla, ya dividiendo este ministerio, con la de Villagarcia , mereciendo tener una , y otra por primer Maestro al V. P. Balthasar , y de la de Villagarcia començò à aver desde luego tanta fama de edificacion , y exacta observancia , que llegando à los oidos del R. P. Everardo ; en carta de 1. de Abril de 1579. escribe al Padre Rodrigo Arias lo siguiente. De 8. de Enero tengo una de V. R. en la qual me escribe el buen progressò de essa Casa, assi en lo espiritual , como en el edificio , y la voluntad que la Señora Doña Magdalena tiene de promover essa obra , que acabada , serà para gran descanso de essa Provincia , por la buena cria , que de

ai faldrà de Novicios : el Señor les dè su espíritu,
 y gracia , para que sean dignos Operarios de la Com-
 pañia. Y en el primer año de su Generalato , que
 fue el de 1581. repite al mismo Padre Arias , el P.
 Claudio , semejante complacencia , por estas pala-
 bras. La de V. R. de 1. de Abril se recibió , y he-
 me consolado con la relacion , que V. R. haze del
 buen progreso del Noviciado , y de los demás mi-
 nisterios , que en esta Casa se exercitan : confio en
 el Señor , que con su gracia , y el buen zelo , y
 prudencia , que ha comunicado à V. R. irá adelan-
 te ; y de acá se ayudará para ello en quanto se pu-
 diere , porque allende de la razon comun , que ay
 para esto , el cuydado , que la Señora Doña Mag-
 dalena he entendido tiene , de que las cosas de esta
 Casa , en quanto es de su parte , vaya en creci-
 miento , obliga quanto es de la nuestra se procure
 con todas veras florezca en ella , disciplina religiosa,
 y los exercicios de las Casas de Probacion , y jun-
 tamente de Colegio , que es lo que su Señoria gus-
 ta , y con razon. Y por ser Villagarcia la tierra
 prometida , en que avian de habitar de asiento los
 Novicios de Castilla , se inclinava tanto à ello el
 gran juyzio del mismo R. P. Claudio , que propo-
 niendo al P. Antonio Marcen , Provincial , las con-
 veniencias , no solo espirituales , sino tambien tem-
 porales de que fuesse solo el Colegio de Villagarcia
 acreedor inmediato à los buenos exemplos del No-
 viciado , le dize lo siguiente. Y aun en lo tempo-
 ral ganaria esta Provincia , pues ahorraria de Maes-
 tros de Novicios distintos , y de otros Oficiales ne-
 cessarios , siendo las Probaciones distintas ; y pues
 Medina gasta tanto , por razon de los Novicios , no
 seria mucho , que acudiesse precisamente à Villagar-
 cia con lo que se juzgasse , que bastaria , en especial , si pa-
 ra una cosa de tanto servicio de Nuestro Señor , y bien
 de la Compañia se inclinasse la Señora Doña Mag-
 dalena à hazer alguna ayuda. Consulte V. R. esto
 con

con los que le pareciere tendrán mejor voto, y mirarlo bien, y avise de su parecer, así en la cosa; como en el modo, que acá se ha ofrecido, ò en qualquier otro, que les pareciere proponer.

72 Pero el consuelo, que sentia Magdalena con la cercanía del V. P. Balthasar, ya en Villagarcía, ò ya por lo menos manteniendose dentro de los terminos de la Provincia de Castilla, tuvo sus intercadencias, de que podíamos echar la culpa al elevado espíritu de tan Venerable Padre, y à la fama, que de sus heroicas virtudes, y don especial de gobierno, se difundia por toda la Compañia, queriendo las Provincias de España, y aun las del Nuevo Mundo, aprender perfeccion, ò conseguir el aumento de ella, lograndole Superior. Tres vezes desearon los Generales de la Compañia sacar al V. P. Balthasar, de la Provincia de Castilla, para que gobernasse, ò visitasse otras, afiançando su mayor, y mas regular observancia, de los sabios dictámenes de tan universal Maestro de espíritu: y lo que debe referir nuestra Historia es, que en todas tres dieron quenta los Generales à Magdalena de su resolucion, participandola los motivos, que tenian para ella, y solicitando aprobase esta gran Señora la determinacion; de que nacia, que se executava, quando Magdalena cedia al derecho, que sus beneficios, y heroicas obras, à favor de la Compañia, avian adquirido sobre las voluntades, y arbitrio de todos los Jesuitas, sin excluir al Superior Supremo; y no se efectuava, quando su dictamen cortesanamente proponia razones, que davan à entender su disgusto, en que se concluyesse. El año de 1577. nombrò el R. P. Everardo Mercuriano por Visitador de Aragon al V. P. Balthasar; y en este tiempo escribiò à Magdalena, solicitando su consentimiento con tal Carta. *Aviendose ofrecido negocios de importancia en la Provincia de Aragon del servicio de Dios Nuestro Señor, y buen ser de aquella Provincia, para la conclu-*

Solicita el General de la Compañia, que Magdalena tenga à bien, que el V. P. Balthasar passe à Aragon por Visitador.

cion de los quales, y para visítarla, pues Yo no lo puedo hazer, como deseava, me ha parecido echar mano del Padre Balthasar Alvarez; y assi suplico à V. S. lo tenga por bien, pues la ausencia ha de ser por pocos meses, y acabados los negocios, bolverà à essa Provincia.

Escribe el R. P. General à Magdalena sobre la ida del V. P. Balthasar al Perú, y la assignacion, que haze del para Provincial de Toledo.

73 Aun no bien concluida la visita de Aragon, se restituia el Venerable Padre à la Casa de Villagarcia; quando aviendo venido por Procurador del Perú, el Padre Balthasar de Piñas, solicitò, y consiguió del mismo R. P. Everardo, que le assignasse por Provincial de aquella Provincia; cuya determinacion sintiò tanto nuestra Magdalena (como ya he dicho) que aviendo escrito à Roma, no una vez sola, lo que le dictava su gratitud al Venerable Padre, y su desamparo en tan larga jornada, mereciò del mismo Padre General la siguiente respuesta. *Ilustrissima Señora. Recibi la duplicada de V. S. sobre la ida del Padre Balthasar Alvarez al Perú, de la qual Yo no avia escrito hasta aora à V. S. aviendo encomendado al mismo Padre, y al Padre Piñas, que de palabra diessen de ello satisfacion à V. S. como creo lo avrán hecho. Yo he estado siempre tan confiado del amor, que V. S. tiene à la Compañia, que en lo que se persuadiesse convenir al bien de ella, y à mayor gloria de Dios Nuestro Señor, posponia el particular contento, al bien mas comun, y universal; y en esta eleccion del Padre Alvarez, aunque no dudava, que avia de ser con algun sentimiento de V. S. me determinè à lo que por entonces, no solo me pareciò conveniente, para el servicio de Dios Nuestro Señor, mas aun juzgava ser necessario; y esto solo quiero, que V. S. sepa de mi, que lo que aora se executare, oidas todas las razones, que se han propuesto, serà con el mismo respeto; y de lo que fuere, serà V. S. avisada por medio del mismo Padre Alvarez. Dios Nuestro Señor la Ilustrissima Persona de V. S. tenga en su continua proteccion. Ni dexo tampoco el R. P. Everardo de dár quenta à*
Mag-

Magdalena de la determinacion de nombrar Provincial de Toledo al Padre Balthasar, ya que en obsequio fuyo se avia desvanecido la embarcacion del Perú, con las circunstancias, que refiere su misma Carta de 1. de Enero de 1580. que es la siguiente. *Ilustrissima Señora: Ya V. S. avrà entendido la resolución, que tenia hecha de sacar al Padre Juan Suarez de esta Provincia, y embiallo, para que hiziesse residencia en Madrid. Ahora he sido forçado de hazer un trueco, aviendose de hazer provision de personas, para el gobierno de estas Provincias, el qual ha de dar à V. S. mucha satisfaccion; y es sacar de ai al Padre Balthasar Alvarez, para el gobierno de la Provincia de Madrid, y dexar ai el Padre Juan Suarez, con el cargo de esta Casa Professa de Valladolid, el qual para lo que V. S. desea será tan apropiado, que no hará falta el Padre Balthasar Alvarez, por la mucha noticia, que tiene de las cosas de Villagarcia, y el deseo, que siempre en él he conocido de dar à V. S. mucha satisfaccion; espero que V. S. la ternà de esta muestra resolución; y el Padre Ripalda, que està ya de partida de aqui, dará à V. S. relacion de otras cosas. De cuyas Cartas colegirá qualquier prudente entendimiento, lo que Magdalena amava, y venerava al Padre Balthasar; y lo que la Compañia venerava, y amava tambien à Magdalena.*

74 Ni debo omitir en este lugar algunos casos verdaderamente dignos de memoria, sucedidos en Villagarcia, de los quales el primero creerè aver acontecido, siendo Rector, y Maestro de Novicios el V. Padre Balthasar, por cuya razon no es ageno de la Historia de Magdalena; pues haziendo una cadena de eslabones de oro, se une, con hermoso engaze, ser Fundadora esta Señora de tan gran Colegio, con aver alcançado por Superior fuyo al V. P. Balthasar Alvarez; y à las oraciones continuas del Venerable Padre por los que Dios le avia dado por subditos, se eslabona la providencia especial de su

Caso raro con un Novicio de Villagarcia.

Magestad con uno de los Novicios, en el caso siguiente. Cuydava el Venerable Padre de embiar à sus Novicios peregrinando à alguno de los Santuarios, que venera la devocion de los Fieles, haziendo entre otras, esta experiencia, de su constancia, humildad, y mortificacion, para los altos fines, que estampò en sus particulares Reglas de los Peregrinos, nuestro Gran Patriarca; y caminando por su orden tres, ò quatro juntos, como aun oy se observa, à visitar la devota Imagen de Nuestra Señora de Aniago, entrò uno de ellos à hazer oracion en una Hermita, que le ofreciò la ocasion en el camino; pero apenas se puso de rodillas, quando sintiò un vehemente impulso, que casi le forçava, à salirse al punto fuera: executòlo el Novicio, como turbado entre la novedad de aquel interior, poderoso movimiento, y la devocion, que le avia introducido en la Hermita, y al punto cayò un rayo en el mismo sitio, y lugar, en que avia estado de rodillas, lo que à el, y à sus compañeros fue motivo de alabar la eficaz, y suave providencia del Altisimo, que por tan facil medio quiso reservar la vida de aquel Novicio, cuya preservacion de la muerte la debiò confesar, como fruto, y efecto de la Oracion de su Maestro, y Padre.

75 A este raro caso añadirè otro, aunque mas moderno, por ceder en gloria de Nuestro Santo Patriarca, à quien tomò Dios por instrumento para una sanidad instantanea, y por esso con señales ciertas de milagrosa, como lo testificò el Enfermero mismo, y el Medico que lo firmò de su nombre. Hallavase el Hermano Manuel de Leiba à los cinco meses de Novicio, gravemente enfermo, con una grande hinchazon de estomago, y vientre, que le causava intensísimos dolores, à que se añadia padecer calentura, continuo pervigilio, y total falta de apetito à la comida; cuyos accidentes hazian temer à todos el ultimo peligro. Viendole en este riesgo

*Milagro, que
obra N. P. San
Ignacio cõ otro
Novicio de Vi-
llagarcia.*

quedò dormido ; y en el sueño se le bolvió à aparecer el gran Patriarca , como la primera noche , con la misma redomilla en la mano , y ungiendole como la vez primera , le dixo , que ya estava sano ; y como el Novicio le bolviessè à dezir , que no lo creía , sino se lo dava firmado de su mano , le respondió el Santo , que se mirassè , y se vería sano : despertò entonces , y tocandose el estomago , y vientre , hallò , que entrambas partes estavan sin hinchazon , ni dolor alguno. Al amanecer , cuydadoso el Enfermero , de como lo avría pasado el Enfermo , entrò à verle ; y refiriendole el Novicio el milagro de su Santo Padre , no lo creyendo , acudiò à certificarse , registrando las partes antes enfermas , y las hallò tan del todo sanas , como sino huviesssen padecido algun accidente , testificando , que segun la experiencia , que tenia , no podia ser aquella sanidad natural ; como tambien lo assegurò despues el Medico , prompto à jurarlo , si fuesse necessario , certificando , que aquella sanidad no podia ser sino milagrosa , por no aver en ella juyzio critico , ni otra evacuacion , ni terminacion alguna hecha por naturaleza , ò arte.

77 Mas aviendo llegado el tiempo de partir el V. P. Balthasar à la Provincia de Toledo , à gobernarla con sus prudentes dictámenes , y à inflamarla , y encenderla en amor de Dios , con el sagrado fuego , que ardia continuo en su alma , salió de Villagarcía por la primavera del año de 1580. y passando por Valladolid se despidiò de su hija en espíritu nuestra Magdalena , à quien costava mucho dolor la ausencia , y mas si el corazon la pronosticava ser esta la ultima vez , que avia de oír sus santas palabras , y admirar sus esciarcidos exemplos en ocho dias , que alli se detuvo ; despues de los quales partiò à obedecer lo que se le mandava , y entrando en aquella observante , y religiosa Provincia , como Sol , que ilustra , enciende , y alegra à

*Muerte del V.
P. Balthasar
Alvarez.*

à todos los que quieren participar de sus rayos, llegó al Colegio de Belmonte, que avia de ser su ocafó, à los quatro meses solos, que avia comenzado à alumbrar aquel Emisferio, con los raros exemplos de su santidad; la qual acompañandole hasta la muerte, la tuvo en aquel Colegio felicissima el dia 25. de Julio del mismo año, à los 47. años de su edad, y 25. de Compañia. Dexo diversas circunstancias de tan ilustre Varón, por acomodarme solo à las que son proprias de la Historia de Magdalena, à quien fue de tan tierno dolor la noticia de la muerte de su siempre venerado Padre, que queriendo, que al interior sentimiento de su corazon, acompañassen exteriores demostraciones de su pena, dió orden, que en su Colegio de Villagarcia le celebrassen los Capellanes, y Musicos, un Oficio solemne, à que estavan tambien obligados por titulo de gratitud, aviendo sido el V. Padre el que mas animo dió à Magdalena, à que fundasse la Capilla con los aumentos, y suntuosidad, que ya gozavan en posesion pacifica. Depositóse su Venerable Cuerpo en el mismo Colegio de Belmonte; hasta que à instancia, y repetidas suplicas hechas al Rev. Pad. General Claudio, por nuestra Magdalena, mandó se entregassen sus apreciables huesos à la persona, que esta gran Señora destinasse, y embiasse à tan piadosa jornadas y aviendo sido señalado para ella el Padre Francisco Salcedo, su Sobrino, los conduxo de secreto hasta Villagarcia (menos la Cabeza por la razon, que ya digo) dandolos primero à ver, y à venerar con privado culto, à algunos de los mas queridos hijos, que avia tenido el Venerable Padre, los quales se hallavan en Valladolid; y dexando como en prendas de su amor, à Magdalena un diente, que separadamente traia, depositó los sagrados huesos en la Iglesia de San Boal, Parroquia de la Villa de Villagarcia, de donde al dia siguiente se traxeron, como en triunfo, con procesion solemne, al Colegio, y Casa,

Sentimiento de Magdalena por la muerte del V.P. Balthasar, y traslacion de sus huesos à Villagarcia, à instancia suya.

que

que le avia merecido Superior ; y primer Maestro de Novicios. Pero porque de tan solemne traslacion ay memoria autentica, que se encerrò con los hueffos en la misma urna , en cuya accion creerè tuvo la mayor parte Magdalena ; para que sea tambien perpetua la que manifestò à su amado Padre esta Señora , es razon trasladarla à su Historia , y es la siguiente.

78 En el año del Señor de 1595. siendo Sumo Pontifice Clemente VIII. y General de nuestra Compañia el Padre Claudio Aquaviva , y Visitador en España el Padre Garcia de Alarcon , y Provincial de la Provincia de Castilla la Vieja , el Padre Gonçalo Davila, y Rector de este Colegio de Villagarcia, el Padre Juan de Montemayor. El Padre Francisco de Salcedo, de nuestra Compañia, por orden de Nuestro Padre General ya dicho, traxo del Colegio de la Compañia de Jesus de Belmonte los hueffos del V. P. Balthasar Alvarez, el qual fue Rector, y primero Maestro de Novicios de este dicho Colegio, y despues Visitador de la Provincia de Aragon , y tràs de esto Provincial de la Provincia de Toledo: y andando visitando, y exerciendo su Oficio por los Colegios de dicha Provincia, murió en el Colegio de Belmonte, dia de Santiago Apostol à 25. de Julio del año de 1580. adonde estuvo depositado, hasta este dicho año de 1595. en que se sacaron de alli dichos hueffos, y se traxeron à este Colegio de Villagarcia, como dicho es, excepto la Cabeza, que quedò en el Colegio de Villarejo de Fuentes, à peticion de Doña Juana de Castilla, la qual despues de los dias de dicha Señora, se ha de traer à este Colegio dicho, para juntarla con los demàs hueffos, los quales se pusieron en esta tumbilla, y en este hueco de la pared, que està debaxo de la Capilla alta, donde estàn las Reliquias, y à la mano izquierda, y lado de la Epistola del Altar del Sagrario; y à 5. dias del mes de

Di-

Traslacion de los hueffos del V.P. Balthasar, con las circunstancias de ella.

Muerto del V. P. Balthasar

Diziembre del año de 1595. por mano del Doctor Salcedo de Morales, Inquisidor de Valladolid, y fue el que hizo el oficio, y dixo la Misa, ayudandole por Diacono el Padre Diego Muñoz, y Subdiacono, el Padre Francisco de Salcedo, de nuestra Compañia, y el que fue, y traxo los dichos huesfos, hallandose presentes por testigos, y poniendolos por sus manos en el sobredicho lugar, el Padre Juan de Montemayor, que al presente era Rector, y el Padre Alonso Rodriguez su Ministro, y el Padre Rodrigo de Cabredo, compañero del Padre Provincial, y los demás Padres, y Hermanos de Casa, y otra mucha gente, à que asistieron con belas encendidas, y mucha devocion. Despues de 65. años, que estuvo en este lugar dicha tumbilla, con los dichos huesfos, vino à ser Rector de este Colegio el Padre Martin de Lezaun segunda vez (y acabava de ser Provincial en esta Provincia de Castilla) el año de 1660; y de su orden, y por San Juan de este año, se deshizo el Sagrario, y se sacò la tumbilla dicha, en que estaban los dichos huesfos del dicho Venerable Padre Balthasar Alvarez, y en la misma parte, que arriba dize, y se pusieron con las demás cosas, que se sacaron del dicho Sagrario. Y finalmente por muerte del dicho Padre Martin de Lezaun, que murió por Agosto del mismo año, vino à ser Rector de este Colegio el Padre Antonio Gonçalez, siendo Rector de Burgos, el año de 1661. el qual por el afecto, y amor, que tenia al Venerable Padre Balthasar Alvarez, le hizo hazer una urna aforrada, y guarnecida con rato, y tafetan carmesí, por dentro, y por de fuera, adonde su Reverencia, y acompañado del Padre Provincial Francisco Cachupin, y Padre Benito Vasquez, su Secretario (que à la fazon estaban visitando este Colegio) y de otros Religiosos de èl, con belas encendidas, y mucha devocion, colocaron los huesfos en dicha urna, dia de San Antonio Abad, que es à 17.

de Enero del año de 1663. La qual urna con los huesos del dicho Padre Balthasar Alvarez, se puso en la Capilla grande de los Novicios, y al lado del Evangelio, en un hueco, que ay en la parte mas baxa del Colateral del Altar, y detrás de una tarjeta, que tiene el nombre de Jesus gravado, y en la orla de esta tarjeta ay un rotulo, que dize, como están allí los huesos del Santo, y Venerable Padre Balthasar Alvarez. Hasta aqui la relacion.

79 Todo en tan dichosa traslacion sucedió felizmente; y sólo ha llorado, y llora la Casa, y Colegio de Villagarcia verse privado de la Cabeza de su primer Maestro, y Santo Padre, aun despues de corridos tantos años, en que aviendo pasado à mejor vida, la Señora Doña Juana de Castilla, la obligacion de su promesa, y la concession, ò permission de los Superiores, debaxo de essa condicion, claman, y dan voces, porque se atienda al derecho irrefragable, que uno, y otro prescribe à favor de Villagarcia; à que se añade el que naturalmente tienen los hijos, à la possession de sus espirituales Padres, y los discipulos, à la de sus Maestros. Ni han de consentir los Religiosos corazones de los que sin legitimo derecho poseen tal tesoro, que tan Santo, y Venerable Padre, como el Padre Balthasar Alvarez; padezca por tantos años el genero de martirio, de tener la Cabeza separada de su Cuerpo, al golpe, no del odio, ò del furor barbaro, sino del amor, y respeto de sus hermanos, cuyo linage de veneracion tiene embueltos no sè que vislumbres de sinrazon; en el agravio, que se le haze à aquel exemplar Colegio, en materia, que ni la prescripcion corre, ni dexa aquella gran Cabeza, aunque muda, de clamar por el Dueño, que le destinò la providencia: y para dàr à entender la Casa de Villagarcia, que no ha cedido à su derecho, sino que el que le diò la voluntad de los Superiores, le ha conservado, y conserva, como eterno monumento de su gratitud à su pri-

Dolor de la Casa de Villagarcia, por verse privada de la Cabeza del V. P. Balthasar, y razones, que la asisten, para solicitar se le restituya.

primer Padre , y Maestro , ha guardado dos testimonios autenticos de su razon , y de su justicia , en dos cartas originales , una del Padre Francisco de Porres , Provincial , que à la fazon era de Toledo, y otra de la misma Señora Doña Juana de Castilla, con la recomendacion de ser toda de su letra , dirigidas entrambas al Padre Gonçalo Davila , Provincial de Castilla, en que confiesan todo lo que hasta aqui queda dicho , y es preciso darlas al publico , para evidente demostracion , así del hecho, como de la justicia de Villagarcia. La del Padre Provincial de Toledo es la siguiente.

8o Recibí la de V. R. de 26. del passado con la renunciacion del Hermano Ramirez , y agradezco mucho à V. R. el cuydado , que tiene de mirar por el bien de estos Colegios. Nuestro Padre me escribe lo mismo que à V. R. à cerca del passar à Villagarcia los huesos del Padre Balthasar Alvarez : no he hecho hasta aora diligencia ninguna, hasta entender la voluntad de V. R. en cierto particular , que importa sea para V. R. solo. Los dias passados me embió à pedir con instancia la Señora Doña Juana de Castilla, Patrona de la Casa de Villarejo, le diessè la Cabeza del Padre Balthasar Alvarez, quando se abriessè la bobeda para enterrar alguno de los Nuestros; y como se debe tanto à esta Señora , y no vi inconveniente , se la concedi por sus dias; y así la saquè, quando se abrió la bobeda para enterrar al Padre Claudio en Belmonte, y aora tiene esta Señora la Cabeza. Por esta causa ferà menester tomar algun medio suave , para que esta Señora no quede ofendida: V. R. me mande avisar lo que le parece, que tambien aguardo al Padre Visitador, para comunicarlo con su Reverencia, y allanado esto , quando V. R. mandare, se puede hazer la traslacion, que yo avisarè à Belmonte, y darè la licencia, que fuere menester. Nuestro Señor, &c. Jesus del Monte 2. de Octubre de 94.
Francisco de Porres. El

Carta del Padre Provincial de Toledo, en asunto de la Cabeza del V. P. Balthasar.

81 El medio suave, que se tomò, para que no quedasse aquella Señora ofendida, fue, que por sus dias se quedasse con la Cabeza, pero que ella misma confesasse, como avia pedido, y tenia en su poder la Santa Cabeza con obligacion de restituirla, y mandar se uniesse al Venerable Cuerpo, despues de sus dias: lo que executò esta piadosa Señora en la siguiente Carta.

Hame dicho el Padre Reçtor, que V. P. manda, que yo diga, como està en mi poder la Cabeza del Padre Balthasar Alvarez; yo digo, que ha un año, que me la diò el Padre Manuel de Arçoso, Reçtor de Belmonte, por mandado del Padre Provincial de esta Provincia el Padre Francisco de Porres, el qual me hizo merced de ella, por averse lo suplicado yo con mucha instancia: diómela para que en mis dias la tuviesse, y despues la dexasse à este Colegio, y la bolviessen à Belmonte con el Cuerpo: yo digo, que la dexarè quando me muera, para que la lleven do estuviere su Cuerpo; y que antes no la darè por cosa criada, porque estoy muy consolada, de tenella en mi Oratorio, y en el estarà toda mi vida. La de V. P. sea de tantos años, como yo deseo, para el servicio de Nuestro Señor, y bien de la Compañia. Amen. Doña Juana de Castilla. Estos son los dos testimonios, que hazen indubitable el derecho de Villagarcia à la Cabeza del Venerable Padre Balthasar Alvarez; los quales sino bastaren à conseguir la restitution de la preciosa joya, que se sollicita, y desea, y no menos se espera de la justificacion de tan Religiosos, y Doctos Padres; por lo menos serviràn de escusa, para que la Casa de Villagarcia los represente, y trayga à la memoria la sentençia del Magno Gregorio: *Tunc enim veraciter fideles sumus, si quod verbis promittimus, operibus complemus.*

Hom. 29.

Virtudes de Magdalena son conocidas en la Corte Romana.

82 Pero ya pide la Historia de nuestra Excelentissima Magdalena, como por complemento de su perfeccion (si mi pluma no la ha privado de la que

que por tan sublime objeto merecia tener) referir las otras virtudes, que adornaron su grande alma; porque aviendo ocupado el trono de su corazon, como Reyna, la piedad, compasion, y misericordia, era justo, que la acompañassen, y sirviessen las demás, verificando el dictamen del Maximo Geronimo, acreditado con la experiencia misma, de que las virtudes tienen entresi aquella simpatica concatenacion, por la qual, el que poseyere una, las goza todas; y el que careciere de una, está privado de las demás; no siendo menos digna de admiracion esta misteriosa, y espiritual cadena de las virtudes, que la que Agustino tanto admiró en la que componian los anillos, sin otro engaze, que el que dava al primero la cercanía de la piedra imán, arrebatadora del hierro. Ni se estrechava la fama de sus virtudes à los terminos de España, aunque espaciosos; sino que llegando à Roma, dió motivo, à que el R. P. General Claudio escribiendo à su Confesor el Padre Juan de Pradanos, las recomendasse con estas palabras. Bien creo yo, que oy dia, y siempre, la ocupacion, y cuydado de la Señora Doña Magdalena, será el que hasta aqui ha sido de darse en todas las maneras, que puede, al Señor que la crió; que por cierto esta Señora debe tener grangeado gran colmo de gloria, pues solo atiende à las obras, con que ella se gana. Dios la dè su santa bendicion.

83 La humildad de Magdalena fue mas excelente, quanto en su grandeza podia hallar motivos aparentes à su elacion, y que contribuyessen à los deseos de su mas alto aprecio. *No es cosa grande ser uno en la abjeccion humilde, (dize Bernardo) pero es del todo grande, y rara virtud la humildad entre los esplendores del honor, y la grandeza;* y para hallar gracia delante de Dios, que eran todos los anhelos de su corazon, practicava el gran consejo de humillarse en todas sus obras, quanto mayor era

*Hieronym.
in epistol.
August. lib. 2 1.
de Civit. cap. 4.*

*Humildad de
Magdalena, y
caso, que la con-
firma.
S. Bernard. su-
per Missus est.*

Eccel. 2.

el lustre de su sangre, y el esplendor de sus acciones. En las heroicas obras de caridad, y misericordia, que hizo, era tal su humildad, que siempre la parecia, que hazian mas los pobres, y necesitados, en recibir las limosnas, que ella en darlas; y assi si agradecidos los que avian desfrutado algun gran beneficio, la davan gracias, respondia con un modo tan humilde, y encogido, que mas parecia darlas su abatido espiritu, que recibirlas su liberalidad. Dos casos podrè referir, que sean apoyo de su insigne humildad, y en que luzen tambien otras virtudes de tan gran Matrona. Quando bolviò el Padre Juan de Torres de Argel con el luzido escuadrón de Cautivos, cuyos cuerpos redimiò Magdalena à expensas de su liberalidad, de la opresion de los Moros, y las almas de muchos de ellos, su encendido zelo, del peligro de caer en otro mas tirano cautiverio, traia el Padre Torres por menor las partidas de recibo, y gasto ajustadas, y las quantas en toda forma dispuestas, y ofreciendolas à esta Señora, para que las registrasse su cuydado, y las aprobasse su diligencia: su humildad no quiso entrar en el registro, aunque entrò con gusto en la aprobacion, diziendo, que ella tenia muchas experiencias de la fidelidad de los Jesuitas, los quales hazian mas en querer ser instrumento de sus cortas limosnas, que ella en procurar, y desear se distribuyessen por sus manos.

84. El otro caso es el siguiente. Quando tratava su zelo de poner en execucion los deseos de la Fundacion del Colegio de Oviedo, iba asignando tan gruesas cantidades, que pareciendole al Padre Juan Suarez, Provincial de Castilla, ser razon, que se asentassen por menor, para dar parte al Padre General de todas, la preguntò en una ocasion, quanto seria lo que avia dado ya para aquella fundacion? A que respondiò su generoso, y humilde animo estas palabras. *No sè por ciertos, por amor de*

Otro caso, que
manifiesta la
humildad de
Magdalena.

*de Dios lo he dado, él terná la cuenta; en las quales mostrò su generosidad, y gran pureza de intencion en el repartimiento de sus limosnas; sintiendo no menos en ellas tan altamente de Dios, como alcançava su gran capacidad; pues si es assi, que su Magestad tiene cuenta de la corta expresion de misericordia, en alargar à un sediento un jarro de agua, como no avia de tener presentes en el registro de su indeleble noticia las multiplicadas, y grandiosas piedades del corazon real de tan piadosa Señora, para la paga correspondiente à sus excelsos meritos? Esta misma humildad la hazia sentir de sí tan baxamente, que se llamava, y tenia *por pobrecita, y esclavita miserable. Pobrecita*, quando à tantos su generosidad hizo ricos; y *Esclavita*, quando redimió à tantos de la esclavitud, que padecian; y era que con poco usada conmutacion, dava riquezas, y libertad, por recibir pobreza, y cautiverio; pero tan mejoradas por el exercicio de las virtudes, que la pobreza, que más amava, era la de espíritu, y el cautiverio, à que se sujetava, era el de Jesu-Christo.*

85 Si bien no hizo esta gran Señora poco aprecio de la pobreza en su Persona, y Casa, al mismo tiempo, que procurava, y conseguia facar à otros de la que los oprimia: y si Seneca alaba de grande al que en medio de las riquezas, es pobre, quando dixo: *Magnus est ille, qui in divitijs pauper est*, à que grandeza no llegaría Magdalena, realçando esta virtud moral, con los primores de la imitacion del Divino Maestro, pobre voluntario, y Dueño de las riquezas todas de Cielo, y tierra? Quien supiese, que Magdalena era tan liberal con todo genero de necesitados, la juzgaría tambien esplendida con sígo misma. Quien no ignorasse, que sustentava gran numero de pobres, assi comunes, como honrados, y aun Ilustres, en sus casas, que casava, y dotava huerfanos, mantenía pupilos, so-

Matth. 10.

*Pobreza de
Magdalena en
sí misma, y en
su Casa.*

Senec. epist. 20.

corría Hospitales, y los fundava de nuevo; vestía desnudos, curava enfermos, redimía cautivos, erigia Templos, adornava Altares, donava Tabernaculos, y Custodias, fundava Casas Religiosas, dotava Misiones, y en fin, que era comun Madre de todos, podría esperar, que tan universal magnificencia començasse por el lustroso ornato de su Persona, y numeroso, quanto noble servicio de sus familiares, y criados; pero se engañaría, porque la que era para todos tan liberal, era para sí sola escasa; y corriendo un rio de oro, en beneficio de los que la naturaleza, y mucho mas la gracia, la avian dado por hermanos, para sí se secava el manantial precioso, ò se acortava, y disminuía tanto, que gota à gota tributava el caudal preciso, que se empleasse en lo mas necesario. Las telas, de que se vestía esta gran muger, eran ordinarias: no tenía en su casa baxilla de oro, ò plata, que sirviesse mas à la suntuosidad, que à la necesidad, ò conveniencia, reprehendiendo con esta práctica christiana, el abuso de muchas personas de su sublime carácter, que se sustentan mas, como Camaleones, del ayre de la vanidad, que reciben de sus preciosas baxillas, que de los manjares, que en ellas se les ofrecen. No se registravan tampoco en Casa de Magdalena tapizarias ricas, dorados escritorios, pinturas exquisitas, ni otras alhajas, que no sirven tanto al uso domestico de los Dueños, como à la diversion de los curiosos; y aun su lecho no permitia, que estuviesse adornado de colgadura alguna, porque solo le destinava, para que el cuerpo cansado tomasse en él el preciso sueño, y descanso, no para que el regalo alimentasse la pereza, à la qual tenía, con San Bernardo, por enfermedad del anima. Quando salia de Casa para ir à la Professa de la Compañia, cuyo Templo escogió para recibir en él los Sacramentos de la Penitencia, y Sagrada Eucharistia, con la frecuencia, que ya dirè, no iba conducida en doradas

Acedia est animi quidam languor.

das carrozas ; ni servida de numeroso acompañamiento de criados, sino que pisando generosamente los respetos humanos, à quienes tantos de sus iguales adoran con culto sobradamente supersticioso; mientras tuvo salud, iba à pie, acompañada de una Dueña, y un Escudero; comitiva sola precisa para la decencia de una Matrona Santa, no para la pomposa vanidad de una Señora tan Ilustre.

86 Acompañava Magdalena esta voluntaria pobreza con la abnegacion de si misma, de sus quereres, y deseos, publicando continua guerra à sus pasiones, para que à fuerça de sus victoriosas armas, hiziesen lo que debian, no lo que sollicita, y procura su desenfrenado apetito: virtud de que suelen estår bien ajenas las grandes Señoras, teniendo por parte de su soberanía, no negar, ni que otro niegue cosa alguna, que se proponga à su voluntad propia; à quien la grandeza no la quita ser potencia ciega, tan contenta con ferlo en muchas de sus operaciones, que no admite el oficio de la razon, aun quando esta se ofrece à guiarla, para que no tropieze, y caiga en el desigual camino de sus antojos, y deseos. Para no caer Magdalena en tan comun precipicio, se valia de aquellos medios, que prescribe la christiana prudencia, entre los quales era el principal aver elegido Confessor docto, y virtuoso, à cuyos dictámenes atendia, governandose en todo por su direccion, y consejos, en las acciones, assi de la vida activa, como de la contemplativa; à cuya exacta observancia debia el no errar, y caminar segura por senda, en que por estrecha suelen à vezes faltar los pies, y aun la cabeza; lo que sucede frequentemente à quien entra en ella sin el arrimo de espiritual Padre, y abnegacion de su voluntad propia: y aun por esto quiere, y pide la infalible verdad de Christo à los que se resuelven à imitarle, que se nieguen à si mismos, que tomen su Cruz, y le sigan. No tenia esta gran Señora

Abnegacion fatta de si, que professa Magdalena, y medio de que usa para adquirirla, y aumentarla.

Matth. 16.

ra Confessor por razon de estado ; ni en elegirle buscava, ò atendia à la autoridad de este caracter, en el escogido; sino que reputandose ignorante de las maximas de la vida perfecta , solicitava Maestro, que se las enseñasse, y Director, que la dirigiesse ; y así fueron los Confesores , que tuvo en la Compañia, hombres verdaderamente espirituales, y de quien podia fiar con seguridad la direccion de su conciencia. Tal fue el Padre Juan de Pradanos, el qual la confesò por espacio de veinte y siete años, enseñandola à mortificar sus pasiones, y à negar su voluntad propria; y por no dexarlo todo à su arbitrio, el mismo la solia mortificar en acciones bien sensibles. Tal fue el iluminado espíritu del Venerable Padre Balthasar Alvarez, que conociendo los fondos de su virtud, no perdía ocasion de que Magdalena aprovechasse, por medio de la abnegacion de sí propria, de sus afectos, y deseos, siendo esta práctica, en opinion de tan gran Maestro espiritual, un compendio para alcanzar la perfeccion, sin el qual aun no se echaran las primeras lineas, para que suba el edificio. Ordenavala, que le diese quenta de conciencia, y de como aprovechava en espíritu, y iba creciendo en el aborrecimiento santo de su alma, segun la sublime doctrina de Christo; y en una ocasion la escribe, que ha faltado en la puntualidad de la quenta, que le dava de sí, como sino tuviera defectos, ya que la faltassen aprovechamientos, que contar.

Joann. 12.

Otro medio, de que se vale, para su abnegacion, y metodo constante, que practica en los exercicios espirituales.

87 Otro medio, de que se valia Magdalena para no hazer lo que queria la naturaleza, sino lo que prescrivia la razon, y orden de sus Confesores, era el concierto, disposicion, y metodo de sus exercicios espirituales, en que era exactissima, sin querer pervertir aquel constante orden, con que el Sol con el hermoso brillar de sus rayos, combida à los hombres al trabajo correspondiente al estado de cada uno; y con su ausencia, persuade al def-

can-

canso necesario à los mortales ; reprehendiendo con este modo de obrar arreglado al universal dictamen de el mundo todo , el de aquellos Principes , y grandes Señores , los quales quieren enmendar la naturaleza , y como soles terrenos , hazer à su arbitrio dias , y noches ; consiguiendo solo con tan irregular curso , y movimiento de sus racionales acciones , ser reputados por *Periccos* de los demás hombres , pues teniendo con ellos unas mismas estaciones del año , las horas son en un todo contrarias , siendo para sus operaciones medio dia , quando para todos los demás es media noche ; y queriendo lograr el descanso de la media noche , quando los otros disfrutan las luzes del medio dia. Madrugava Magdalena todos los dias con solitud , y cuydado ; y mas en aquellos , que tenia destinados para que viniessen à su Casa todos los pobres , que avian de recibir limosna de su liberal mano , por el orden , y metodo , que ya dixè en otra parte ; con cuya diligencia lograva tiempo suficiente para atender à la necesidad temporal de otros , y à la espiritual de su alma : los dias , que no estavan determinados para las limosnas , que distribuia por si misma en su Casa , luego que se levantaba , se retirava à su Oratorio , gastando una hora entera en la oracion mental , para la qual se disponia con la preparacion necesaria , segun el metodo de la Compania , en que la avia impuesto el V. P. Balthasar Alvarez : pero los dias , en que repartia las limosnas , era esta obra de caridad , y misericordia , la mejor preparacion para hallarse recogida , y devota en la oracion de la mañana ; assi porque Dios era mas liberal con Magdalena , quando explicava su liberalidad con Dios en sus pobres , como porque executando esta Matrona santa , accion de tanta piedad con relevante espíritu , amor à Dios , y zelo del mayor bien espiritual , y temporal de sus proximos , que mucho , que la practica de tantas virtudes en una obra

sola , sirviessse de recogerla , y enternecerla el co-
razon? Y que este blando ya , y movido à fervoro-
sos afectos , se acabasse de liquidar en lagrimas , y
sollozos , à fuerça del sagrado fuego de la medita-
cion.

88 Dava tambien mucho tiempo al exer-
cicio de las oraciones vocales , entre las quales era
la que mas repetia , y con razon , mas apreciava,
la del Padre nuestro , en que Jesu-Christo nos ense-
ñò la mas excelsa practica de orar , y pedir : y
entre todas sus admirables palabras , eran dos , las
que mas arrebatavan su corazon , y sus afectos. La
una era la sublìme , de poder llamar à Dios *Padre* ,
y se regalava , como hija , tanto en pronunciar , y
sentir los Soberanos Misterios , que en si encierra,
que no acabava de agradecer à su Magestad el ho-
nor , y merced , que la hazia , en no desdenarse
de admitir este nombre de una vil criatura , como
ella se reputava. Tenia costumbre , siempre que co-
mìa , de pronunciar despacio , y con gran sentimien-
to esta divina oracion , y se detenia mas , y con
mas ternura , en esta palabra , *Padre* ; y solia ha-
blar con gran ponderacion , y gusto , mientras du-
rava la comida , de la dignacion de Dios en que-
rer , que el hombre le llamasse *Padre* ; y de la dig-
nidad , à que ascendia el hombre , en poder lla-
mar con verdad *Padre* à Dios : dexandose algunas
vezes llevar tanto de tan excelsò pensamiento , que
interrumpia el pasto del cuerpo , porque el alma
gustasse despacio , el que sentia con tan espiritual
bocado. La otra palabra , que pronunciava con gus-
to , y repetia con continuacion , era la que encie-
rra aquella peticion , en cuya practica està toda la
perfeccion de la vida christiana. *Hagase Señor vuestra*
voluntad , la qual bien sentida de su tierno corazon ,
la fortalecia en todos sus trabajos , y la animava à
desear padecer los mayores por su amor , y por su
gloria. Por las tardes dava su tiempo à la leccion de

*Aprecio, que ha-
ze de las ora-
ciones vocales,
y devocion tier-
na, con que re-
petia la oracion
Dominica.*

Libros devotos , à que se seguía otra hora de oración , y meditacion de los Misterios de la Vida , y Pasion de Jesu-Christo , en que cuydadofamente la impuso su gran Maestro el Ven. Padre Balthasar , para preservarla de los errores , que en aquel tiempo avian introducido , y enseñavan hombres mas *desalumbados* de sus pasiones , y apetitos , que *alumbrados* con luz , y claridad interior , contra los quales escribió el Venerable Padre un importante , y provechoso tratado. De esta enseñanza de la mortificacion , y abnegacion de sentidos , y potencias , con que quería tan ilustrado Maestro , que su hija , y discípula Magdalena caminasse à la perfeccion , nos ha dexado la voracidad de el tiempo , un precioso fragmento , en una carta , que el Venerable Padre estando en Villagarcia , escribió à esta Señora , viviendo en Valladolid , dandola las buenas Pasquas del Nacimiento del Niño Dios , muy sin las vanas frasses , que ha introducido impertinente el mundo ; en la qual comiença por una discreta ironía , en que confiesa à Magdalena adelantada en la importante ciencia de negarse à sí misma , quando la describe atraçada en ella ; la carta , que se escribió à 17. de Diziembre del año de 1576. es la siguiente.

89 El Niño Dios , que nació en Belèn , nazca en su alma de V. S. porque aquel solo sabe celebrar bien sus fiestas , en cuya alma se obra interiormente lo que de fuera se representa. No pensava escribir à V. S. porque tiene tan poco afendreado su corazon en la abnegacion de sus propios quererés , que recibe mas ofensa , que servicio , con las letras , que la han de poner en obligacion de negarlos ; Dios la de mayor gana de dar tràs ellos , amen , amen , amen. La riqueza de las fiestas , que esperamos , y la pobreza en que entiendo , que se hallará su humildad de V. S. para celebrarlas , me han persuadido , à que esta vez por lo menos holgará mas , que penará con la molestia , y aviso de este

*Carta del V.P.
Balthasar Alvarez à esta Señora , dandola las Pasquas del Nacimiento del Niño Dios.*

este escrito. Ya ternà considerada V. S. en este santo tiempo del Adviento passado, la gran merced, que el Señor nos haze, en quererse venir con nosotros, y la bienaventurança del alma, que lo mereciere ver en su casa; y porque espero en su misericordia, que lo verá la de V. S. y se holgarà con él, me ha parecido avisarla, que de su condicion es (si mucho quisiere contentarle) que luego, que lo viere nacido en el mundo, se vaya para él, pues viene para V. S. entre los demás, que quiere honrar, y regalar con su presencia; y que procure transformarse toda en el espectáculo santo, que ante los ojos de su Fe viere; como lo hazia el ganado de Jacob en las varas, que delante de sí tenia; y què espectáculo mas admirable, que hazerse Dios Niño, rodeado de Angeles, y embuelto en pañales? Aprenda de su Magisterio (pues nuestra luz es su exemplo) la ciencia saludable de humillarse, y abaxarse de corazon en su estima; de desapropriarse de todo lo presente, que temo se desembaraça mal; y de pararse tal à su imitacion, para ganarle, mas que si fuessè de todas las gentes olvidada, aheleada, y despreciada, ni aun mire en ello, sino es para alegrarse mas de verse ilustrar, y honrar con la librea de su Señor. Pienso como con todo lo que ha hecho por nosotros, aun no acabamos de darle contento, antes le entristezemos, y afligimos hasta hazerle llorar en el pesebre. O maldad para aborrecer de todas las criaturas! Què te hazemos llorar Señor, y tenemoslo en poco? Què ni aun queremos pararnos à pensarlo despacio, y con gusto? Estas dos cosas admiravan à San Cipriano; lo mucho, que ha dado Dios de sí para con los hombres; y lo poco que ellos dan de sí para con Dios; lo mucho que ha descubierto Dios de su bondad en lo hecho, y lo poco que se nos pega à nosotros de ella; la pesadumbre, y espacio, con que vamos à Christo, sabiendo, que està con nosotros, y la priessa con

con que atrancò su Magestad el camino, para llegar donde estavamos. Llorèmos Señora nuestra du-
 reza, y ceguedad, y supliquemos al Eterno Padre,
 que pues èl nos ha dado à su Hijo, que nos de
 tambien su Divino Espiritu, con que le acertemos
 à servir, contentar, y reverenciar. Y pues este es el
 fuego, que èl ha puesto en el mundo, para encen-
 derle en su amor, que lo embie à nuestros corazo-
 nes, para que los abraçe con èl, pues no nos apro-
 vecharà, que aya venido al mundo, sino viniere à
 ellos. Vivamos desconsolados, y afligidos de aqui
 adelante, pues viendonos amar de tan grande, y
 amoroso Señor, no nos quemamos de este fuego.
 Aborrezcamos la vida, pues no se emplea en su de-
 bida tarèa. Quien nos remediarà Señora? A quien
 irèmos, que nos cure? Tornèmos à su Eterno Pa-
 dre otra vez con la primera peticion, y repitamos-
 la mil vezes. Vamos al mismo Jesus, que pues vie-
 ne por Salvador nuestro, que haga con nosotros su
 officio. Vamos al Espiritu Santo, que lo clarifique en
 nosotros, à los Pastores rusticos, que nos enseñen;
 à su Madre Santissima, y al Santo Joseph, que nos
 averguençen. Què harian ellos estando su Señor en
 el pesebre? Donde mirarian sus ojos? Què pensa-
 rian sus corazones? Allí (dize San Cipriano) no avia
 tapizeria rica; mas aunque la huviera, no tuviera
 miradores, porque el Niño, que estava en el pese-
 bre, atraia sus ojos, y corazones, no queriendo
 derramarse à buscar por criaturas, el consuelo, que
 de todas hallavan mejor, y por junto en su Cri-
 ador. Desnudas estavan las paredes, mas los corazo-
 nes estavan llenos de divinos dones. Allí no pare-
 cia cosa divina à los ojos de carne; mas todas lo
 eran à los ojos del espirtu: ningun nacimiento mas
 pobre, y ninguno mas rico: ningun, mas destitui-
 do de consuelo humano, ningun, mas lleno del di-
 vino. En lo publico hombre; en lo oculto Dios; en
 lo que se via de fuera, como los otros; en lo que
 eita-

estava escondido de dentro, sobre todos. Mirad que mezcla; pañales, y Angeles; lagrimas, y cantares. Vamos Señora à los Angeles; que nos lo descubran, y enseñen la ciencia de saberlo estimar, adorar, y celebrar, como lo hizieron ellos, al punto, que lo vieron en el mundo; pues esta es la hacienda, que tenemos que hazer en èl, y de otra ninguna no ay que hazer caso. Tal estima dè à V. S. de si Jvs por su medio, que no sea ya mas suya, ni de nadie, sino del solo, amen, amen, amen.

*Labra Dios à
Magdalena con
trabajos.*

90 Ni dexava el Señor de labrar con trabajos la piedra viva del alma de Magdalena, la qual avia determinado su providencia trasladarla à su tiempo, à la Ciudad Celeste de Jerusalèn, para que resplandeciese entre las que han de luzir en ella por perpetuas eternidades; y para este fin era justo, que el síncel de las adversidades, y trabajos la puliessen de suerte, que fuesse digna de adornar aquellos muros, entre las hermosas vivas piedras, colocadas en tan prodigiosa fabrica, à fuerça de los golpes del buril de las mortificaciones, y martillo de las adversidades sufridas con constancia, y alegría, segun aquella sentencia.

Scalpri salubris ictibus,

Et tunstone plurima,

Fabri polita malleo,

Hanc saxa molem construunt.

*Sentimiento, y
dolor de Mag-
dalena en las
muertes de Luis
su Esposo, y del
Señor D. Juan
de Austria.*

91 Padeciò Magdalena la falta de su Esposo Luis Quixada, la qual le fue tan sensible, como era grande el amor que le professava, y à que era acreedor por los justos titulos de marido, bienhechor, y apreciador de los singulares talentos, que reconociò siempre en esta gran Señora; à que se añadia tambien la paz, y union con que vivieron siempre, siendo dos cuerpos informados de un alma; *ò dos en una carne.* Exercitòla tambien su Magestad, y mortificòla muy en lo vivo, con la temprana muerte del Señor Don Juan de Austria, à quien amò
siem-

siempre como à hijo, y de quien recibió por toda su vida las atenciones, respetos, y aun sumisiones, y rendimientos, que deben tributar los buenos hijos, con las que la naturaleza les dió por Madres. Parece, que esta Señora, con luz Superior, prefagiava, que Flandes, como fue campo de las glorias de tan Ilustre Principe, avia tambien de ser teatro, en que se representasse la tragedia de su impensada muerte; y aun por esto la jornada de Juan à los Payfes baxos la fue tan sensible, que la tuvo enferma algun tiempo; de que se condeue el R. P. General Everardo, en clausula de carta, que la escribe, en que la dize. Mucho he sentido la indisposicion, que segun me ha escrito el Padre Juan Suarez, V. S. hà tenido, y la causa donde recreció, que es esta ida del Señor Don Juan à Flandes. Aqui todos nos persuadimos, que ha de ser la salud, y remedio de aquella tierra. Y aun mas explica el mismo Padre General la causa de la enfermedad de Magdalena en carta escrita al Padre Juan Suarez à 23. de Noviembre de 1576. Quanto à la Señora Doña Magdalena de Ulloa (dize) como nos ha pesado, de su indisposicion; assi nos ha mucho consolado, y edificado la causa de ella, pues parece no aver sido otra, que un grande fervor de devocion, y zelo de las cosas de la Religion; y assi esperamos la avrà Nuestro Señor librado de la enfermedad, para que mas se emplee en su santo servicio. Al la escribo una carta con un criado suyo, que de aqui parte, con la qual agradezco à su Señoria su liberalidad para con la Compañia, y la significo las Oraciones, y Missas, que se han dicho, y diràn por los Estados de Flandes, y la salud, y prosperidad de Don Juan. Y quanto fuesse el cuydado de esta Señora por los varios sucesos de la guerra, en que avia entrado el que tenia por hijo, y en que era tan principal parte, se conoce por el que manifiesta el mismo Padre General en las cartas, que es-

escrivia à Magdalena, ya mostrando pena, por los sucesos no tan prosperos de aquella empresa, ya declarando el jubilo, que le causavan los favorables. Con mucho cuydado (la escribe en una) nos tienen las cosas de Flandes; y así se encomiendan à Dios, como cosa de tanta importancia. No tengo aún nuevas de aquellos Padres, que embiè para servir al Señor Don Juan, en lo que ocurriè para suplir la ausencia del Padre Trigofo. Esperamos en la divina Magestad guiarà las cosas publicas de aquellos Estados, como V. S. Ilustrissima, y todos deseamos. En otra la dize. Gran contento nos han dado las buenas nuevas, que cada dia vienen de Flandes, y del buen suceso, que el Señor Don Juan tiene en aquella empresa. Nuestro Señor vâ oyendo las oraciones de tantos, y allanando las dificultades, para que tenga el fin que se desea.

92 Dos años despues de la muerte de este Principe, que podemos llamar hijo de Magdalena, la mortificò tambien el Señor, llevando para sí al Venerable Padre Balthasar Alvarez, à quien reverenciava, y amava como à espiritual Padre de su alma, y no se si igualò, ò excediò el dolor de Magdalena por la perdida del Padre al que tuvo por la muerte del hijo; pues ni el parentesco, y union de alma à alma, y de corazon à corazon, era menor, ni los beneficios, que confesava esta Señora aver recibido del zeloso Padre, eran de inferior gerarquia, que los que avia merecido al amado hijo, antes bien eran tan superiores, quanto vâ del alma, al cuerpo; y de bienes espirituales, à los que son solo temporales, y terrenos: y solo creer, que su virtud, y conformidad con las disposiciones de la Divina Providencia, llevò este golpe de la muerte del Venerable Padre Balthasar, aunque igual, ò mayor, al que padeciò en la falta del Señor Don Juan, con igual, ò mas perfecta resignacion, teniendo presente la gran maxima de Agustini-

Paciencia; y conformidad de Magdalena en la muerte del V.P. Balthasar Alvarez.

tino , la qual no solo debe tener lugar en el amor à los Padres naturales , y carnales , sino tambien en el que es justo se professe à los espirituales. *Amandus est generator , sed præponendus est Creator.* Y si queremos registrar hasta donde llegó la paciencia de esta gran Matrona en los casos advertidos , y la resignacion , y conformidad , con que llevaba lo que à la naturaleza le es tan repugnante , y contrario , como hallar desvío , en lugar de agradecimiento ; y que los animos no bien afectos , reputen falta de correspondencia , en las personas deudoras de grandes beneficios , lo que en la verdad es solo vano temor de una escrupulosa , y tímida conciencia , se verá en uno de los sucesos mas dignos de memoria de la Vida de Magdalena , en el qual mostró su generosidad , igualdad de animo , pureza de intencion en sus obras , y el exercicio de otras virtudes , añadido al de su paciencia , y resignacion en el benelapicito divino.

Sucesso singular de su vida.

Viene Magdalena à Villagarcía à la Dedicacion de la Iglesia de San Luis.

93 El año de 1580. estava la obra del Templo de Villagarcía tan adelantada que pareció ser conveniente trasladar el Santísimo Sacramento , dedicando la Iglesia , y trayendo juntamente los huesos , que en ella se avian de sepultar , segun la voluntad de Luis Quixada , y atencion gustosa de Magdalena , con las cenizas de los Antecesores de su marido. Para mayor celebridad de la fiesta , vino por Enero , desde Valladolid , la misma Señora , acompañada de sus dos hermanos , Don Rodrigo , Marques de la Mota , y el Reverendo Fray Domingo de Ulloa , y con ellos , la Marquesa su Cuñada , sus Sobrinas , y otras Señoras de la primera suposicion , cuya illustre , y autorizada comitiva quedó contenta , y satisfecha de la suntuosidad , y devocion , con que se executò funcion tan solemne. Avian tambien concurrido algunos de los Padres mas graves de la Provincia ; de los quales eran el Padre Diego de Avellaneda , Visitador , que se hallava de ella , y el

el Padre Juan Suarez, su Provincial, à quienes hospedò, asistiò, y agasajò el Venerable Padre Balthasar, Rector entonces de Villagarcia, con aquella caridad, que era como destello del amor, que tenia à Dios, por quien lo hazia. Aviafe sabido antes, ò presumiafe, que Magdalena quisiessè entrar en el Colegio, à registrar la Obra de los funtuosos quartos, que edificava, y à recibir de todos los que avian venido en su Compañia, los place-
 mes de lo bien, que empleava su hacienda, y ren-
 tas, en obsequio de Dios, y beneficio de la Com-
 pañia de Jesus. Esta noticia, ò presuncion, con bas-
 tante fundamento, diò motivo, à que el Padre Vi-
 sitador juntassè los sugetos de mas condecoracion,
 que estavan entonces en la Casa, y quisiessè saber,
 si con buena conciencia podia conceder licencia à
 Magdalena, ò permitir, que entrassè dentro del
 Colegio, à vèr la Obra, que se iba perficionando;
 y aunque todos con unanime parecer juzgaron, des-
 pues de averlo consultado con personas graves, y
 doctas de otras Religiones, que por ser ya Funda-
 dora de dos Colegios, y tan insigne benefactora de
 la Compañia, y otras circunstancias, que ocurrian,
 se le podia franquear la entrada, sin riesgo de in-
 currir en pena, ò censura alguna, se opuso à este
 universal dictamen el Visitador, alegando, que sa-
 bía por experiencia, con quanto rigor se procedia
 en Roma en conceder semejantes licencias; y que
 el Breve, ò proprio motu de Pio V. que lo prohi-
 bía, aun estava en su vigòr, y fuerça.

*Consulta, que
 haze el Visita-
 dor de la Com-
 pañia.*

*Entra Magda-
 lena à vèr la
 fabrica del Co-
 legio.*

*Turbacion del
 Visitador, y or-
 den, que dà al
 V.P. Balthasar
 Alvarez.*

94 En este estado se hallavan las cosas, quando al dia siguiente de la dedicacion de la Igle-
 sia, estando Magdalena, despues de Missa mayor,
 con toda la Ilustre Comitiva de sus Parientes, cer-
 ca de la clausura, se entrò con toda ella por la Ca-
 sa, sin ofrecersele, que pudiesse aver en esta accion
 reparo alguno; y hallandose todos en el transito
 mas baxo, llegò à saber bien acafo el Visitador
 lo

lo que sucedia; y apretado de los estímulos de su tímida conciencia, buscò al instante al Venerable Rector en su Apòsito, y refiriendole con susto, y sobrefalto lo que passava, le ordenò, que baxasse sin dilacion à donde estavan todos aquellos Cavallos, y Señoras, y dixesse à Magdalena, que se saliese sin detencion de la clausura, porque no podía estar en ella. A este resuelto orden del Visitador, juzgò el Venerable Padre Balthasar, debia con humildad proponer lo que se le ofrecia, sin detrimento de la perfeccion de su obediencia; y así con rendimiento, y sumision de subdito, à Superior, le representò los grandes inconvenientes, que se podian seguir de hazer à Magdalena sabidora de su resolucion; y los ningunos, que se temian, de que lograse esta Señora, y las personas, que con ella venian, el gusto de ver la Fabrica; y que pues no avia tenido parte alguna en la entrada de Magdalena, no avia porque temer ser reo de culpa, ò pena alguna Eclesiastica. Pero ni el escrupulo, ni la turbacion de animo del Visitador estavan capaces de que le hiziesen fuerça las razones del Rector, y así le bolvió à ordenar, que sin replica executasse lo que le dezia. Viòse con esto obligado el Venerable Padre à obedecer, sujetando su voluntad, y juyzio, en obsequio del mandato, que se le intimava, aunque la materia fuesse de suyo tan difícil, y para èl de tanta mortificacion, que como solia dezir despues, avia sido la mayor que avia tenido en su vida; lo que sin ponderacion creerà, el que aviendo leído esta Hìstoria, huviere hecho juyzio cabal, de lo que el Padre Balthasar, el Colegio, y Casa de Villagarcia, la Provincia de Castilla, y toda la Compañia debian à Magdalena.

95 Baxò pues el Venerable Padre, y con la mayor dulçura, y suavidad, que le dictavan su mismo genio, y la importancia de dexar à esta Señora lo menos ofendida, que posible fuesse, la dixo,

Ec

co-

*Intima el V. P.
Balthasar à
Magdalena el
orden del Visi-
tador.*

como traía orden preciso de intimarla, que no pasasse adelante; sino que se saliesse luego de la clausura, con todos los demás, que la acompañavan. Pocas palabras seràn menester, para que se entienda el sentimiento, que causò à Magdalena tan impensado, y resuelto orden, el qual fùe tal, que la embargò las palabras, sin poder articular alguna: pero las que faltaron à la Fundadora, suplieron las demás Señoras, alborotandose todas al oír las que pronunciò el Rector; y el Marquès, que, como dixeyá, no gustava de que su hermana gastasse su hacienda en obras tales; arrojandò con despecho, y enojo, los guantes en el suelo, dixo. *Mas me huelgo, que si me huvieran dado el Reyno de Castilla: para que entendais Señora, con que gente gastais vuestra hacienda, y quan bien os lo agradecen.* No obstante Magdalena obedeciò el orden del Visitador, y se saliò al instante, encaminandose à su Casa, de donde, no tanto atenta al desayre, que se avia hecho à su persona en tales circunstancias; quanto al sentimiento, que discurrìa aver causado al Venerable Padre Balthasar, tan estrecho lance, le embiò à consolar con el Hermano Portillo, rogandole, que no tuviesse pena, porque bien sabida tenia su voluntad; y que ella conocia bien, que el Padre Visitador no avia executado aquella accion, por dárle disgusto, sino por el temor de que se ofendia à Dios, con su entrada en el Colegio, llevandole su demasiado zelo, y deseo de que se guardassen las leyes de la Iglesia, hasta no dexar perfecta libertad en su arbitrio, para el orden; que le avia dado. O muger verdaderamente prudente, y sabia! *Como la mano* (dixo Seneca) *es una misma, ya se estienda, ya se cierre; así el que abraza la verdadera prudencia, siempre es uno en la variedad de los sucessos;* como lo fue Magdalena, sin que el lance; que en otro fuera sobrado para arruinar la mas estrecha amistad, y para escasear, ò retirar del todo los beneficios, hiziesse

Sentimiento, y alboroto de sus Parientes, y generosidad de animo de Magdalena.

Lib. de quatuor virtutib.

mella en su caritativa constancia, ni para disminuir el amor à la Compañia, ni para que no prosiquiesse en hazerla bien con el empeño, y liberalidad que solia.

96 Ni la Compañia de su parte desmereció tal persuasión, ni tan constante obrar de Magdalena en beneficio suyo; ni el Colegio, y Casa de Villagarcia dexò, ni dexará jamás de confessar con voces de gratitud (que son las mas persuasivas) lo que debe à esta gran Señora, la qual, siempre, que venia despues à Villagarcia, mostrava entera satisfaccion de su correspondencia, y el mayor gusto en ver los niños de la Escuela en numero de 200. que salian à recibirla, y à cortejarla, con danças proporcionadas à su inocente edad, y los Estudiantes, cuyo numero en su vida llegó al de 400. que juntamente manifestavan su regozijo, y pagavan parte de su obligacion, en festivos clamores, y altas voces. Causávala tambien gran devocion ver la autoridad, y solemnidad grande, con que se celebravan los Divinos Oficios; y la rara modestia, y compostura, con que tambien la recibian, en su Iglesia, nuestros Novicios, quando venia à ella; enterneciendose su piadoso corazon, al saber la pureza de sus almas, y al conocer, que de aquellos juvenes se componia un esquadron formidable al infierno, y de que avian de salir Soldados valerosos, que conquistassen muchas almas, para que se poblasse de ellas el Cielo, y se aumentasse el Reyno de Jesu-Christo.

97 Este memorable suceso, y prueba eficaz de la humildad, paciencia, generosidad de animo, amor à la Compañia, y si ay otras virtudes, que en ella sola campeen, y se descubran à los ojos del mundo, y aun mas à los del Cielo, no se estrechò à los límites de España, sino que llegando à Roma, y à la noticia del R. P. General Everardo Mercuriano, le causò gran sentimiento; de cuya pe-

Agradecimiento de Villagarcia à la grandeza de animo de su Fundadora.

Sentimiento del R.P. General de la Compañia por este caso; y Carta que escribe à Magdalena.

na no puedo traer mas claros testimonios, que los que manifiestan las mismas cartas, que escribió en este asunto, así à la Señora Doña Magdalena, como al Padre Antonio Marçen, que entrava à ser Provincial de Castilla, y al Padre Juan Suarez, que acabava este Oficio, y son las siguientes.

ILUSTRÍSSIMA SEÑORA.

POR letras de los Padres Juan Suarez, y Balthasar Alvarez, he sabido el disgusto, que se dió à V. S. el dia de la dedicacion de la Iglesia del Señor San Luis; he sentido mucho yo esto, porque teniendo la Compañia la obligacion, que tiene à V. S. ninguna cosa ay mas agena de ella, que dàr à V. S. ocasion de pena, y descontento, en cosa, que se pudiera en alguna manera escusar: V. S. avrà visto por la experiencia, el cuydado, que la buena memoria del Padre Francisco, y yo hemos tenido de dàr à V. S. toda satisfaccion en quanto se ha podido, persuadiendonos, que los deseos de V. S. y obras, son todas enderezadas à mayor gloria, y servicio de Dios Nuestro Señor. Veo, que el Padre Avellaneda tuvo algun motivo, para aquel su zelo, por lo que aqui se ha entendido de la voluntad de su Santidad, declarando la de su Predecessor Pio V. Mas pudiera conformarse con lo que en essas partes se practica en caso semejante; y yo me contento, como escrivo al Padre Provincial Antonio Marçen, que V. S. entre à ver aquel su edificio, teniendo por cierto, que V. S. lo harà con la moderacion, así en la compañia con que V. S. entrará, como en el numero de las vezes, que nuestras Constituciones dàn à entender, y que es mas conforme à la mente de su Santidad. En lo demàs tiene V. S. ai à los Padres Juan Suarez, Juan del Aguila, y Padre Antonio Marçen, à quien he encomendado el cuydado de essa Provincia, que pro-

curaràn d'ar à V. S. toda satisfaccion, y contento, como se lo han hecho siempre, y recompensar el disgusto, y pena, que aora se ha dado à V. S.

98 Al Padre Marçen escrivio en estos terminos. Por cartas de los Padres Juan Suarez, y Juan del Aguila, he entendido lo que sucedio en Villagarcia al tiempo de la dedicacion de la Iglesia: he tenido mucha pena por la que se ha dado à la Señora Doña Magdalena, à quien tanta obligacion tenemos de d'ar toda satisfaccion, en quanto se pudiere; yo escrivio à su Señoria una carta en satisfaccion; y aunque escuso el zelo, que ha tenido el Padre Avellaneda, por la estrechez, con que se guardan estas ordenaciones de su Santidad; con todo esso le escrivio, que su Señoria podrà entrar en la Casa de Villagarcia, con la moderacion, tanto de personas, como en vezes, como insinuan nuestras Constituciones, y quanto mas raras vezes fuere, serà mas conforme à la mente de su Santidad.

99 Al Padre Suarez escrivio tambien en esta sustancia. Recibi la de V. R. de 25. de Enero con las demàs, que tratavan del caso de Villagarcia. Escrivio al Padre Marçen, el qual ternà ya cuydado de essa Provincia, para que dexé entrar à la Señora Doña Magdalena en nuestra Casa de Villagarcia, y à su Señoria escrivio una buena carta, como V. R. me avisa en la suya; y pues V. R. ha de residir ài, donde està la dicha Señora, espero, que poco à poco sabrà ganar lo que aora se ha perdido, atendiendo, como Yo se lo encomiendo, à d'ar à su Señoria toda satisfaccion, y contento, como la obligacion que tenemos, lo pide.

100 Con tal licencia, para cuya concession tendria el General la facultad, que de su Santidad era necessaria, logro Magdalena el consuelo de poder entrar en el Colegio, quando se la ofrecia venir à Villagarcia; y aun en estas entradas de la Fundadora, estriva la regalada memoria, y tradicion,

Segunda Carta del mismo P. General al Provincial de Castilla.

Tercera Carta al P. Juan Suarez.

Valese Magdalena de la benevolencia del General de la Compania, y cuydado, que tiene de los Novicios.

que ha quedado en aquel fervoroso Noviciado, de que Magdalena registrava algunas vezes por sí misma los Aposentos de los Novicios, quando ellos logran la diversion del Campo, cuydando de su mayor limpieza, y de coser, y remendar lo que hallava necesitado de esta cafera providencia, teniendo mas gusto en exercitar tan humildes officios, con los que tenia por Angeles en la pureza, y fervor de su obrar, que otras grandes Señoras iguales fuyas, fuelen tener en cuydar de arrastrar sedas, y vestir olandas.

Mortificaciones de Magdalena, y uso de los exercicios espirituales de la Compañia..

101. Ni se contentava tan perfecta Matrona de practicar solo la mortificacion interior, en la abnegacion de sus potencias, sin querer jamás darlas gusto en los actos, à que naturalmente anhelan, en que consiste lo principal de esta virtud, sino que tambien cooperava al fin que pretendia, la mortificacion exterior, cuyo nombre solo, fuele affombrar, y estremecer à las personas de su estado, y caracter. Eran bastantes los ayunos, con que mace-rava su cuerpo, à que añadia el uso de cilicios, disciplinas, y otras semejantes penalidades, en que para no errar, era la obediencia, y orden de sus Confessores, el arañel, por donde se gobernaba; y estas penitencias eran mayores, quando se recogia à Villagarcia à hazer los exercicios de nuestro gran Patriarca, à que la combidava, y atraia el zeloso, y suave espiritu del Venerable Padre Balthasar Alvarez, y como en los primeros, que por tantos meses tuvo en el desierto del Abrojo, la fue tambien, y recibió tanta luz de el Cielo, con facilidad repetia este importante, y eficaz medio, para conseguir la perfeccion; verificandose en la sanidad del alma el aforismo de los Medicos, ordenado à la salud de los cuerpos, que aquel remedio, que una vez practicado, dà mejoría, repetido muchas, causará sanidad perfecta. En el tiempo de los Exercicios la solia el Venerable Padre hazer platicas es-

pi-

pirituales , y la hablava tan altamente de Dios , y de sus perfecciones infinitas , que aunque fuesse mucho el tiempo , la parecia à ella un instante , testificando despues de muerto el Venerable Padre Balthasar , que en su vida avia experimentado Varon espiritual , que tambien supiesse hablar de Dios , y de los medios conducentes para adquirir espiritu , y perfeccion ; y que jamàs avria avido discipulo , que mas atentamente estuviesse pendiente de la doctrina de su Maestro , como ella estava de las palabras encendidas , y suavísimas de tan Apostolico Religioso.

102 De aqui la nacia aquella tierna devocion , que professava esta gran Señora , à las cosas espirituales , à los Santos , y al Sacratísimo Misterio de la Eucaristia ; y es prueba eficaz de su zeloso cuydado al Culto Divino , y mayor decencia del ministerio de los Altares , la Fundación de la Capilla , queriendo , que su unico desvelo fuesse celebrar con grandeza , y devocion los Oficios Divinos , y todas las funciones Eclesiasticas , de que se regozijava mucho , quando viniendo à Villagarcia desde Valladolid , era testigo de la mas exacta observancia de los Capellanes , en la obligacion , que los avia impuesto. Su devocion à los Santos se conoce por el gran cuydado , que puso en juntar muchas , y muy preciosas reliquias de sus sagrados cuerpos , para cuya mayor decencia edificò una Capilla , en que se colocassen ; y para conseguir don tan precioso , la sirviò mucho la autoridad , que tenia en Roma la persona del Señor Don Juan de Austria ; y era tan conocida de todos esta tierna devocion de Magdalena à los Santos , y à sus reliquias , que traduciendo , de orden del General de la Compañia , de la Lengua Latina , à la Española , el Martirologio Romano , el Padre Dionysio Vazquez , Confessor , que fue de San Francisco de Borja , (cuya vida escriviò tambien) le dedica à tan Ilustre Matro-

*Devocion de
Magdalena à
los Santos , y à
sus Reliquias.*

na : Porque no sabia (dize) à quien con mejor titulo dedicarle , siendo obra tan pia , y provechosa , y en honra de los Santos , que à Magdalena , à quien Dios Nuestro Señor por particular gracia avia hecho tan devota de los Santos , y de sus memorias , y sagradas reliquias ; y así la exorta , à que lea cada dia en aquel Martirologio , que la presenta , los Santos , que en el caen ; para que con tan santa leccion se consuele , anime , y esfuerçe para llevar adelante con generosa perseverancia tantas obras de piedad.

Procuran los Generales de la Compañia aumentar la devocion de Magdalena à las Reliquias de los Santos.

103 Ni la tierna devocion de Magdalena à las Reliquias de los Santos , estava ignorada de los Generales de la Compañia ; antes bien teniendola muy presente , procuravan , que la aumentasse con la posesion de mas preciosos tesoros. Por esso en carta de 31. de Março de 1580. escrivia el R. P. Everardo al Provincial de Castilla estas palabras. Escriveme el Padre Juan Suarez , que son llegadas las Reliquias de Flandes , que se embian para el Colegio de Salamanca , y Valladolid , y pide alguna parte de ellas , para la Iglesia de Villagarcia : V. R. lo podrá hazer , y dár en mi nombre una parte à la Señora Doña Magdalena , para que las coloque en su Iglesia de Villagarcia. Y deseando tener alguna Reliquia de Nuestro Padre San Ignacio , escrivio el R. P. Claudio el año de 1596. lo siguiente. De la Reliquia , que desea la Señora Doña Magdalena , ya he escrito à V. R. que con la primera ocasion se la embiara , para que la tenga con sígo por su devocion ; pero no la debe poner en lugar publico , hasta que Dios quiera , que sea declarada , y publicada la Santidad de aquella bendita alma. Lo que repite en otra , dirigida al Padre Christoval de Ribera , diciendo. Escrivenme , que la Señora Doña Magdalena de Ulloa , desea un poco de huesso de Nuestro Padre , de santa memoria ; es poco , y menudo lo que ay , pero para su Señoria procurarèmos algo ,

como manda, que en estas cosas tanto vale lo poco como lo mucho. La devocion, que profesò tambien à la Santissima Virgen, fue tal, que no quiso se acabasse con su vida, sino que ordenò huviesse para siempre memoria de lo que amava à esta dulcissima Señora, y poder alabarla despues de difunta, con las voces de otros; para esto instituyò, y dotò una Missa cantada de Nuestra Señora todos los Sabados; y para que de la tarde, y mañana se hiziesse un dia, en que resonassen las alabanças de tan gran Reyna, dotò tambien las Letanias, que se cantan por toda la Musica los Sabados por la tarde: y aunque son muchas las lenguas, que en nombre de Magdalena alaban à Maria, bien conocia esta su devota Matrona, que en todas ellas no dexava alabança proporcionada à su grandeza, y excelencia, teniendo presente la gran sentencia de Geronimo. *Etiã si omnium nostrum membra verterentur in linguas, Mariam laudare sufficeret nullus.*

104 De su tierna devocion al Santissimo Sacramento, ay tan autenticos testimonios, quantas fueron las Custodias, Tabernaculos, y Copones de plata, que expendiò liberal por las Asturias, y Montañas, que llegaron à 500. porque el Cuerpo de Christo Sacramentado estuviessse con alguna decencia; y no menos lo que dispuso, para que en su Colegio de Villagarcia se celebrasse la festividad del Corpus, ò Institucion de este admirable Sacramento con la mayor pompa, y solemnidad por toda la Octava, obteniendo facultad del Sumo Pontifice, para que los Jesuitas, y Capellanes le pudiesen llevar por las calles de la Villa en procesion festiva, y solemne; y porque tan tierna devocion de Magdalena creciesse mas, y mas, con la fortaleza, que dà à los que dignamente se sustentan de este pan de los Angeles, se llegava à la mesa del Altar tres vezes cada semana, disponiendose con mas pureza para recibirle por medio del Sacramento de la Penitencia,

*Devocion de
Magdalena à la
Virgen Santis-
sima.*

*Sermone de
Assumptione.*

*Devocion de
Magdalena al
Santissimo Sa-
cramento, y fre-
quencia de sus
Comuniones.*

segun el orden, que tenia de sus Confessores.
 105 Con este constante tenor de vida, es-
 piritual, y perfecta, se iba Magdalena acercando à
 la possession del premio, que correspondia à tan su-
 blimes merecimientos, tomando la Divina Providen-
 cia por executora de sus altos, y ocultos consejos,
 una peligrosa enfermedad de dolor de costado, que
 la acometiò el dia 5. de Junio del año de 1598. en
 el qual recibì con gran devocion el Santissimo Sa-
 cramento; lo que repitiò tambien el dia 7. de la en-
 fermedad, que fue el ultimo de su santa vida, para
 que tan gran Matrona gozassè los frutos suavissimos
 de este arbol de vida, ofreciendole los primeros do-
 lores de su enfermedad, y los ultimos alientos de su
 vida. Todos los siete dias fueron muy penosos al
 cuerpo, pero muy suaves al alma, la qual se regala-
 va con su Dios por medio de una casi continua
 Oracion, en que estava, ofreciendo los dolores, y
 fatigas que padecia, para que subiesfen primero al
 Cielo, y dispusiesfen à su alma la entrada en la Ciu-
 dad de Dios, adonde à largos passos caminava; y
 para que su espiritu no se distraxessè de tan sublime
 pensamiento, no admitia visita alguna, que no fuesse
 de personas Religiosas, y graves, de cuyo trato, y
 santa conversacion pudiesse sacar aliento, y exerci-
 tar con mas fervor los actos de las virtudes, que
 embueltos en ternura, y devocion, embiava al Cie-
 lo, como primicias de su espiritu; y si à algo exte-
 rior atendia, era à que diessen limosna à los pobres,
 y ninguno se fuesse sin ella de su Casa. Assistianla
 sin apartarse de su cabezera los Padres de la Com-
 pañia, y entre ellos el Padre Pradanos su Confessor
 la alentava, y esforçava, à que ofreciesse à Dios la
 vida, que su Magestad la avia concedido para bien,
 y socorro de tantos: y luziò en esta ocasion la amo-
 rosa Providencia del Señor con esta su amante Mag-
 dalena, trayendola à su presencia los Padres, que ella
 mas amava, y conocia, entre los quales fue uno el

*Adolece Mig-
 dalena de dolor
 de costado, y
 muere feliz-
 mente.*

Padre Juan de Montemayor, Rector, que entonces era de su Colegio de Villagarcia, el qual aviendo ido por Procurador de Castilla à Roma, llegó de vuelta à Valladolid dos dias antes, que muriese, en los quales la habló, consoló, y alentó; adorando esta prudente Señora la benigna Providencia del Señor, en que por estos medios cuydasse de su consuelo; aunque el principal le venía con mas inmediacion del Cielo, por medio de los sobrenaturales, y especiales auxilios; con que la recreava, y fortalecia el Padre de las Misericordias, y Dios de toda consolacion. Fueron casi las ultimas palabras, que articulò Magdalena en esta vida mortal, uno como indice de su piedad, de su humildad, y de su resignacion en la divina voluntad; porque aviendo recibido algun refrigerio con un vaso de agua, que la dieron, boviendo el rostro àzia un Santo Crucifixo, que tenia presente, le dixo con grande devocion, y ternura. *Señor quando vuestra Magestad estava en este passo, en que estoy, no fue su recreacion con agua fresca, sino con miel, y vinagre: aved misericordia de esta pobrecita, y de esta esclavita miserable:* palabras, que no pudieron dexar de encender mas noble fuego de amor de Dios en su pecho, y mas ternura en los circunstantes: y abrazada en fin con la Imagen del Santo Crucifixo (el qual por memoria, y respeto de su Madre, y Fundadora conserva oy la Capilla del Noviciado) acabò su vida, entregando el alma en manos de su Criador, un Jueves à las cinco de la tarde, el día 11. de Junio, dedicado à San Bernabè Apostol del año de 1598. de edad de 73. años.

106 Este fin feliz, y dichoso tuvo Doña Magdalena de Ulloa, Matrona de las mas illustres, y celebres de su siglo, en quien fue lo menos nacer en tan Noble cuna, y de tan Fxcelsa Prosapia, debiendose honrar mas esta Nobilissima Familia de averla merecido rama de su tronco; estrella de su cielo; y flor de su vergel, que por tantos otros illustres He-

Elogio de Magdalena, y sentimiento, que expressa el R. P. General Claudio por su muerte.

roes, que con sus hazañas la han ennoblecido, y sublimado. Nació, como nace el Sol, para bien universal del mundo, y especialmente para correr por el dilatado emisferio de la Compañia de Jesus, derramando rayos de beneficios, y esparciendo luzes de amor, de benevolencia, y de dignacion; y murió, como à nuestros ojos muere el Sol, para bolver à nacer; y para que en la noche de su ausencia sean como estrellas, que nos alumbren con luz participada del mismo Sol, los beneficios, que hizo à la Compañia, substitutos hermosos de su liberalidad, y espejos, en que se registra, y luce su magnificencia. Fue su muerte muy llorada de los buenos, y mas sentida de los necesitados, ponderando aquellos la falta, que avian de hazer sus exemplos, y lamentandose estos, de que les huviesse faltado Madre tan benefica, y Señora tan limosnera, y piadosa; cuya noticia triste, y dolorosa, aun hizo eco en Roma à los oídos del R. P. General Claudio, el qual escribiendo à 27. de Julio del mismo año al Padre Juan de Montemayor, Rector de Villagarcia, le dize. *Sentido he la muerte de la Señora Doña Magdalena, porque ha faltado en el mundo un grande exemplo de virtud, y un grande amparo de pobres; pero ella goza lo que con su santa vida mereció.* Y como buscando desahogo al dolor, que le causava tan triste noticia, escribe el mismo día à aquel gran Señor, docto Maestro, y espiritual Religioso, el Padre Antonio de Padilla, lo siguiente. *De Madrid nos escriben, que murió la Señora Doña Magdalena: gran falta hará à la virtud una persona, que tanto la honrava, y à los pobres, la que era amparo de ellos; pero quien con tales obras mereció lo que ya goza, justo es, que lo posea, aunque sea con la falta que nos hará.*

Demonstraciones de los Jesuitas en la muerte de Magdalena.

107

No era mucho, que la Compañia executasse todas las demostraciones posibles de amor, y agradecimiento, en obsequio de una Señora, à quien tenia por Madre, y de quien avia recibido

tan

tan fingulares favores , y en cada uno de ellos el corazon , y afecto , con que los avia executado : y afsi luego , que se fupo su dichoso transito , se juntaron en Casa de la noble difunta todos los Jesuitas , que vivian en las tres Comunidades , que en aquella Ciudad tiene la Compañia. Estava ya el cuerpo colocado en una sala sobre un pequeño tumulo cubierto de negras bayetas , en donde entrando todos los Jesuitas , se le cantò un solemne Responso ; y aquella noche se quedaron acompañando el cuerpo , doze de sus amados hijos. Diòse orden al dia siguiente , que se dixessen por su alma todas las Misas , que en Parroquias , y Comunidades Religiosas de la Ciudad , se pudieffen ofrecer ; distribuyendo tambien 400. ducados en limosnas à los pobres , para que no faltasse misteriosa correspondencia de la piedad de Magdalena viva , à su misericordia difunta. Dispufose tambien la misma mañana en nuestra Casa Professa un elevado tumulo iluminado de gran numero de hachas , y se le cantò un Oficio con la solemnidad , que acostumbra la Compañia , en que prudentes los Superiores , no quisieron , que resonassen otros instrumentos , ni se oyessen otras voces , que las de los Jesuitas , las quales , aunque no fuessen en punto tan acorde de musica , resonarian armoniosas à los espirituales oïdos de aquella alma , ya como se persuadian , bienaventurada ; porque nunca fuenan mal à los oïdos de los amantes Padres , las voces de los queridos hijos. A la tarde se dispuso un solemne , no sè si diga triunfo , ò funebre despedida. Convocaronse todos los Sacerdotes seculares , y Comunidades Religiosas , que suelen asistir à estas tristes funciones , que fueron las de los Padres de Santo Domingo , San Francisco , Agustinos , Minimos , Trinitarios , Mercenarios , y Carmelitas : autorizò tambien el acompañamiento el Cabildo de la Iglesia mayor de aquella Ciudad ; y dando con la liberalidad , que antes lo hazia Magdalena , à todos

Exequias , que se le hazen en la Casa Professa de Valladolid.

Solemne pompa , con que es conducido su Cuerpo hasta fuera de la Ciudad.

copiosa limosna ; entre el clamor sonoro de todas las campanas de Valladolid , triste eco de los sollozos , y llantos de los pobres , y autorizado concurso de toda la nobleza , que asistia entonces en aquella Ilustre Ciudad ; quatro Padres de los mas graves de la Compañia sacaron en sus ombros el feretro , en que iba el apreciable cuerpo de tan gran Matrona.

108 Con tan solemne triunfo , y aparato debido à las gloriosas hazañas de la ilustre difunta , enderezaron su camino por las Calles , inundadas de innumerable Pueblo , y conduxeron el cadaver hasta la otra parte del Puente , en donde estava dispuesta una litera enlutada , en que acomodado el atahud ; por despedida dichosa , aunque lugubre , cantaron todos los Eclesiasticos un Responso en distintos Coros , cuyas voces , mientras mas tenian de confusion , mas contribuian à la solemnidad , y decoro de la difunta ; y porque esta gran Señora dexava prevenido en su testamento , que solo acompañassen su cuerpo hasta Villagarcia , sugetos de la Compañia (manifestacion nueva , y singular de su su amor , y de su confianza) estavan dispuestos treinta Jesuitas , los quales à cavallo , y con hachas en las manos , cercaron la litera , y hecho de todos un esquadron , cuyo centro era la veneracion , y el respeto , en el noble cadaver , y cuya circunferencia , era la santidad , en tan Venerables Religiosos , començaron à caminar con gravedad , y sosiego , àzia Villagarcia : en cuyo camino , asi el Lugar de Villa-Nubla , como el de Peñafior salieron con su Clerecia , al tiempo , que passava el triste , y numeroso acompañamiento ; y haziendo la debida pausa la litera , que conducia el cuerpo difunto , diò lugar , à que en las dos Villas se repitiesse un Responso , cantado por los Eclesiasticos de ellas ; logrando la Iglesia de Peñafior ser depositaria aquella noche del cadaver. Aviendo sobresalido en tan hon-

Acompañan treinta Jesuitas el Cuerpo de Magdalena hasta Villagarcia, y demostraciones de honor, que se le hazen en el camino.

rosas demostraciones la grave , y Religiosa Familia de los Monges del Observante , y antiguo Monasterio de la Espina , los quales teniendo presente , que aquella noble Señora avia merecido por Esposo à Luis Quixada , cuya Ilustre Casa lograva aquel Monasterio por Bienhechora , y descansavan en su sagrado recinto los huesos de algunos de sus Antecesores , salieron algun espacio , la mañana siguiente , à recibir el cadaver , y le introduxeron en su Iglesia , en donde oficiaron una Missa , con aquella grave consonancia , que es propia de los hijos del Melifluo Bernardo , y acabando con otro Responso , dieron lugar , à que el cuerpo se bolviessse à poner en la litera , caminando todos con igual silencio , que ternura , hasta llegar à Villagarcia.

109. Hallavanse ya en aquella Casa , primero , y principal objeto de las liberalidades de Magdalena , con el Provincial de Castilla , los Padres mas graves de la Provincia , aviendolos traído con aceleracion , y cuydado , el amor , y la correspondencia ; dos alas , con que buelan presurosos à cumplir con la debida atencion , los animos agradecidos. Estava ya à la vista , el difunto cuerpo de la noble Matrona , y Fundadora ; quando comenzando à manifestar su dolor las lenguas insensibles de las campanas , se ordenò un dilatado , y lugubre recibimiento , en que puestos en dos filas todos los Estudiantes , y niños de la Escuela , salieron un gran espacio à anticipar el dolor , con ver quanto antes la litera , que encerrava el cadaver de su gran Bienhechora ; siendo aora tan diverso el recibimiento , del que la avian hecho otras vezes , quanto va de la pena , à la alegría ; del regozijo , al sentimiento ; y del silencio lugubre , à las aclamaciones , y aplausos mas festivos. Seguianse las Cofradias , y Hermandades de la Villa , cuyos Vecinos , y Moradores estavan necessitados à mostrar pena , y afliccion , ya que no por el amor , que los
 avia

*Solemnidad, con
 que es recibido
 el Cuerpo en
 Villagarcia.*

avia professado ; siendo Señora , à lo menos por los beneficios , y limosnas , que como Bienhechora los hazia , de que se vian ya privados en gran parte , aunque su caridad no se huviesse estrechado à los cortos terminos de su vida. Iban despues las Cruzes de las tres Parroquias con todos los Eclesiasticos , que las componen ; y entre ellos los Capellanes de la Capilla de San Luis , que avian debido su ereccion , y gobierno à la piedad , y prudencia de Magdalena , cerrando toda la lugubre comitiva los Jesuitas , asì Sacerdotes , como Novicios con sobrepellizes , à quienes presidian los dos Superiores , el Provincial , y el Rector de la Casa de San Luis.

110 Con este orden llegaron hasta el sitio fuera de la Villa , en donde avia hecho alto la litéra , rodeada de los treinta sugetos de la Compañia , que avian venido acompañando el Cuerpo , al qual tomando en ombros quatro de los Padres , que iban para esto señalados , bolvió todo el triste acompañamiento à enderezarse al Templo de la Compañia ; y comenzando la Musica à cantar , llorando las piadosas obsecraciones , que tiene dispuestas la Iglesia , para funciones semejantes , fue introducido el cadaver dentro de aquellas sagradas paredes , cuya hermosa fabrica debia à Magdalena toda su grandeza. Colocóse el Cuerpo sobre el elevado tumulo , que avia dispuesto la atencion de los Hijos , y la gratitud de los sugetos de aquel su Colegio ; y aunque el numero de hachas , y luzes , que en èl ardian , era grande , no alumbrava tanto à los ojos de los hombres , quanto à los del Cielo luzia el amor de los Jesuitas de aquella Casa , para con su Fundadora difunta , el qual como fuego , subia à su esfera , embuelto en ardientes , y fervorosas Oraciones , para alcanzar de Dios su eterno descanso. Cantóse con solemnissima pompa el Oficio , y Missa de Difuntos , y despues se sepultó el Cuerpo en el preeminente lugar ,
que

Grandeza , con que es sepultado el Cuerpo de Magdalena , y Exequias solemnes , que se le hazen al dia siguiente.

que como Fundadora le tocava , y ella misma avia prevenido, y dispuesto, en medio de la Capilla mayor, en que estavan colocadas de su orden dos hermosas piedras de jaspe. Repitieronse al dia siguiente las Exequias con la misma solemnidad , y grandezas; y en ellas predicò, y diò a conocer las virtudes de esta gran Señora, el Padre Antonio de Padilla, grande en el siglo por su Ilustrissima Prosapia, y no menor en la Religion de la Compañia , la qual ilustrò con su sabiduria, y virtud excelente; cuya funebre Oracion , aplaudida de los presentes, nos ha dexado solo el deseo de verla, y no la possession de gozarla, pudiendo con justa razon lamentarnos del tiempo, el qual corriendo arrebatado, à la manera de los caudalosos rios, segun Seneca: *Fluunt omnia, & rapiuntur fluminum more*, ha llevado embueltas en sus precipitadas olas, assi muchas acciones illustres de tan gran Matrona, como tambien las hojas , y paginas, à que trasladò tan insigne Varon, las hazañas gloriosas de su invicto pecho, y caridad encendida.

III Ni solo el Colegio, y Casa de Villagarcia, fue el que expusò su debido agradecimiento en tan funebres, quanto acordes lamentos; sino que como deudores al mismo beneficio los Colegios de Oviedo, y Santander; luego que tuvieron aviso del fallecimiento de su Noble Fundadora, manifestaron el interior sentimiento, con exteriores demostraciones de su dolor, celebrando honrosas Exequias à la memoria de Magdalena; lo que tambien executaron muchos otros Colegios de la Provincia; porque aviendo sido Madre comun esta Señora, era justo, que fuesse comun el agradecimiento; y entre los demàs, se señalò atento, y cortefano, el Colegio de Salamanca, el qual, no solo cumpliò con la obligacion de dezir cada Sacerdote nueve Missas por Magdalena, como lo executò tambien toda la universal Compañia, como à Fundadora de tres Colegios, sino que dispuso celebrarla unas solemnissimas

Epist. 67.

Imitan otros Colegios al de Villagarcia en las demostraciones lugubres para con Magdalena.

Honras, à que concurrió con gusto, y aun con ansias de oír las hazañas devotas, y caritativas de Matrona de tan singular fama, así la Sabiduria, Virtud, y Prudencia, en lo más florido de Maestros, y discipulos, que componen aquella celebre Universidad, como la Nobleza lustrosa, en tantos Cavalleros de la primera gerarquía, que adornan aquella Ciudad, logrando por Panegirista al Padre Joseph de Acofta, Rector, que era del mismo Colegio, cuya Oracion, aunque refirió las admirables obras de la difunta, se sepultò tambien su memoria entre las cenizas de Magdalena. Estuvieron los hueffos de tan gran Señora en el sepulcro en que primero se colocaron, hasta que pareció tiempo de trasladarlos al lugar, en que oy descansan, en correspondencia à los de Luis Quixada su Esposo, que es el lado de la Epistola, debaxo del Altar mayor, sobre cuyo sitio se lee, gravada con letras de oro, la figuiente inscripcion sepulcral, tan verdadera, como digna de eterna memoria.

Lugar en que
descansan sus
hueffos.

*Elogio sepul-
cral de Mag-
dalena.*

Debaxo de este Sagrado Altar està enterrada la Excelentissima Señora Doña Magdalena de Ulloa, muger del Excelentissimo Señor Luis Quixada, Fundadora de este Colegio de la Compañia de Jvs, y Capilla, y Hospital, y de los Colegios de la Compañia de Jvs de la Ciudad de Oviedo, y Villa de Santander, y del Monasterio de la Penitencia de Valladolid. Gastò toda su hazienda con los pobres, haziendo grandes limosnas à Religiosos, Hospitales, y Pobres, y redimiendo muchos Cautivos; rica para todos los necesitados, y para si sola muy pobre; grata à Dios, y à los hombres. Acabò su vida à los 73. años de su edad,

à 11. de Junio de

1598.

*Compendiase su
testamento.*

113. Avia Magdalena otórgado su testamento cerrado en Valladolid à 6. de Febrero del mismo año de 98. en que murió, el qual se abrió luego, que sucedió su dicho tránsito, à petición de Doña Mariana de Ulloa su Sobrina, Marquesa de la Mota, en presencia del Licenciado Anaya, Teniente de Corregidor de la Ciudad, precediendo las solemnidades del Derecho; y con él se hallò una memoria con dos firmas de su mano, para que no se dudasse ser de su aprobacion lo que contenia: y aunque no fuera ageno de su Historia poner el testamento à la letra, siendo tan piadoso como fue su vida, me contentaré con darle al publico en epitome, y compendio, con lo que contenia la memoria dicha, con que se evita la prolixidad, y se dà bastante noticia de sus disposiciones, arregladas al caudal, con que se avia quedado, el qual comparado con el que en vida avia expendido en las limosnas, Fundaciones, y obras pias, que quedan referidas, será lo mismo, que querer comparar un arroyuelo de cortas aguas, à un caudaloso, y profundo rio, ò un Astro, ò Planeta el menor de todos, qual es Mercurio, à una de las Estrellas de primera magnitud, que exceden, y son mayores muchas vezes, que todo el globo de la tierra.

*Legados pios
del testamento
de Magdalena.*

114. Comiença pues las disposiciones, por el lugar, en que ha de descansar su Cuerpo en su Iglesia de Villagarcia; dexando el orden, y disposicion de su entierro à la del Provincial de Castilla, y Rector de aquel Colegio, y solo previene su amor à la Compañia, que acompañen su cadaver sugetos de ella, sin mezcla de otras personas. Manda, que luego que muera, si fuere por la mañana, se digan por su alma quantas Missas se puedan, ò sino, al dia siguiente, previniendo se celebren quantas fuese posible en Altares privilegiados. Que se digan, fuera de estas, tres mil Missas por su alma. Que el dia de su entierro se den cinquenta ducados à los

po-

pobres , que estuviesen presentes en Villagarcia , y que se vistan doze de ellos , que asistan con hachas. Que el dia , que sacasen su Cuerpo de su Casa , se distribuyan otros cinquenta ducados à la puerta de ella , dando diez ducados tambien al Convento de San Francisco , y otros diez al Convento de las Descalças Franciscas. Que se den por una vez cinquenta ducados al Hospital de la Resurreccion de Valladolid , y otros 50. al de los Desamparados. Que se den asimismo 200. ducados por una vez à la Casa Professa de la Compania de Jesus , y 50. al Colegio Inglès de la misma Ciudad. Que se dà à los niños expositos de San Joseph de aquella Ciudad por un año la limosna , que acostumbra hazerlos. Que se den en los dos años primeros despues de su muerte , à las Monjas de San Felipe de la Penitencia 400. ducados , 200. en cada año. Manda toda su plata labrada , para que de ella se hagan diversas alhajas , que sirvan à la Iglesia de San Luis de Villagarcia , y todas las alhajas de su Oratorio , brocados , bordados , y paños de luto , para ornamentos de la Sacristia de la misma Iglesia. Que se vean las Custodias , que faltan en los Sagrarios de las Iglesias Parroquiales del Obispado de Oviedo en Asturias , y se les den conforme à las que su Excelencia avia dado.

115 Que se den lutos enteros à todos los criados , que al tiempo de su muerte la estèn sirviendo , y 15. dias mas de racion al de su fallecimiento. Que sino estuviere hecha à esse tiempo una Imagen de Santa Ana , y adornado el Altar de la Anunciacion , se hago uno , y otro. Manda à Doña Iùbèl de Alderete , su criada 200. ducados cada año , durante los dias de su vida. A Luis de Valverde , ordena se le entregue el Privilegio de un juro de 400. ducados de renta en Alcabalas de Madrid , de que le avia hecho antes donacion. A Doña Petronila de Alderete , su criada , manda 11j. ducados por una vez,

*Mandas del
testamento de
Magdalena.*

y que se le paguen dentro de un año despues de su muerte ; y juntamente , que se la den todos los muebles de su Casa , menos los que dexa para otras disposiciones. Manda , que si se hallassen algunos bienes , que constassen ser de Luis Quixada , avidos antes de su casamiento , se den enteramente al Hospital de la Magdalena , à quien pertenecen ; y si fueren adquiridos durante el matrimonio , se dividan entre el Hospital , y el Colegio. Manda à Ruiz su criado 150. ducados , por una vez , y que se le paguen 6. meses de racion , despues de su muerte. A la Rubia , su criada , 20. ducados. A Luyfa , su criada , 30. ducados. Aprueba todas las Donaciones , que ha hecho en vida à favor de los Colegios de la Compañia , y otras obras pias , y quiere , y es su voluntad , que si alguna duda se ofreciere , así en lo tocante à este testamento , como en las escrituras que tiene hechas para dichas Fundaciones , las declare el Padre Diego de Mercado , con quien lo tiene comunicado todo , y quiere que se estè à su declaracion , como si ella misma lo declarasse ; y obliga à dicho Padre Mercado , en conciencia , à que antes de declarar cosa de monta , lo consulte primero con dos Letrados de la Chancilleria de Valladolid , y con dicha consulta declare lo que le pareciere mas conforme à su voluntad : y finalmente para que à su prudencia no quedasse cosa , que se le pudiesse oponer , por poco arreglada à las leyes de una sabia conducta , dexa à su Sobrina Doña Mariana de Ulloa , Marquesa de la Mota , ò à su heredero , si fuere muerta al tiempo de su fallecimiento , un Legado tan considerable como de 280. ducados , con la carga , de que dentro de 6. meses despues de su muerte , se aya de incorporar esta cantidad al Mayorazgo de la Mota , con las mismas condiciones , y gravámenes , con que estan los demás bienes , que posee aquella gran Casa.

Dexa por unico, y universal heredero al Colegio de Villagarcia.

testamento , en que no ay clausula , que no manifeste su piedad , y su prudencia ; y por ultima expresion de su amor à la Casa , y Colegio de Villagarcia , le dexa por su unico , y universal heredero ; demostracion , que apreciò sobre manera , y recibió con el respeto , y veneracion correspondiente al afecto , con que se executava por su Venerable Fundadora , la qual aviendo dado en vida todo lo que le dictava su generosidad , y zelo de las almas , y en muerte quanto le restava , y tenia , se diò tambien à si misma , tesoro , que aunque à su humildad pareciesse de poco precio , à la justa ponderacion de sus espirituales , y reconocidos hijos , fue , y es de la mayor estimacion : y aunque en la herencia no adelantò el Colegio interès alguno temporal , pues todo el importe de los efectos libres de esta grande , y prudentissima Matrona , fue el de 3724161. reales , el qual se consumió en pagar los Legados contenidos en el testamento , que importaron 3654500. reales , gastandose lo restante en la Funcion de entierro , y funeral , apreciò con todo esto la honra de ser heredero suyo ; porque en serlo , no solo entrava su hazienda , sino principalmente su espiritu , su amor , y su benevolencia , bienes , que como son de superior qualidad , los ha conservado siempre en su corazon , y los han ido heredando de unos en otros , sus hijos , mirando en aquellas sagradas paredes un no sè que de veneracion , que infunde la memoria de su heroyca Fundadora ; la qual dexò por Testamentarios , además de su Sobrina la Marquesa de la Mota , al Padre Provincial de Castilla , y Rector de Villagarcia , que eran entonces , ò por tiempo fuessen , con los Padres Francisco de Galarça , y Diego de Mercado , segun la licencia , que para esta assignacion tenia de los Generales de la Compania.

117 Todo lo contenido en el testamento , siendo tan pladoso , avia sido muy conforme al no-

*Previense, que
dexe Magdale-
na declaradas
las obras pias,
que avia hecho.*

ble , generoso , y caritativo espíritu de esta gran Señora. Pero porque à su humildad no le faltasse exercicio de confusion , y à su paciencia , motivo de mortificacion muy sensible , fue preciso hazerla padecer un nuevo genero de martirio , tomandose à si misma por unico medio , para que fuesse tanto mas cruel la herida , quanto era mas propio el instrumento. Aviendo avido tantos pleytos entre Magdalena , y los herederos , y Sucessores de los Mayorazgos de Luis Quixada , sin que el respeto debido à tan gran Matrona , los huviesse contenido en las pretensiones , que intentaron en diversos Tribunales , contra el justificado proceder de esta piadosa Señora ; sabiendose , que su Excelencia dexava por universal heredero suyo , à su amado Colegio de Villagarcia , no era temerario el presunir , que bolverian los Cavalleros Docampos , à resucitar sus aparentes , y vozeados derechos à los bienes de Magdalena , quando la viesse à ella sepultada; y que para resguardo de la Casa de Villagarcia , convendria mucho , que la misma Señora Fundadora declarasse las obras pias , limosnas , y Fundaciones , que en vida avia hecho ; y que esta declaracion apareciesse en su testamento , en donde los hombres , teniendo presente el termino de sus dias , suelen con mas sincera verdad , declarar los ocultos senos de sus conciencias. Propusose à Magdalena tan prudente precaucion ; pero luego , que oyò , que ella misma avia de ser Panegirista de sus obras , de las quales no queria quedasse memoria en la tierra , contenta , con que estuviesse escritas en el Libro de la Vida , no se puede creer el susto , y pena , que la causò la propuesta ; aunque despues , preponderando en su prudente dictamen el bien de su Colegio , à su propia confusion , y encogimiento , puesto el negocio en manos de Dios , y de su Confessor , se rindiò , y quiso por sus manos recibir tan gran tormento , sacrificando à su Magestad este singular dolor

Dolor que cuesta à su humildad esta declaracion.

lor en las aras de su docilidad, y sujecion al juyzio ageno.

118 Por esto la clausula 23. del testamento de tan gran Matrona, es la siguiente. Que por quanto ha fundado los Colegios de la Compania de Jesus de Villagarcia, Oviedo, y Santander, el Monasterio de Monjas de San Felipe de la Penitencia de Valladolid, el Hospital de la Magdalena, y la Iglesia, Capilla, y Capellanes de San Luis de Villagarcia, declarava, que dicho Hospital, y Capilla, lo avia fundado de los bienes del Señor Luis Quixada, y de los suyos; y los dichos Colegios, y Convento, de los suyos propios; y que asimismo avia embiado por dos vezes à redimir Cautivos à Argel, y à Marruecos, y avia hecho muchas limosnas, assi en las Villas del Señor Luis Quixada, como en otras partes, principalmente en Valladolid, donde por mas de 28. años avia dado al Hospital de Esgueba 600. ducados cada año; y por muchos años al de la Resurreccion de dicha Ciudad 300. ducados cada año; y à las mugeres recogidas 200. ducados cada año, ademàs de muchas limosnas, que por mas de 28. años avia hecho à pobres vergonçantes, como era publico, y notorio en Valladolid; y que en las dichas limosnas avia gastado su hazienda, y la del Señor Luis Quixada; y que aunque es verdad, que todo lo que dicho Señor la avia mandado cumplir al tiempo de su muerte, lo podia aver hecho con menos de 300. ducados, y gozar el usufructo de todos los demàs bienes suyos; que no obstante, para mayor servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de sus almas, lo tenia gastado todo en limosnas, y obras pias, y dado quantas de todo, à los Señores Obispos de Palencia, al Señor Nuncio de España, y à su Santidad, de que la tenian dada carta de pago, y finiquito, aprobando dichas limosnas, y obras pias; y que en ellas no avia metido las limosnas hechas en Valladolid, à los dichos Hospi-

Executa Magdalena la declaracion de las limosnas, y obras pias, que avia hecho.

tales , mugeres recogidas , ni pobres vergon-
cantes , ni las Fundaciones de Casas de Religion.
Por tanto , dize , que aunque no sabe , ni
puede alcanzar , y que assi lo jura à Dios , y à
una Cruz , que aya dexado de distribuir bienes
algunos del dicho su marido , conforme la pareció
era su voluntad , la qual fue , que lo distribuyesse
en lo que fuesse del mayor servicio de Dios Nuestro
Señor ; con todo esso declara , que su intencion ha
sido , y es en las dichas limosnas , y obras pias,
cumplir en primer lugar con lo que estava obligada
por el dicho Luis Quixada su marido. Hasta aqui la
declaracion de Magdalena , la qual podrá servir , à
la posteridad de comentario illustre de su vida , como
fuvieron à la fama de esclarecidos Heroes , los que
ellos escribieron de sus mismas hazañas ; en que so-
lo encontrará la atencion mas cuydadosa , la diferen-
cia , de que Magdalena refiere sus heroycas obras,
al imperio de la obediencia , quando los otros es-
crivian las suyas , al impulso de la vanidad presun-
tuosa , queriendo se les diese à ellos la gloria de
averlas obrado , y Magdalena procurando solo , que
en las suyas fuesse toda de aquel gran Dios , à quien
se atribuye la honra , como debido tributo , de su
Magestad , sublimidad , y magnificencia.

*Apostrofe debi-
do à Magdale-
na, con aplica-
cion del Capitu-
lo ultimo de los
Proverbios.*

119 Pero llegado el tiempo , de que la
pluma ponga fin à la Narracion historica de la Vida
de esta muger verdaderamente fuerte ; es justo , que
tomando mi voz por instrumento , toda esta Provin-
cia de Castilla , de quien fue comun , y amorosa
Madre , convierta à ella sus razones , sus corazonas,
y sus afectos , y con obsequioso Apostrofe , hable
à su gran Protectora , y Bienhechora tantas vezes
insigne , quantas fueron las que se empleò en fun-
dar sus Colegios , socorrer sus necesidades , ampa-
rar sus hijos , y estender por el mundo la gloria de
sus ministerios.

A ti , pues , ò Matrona esclarecida,
glo-

gloria de España , y esplendor illustre de grandes Señoras , à ti convierto mi pluma ; contigo hablo, con las mismas , ò semejantes palabras , con que un sapientísimo hijo engrandecia las excelsas virtudes de su Madre.

Fuiste muger fuerte , y por esto tan difícil de hallarse , para bien de esta Provincia , otra à ti semejante , que aun passados siglos despues , que subiste à gozar el premio de tus heroycas obras , si alguna se te compàra , serà quien teniendo en su mano el Cetro de dos mundos , pudo hazer vanidad de igualarte ; y aun por esto veniste de los ultimos terminos de la tierra , pues fue tan subido el valor , y precio de tus virtudes , como lo es el que dà el mas atento cuydado , à las piedras mas preciosas , cuyo nativo suelo puso la naturaleza en los mas apartados terminos del nuevo mundo.

Hizo confiança de ti el corazon de aquel grande Heroe , que te mereciò por Esposa , aunque no necesitaste de sus despojos , pues en ti misma conseguiste tener mayor abundancia , que la que te pudieron dàr los despojos , que puso en tu mano el valor de quien triunfò tantas vezes de los enemigos del nombre Christiano.

Tu virtud , tu prudencia , y tu constante respeto , consiguiò hazerle siempre bien , y nunca mal todos los dias de su vida , porque le bolviste amor , por amor , confiança por confiança , y respeto por respeto.

No te valiste de tu opulencia , ni de tu grandeza , para desperdiciar el tiempo en el descanso , ni ocio ; sino que buscaste lana , y lino , seda , y oro , para ministrar à los Altares el ornato mas rico , tributandolo al Señor , que en ellos se reverencia ; y trabajando con el consejo de tus manos , pues ellas seguian tu voluntad , pronta siempre à querer lo mas piadoso.

Fuiste como nave de rico Mercader , que lle-

Mulierem fortem, quis inveniet?

Procul, & de ultimis fratribus pretium ejus.

Confidit in ea cor viri sui, & spolijs non indiget.

Reddet ei bonum, & non malum omnibus diebus vite sue. Quæssit lanam, & linum, & operata est cõsilio manuum suarum.

Facta est quasi navis infitoris de longe portans panem suum.

van-

vando à Regiones distantes los géneros, de que abunda su Casa, trae de ellas otro caudal mas precioso; pues tu caridad, y misericordia dispuso navas, en que embarcar los tesoros, que en tu Casa avia depositado el Cielo, para rescatar los miserables cautivos, que gemian baxo el yugo Africano; trayendo con los cautivos, ya libres de su cautiverio, por el oro, que derramaste, caudal mucho mas precioso; quanto va de tierra, à Cielo; y de oro, y tesoros mundanos, à merecimientos sobrenaturales, y premios eternos.

No perezosa, sino antes diligente te levantaste de noche, para distribuir lo necesario à tu Familia; porque ya atenta al interior trato con Dios, gastavas parte de la noche en fantasmáticas meditaciones, dando con ellas pasto espiritual à tus potencias, que te servian, como criados fieles; ò ya porque empleavas tu cuydado, en que tu Familia tuviesse lo necesario, para que aun de noche trabajasse en lo que avia de servir al mas decente servicio de los Altares; pudiendo dezir con mas razon, lo que la otra casta Matrona dezia de su artificio en texer, y destexer la obra, de cuya duracion pendia la fe à su noble marido.

*Et de nocte sur
rexit, deditque
praedam domesti-
cis suis, & ci-
baria ancillis
suis.*

*Penelope apud
Ovidium.*

*Nec mihi quarenti spatiosam fallere noctem,
Lassaret viduas pendula tela manus.*

*Consideravit
agrum & emit
eum de fructu
manuum sua-
rum plantavit
vineam.*

Fuiste tan prudente, y provida en tus operaciones, que consideraste despacio el valor, que podian tener los espaciosos campos, que compraste, para los altos fines, à que los enderezavas, en las Fundaciones Religiosas, que executaste.

Y aun para ser provida, y que no faltasse cosa alguna à tu prudencia, hiziste, que floreciesen las viñas plantadas por la direccion de tu mano, para el mas acomodado sustento de los que querias tener por hijos.

Ceñiste tu varonil cuerpo (por despojarte del todo de la flaqueza de muger) con el cingulo de la mayor fortaleza, con que emprendiste, y acabaste las acciones mas heroycas, dignas de los Heroes mas esclarecidos; y exercitaste tus nobles brazos en la tarèa de illustres obras, para poder sustentarse con ellos la maquina, tan excelsa, como varia, de tantas obras de piedad, y zelo christiano, como persiste en execucion.

Gustaste, y viste por la experiencia misma, quan buena, y agradable al Cielo, era tu negociacion, pues dando tesoros terrenos, por premios inmortales, alababan los Celestiales Espiritus modo tan soberano de comercio, en que dando poco, se conseguia muchos; y aun por esto tenias siempre la hacha del buen exemplo, que davas, con tus piadosas obras, sin que se apagasse en la noche, porque à todas horas luzia, y resplandecia tu vida à los ojos de los mortales.

Estendiste tu mano à las acciones mas fuertes, porque todas las que executaste, fueron obras de tu varonil espiritu, el qual siempre anhelava à lo mas glorioso, y que sirviesse mas à la utilidad de los hombres. Toda te ocupaste, en que los hilos, de que se compuso la tela dichosa de tu vida, fuesen los mas delicados en obrar lo mas perfecto, para lo qual se rebolvia el uso de tu docil condicion al impulso de los que te gobernaban, y à quien con prontitud obedecias: sino que atribuya à tu humilde, y piadosa officiosidad los tres officios, que à cerca de la vida humana, acomodavan los Antiguos à las tres Parcas.

Clotho rotat fusum, Lachesis net, at Atropos occat.

Pues continuamente, en lo retirado de tu habitacion, rebolvias el uso, hilavas, y cortavas los hilos, para hazer de todo oblacion à Dios en sus Altaris.

Accinxit fortitudine lumbos suos, & roboravit brachium suum.

Gustavit, & vidit, quia bona est negotiatio ejus.

Non extinguetur in nocte lucerna ejus.

Manum suam misit ad fortia.

Et digiti ejus apprehenderunt fusum.

Abriste tu mano para el necesitado, y la extendiste para el pobre; porque què fue toda tu vida, sino un continuo exercicio de piedad, caridad, y misericordia? Aviendo sido tantas, y tales tus limosnas, y obras executadas en beneficio de pobres, viudas, huerfanos, enfermos, y necesitados, que el querer contarlas, es querer poner limite à tu liberalidad, quando parece, que no le tuvo.

Ni porque tu misericordia se desvelaba en socorrer las necesidades de los estraños, descuydava tu providencia de las de tus domesticos, à quienes con piadosa magnificencia proveías de vestidos doblados, para que no temiesen los rigores del tiempo.

Vestiste, no tanto tu cuerpo, como tu alma, de preciosas vestiduras, entretexidas de variedad de virtudes, entre las quales fueron, la olanda de tu pureza, y la purpura de tu caridad, y amor à Dios, y à tu Esposo.

El qual fue Noble, no solo por su Ilustrissima Ascendencia, y por los honrosos cargos, que exerció su valor, y su prudencia; ya sentado entre los Principes de la tierra, dando su parecer en las materias politicas; ya peleando contra los enemigos del nombre Christiano, hasta derramar su sangre, y morir por tan glorioso motivo; sino aun mucho mas por averte merecido Esposa, aviendo por esto conseguido por el mundo mayor fama.

No se dedignava tu grandeza de labrar por tus manos los mas ricos, y preciosos bordados, los quales no una vez sola hiziste se vendiesen, para convertir el precio en el mas abundante socorro de los pobres, buscando Mercaderes, que comerciando en el mar, pudiesen llevar à distantes tierras las obras de tus manos, cuya ganancia no fuese alimento de tu codicia, sino sustento de los necesitados.

Fueron la fortaleza, y hermosura el perpetuo,

Manum suam aperuit ioppi, & palmas suas extendit ad pauperem.

Non timebit domui sue à frigoribus nivis, omnes enim domestici ejus vestiti sunt duplicibus.

Stragulatam vestem fecit sibi: byssus, & purpura indumentum ejus.

Nobilis in portis vir ejus, quando sederit cum Senatoribus terre.

Sindonem fecit, & vendidit, & cingulum tradidit Chanaan.

tuo, y noble traje, con que te adornaste; así porque siempre te acompañó una constancia singular de entendimiento, y dictámenes, à que se añadía una rara exterior modestia en tus ojos, y una belleza singular en tu semblante, como porque tu alma fantá se vestía de fortaleza, para resistir à las tentaciones, con que era combatida, y de hermosura, y esplendor sobrenatural, para resplandecer con obras de justicia, y de misericordia; por cuyo ejercicio de las virtudes, continuado por toda tu vida, no tuviste tristeza en tu muerte, antes bien te alegraste en ella, por mirar cercano el premio de tus obras.

Abriste tus labios para la sabiduría, porque teniendolos cerrados con un casto silencio, quando convenía, en las ocasiones en que los abrias, para utilidad espiritual propia, ò agena, era la sabiduría la regla de tus palabras, y la tenías tan dentro del corazón, que de la abundancia de él, hablava tu boca: por lo qual la ley de la clemencia estava en tu lengua, así porque nunca eras aspera, ò iracunda en tus razones, como porque las limosnas, que disponía tu mente, y alargava tu mano, estavan tambien en tu lengua, ya recomendando su eficacia, ya ordenando, y mandando, que à ningun pobre se le negasse en tu Casa el socorro, que buscava.

Alargavase tu vigilante cuydado à registrar con consideracion, y prudencia los mas retirados aposentos de tu Casa, para que fuese alabado de tu zelo, lo bueno, y desterrado, como pernicioso, y nocivo, lo malo, ò lo imperfecto: por cuyo continuo, laborioso trabajo, desterravas el ocio de tus domésticos, y tu no comías el pan de valde.

Estos tan excelsos motivos fueron los que tuvieron tus espirituales hijos, para levantarse agradecidos, y aclamarte en todo el mundo por Bienaventurada; de quienes fue como guia, y Capitan, tu Esposo, publicando tus alabanzas; de las quales la que mas te adorna, es la que se funda en tu liberalidad, y misericordia.

Mu-

Fortitudo, & decor indumentum ejus, & ridebit in die novissimo.

Os suum aperuit sapientia, & lex clementia in lingua ejus.

Consideravit semitas domus sue, & panem otiosa non comedit.

Surrexerunt filij ejus, & beatissimam predicaverunt; vir ejus, & laudavit eam.

*Multae filiae
congregaverunt
divitias: tu su-
pergressa es uni-
versas.*

*Fallax gratia,
& vana est pul-
chritudo.*

*Mulier timens
Dominum, ipsa
laudabitur.*

*Date ei de fruc-
tu manuum sua-
rum.*

*Et laudent eam
in portis opera
ejus.*

Muchas Señoras de tu carácter juntaron riquezas grandes; pero tu, Heroyna Ilustre, las excedes à todas, no solo porque el Cielo te hizo depositaria de crecidos caudales, sino porque expendiendo muchas de ellas sus riquezas en vanidades, y atavíos, tu, como Limosnera de Dios, distribuiste tan inmensos tesoros, en fundar Casas Religiosas, edificar Iglesias, redimir Cautivos, sustentar pobres, y en todo genero de obras de misericordia.

Tuviste, como Matrona prudente, por engañosa la belleza, y por vana la hermosura; porque si estas naturales prendas suelen ser incentivo de prefuncion, y engendrar sobervia, segun aquello:

Fastus inest pulchris, sequiturque superbia formam.

Tu, aunque debiste al Cielo, dotes semejantes, ni te ensoberveciste por ellas, ni dexaste de dar gracias, aun por este natural beneficio, à quien es fuente de todos los que se comunican à los mortales; de donde temiendo à Dios, mas como hija, que como esclava, se origina tu mayor alabança.

Por cuya razon te dará la tierra, que llenaste de tan heroycos exemplos, y el Cielo, que por ellos mereciste, y ya posees, del fruto de tus liberales manos, restituyendote en gloria, lo que tu piedad expendió en socorro de los miserables.

Y aunque te pudieran alabar, y engrandecer los Ilustres Heroes, de que descendiste, dexas esta alabança para quien se precia de descender, y no imitar las glorias de sus Ascendientes; y à ti Matrona Excelentísima, te alabaràn en las puertas de las Ciudades, para que tus alabanças lleguen à los oídos de todos, tus heroycas, y excelsas obras, que son, y serán para siempre tus mejores, mas verdaderos, y continuos

Panegiristas.

INDICE

DE LA VIDA DE LA EXCELENTISSIMA SEÑORA

DOÑA MAGDALENA DE ULLOA.

Los Numeros corresponden à los marginales.

PROLOGO.

Motivo de escribir esta Historia.

Distribucion de la Historia en quatro partes.

Lo que cada parte contiene.

Originales de que se ha sacado, y razon de su titulo.

PARTE PRIMERA.

- Introduccion à la Historia. 1.
- Amor de Magdalena à la Compañia. 2.
- Su Nacimiento, Padres, y Hermanos. 3.
- Noticias de su Ilustrissima Casa. 4.
- Prosigue la misma noticia. 5.
- Cortas noticias de las primeras acciones de Magdalena. 6.
- Muerte de su Madre. 7.
- Siguese presto tambien la de su Padre, y se ajusta su casamiento con Luis Quixada. 8.
- Padres de Luis Quixada, y Hermanos que tuvo. 9.
- Blasones mas antiguos de los Quixadas. 10.
- Ruy Arias Quixada. Ibid.
- Arias Quixada. 11.
- Gonçalo Arias Quixada. 12.
- Don Arias Gonçalez Quixada. 13.
- Gutierre Gonçalez Quixada. 14.
- Hernan Gutierrez Quixada. 15.
- Gutierre Gonçalez Quixada. 16.
- Juan Quixada. 17.
- Pedro Fernandez Quixada. 18.
- Gutierre Gonçalez Quixada. 19.
- Juan Quixada. 20.
- Gutierre Gonçalez Quixada. 21.

- Juan Quixada, y Pero Fernandez Quixada. 22.
 Gutierrez Quixada, Padre de Luis Quixada. 23.
 Cargos lustrosos de Luis Mendez Quixada. 24.
 Blason antiguo de la Casa de los Quixadas. Ibid.
 Garcia Fernandez Docampo, y su hijo Juan Docampo. 25.
 Hijos de Juan Docampo. 26.
 Passa la Casa de los Quixadas, de los Docampos, à los Villami-
 zares, y de estos à los Villazises. 27.
 Dote de Magdalena. 28.
 Facultad Real para seguridad del dote de Magdalena. 29.
 Desposase Alvaro de Mendoza con Magdalena en nombre de
 Luis Quixada su hermano, y pleyto omenaje, que haze. 30.
 Pide Luis Quixada licencia al Emperador para venir de Flan-
 des à España. 31.
 Razonamiento del Emperador à Luis, fiandole la criança de su
 Hijo Don Juan de Austria. 32.
 Admite Luis la confianza del Cesar, y noticia del nacimiento
 del Austriaco. 33.
 Viene Luis à España con el Austriaco, y celebranse las bodas
 con Magdalena en Valladolid. 34.
 Razonamiento de Luis à Magdalena. Ibid.
 Sospechas de Magdalena à cerca del Señor Don Juan, y cuyda-
 do con que toma su criança. 35.
 Passa Luis con Magdalena à Villagarcia, à cuyos Vassa-
 llos tenian muy cargados sus Antecessores. 36.
 Memorial de la Villa de Villagarcia à Luis. 37.
 Quexanse los Vassallos de las cargas, y agravios, que se les ha-
 zian. 38.
 Virtudes de Magdalena, y cuydado en la enseñanza del Señor
 Don Juan. 39.
 Aumentanse las sospechas de Magdalena à cerca del Padre del
 Austriaco, por ocasion de un incendio. 40.
 Renunciacion del Emperador Carlos V. de todos sus Dominios,
 y su retiro à Yuste. 41.
 Lleva por Mayordomo mayor à Luis Quixada, à quien acom-
 paña Magdalena. 42.
 Aumento de virtudes, que alcanza Magdalena en este retiro. 43.
 Muerte de Carlos V. 44.
 Buelvo Magdalena à Villagarcia, y lo que escrivio el Empera-
 dor al Rey su Hijo, 45.
 Vic-

- Viene el Rey à Valladolid, y orden que dà à Luis para publicar al Austriaco por Hermano suyo, de que dà quenta à Magdalena su Esposa, y lo que passa con este Principe.* 46.
Publica el Rey al Señor Don Juan por Hijo de Carlos V. 47.
Parten Luis, y Magdalena à la Corte con el Austriaco. 48.
Incendio de la casa, en que vivian Luis, y Magdalena con el Señor Don Juan. 49.
Provee el Rey en Luis Quixada la Encomienda del Moral. 50.

PARTE SEGUNDA.

- Introduccion à esta segunda parte de la Historia.* 1.
Cargos borrosos de Luis Quixada. 2.
Virtudes de Magdalena, y trato mas familiar, que tiene con algunos Jesuitas. 3.
Nombres de los Jesuitas, que tratan mas à Magdalena. 4.
Donacion, que haze à Luis Quixada, Don Pedro Manuel, Arçobispo de Santiago, su Tio. 5.
Desazones, y pleytos que padece Luis por esta causa. 6.
Carta, que escribe Luis al Nuncio de España. 7.
Composicion ajustada entre el Nuncio, y Luis. 8.
Atencion de Luis, y carta que escribe à Villagarcia. 9.
Segunda carta de Luis Quixada. 10.
Destina el Rey à su Hermano Don Juan à pacificar los Moros levantados en el Reyno de Granada. 11.
Manda el Rey, que acompañen à su Hermano, el Duque de Sesa, y Luis Quixada. 12.
Carta, que escribe Luis à Ruy Gomez de Silva desde el Campo. 13.
Muerte gloriosa de Luis Quixada de un arcabuzazo, y pronta llegada de Magdalena antes que muriesse. 14.
Elogio debido à la virtud, y valor de Luis. 15.
Hazaña gloriosa, y christiana, que executa Luis Quixada. 16.
Honor militar con que es conducido su cuerpo. 17.
Razon de su testamento, y codicilo. 18.
Limosnas, que dexa ordenadas. 19.
Ereccion, que manda hazer de una Capilla. 20.
Devocion, que professa al Santissimo Sacramento. 21.
Commuta el Sumo Pontifice la ultima voluntad de Luis à cerca del dia en que se ha de hazer la Procecion solemne del Corpus. 22.

- Dispone Magdalena traer desde Bazán à Villagarcía los buessos
 de Luis Quixada. 23.
 Embia Magdalena por los buessos de Luis, dos criados
 suyos, à quienes acompañan doze Jesuitas; y orden de
 la jornada. 24.
 Llegan à Villagarcía los buessos, y grandexa, con que se
 depositan. 25.
 Elogio sepulcral de Luis Quixada. 26.
 Parte Magdalena à Valladolid desde el Campo, y demostracio-
 nes singulares de amor del Señor Don Juan de Austria. 27.
 Retirase Magdalena por muchos meses al Abrojo, y motivos de
 este retiro. 28.
 Metodo de vida, que entabla Magdalena en el desierto del
 Abrojo, y primeros deseos de ayudar con su hacienda à los
 Religiosos de la Compañia de Jesus. 29.
 Deseos de professar Magdalena el estado Religioso, y motivo de
 no executar lo. 30.
 Constancia, que siempre tuvo Magdalena en valerse de Reli-
 giosos de la Compañia. 31.
 Buelve à Valladolid, y comienza à tratar mas con los Je-
 suitas. Ibid.
 Trata con los testamentarios de Luis se execute la liquidacion
 de los bienes. 32.
 Importe de lo que distribuyò Magdalena en limosnas, y obras
 pias. Ibid.
 Individuanse mas las obras pias, y limosnas de Magdalena. 33.
 Trata Magdalena con su hermano Fr. Domingo de Ulloa, y por
 su consejo, con el Venerable Padre Balthasar Alvarez lo
 que avia premeditado en orden à la Fundacion de Villagar-
 cia. 34.
 Propone Magdalena à los testamentarios su voluntad, y moti-
 vos de ella. 35.
 Otros motivos, que propone à los testamentarios. 36.
 No vienen los testamentarios en lo que propone Magdalena, y
 providencia singular de Dios, para que lo execute. 37.
 Acude Magdalena al Consejo Real de Castilla, para que nom-
 bre nuevos testamentarios, como lo executa. 38.
 Aprueban los nuevos testamentarios la determinacion de Mag-
 dalena. 39.
 Determinan los testamentarios se mude la Capilla, del sitio, en
 que

que Luis Quijada la dexò ordenada.	40.
Aprueban la Fundacion de la Casa de Probacion de la Compañia de Jeros.	41.
Duda Magdalena à cerca del lugar de la Fundacion , y motivo, que tuvo para determinar fuesse en Villagarcia.	42.
Consulta Magdalena sobre la Fundacion de Villagarcia las Universidades de Salamanca , y Alcalà.	43.
Puntos, à que se reduce la Consulta.	44.
Respuesta favorable del Rmo. Fr. Hernando del Castillo.	45.
Todos los Maestros de Salamanca siguen el mismo parecer , y entre ellos Don Christoval Vela.	46.
El Doçtor Solis.	47.
Don Juan Vique.	48.
El Maestro Muñiz.	49.
El Doçtor Bernal.	Ibid.
El Doçtor Juan de la Torre.	50.
El Rmo. Fray Juan de Guevara.	51.
El Rmo. Fray Mancio.	52.
Parecer contrario de los Maestros de Alcalà.	53.
Reflexiones sobre este parecer.	54.
Examinafe la primera razon de las propuestas à los Maestros de Alcalà.	55.
Examinafe otras dos razones.	56.
Vencen en el aprecio de Magdalena las razones de los Maestros de Salamanca.	57.
Allanadas las dificultades se dispone Magdalena à la Fundacion de Villagarcia.	58.
Preambulo de la primera escritura de la Fundacion de Villagarcia.	59.
Hazienda, y cargas de la escritura.	60.
Acepta San Francisco de Borja la Fundacion de Villagarcia.	61.
Donaciones, q̄ haze Magdalena à favor de la Casa de Villag.	62.
Donacion de las Alcabalas de diversas Villas.	63.
Cargas, con q̄ haze Magdalena la donacion de las Alcabalas	64.
Donacion de legua y media de distrito.	65.
Determina Magdalena aumentar mas la Dotacion de la Casa de Villagarcia.	66.
Segunda escritura de Fundacion, y Dotacion de Villagarcia.	67.
Intenta Magdalena dotar aun mas opulentamente la Casa de Villagarcia.	68.

<i>Carta del R. P. General Everardo à Magdalena.</i>	69.
<i>Edifica Magdalena el Colegio de Villagarcia.</i>	70.
<i>Gasto de la Iglesia de San Luis.</i>	71.
<i>Gasto de otros adornos de la Iglesia.</i>	72.
<i>Disposicion de Magdalena à cerca del sepulcro de Luis Quixada, y del suyo.</i>	73.
<i>Dotacion de la Capilla de San Luis, y Fabrica de la Iglesia.</i>	74.
<i>Suplica de Magdalena à su Santidad, para que la conceda las gracias, que pretende.</i>	75.
<i>Confirma el Sumo Pontifice lo executado por Magdalena en la Fundacion de Villagarcia.</i>	76.
<i>Concede el Sumo Pontifice otras gracias à Magdalena.</i>	77.
<i>Donacion de los Obispos de Palencia de la Hermita de San Lazaro.</i>	78.
<i>Toman los Jesuitas possession del Colegio de Villagarcia.</i>	79.
<i>Intenta Doña Leonor Manrique, hazer nueva fundacion en Villagarcia, opuesta à la de Magdalena.</i>	80.
<i>Desvanese la pretendida fundacion de Doña Leonor, y se declara la piedad de esta Señora.</i>	81.
<i>Parten tres Padres de la Compañia, de España, por Vocales de Castilla à la Congregacion General tercera.</i>	82.
<i>Cautivan los Ugonotes en Francia à los Padres, y sucesos, que les acontecen.</i>	83.
<i>Carta del Padre Gil Gonçalez al Venerable Padre Balthasar Alvarez, en que le dà quenta de lo sucedido.</i>	84.
<i>Compadecese Magdalena del cautiverio de los Padres Jesuitas, y limosna, que dà para su rescate.</i>	85.

P A R T E T E R C E R A.

<i>Introduccion à esta tercera parte de la Historia.</i>	I.
<i>Recomendacion de Magdalena por los Historiadores de la Compañia.</i>	2.
<i>Idea general de las limosnas, que haze Magdalena en las Villas, que avian sido de su Conforte Luis.</i>	Ibidem.
<i>Prudente conducta de Magdalena en tales limosnas.</i>	3.
<i>Instruccion, que llevaban los q̄ avian de repartir las limosnas.</i>	4.
<i>Los primeros señalados por Magdalena para el repartimiento de las limosnas en las Villas de Luis Quixada.</i>	5.
<i>Lista de las mugeres, que en uno de los Lugares necesitavan de dotes para casarse.</i>	6.

<i>Jesuitas, de que se valió Magdalena, para distribuir las limosnas.</i>	7.
<i>Memorial presentado à Magdalena.</i>	8.
<i>Montes de piedad en las Villas de Luis Quixada.</i>	9.
<i>Reparos de Iglesias, à que atiende Magdalena.</i>	10.
<i>Limosnas en los Lugares de las Encomiendas, que avia gozado Luis su Esposo.</i>	11.
<i>Caudales, que Magdalena manda distribuir en ellos.</i>	12.
<i>Certifica el Prior de Galatrava averse distribuido tales limosnas.</i>	13.
<i>Limosnas, que haze Magdalena en Valladolid, y dos modos, que observa en su distribucion.</i>	14.
<i>Primer modo de distribuir las limosnas.</i>	15.
<i>Modo segundo de distribuir las limosnas.</i>	16.
<i>Instruccion, que dava Magdalena à los que avian de distribuir las limosnas.</i>	17.
<i>Mas limosnas de Magdalena à Pobres, y Hospitales.</i>	18.
<i>Limosna al Hospital de la Resurreccion.</i>	Ibidem.
<i>Limosna al Hospital de Esqueba.</i>	19.
<i>Limosna à los Niños Expositos.</i>	Ibid.
<i>Limosna à los Pobres encarcelados.</i>	Ibid.
<i>Limosnas de Magdalena à Religiosos necesitados.</i>	20.
<i>Limosnas al Convento del Abrojo.</i>	Ibid.
<i>Carta de un Superior de este Convento.</i>	21.
<i>Limosnas al Convento de Villalbin, y à otras Comunidades.</i>	22.
<i>Casa de Recogimiento erigida por Magdalena.</i>	23.
<i>Recogense à esta Casa algunas mugeres publicas, y aumento del Recogimiento.</i>	24.
<i>Funda Magdalena el Convento de San Felipe de la Penitencia de Valladolid, y renta, que le consigna.</i>	25.
<i>Cargas de la Fundacion.</i>	26.
<i>Limosnas de Magdalena à los Pobres de las Asturias de Oviedo.</i>	27.
<i>Embà Magdalena al Padre Martin de Llanos, à que reparta limosnas en el mismo Principado.</i>	28.
<i>Reparte Magdalena en las Iglesias pobres del Principado de Asturias, y en otras partes quinientos Copones de plata, y diversas Custodias doradas.</i>	29.
<i>Pide licencia al General de la Compañia para embiar al P. Juan de Torres, y Hermano Francisco Xilimon à redimir Cautivos à Argel.</i>	30.

<i>Instrucción, que dà à los Redemptores:</i>	31.
<i>Entran los dos Jesuitas en Argèl.</i>	32.
<i>Memoria de los cautivos que rescataron.</i>	33.
<i>Buelven los Jesuitas Redemptores à España con los cautivos rescatados.</i>	34.
<i>Desgraciado suceso de un cautivo.</i>	ibid.
<i>Segunda Redempcion en Tetuan, y Fez, à que embia Magdalena al Padre Gabriel Bautista del Puerto, y Hermano Gaspar Lopez.</i>	35.
<i>Catalogo de los cautivos, que se redimieron.</i>	36.
<i>Trabajos, que padece el Hermano Lopez en Tetuan.</i>	37.
<i>Muerte del Señor Don Juan de Austria en Flandes.</i>	38.
<i>Sentimiento de Magdalena con su noticia.</i>	39.
<i>Carta, que para consuelo de Magdalena la escribe el Venerable Padre Balthasar Alvarez.</i>	40.
<i>Educa Magdalena à Doña Ana de Austria.</i>	41.
<i>Fundació del Colegio de Oviedo intètada por el Abad de Tuñõ.</i>	42.
<i>Ofrecefe la Universidad de Oviedo à la Compañia, y casi à un mismo tiempo la aceta, y renuncia.</i>	43.
<i>Ocafiõ de intètar Magdalena la Fündaciõ del Colegio de Oviedo.</i>	44.
<i>Dà quenta Magdalena de su intento al Padre General de la Compañia, y su respuesta.</i>	45.
<i>Escribe tambien el General, al Provincial de Castilla sobre la Fundacion.</i>	46.
<i>Otorga Magdalena la escritura de Fundacion del Colegio de Oviedo.</i>	47.
<i>Renta, y cargas de la Fundacion, que aceta la Compañia.</i>	48.
<i>Tomase possessiõ del Colegio, y fruto, que produce obra tan piadosa.</i>	49.
<i>Caridad de los Jesuitas en assistir à los apestados del Principado.</i>	50.
<i>Trazas de Magdalena ideadas para perpetuar los Ministerios de la Compañia en Asturias.</i>	51.
<i>Suceso singular, que acontece à un Jesuita.</i>	52.
<i>Aumenta Magdalena la renta al Colegio de Oviedo, el qual buelue à padecer nueva persecucion.</i>	53.
<i>Pleyto, que litiga Oviedo por motivo de diezmos.</i>	54.
<i>Solicita Magdalena, que el R. P. General nombre por Rector, y Maestro de Novicios de Villagarcia al Venerable Padre Balthasar Alvarez.</i>	55.

- Concepto, que avia formado Magdalena de la Santidad del Venerable Padre. 56.
- Nombra el Padre General por Provincial del Perú al Venerable Padre Balthasar Alvarez. 57.
- Siente Magdalena el nombramiento del Venerable Padre, y procura no llegue à execucion. 58.
- Escribe Magdalena al R. P. General sobre este assunto. 59.
- Embía Magdalena à Madrid persona, que alcance de los Procuradores del Perú, que apoyen en Roma su deseo. 60.
- Consigue Magdalena del R. P. General lo que pretende, aunque con una condicion. 61.
- Viene Magdalena à Villagarcia à abrir los Estudios de Latinidad, cuya observancia se insinúa. 62.
- Apoya, y confirma Magdalena todo lo que executa, con Bulas Apostolicas, de las quales se pone un catalogo. 63.
- Bula de Gregorio XIII. à cerca de las Reliquias de Villagarcia. 64.
- Bula del mismo Gregorio sobre el testameto de Luis Quixada. 65.
- Bula del mismo Gregorio, en que concede à Magdalena diversas gracias. 66.
- Bula del mismo Gregorio para trasladar los hueffos de los Ascendientes de Luis Quixada. 67.
- Bula del mismo Gregorio, en que cõmuta la volúntad de Luis. 68.
- Bula del mismo Gregorio para que se traslade la Fiesta del Corpus. 69.
- Bula del mismo, para que Magdalena pueda gastar mas gruesas cantidades en la fabrica de la Iglesia de San Luis. 70.
- Bula del mismo Gregorio, en que dà por nulo, y revoca el nombramiento de Patrono de la Iglesia de San Luis de Villagarcia, que se avia hecho antes. 71.
- Breve del mismo Gregorio, en q̄ cõfirma la misma revocaciõ. 72.
- Bula para tomar quantas al Cura de S. Pedro de Villagarcia. 73.
- Bula de Sixto V. para que no se presten alhajas de la Iglesia de San Luis. 74.
- Bula del mismo Sixto, para que el Nuncio de España tome quantas à Magdalena. 75.
- Bula del mismo Sixto, en q̄ erige el Hospital de la Magdalena. 76.
- Bula del mismo Sixto, en que confirma el nombramiento de Visitador de la Capilla de San Luis. 77.
- Breve de Clemente VIII. cometido al Nuncio de España, sobre molestias, que se hazen al Rector de Villagarcia. 78.

<i>Razon de aver conseguido Magdalena tantas gracias de la Silla Apostolica.</i>	79.
<i>Carta en el mismo asunto.</i>	Ibid.
<i>La autoridad del Señor Don Juan de Austria en la Corte Romana, es la razon principal de la benignidad Apostolica con Magdalena.</i>	80.
<i>Carta del Señor D. Juã escrita à Roma à favor de Magdalena.</i>	81.
<i>Otra Carta del Austriaco.</i>	82.
<i>Respuesta de Carlos Sanz à su Alteza.</i>	83.
<i>Otra Carta del mismo al Señor Don Juan.</i>	84.
<i>Tercera Carta del mismo.</i>	85.
<i>Estimacion, que haze el Señor Don Juan de Magdalena.</i>	86.
<i>Oposicion de Juan Docampo sobre el Patronato de la Iglesia, y Capilla de Villagarcia, y prudente conducta de Magdalena.</i>	87.
<i>Nuevo Instrumento otorgado por Magdalena à cerca del Patronato, y nuevo recurso à Roma.</i>	88.
<i>Consulta Magdalena antes su determinacion con grandes Letrados.</i>	89.
<i>Razones, que mueven à Magdalena à nombrar por unico Patron al Reçtor de Villagarcia.</i>	90.
<i>Intenta Don Juan Quixada Docampo muerta Magdalena, bazer acto de jurisdiccion en el Patronato, y se opone el Reçtor de Villagarcia.</i>	91.
<i>Viene Don Juan à fixar edictos en la Iglesia de San Luis.</i>	92.
<i>Razonamiento, que le haze el Reçtor.</i>	Ibid.
<i>Respuesta de Don Juan Docampo.</i>	93.
<i>Acuden los Docampos à los Tribunales Eclesiastico, y Seglar, y nada consiguen.</i>	94.
<i>Manda Juan Docampo en su testamento, que le sepulten como Patron, en la Iglesia de Villagarcia de la Compañia de Jesus, y caso, que sucede al traer el Cuerpo.</i>	95.
<i>Pretençiones mas modernas de los Señores de Villagarcia en el mismo asunto del Patronato.</i>	96.
<i>Consulta, que hazen los Reçtores de Villagarcia en orden à que no se perjudique la posseccion del Patronato.</i>	97.
<i>Resolucion à la Consulta.</i>	98.
<i>Numero de Escrituras, que otorgò Magdalena à favor del Colegio de Villagarcia.</i>	99.
<i>Carta de Hermandad, que dà el R. P. General de la Compañia à Magdalena.</i>	100.

Missa perpetua en Villagarcia todas las semanas por cada uno de los Sacerdotes del Colegio por Luis, y Magdalena. 101.

PARTE QUARTA.

<i>Introduccion à la quarta parte de la Historia.</i>	1.
<i>Erige Magdalena el Hospital de la Magdalena, y dota la Capilla de San Luis.</i>	2.
<i>Escritura de la Fundacion del Hospital de la Magdalena.</i>	3.
<i>Importe de la Dotacion del Hospital.</i>	4.
<i>Confirma Sixto V. por dos Bulas la Fundacion del Hospital de la Magdalena.</i>	5.
<i>Clausulas de la primera Bula.</i>	6.
<i>Segunda Bula.</i>	7.
<i>Concede el Sumo Pontifice à Magdalena facultad de hazer Constituciones, por las quales se gobierne el Hospital.</i>	8.
<i>Resumen de las Constituciones.</i>	9.
<i>Instruccion de Magdalena para el que ha de cuydar del Hospital.</i>	10.
<i>Llega à noticia del R. P. General Claudio Aquaviva la fama de las obras de Magdalena.</i>	11.
<i>Carta del P. General Claudio, en que dà quenta à Magdalena de su eleccion, con las gracias por lo que obra en bien de la Compañia.</i>	12.
<i>Aceta el R. P. General la carga del cuydado del Hospital, aunque con bastante repugnancia.</i>	13.
<i>No viene el P. General en que los de la Compañia tengan à su cuydado la asistencia de mugeres en el Hospital.</i>	14.
<i>Prudencia de Magdalena en cautelar los accidentes futuros, que pudieffen ser dañosos al Colegio de Villagarcia.</i>	15.
<i>Acude Magdalena ante Hernando de Villafañe, juez nombrado por el Obispo de Palencia, pidiendo la tome quantas.</i>	16.
<i>Memorial, que presenta.</i>	17.
<i>Acude tambien à la Sede Apostolica, y Sixto V. manda à su Nuncio en España la tome quantas.</i>	18.
<i>Aprueba el Nuncio lo obrado por Magdalena, y prohibe se la tomen otras quantas.</i>	19.
<i>Pleytos, que litiga el Hospital de la Magdalena despues de la muerte de su Fundadora.</i>	20.
<i>Incorpora Luis Quixada la Villa de Villamayor al Mayorazgo de los Quixadas con ciertas condiciones.</i>	21.
<i>Valuacion de las rentas, y derechos de Villamayor.</i>	22.

<i>Vincula Juan Docampo algunos de sus bienes libres , y omite otros.</i>	23.
<i>Renuncia Magdalena en el Hospital , la Villa de Villamayor , como bienes libres.</i>	24.
<i>Concordias , que ofrece el Provincial de Castilla , à Juan Docampo , y no las aceta.</i>	25.
<i>Otra concordia , en que se conviene.</i>	26.
<i>No surte efecto la concordia.</i>	27.
<i>Ultima concordia , que se executa.</i>	Ibid.
<i>Confirman el Sumo Pontifice , y el Rey , la concordia.</i>	28.
<i>Motivo de dexar Magdalena la Capilla de San Luis , à la sombra del Hospital , y su zelo en el culto divino.</i>	29.
<i>Plata , que dexa Magdalena à la Iglesia de Villagarcia.</i>	30.
<i>Aumento de alhajas de gran precio , por otros Jesuitas.</i>	31.
<i>Pleyto de los Capellanes con Magdalena sobre la propiedad de la Iglesia de San Luis , en que son vencidos.</i>	32.
<i>Declara Magdalena , que la propiedad de la Iglesia , y lo demás , que la pertenece , toca , y es de la Compañia , y de nuevo la haze donacion de ella.</i>	33.
<i>Determina Magdalena hazer Constituciones para el gobierno de la Capilla de San Luis.</i>	34.
<i>Referense las vezes , que forma Constituciones , y las revoca.</i>	35.
<i>Constituciones ultimas , por las quales se gobierna la Capilla , cuyo proemio se refiere.</i>	36.
<i>Compendio de las Constituciones.</i>	37.
<i>Ultimo capitulo de las Constituciones de la Capilla.</i>	38.
<i>Repugnancia de la Compañia en conocer de las causas de los Capellanes.</i>	39.
<i>Carta del R. P. General Claudio en este assunto.</i>	Ibid.
<i>Aprueban el General , y el Provincial de Castilla las Constituciones de la Capilla de San Luis.</i>	40.
<i>Otra aprobacion del Padre Montemayor , Provincial de Castilla , de las Constituciones.</i>	41.
<i>Intentase , que el Sumo Pontifice apruebe tambien las Constituciones de la Capilla.</i>	42.
<i>Juramento de Magdalena , y del Reçtor de Villagarcia à cerca de las Constituciones.</i>	43.
<i>Consulta , que haze Magdalena en punto de observancia de las Constituciones.</i>	44.

<i>Cuydado de Magdalena en el gobierno de la Capilla.</i>	45.
<i>Vense obligados los Superiores de la Compañia à defender la jurisdiccion sobre los Capellanes, y Ministros de la Capilla.</i>	46.
<i>Otro caso, en q̄ defiende su jurisdiccion el Rector de Villag.</i>	47.
<i>Ofendense los Prelados de Palencia del exercicio de la Jurisdiccion Pontificia de la Compañia.</i>	48.
<i>Razon, que alegan los Prelados de Palencia, à que procura satisfacer la Compañia con pareceres de Letrados Españoles, y Romanos.</i>	49.
<i>Comiençase à tratar de concordia entre el Prelado de Palencia, y Provincial de Castilla.</i>	50.
<i>Desea la concordia el Obispo de Palencia.</i>	51.
<i>Capitulos, à que se reduce la concordia.</i>	52.
<i>Vindicase à la Compañia de un cargo, que se le haze de menos atencion con Magdalena.</i>	53.
<i>Confirmafe la falsedad del cargo con cartas del R. P. General Claudio.</i>	54.
<i>Verdad del hecho, y motivo de oponerse Magdalena à la concordia.</i>	55.
<i>Embarazo del Provincial de Castilla con la oposicion de Magdalena, y medio, que toma.</i>	56.
<i>Consulta de los Rectores de Villagarcia, à cerca de la obligacion de jurar la observancia de las Constituciones de la Capilla.</i>	57.
<i>Respuesta del Padre Luis de Roa.</i>	Ibid.
<i>Respuesta del Padre Luis de Valdivia.</i>	58.
<i>Resolucion del Padre Valdivia.</i>	59.
<i>Noticias, que tiene Magdalena de las necesidades espirituales de los moradores de las Montañas de Burgos.</i>	60.
<i>Deseos, que siente de fundar en ellas Colegio de la Compañia, à que la animan los Jesuitas, que consulta.</i>	61.
<i>Escribe Magdalena al R. P. General sobre la fundacion de las Montañas, el qual aprueba su zelo.</i>	62.
<i>Escribe la Congregacion General quinta à Magdalena, agradeciendola lo que obra à favor de la Compañia.</i>	63.
<i>Otorga Magdalena la escritura de Fundacion del Colegio de la Compañia en la Villa de Santander, en que luze su piedad, y desinterès.</i>	64.
<i>Primeros Padres, que van à Santander, y sus gloriosos ministerios en la peste de aquella Villa.</i>	65.

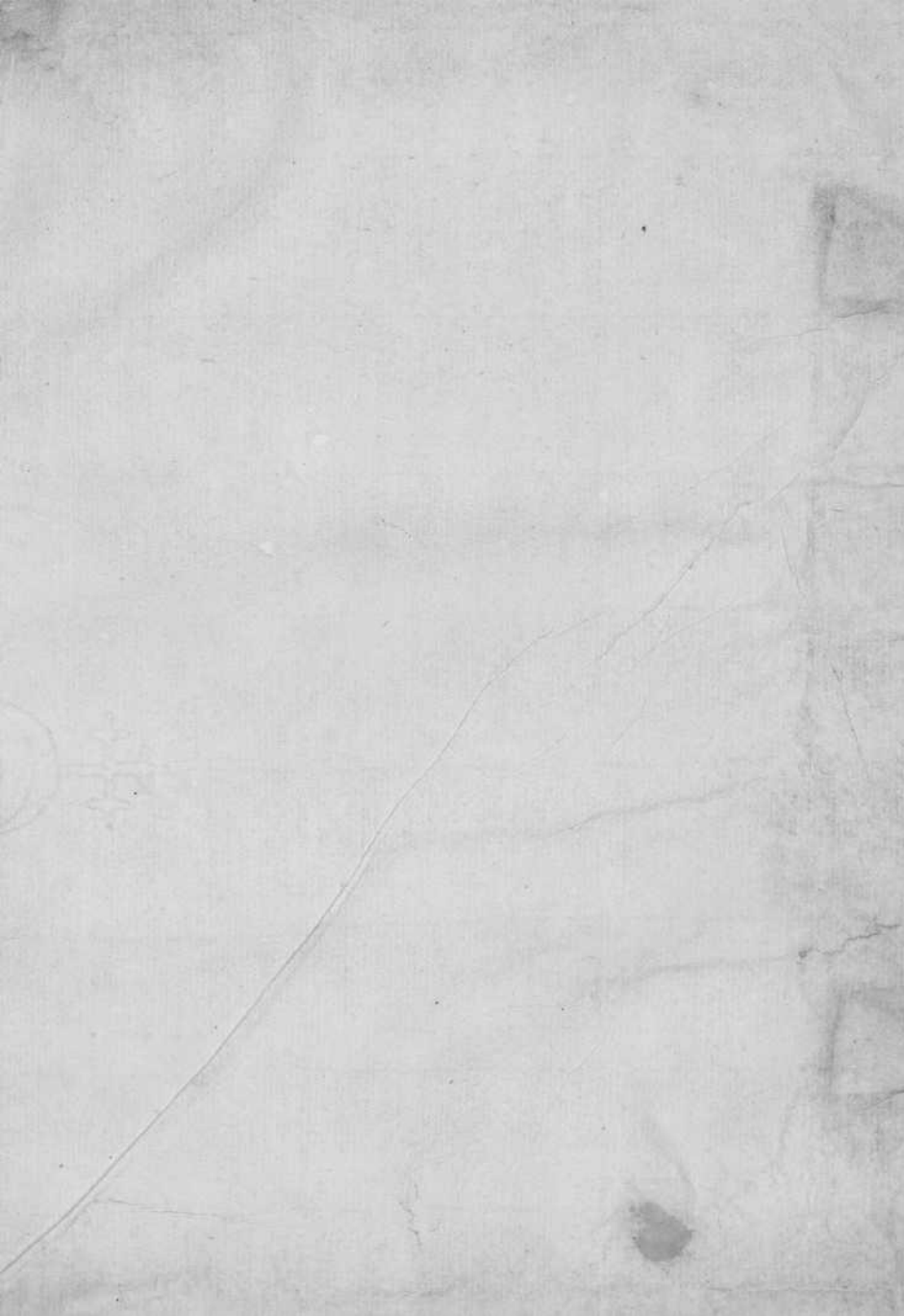
- Muere el Rector, y otros del Colegio asistiendo à los apes-
dos. 66.
- Raro suceso, que acontece. Ibid.
- Misiones, que hazen los Jesuitas de Santander con gran fruto
en los Montes de Paz, y grandes ignorancias, que hallan en
sus habitadores. 67.
- Mudança de costumbres de los habitadores de los Montes de
Paz, por medio de los ministerios de los Jesuitas. 68.
- Suceso raro, que acontece à un Confessor de la Compañia. 69.
- Concepto, que tiene Magdalena de la Santidad del Venerable
Padre Balthasar Alvarez, y gozo de que resida en Villagar-
cia. 70.
- Colegios, en que estuvo el Noviciado de la Provincia de Cas-
tilla hasta llegar à Villagarcia. 71.
- Solicita el General de la Compañia, que Magdalena tenga à
bien, que el Venerable Padre Balthasar passe à Aragon por
Visitador. 72.
- Escribe el R. P. General à Magdalena sobre la ida del Vene-
rable Padre al Perú, y la assignacion, que haze del para Pro-
vincial de Toledo. 73.
- Caso raro con un Novicio de Villagarcia. 74.
- Milagro, que obra Nuestro Padre San Ignacio con otro Novi-
cio de Villagarcia. 75.
- Dà San Ignacio salud instantanea al Novicio. 76.
- Muerte del Venerable Padre Balthasar Alvarez. 77.
- Sentimiento de Magdalena por la muerte del Venerable Padre
Balthasar, y traslacion de sus buessos à Villagarcia, à instan-
cia suya. Ibid.
- Traslacion de los buessos del Venerable Padre Balthasar con
las circunstancias de ella. 78.
- Dolor de la Casa de Villagarcia por verse privada de la Cabe-
za del Venerable Padre Balthasar, y razones, que la asisten
para solicitar se le restituya. 79.
- Carta del Padre Provincial de Toledo, en asunto de la Cabeza
del Venerable Padre Balthasar. 80.
- Carta de Doña Juana de Castilla en el mismo asunto. 81.
- Virtudes de Magdalena son conocidas en la Corte Romana. 82.
- Humildad de Magdalena, y caso, que la confirma. 83.
- Otro caso, que manifiesta la humildad de esta gran Señora. 84.
- Pobreza de Magdalena en si misma, y en su Casa. 85.

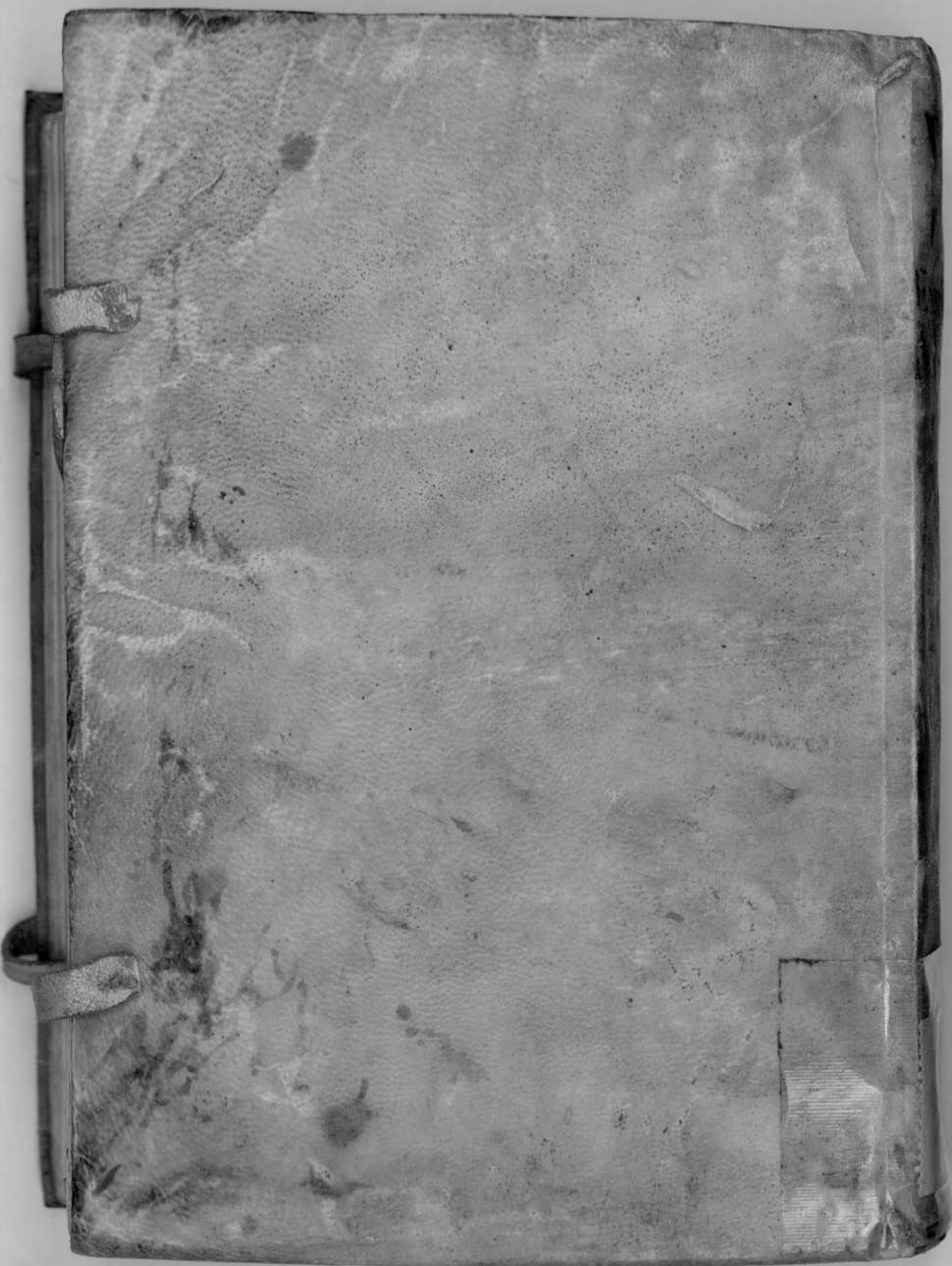
<i>Abnegacion santa de sí, que professa Magdalena, y medio de que usa para adquirirla, y aumentarla.</i>	86.
<i>Otro medio de que se vale para su abnegacion, y metodo constante, que practica, en los exercicios espirituales.</i>	87.
<i>Aprecio, que haze de las oraciones vocales, y devocion tierna con que repetia la Oracion Dominica.</i>	88.
<i>Carta del Venerable Padre Balthasar Alvarez à esta Señora danàola las Pasquas del Nacimiento del Niño Dios.</i>	89.
<i>Labra Dios à Magdalena con trabajos.</i>	90.
<i>Sentimiento, y dolor de Magdalena en las muertes de Luis su Esposo, y del Señor Don Juan de Austria.</i>	91.
<i>Paciencia, y conformidad de Magdalena en la muerte del Venerable Padre Balthasar Alvarez.</i>	92.
<i>Sucesso singular de su vida.</i>	Ibid.
<i>Viene Magdalena à Villagarcia à la Dedicacion de la Iglesia de San Luis.</i>	93.
<i>Consulta, que haze el Visitador de la Compañia.</i>	Ibid.
<i>Entra Magdalena à ver la fabrica del Colegio.</i>	94.
<i>Turbacion del Visitador, y orden, que dà al Venerable Padre Balthasar Alvarez.</i>	Ibid.
<i>Intima el Venerable Padre Balthasar à Magdalena el orden del Visitador. Sentimiento, y alboroto de sus Parientes, y generosidad de animo de Magdalena.</i>	95.
<i>Agradecimiento de Villagarcia à la grandeza de animo de su Fundadora.</i>	96.
<i>Sentimiento del R. P. General de la Compañia por este caso, y carta, que escribe à Magdalena.</i>	97.
<i>Segunda carta del mismo Padre General al Provincial de Castilla.</i>	98.
<i>Tercera carta al Padre Juan Suarez.</i>	99.
<i>Valese Magdalena de la benevolencia del General de la Compañia, y cuydado, que tiene de los Novicios.</i>	100.
<i>Mortificaciones de Magdalena, y uso de los exercicios espirituales de la Compañia.</i>	101.
<i>Devocion de Magdalena à los Santos, y à sus Reliquias.</i>	102.
<i>Procuran los Generales de la Compañia aumentar la devocion de Magdalena à las Reliquias de los Santos.</i>	103.
<i>Devocion de Magdalena à la Virgen Santissima.</i>	Ibid.
<i>Devocion de Magdalena al Santissimo Sacramento, y frecuencia de sus Comuniones.</i>	104.

- Adolece Magdalena de dolor de costado, y muere felizmente.* 105.
- Elogio breve de Magdalena, y sentimiento, que expresa el R. P. General Claudio por su muerte.* 106.
- Demostraciones de los Jesuitas en la muerte de Magdalena.* 107.
- Exequias, que se le hazen en la Casa Professa de Valladolid.* Ibid.
- Solemne pompa, con que es conducido su cuerpo hasta fuera de la Ciudad.* Ibid.
- Acompañan treinta Jesuitas el cuerpo de Magdalena hasta Villagarcia, y demostraciones de honor, que se le hazen en el camino.* 108.
- Solemnidad, con que es recibido el cuerpo en Villagarcia.* 109.
- Grandezas con que es sepultado el cuerpo de Magdalena, y exequias solemnes, que se le bazen al dia siguiente.* 110.
- Imitan, y siguen otros Colegios de la Compañia al de Villagarcia en las demostraciones lugubres para con Magdalena.* 111.
- Lugar en que descansan sus huesos.* Ibid.
- Elogio sepulcral de Magdalena.* 112.
- Compendiase su testamento.* 113.
- Legados pios del testamento de Magdalena.* 114.
- Mandas del testamento de Magdalena.* 115.
- Dexa por unico, y universal heredero al Colegio de Villagarcia.* 116.
- Previene se, que dexa Magdalena declaradas las obras pias, que avia hecho.* 117.
- Dolor, que cuesta à su humildad esta declaracion.* Ibid.
- Executa Magdalena la declaracion de las limosnas, y obras pias, que avia hecho.* 118.
- Apostrofe debido à las virtudes, y grandezas de animo de Magdalena, con aplicacion del Capitulo ultimo de los Proverbios.* 119.

F I N.







VIDA

MIA

EXCELSO

Magdalena

de la

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

8003